

**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO GENERAL**

**ÁREA DE CIENCIA POLÍTICA**



**TESIS DOCTORAL**

**LA INTERVENCIÓN BÉLICA  
EN MICHAEL WALZER**

**MIGUEL PARADELA LÓPEZ**

**DIRECTOR:**

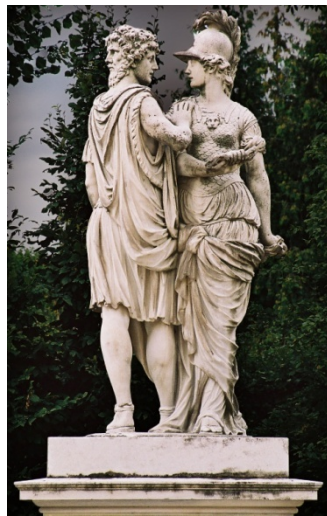
**DR. IVÁN LLAMAZARES VALDUVIECO**

**2016**



# **TESIS DOCTORAL**

## **LA INTERVENCIÓN BÉLICA EN MICHAEL WALZER**



Miguel Paradela López  
Director: Iván Llamazares Valduviego

Universidad de Salamanca  
Facultad de Derecho  
Departamento de Derecho Público General  
Área de Ciencia Política

Salamanca, 2016



# ÍNDICE

LISTA DE TABLAS Y FIGURAS -----	pág. 11
AGRADECIMIENTOS-----	pág. 13
RESUMEN -----	pág. 15
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN-----	pág. 19
1. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA-----	pág. 20
2. OBJETIVOS -----	pág. 22
3. METODOLOGÍA -----	pág. 23
4. ESTRUCTURA DEL TRABAJO -----	pág. 26
CAPÍTULO II: EVOLUCIÓN DE LA TEORÍA DE LA GUERRA JUSTA. PRINCIPALES ENFOQUES Y AUTORES -----	pág. 29
1. INTRODUCCIÓN-----	pág. 30
2. CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS SOBRE LA GUERRA JUSTA -----	pág. 31
2.1. ENFOQUE METODOLÓGICO DE LA GUERRA -----	pág. 34
2.2. ENFOQUE SOBRE LA NATURALEZA DE LA GUERRA-----	pág. 35
2.2.1. REALISMO-----	pág. 37
2.2.1.1. Concepto y características comunes-----	pág. 37
2.2.1.2. Principales corrientes del realismo -----	pág. 38
A. Realismo complejo -----	pág. 38
B. Realismo fundamentalista -----	pág. 39
C. Realismo estructural -----	pág. 40
D. Realismo constitucionalista -----	pág. 41
2.2.2. LIBERALISMO-----	pág. 42
2.2.2.1. Concepto y elementos comunes-----	pág. 42
2.2.2.2. Principales corrientes del liberalismo -----	pág. 44
A. Institucionalismo liberal -----	pág. 44
B. Utilitarismo institucionalizado -----	pág. 45
C. Liberalismo pacifista comercial-----	pág. 46
D. Internacionalismo -----	pág. 47

2.2.3. SOCIALISMO -----	pág. 47
2.2.3.1. Concepto y elementos comunes-----	pág. 47
2.2.3.2. Principales corrientes del socialismo -----	pág. 48
A. Socialismo utópico -----	pág. 49
B. Marxismo revolucionario -----	pág. 50
2.3. ENFOQUE SOBRE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-----	pág. 52
2.3.1. PACIFISMO -----	pág. 53
2.3.1.1. Concepto -----	pág. 53
2.3.1.2. Características -----	pág. 54
2.3.1.3. Tipología -----	pág. 55
2.3.2. AUTODEFENSA -----	pág. 56
2.3.2.1. Concepto -----	pág. 56
2.3.2.2. Características -----	pág. 57
2.3.2.3. Tipología -----	pág. 58
2.3.3. INTERVENCIONISMO -----	pág. 60
2.3.3.1. Concepto -----	pág. 60
2.3.3.2. Características -----	pág. 61
2.3.3.3. Autodefensa e intervencionismo -----	pág. 63
2.3.4. BELICISMO-----	pág. 65
2.3.4.1. Concepto -----	pág. 65
2.3.4.2. Características -----	pág. 65
2.3.4.3. Tipología -----	pág. 66
A. Belicismo total -----	pág. 67
B. Belicismo parcial-----	pág. 68
2.4. CLASIFICACIÓN DE MICHAEL WALZER -----	pág. 72
3. PRINCIPALES BASES E INFLUENCIAS EN LA TEORÍA DE LA GUERRA JUSTA EN MICHAEL WALZER. -----	pág. 75
3.1. GUERRA Y TEORÍA DE LA GUERRA JUSTA -----	pág. 75
3.2. ESTUDIO DE AUTORES -----	pág. 77
3.2.1. PENSAMIENTO CLÁSICO -----	pág. 77
3.2.2. FRANCISCO DE VITORIA (1483-1546)-----	pág. 78
3.2.3. INMANUEL KANT (1724-1804) -----	pág. 83
3.2.4. CARL VON CLAUSEWITZ (1780-1831) -----	pág. 89
3.2.5. HANS KELSEN (1881-1973)-----	pág. 93
3.2.6. CARL SCHMITT (1888-1985) -----	pág. 96
3.2.7. JOHN RAWLS (1921-2002) -----	pág. 98
3.2.8. DANILO ZOLO (1936-)-----	pág. 102
4. CONCLUSIONES-----	pág. 107

## CAPÍTULO III: LA INTERVENCIÓN EN MICHAEL

WALZER. ENFOQUE GENERAL ----- pág. 111

1. INTRODUCCIÓN -----	pág. 112
2. MICHAEL WALZER Y LA MORAL EN LA GUERRA -----	pág. 114
2.1. EL LIBERALISMO-BÉLICO DE MICHAEL WALZER-----	pág. 116
2.1.1. LIBERALISMO -----	pág. 117
2.1.2. INTERVENCIONISMO -----	pág. 117
2.2. LA REALIDAD MORAL DE LA GUERRA -----	pág. 118
2.2.1. CONTENIDO DE LA REALIDAD MORAL DE LA GUERRA -----	pág. 119
2.2.1.1. Ius ad bellum-----	pág. 119
2.2.1.2. Ius in bello-----	pág. 122
2.2.2. CRÍTICA AL REALISMO -----	pág. 126
2.2.3. CRÍTICA AL PACIFISMO-----	pág. 133
2.3. TEORÍA DE LA AGRESIÓN: EL <i>PARADIGMA LEGALISTA</i> -----	pág. 135
2.3.1. PRESUNCIONES DEL PARADIGMA-----	pág. 137
2.3.1.1. Presunción en favor de la resistencia militar.-----	pág. 138
2.3.1.2. Presunción a favor de la responsabilidad moral en conflictos bélicos. -----	pág. 139
2.3.2. PROPOSICIONES DE LA TEORÍA DE LA AGRESIÓN -----	pág. 140
3. LA INTERVENCIÓN BÉLICA EN MICHAEL WALZER-----	pág. 141
3. 1. OBRAS Y SUPUESTOS DE INTERVENCIÓN -----	pág. 142
3.2. CONCEPTO Y CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN: CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS Y PRINCIPIOS GENERALES -----	pág. 146
3.2.1. CONCEPTO -----	pág. 146
3.2.2. CARACTERÍSTICAS-----	pág. 149
3.2.3. REQUISITOS GENERALES DE LA INTERVENCIÓN -----	pág. 152
3.3. LEGITIMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN -----	pág. 157
3.3.1. DEFENSA DEL PRINCIPIO DE AUTODETERMINACIÓN -----	pág. 158
3.3.2. DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS -----	pág. 160
3.4. TIPOLOGÍA -----	pág. 162
3.4.1. INTERVENCIÓN FRENTE A SECESIÓN-----	pág. 162
3.4.2. INTERVENCIÓN CONTRA INTERVENCIÓN-----	pág. 164
3.4.3. INTERVENCIÓN HUMANITARIA -----	pág. 166
3.5. METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN: SUJETOS Y DURACIÓN-----	pág. 167
3.5.1. SUJETOS DE LA INTERVENCIÓN -----	pág. 168
3.5.2. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN-----	pág. 169
4. CONCLUSIONES-----	pág. 170

## CAPITULO IV: TIPOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN (I).

### LA INTERVENCIÓN FRENTE A SECESIÓN ----- pág. 175

1. INTRODUCCIÓN-----	pág. 176
2. CONCEPTO-----	pág. 178
3. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS -----	pág. 181
3.1. REQUISITOS-----	pág. 181
3.2. CARACTERÍSTICAS -----	pág. 183
4. BASES LEGITIMADORAS DE LA INTERVENCIÓN FRENTE A SECESIÓN-----	pág. 185
4.1. PRINCIPIO DE AUTODETERMINACIÓN -----	pág. 185
4.2. LEGITIMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN FRENTE A SECESIÓN -----	pág. 187
4.3. LA PRUEBA DEL ESFUERZO PERSONAL: LA ARDUA LUCHA -----	pág. 191
4.4. COMPROMISOS COMUNITARIOS EN LA SECESIÓN -----	pág. 196
5. TIPOLOGÍA -----	pág. 197
5.1. INTERVENCIÓN PARA DETENER UN CONFLICTO SURGIDO EN UN PROCESO DE LIBERACIÓN -----	pág. 198
5.2. INTERVENCIÓN PARA EVITAR LA DERROTA DE UNA POBLACIÓN QUE SE HA ERIGIDO EN UNA COMUNIDAD INDEPENDIENTE FUERA DE TODA DUDA -----	pág. 200
5.3. INTERVENCIÓN EN APOYO DE ESTADOS QUE HAN SIDO OCUPADOS ANTES DE QUE FUESE POSIBLE SU RESISTENCIA -----	pág. 201
6. ESTUDIO DE CASOS -----	pág. 204
6.1. INTERVENCIÓN INGLESA EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA -----	pág. 205
6.1.1. GUERRAS NAPOLEÓNICAS, TRATADO DE FONTAINEBLEAU E INVASIÓN FRANCESA-----	pág. 205
6.1.2. VALORACIÓN MORAL DE LA INTERVENCIÓN INGLESA-----	pág. 208
6.2. EL CONFLICTO UCRANIANO: la anexión de Crimea -----	pág. 214
6.2.1. EUROMAIDÁN, REVOLUCIÓN UCRANIANA Y ANEXIÓN DE CRIMEA-----	pág. 214
6.2.2. VALORACIÓN MORAL DE LA ANEXIÓN DE CRIMEA-----	pág. 217
7. CONCLUSIONES-----	pág. 222

## CAPÍTULO V: TIPOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN (II).

### LA INTERVENCIÓN FRENTE A INTERVENCIÓN----- pág. 229

1. INTRODUCCIÓN-----	pág. 230
2. CONCEPTO-----	pág. 232
3. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN	



CONTRA INTERVENCIÓN -----	pág. 235
3.1. REQUISITOS -----	pág. 235
3.2. CARACTERÍSTICAS -----	pág. 237
4. BASES LEGITIMADORAS DE LA INTERVENCIÓN FRENTE A INTERVENCIÓN -----	pág. 239
4.1. LA REGLA DE LA NO INTERVENCIÓN -----	pág. 240
4.1.1. CONTENIDO DE LA REGLA DE LA NO INTERVENCIÓN -----	pág. 242
4.1.2. LA REGLA DE LA NO INTERVENCIÓN Y LA PRESUNCIÓN A FAVOR DE LOS ESTADOS Y LA PRUEBA DEL ESFUERZO PERSONAL -----	pág. 244
4.1.3. LA REGLA DE LA NO INTERVENCIÓN EN SUPUESTOS DE SURGIMIENTO DE ESTADOS -----	pág. 248
4.2. LEGITIMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN -----	pág. 250
4.3. CONTENIDO Y OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN: SIMETRÍA -----	pág. 255
5. ESTUDIO DE CASOS -----	pág. 259
5.1. LA REVOLUCIÓN HÚNGARA -----	pág. 260
5.1.1. INICIO Y DESARROLLO DE LA REVOLUCIÓN HÚNGARA -----	pág. 261
5.1.2. LA REVOLUCIÓN HÚNGARA EN JOHN STUART MILL -----	pág. 262
5.1.3. VALORACIÓN DEL CONFLICTO -----	pág. 264
5.2. GUERRA DE VIETNAM -----	pág. 269
5.2.1. INICIO Y DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN NORTEAMERICANA EN VIETNAM -----	pág. 270
5.2.2. VALORACIÓN MORAL -----	pág. 272
6. CONCLUSIONES -----	pág. 277

## CAPÍTULO VI: TIPOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN (III).

LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA -----	pág. 285
1. INTRODUCCIÓN -----	pág. 286
2. CONCEPTO -----	pág. 288
3. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS -----	pág. 291
3.1. REQUISITOS -----	pág. 292
3.2. CARACTERÍSTICAS -----	pág. 293
4. BASES LEGITIMADORAS DE LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA -----	pág. 295
4.1. LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA Y LA PRUEBA DEL ESFUERZO PERSONAL -----	pág. 296
4.2. LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA Y LA AUTODETERMINACIÓN -----	pág. 298
5. CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA -----	pág. 299
5.1. DELIMITACIÓN DE LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA -----	pág. 299

5.2. METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA-----	pág. 302
5.2.1. SUJETO OBJETO DEL ATAQUE-----	pág. 303
5.2.2. CARÁCTER NEGATIVO-----	pág. 304
6. ESTUDIO DE CASOS -----	pág. 306
6.1. LA INTERVENCIÓN INDIA EN BANGLADESH -----	pág. 307
6.1.1. CONFLICTO DE PAKISTÁN ORIENTAL E INTERVENCIÓN INDIA-----	pág. 308
6.1.2. VALORACIÓN MORAL DEL CONFLICTO-----	pág. 310
6.2. ESTUDIO DE CASO (II): LA INTERVENCIÓN FRENTE AL <i>DAESH</i> -----	pág. 316
6.2.1. SURGIMIENTO Y DESARROLLO DEL <i>DAESH</i> -----	pág. 317
6.2.2. VALORACIÓN MORAL DEL CONFLICTO-----	pág. 320
7. CONCLUSIONES-----	pág. 327

## CAPÍTULO VII. METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN.

SUJETOS Y DURACIÓN-----	pág. 333
-------------------------	----------

1. INTRODUCCIÓN-----	pág. 334
2. SUJETOS DE LA INTERVENCIÓN: UNILATERALISMO Y MULTILATERALISMO EN MICHAEL WALZER-----	pág. 336
2.1. CUESTIÓN PREVIA: SUJETO DE INTERVENCIÓN O SUJETO DE INTERVENCIÓN HUMANITARIA -----	pág. 336
2.2. LA INTERVENCIÓN MULTILATERAL -----	pág. 337
2.2.1. LEGITIMIDAD DE LA INTERVENCIÓN MULTILATERAL -----	pág. 338
2.2.2. RELACIÓN COSTES-BENEFICIOS EN LA INTERVENCIÓN -----	pág. 339
2.3. LA INTERVENCIÓN UNILATERAL-----	pág. 347
2.3.1. IDONEIDAD DE LA INTERVENCIÓN UNILATERAL -----	pág. 348
2.3.2. LEGITIMIDAD DE LA INTERVENCIÓN UNILATERAL -----	pág. 350
3. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: REGLA GENERAL E INTERVENCIONES EN EL MEDIO-LARGO PLAZO -----	pág. 354
3.1. REGLA GENERAL DE LA DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: <i>IN AND QUICKLY OUT</i> -----	pág. 355
3.1.1. CONTENIDO DE LA REGLA GENERAL-----	pág. 355
3.1.2. PROBLEMÁTICA DE LA REGLA GENERAL-----	pág. 357
3.2. EXCEPCIONES A LA REGLA GENERAL -----	pág. 359
4. CONCLUSIONES-----	pág. 363

CAPÍTULO VIII. CONCLUSIONES -----	pág. 373
-----------------------------------	----------

1. INTRODUCCIÓN-----	pág. 374
2. RESUMEN DE LA INVESTIGACIÓN-----	pág. 375

3. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE LA INTERVENCIÓN EN WALZER-----	pág. 377
3.1. NATURALEZA DE LA INTERVENCIÓN-----	pág. 377
3.2. FUNDAMENTOS DEL PENSAMIENTO WALZERIANO-----	pág. 380
3.3. VICTORIA Y REPRESENTATIVIDAD EN LA PRUEBA DEL ESFUERZO PERSONAL-----	pág. 382
3.4. LIMITACIONES DE LA INTERVENCIÓN MILITAR -----	pág. 383
4. FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN -----	pág. 386
BIBLIOGRAFÍA -----	pág. 389



## LISTA DE TABLAS Y FIGURAS

### A. TABLAS

Tabla 1. Categorización en función de enfoques sobre la violencia entre Estados -----	pág. 74
Tabla 2. Intervenciones estudiadas por Michael Walzer -----	pág. 144
Tabla 3. Resumen por tipología, legitimación y fecha de las intervenciones abordadas por Walzer -----	pág. 146
Tabla 4. Intervención frente a secesión en la <i>Guerra de la Independencia Española</i> -----	pág. 213
Tabla 5. Intervención frente a secesión en la <i>Anexión de Crimea</i> -----	pág. 221
Tabla 6. Intervención frente a intervención en la <i>Guerra de la Independencia Húngara en 1848</i> -----	pág. 268
Tabla 7. Intervención frente a intervención en la <i>Segunda Guerra de Indochina</i> -----	pág. 276
Tabla 8. Intervenciones humanitarias abordadas por Michael Walzer-----	pág. 306
Tabla 9. Intervención humanitaria India en Pakistán del Sur -----	pág. 315
Tabla 10. Intervención humanitaria estadounidense en Siria -----	pág. 326

### B. FIGURAS

Figura 1. Enfoques de la teoría de la guerra justa -----	pág. 33
Figura 2. Enfoque de la teoría de la guerra justa aplicado a Michael Walzer -----	pág. 74
Figura 3. Enfoque sobre la naturaleza de la guerra-----	pág. 116
Figura 4. Enfoque sobre la disposición al recurso a la violencia -----	pág. 117



## AGRADECIMIENTOS

La realización de una tesis doctoral es, al contrario de lo que pueda parecer, un acto social. Detrás de aquel que la escribe se encuentran un sinnúmero de personas que le apoyan, le asesoran y, en definitiva, posibilitan su desarrollo. En este sentido, en las siguientes líneas trato de recoger a todos aquellos cuyo apoyo me ha permitido finalizar el doctorado, disculpándome de antemano por cualquiera que, sin duda de manera accidental, haya podido quedar fuera.

Quiero agradecer en primer lugar a mi familia por el apoyo sin igual que me han brindado a lo largo de los tres años que ha durado este doctorado. Y, especialmente, quiero referirme a aquellos que me acompañaron en el comienzo de este viaje, pero que lamentablemente no pudieron ver como terminaba...

Centrados en la esfera académica, quiero comenzar agradeciendo el imprescindible apoyo y asesoramiento de mi director de tesis estos tres años, e incluso antes en el Trabajo Fin de Máster. Del mismo modo, ha sido imprescindible la ayuda que recibí de ciertos amigos de la esfera académica, planteando y debatiendo sobre las problemáticas filosóficas y organizativas imprescindibles para dar forma a una idea que al inicio se presentaba muy imprecisa.

No menos importantes han sido todas aquellas personas que, sin tener relación directa con la tesis o con la vida académica, me han dado el apoyo moral necesario para continuar con un proceso no pocas veces extenuante e incluso, en ocasiones, desesperanzador. Sin duda, aquellos momentos de desconexión han sido imprescindibles para lograr una tarea de fondo como es hacer una tesis...

Por otro lado, en el último año del doctorado, el Seminario de Investigación de la Facultad de Derecho y FLACSO España me han proporcionado un imprescindible espacio de debate y discusión política que me ha permitido afrontar la recta final en la elaboración de mi tesis doctoral, a bien seguro uno de los más complejos y difíciles para un tesista.

Otro agradecimiento va dirigido a los miembros del *Centro de Estudios Superiores Universitarios* de la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba, donde me permitieron realizar una estancia de investigación que complementase mis estudios en la Universidad de Salamanca. El contacto con la vida académica cochabambina, con mención aparte al asesoramiento de mi director, ha sido un punto esencial en mi formación dentro de este doctorado.

Por último, quiero agradecer la ayuda para estudiantes del doctorado de la Escuela de Doctorado *Studii Salamantini* que me otorgó la Universidad de Salamanca y que contribuyó económicamente a que pudiera dedicar estos tres años a la elaboración de mi tesis doctoral.

A mi familia,  
A mis amigos,  
A mis compañeros,  
Gracias.





## RESUMEN

El propósito de esta tesis es estudiar la intervención militar dentro del pensamiento de Michael Walzer, abordando, desde la perspectiva de la teoría de la guerra justa, los aspectos principales sobre los que se desarrolla tal concepto. Más concretamente, se pretende analizar la obra de este autor con el fin de elaborar una sistematización de su pensamiento sobre la intervención bélica, extrapolar una serie de características, requisitos y categorizaciones que aporten un enfoque claro y coherente sobre la intervención bélica walzeriana.

Con este propósito se lleva a cabo en primer lugar una tarea de ubicación de la postura walzeriana sobre la intervención dentro de los principales ejes de clasificación de la teoría de la guerra justa, aportando además un nuevo criterio que clarifica aún las particularidades de la propuesta de este autor: su postura sobre la resolución de los conflictos estatales. Del mismo modo se recogen y se desarrollan algunas de las principales influencias sobre Walzer, mostrando sus puntos en común con autores tan dispares como Carl Von Clausewitz, Francisco de Vitoria, Carl Schmitt, Hans Kelsen o Danilo Zolo.

Una vez expuestas las bases y posibles influencias de su teoría, este trabajo aborda la síntesis de su pensamiento sobre la intervención bélica a través de su recopilación y estructuración en una serie de características y requisitos generales, tomando como cuestión vehicular la legitimación de la intervención en la búsqueda de la protección de los derechos humanos y del principio de autodeterminación de las comunidades.

Este análisis de la intervención conduce a un estudio centrado en la tipología del autor norteamericano, que distingue entre la intervención frente a secesión, la intervención frente a intervención y la intervención humanitaria. En cada uno de ellos se lleva a cabo un estudio que pone de manifiesto sus principales caracteres y requisitos morales, el desarrollo de sus bases legitimadoras y, en el caso de las dos primeras intervenciones, una breve exposición de sus subcategorías. Además, en cada uno de estos apartados se acomete el análisis de cuestiones y conceptos sobre los que se estructura la teoría

---

walzeriana, desde *la prueba del esfuerzo personal*, como un particular garante del respeto a la autodeterminación de los pueblos, hasta el principio de prudencia, ideado para evitar el surgimiento de graves conflictos a raíz de intervenciones militares.

Con el fin de abordar de manera práctica esta tarea, se lleva a cabo el desarrollo de seis sucesos históricos, a través de cuyo debate y análisis surgen cuestiones tanto en lo referente a los conflictos en sí mismos, como a la metodología que Michael Walzer utiliza para aproximarse a ellos. Así, se realiza un estudio de las siguientes intervenciones: el papel de Inglaterra frente a la *Guerra de la Independencia Española* y frente en la *Guerra de la Independencia Húngara* de 1848, la actuación de la Federación Rusa en la *Anexión de Crimea* en 2014, la invasión de la India en la *Guerra Indo-pakistaní* de 1971; y el rol de Estados Unidos en la *Segunda Guerra Indochina* y en la actual *Guerra Civil Siria*.

Del mismo modo se dedica un apartado a la metodología de la intervención militar, mostrando la forma en la que esta debe dirigirse según el pensamiento de Walzer. Más concretamente, el estudio se centra en el sujeto y en la duración de la intervención, recogiendo su posición en cuestiones muy debatidas, como son la conveniencia de que las intervenciones sean encabezadas por Estados vecinos a aquel sobre el que se pretende actuar; o la necesidad de llevar a cabo intervenciones sostenidas en el medio-largo plazo ante supuestos en los que existe un deterioro social elevado que impide un autogobierno eficaz.

Por último, este trabajo intenta aportar un componente crítico, centrado tanto en una revisión particular en cada uno de los diferentes capítulos como en un estudio en conjunto de la teoría de la intervención de Michael Walzer. Por un lado, se plantean cuestiones como las limitaciones de la *prueba del esfuerzo personal*, el deber de no injerencia ante conflictos internos o la concreción de las violaciones de derechos humanos suficientes como para legitimar la intervención humanitaria. Por otro lado, a nivel general surgen cuestionamientos sobre el papel que la intervención militar desempeña dentro de la teoría de Michael Walzer, sobre las influencias de otros pensadores en la configuración del pensamiento walzeriano y sobre la problemática correspondiente a la *prueba del esfuerzo personal*.

En definitiva, este trabajo acomete una tarea de recopilación, síntesis y estructuración del pensamiento de Michael Walzer sobre la intervención militar, aunque al mismo tiempo actualizando su enfoque práctico y aportando un punto de vista crítico en aquellas cuestiones más polémicas o que más debate puedan plantear. Todo ello poniendo en valor el potencial de la propuesta del autor de un sistema dinámico de protección de los derechos humanos y de las comunidades, así como de un intento de relanzamiento de la teoría de la guerra justa en la valoración de los conflictos actuales, auténticos desafíos contemporáneos a la paz y estabilidad internacional.



# **CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

## 1. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

A día de hoy la intervención bélica se ha convertido en una de las cuestiones más relevantes de la esfera internacional, al suponer el punto de conflicto entre dos tendencias en aparente expansión: la soberanía política de comunidades y Estados, y la defensa de los derechos humanos. El propio Michael Walzer lo reconoce en el prefacio a la tercera edición de su obra *Guerras justas e injustas* al afirmar que “el principal dilema de la política internacional es el de determinar si la gente en peligro debe ser o no puesta a salvo mediante una intervención militar externa” (Walzer, 2013).

Situaciones como los atentados del 11 de Septiembre, la instauración de organizaciones extremistas a escala internacional, como el *Daesh (al-Dawla al-Islāmīya)*, las guerras civiles de la antigua Yugoslavia, los conflictos internos generados tras la descolonización de África o, más recientemente, la guerra en Ucrania, el conflicto de Israel o el complejo escenario tras la denominada *primavera árabe*, conducen a pensar en el nacimiento de toda una serie nueva de problemáticas derivadas de la globalización y de la interconexión creciente entre pueblos y naciones.

Por otro lado, el creciente conocimiento casi instantáneo de todo lo que sucede a lo largo del mundo gracias a los medios de comunicación, obliga a la ciudadanía a plantearse cuestiones de las que anteriormente ni siquiera habrían tenido noticia, lo que supone que cualquier tipo de acción tiene el potencial de repercutir en la esfera mundial. Una guerra o un acto de limpieza étnica suponen necesariamente alteraciones para el conjunto de comunidades, exponiéndose ya no solo a la valoración moral de los terceros Estados, sino también a las actuaciones derivadas de estas.

En este sentido, intervenciones militares como las de Camboya, Kosovo y Bangladesh, o más recientemente la participación francesa en Mali y la lucha de Estados Unidos y la Federación Rusa contra la expansión del *Daesh*, se constituyen como respuestas internacionales cada vez más frecuentes y, lo que es más importante, cada vez más comprendidas y justificadas como actuaciones necesarias dentro de la dinámica de protección de las comunidades y de los derechos humanos.

Así, detener una guerra civil en curso, acabar con crímenes como la limpieza étnica o poner fin a la injerencia excesiva de un Estado sobre otro se han convertido, en cierta medida, en deberes que la comunidad internacional ha internalizado como inherentes a la protección de los derechos humanos y a la defensa de la autodeterminación de los pueblos.

Por tanto, según va tomando forma la necesidad de intervenir ante situaciones que una suerte de *moral mínima* considera como injustas, mayor importancia cobra la necesidad de estructurar una teoría política que sistematice el concepto y extensión de dicha intervención. Más concretamente, debe darse una respuesta firme a las situaciones que justifican tal actuación, el uso de violencia tolerable, el tiempo que puede extenderse o quienes pueden y deben encabezarla.

En este sentido, la aportación de Walzer, desarrollada desde los años setenta pero que siempre ha estado en constante revisión, supone una completa propuesta, mostrando una teoría que, en mayor o en menor medida, da respuesta a todas las cuestiones planteadas en el párrafo anterior, exponiendo su particular concepto de intervención militar, de sus bases legitimadoras y de cómo y cuándo esta debe desarrollarse.

De hecho, en tales problemáticas, el pensamiento de Walzer muestra una gran originalidad, puesto que elabora su teoría sobre la intervención a través de una concepción de la guerra justa fuertemente imbuida por su pensamiento comunitarista. Estas vinculaciones se muestran de manera muy marcada no sólo en la base filosófica sobre la que se asienta la intervención, sino en todo su conjunto. Por ejemplo, dentro del debate sobre quién debe encabezar una intervención, para este autor estadounidense tiene un papel fundamental las similitudes culturales entre el Estado interviniente y el Estado intervenido, en tanto que puede facilitar la asimilación de la actuación militar, especialmente cuando debe mantenerse en el medio-largo plazo.

Por tanto, la intervención en el pensamiento walzeriano se posiciona como una opción de defensa de los derechos humanos y de la autodeterminación de los pueblos desde un posicionamiento comunitario. Puede tener el añadido de proponer un sistema que aúne

en un propósito común a las dos partes de uno de los debates más acuciantes y enquistados del momento: liberalismo frente a comunitarismo.

Además, existe otro elemento que justifica el estudio de la intervención en Walzer, puesto que este autor se ha constituido como uno de los referentes del pensamiento crítico contrario al realismo político en las relaciones internacionales. Así, sus esfuerzos a favor de una teoría de la guerra justa que recupere el rol principal de la moralidad dentro de los conflictos bélicos, suponen una interesante apuesta por la complementación de los análisis realistas, a los que nunca llega a renunciar, con planteamientos éticos derivados del estudio práctico de intervenciones históricas y contemporáneas.

No obstante, a pesar de los motivos anteriormente citados, los estudios sobre la intervención bélica en Walzer son ciertamente reducidos. Si ya la teoría de la guerra justa walzeriana ha tendido a ser relegada a favor del estudio de sus postulados comunitaristas, dentro de esta, la intervención ha tenido un papel casi inexistente, a pesar de la importancia que viene cobrando en las pasadas décadas. Por tanto, el presente trabajo se justifica tanto en lo relevante del pensamiento de Walzer sobre la intervención militar como en que suple una carencia de los estudios de la teoría política.

## **2. OBJETIVOS**

Dos grandes objetivos articulan esta investigación doctoral: por un lado, un objetivo general centrado en estructurar y sintetizar el pensamiento de Michael Walzer sobre la intervención militar, ya que no existe ninguna obra que lo haya hecho hasta ahora; y por otro una serie de objetivos específicos sobre aspectos concretos de la teoría de la intervención walzeriana.

Con respecto al objetivo general, desde este trabajo se ha considerado que, si bien Walzer ha desarrollado una completa e interesante teoría sobre las intervenciones bélicas desde una perspectiva moral, ha tendido a centrarse la esfera discursiva y en el análisis práctico, lo que en ocasiones le ha restado claridad y sistematicidad a su trabajo. Por tanto, el objetivo principal de esta tesis es, partiendo del estudio sobre la



intervención que Walzer realiza en sus obras y artículos, elaborar una sistematización de su pensamiento sobre la intervención bélica, extrapolar una serie de características, requisitos y categorizaciones que permitan aportar un enfoque claro y coherente sobre la intervención bélica tal y como él la concibe.

Además, complementando el objetivo general, desde este trabajo planteamos la consecución de una serie de respuestas con respecto a cuestiones concretas, pudiendo resumirse en los siguientes nueve objetivos:

1. Ubicar y justificar el pensamiento bélico liberal-intervencionista de Michael Walzer dentro de las corrientes principales de la teoría de la guerra justa; y más concretamente, en función de los tres enfoques siguientes: la metodología de análisis, la naturaleza de la guerra y la resolución de conflictos.
2. Mostrar las influencias de los principales pensadores de la teoría de la guerra justa en la configuración del pensamiento walzeriano, así como de otra serie de autores que, sin tratar esta materia directamente, han aportado elementos esenciales en la teoría de Michael Walzer.
3. Abordar los fundamentos de la realidad moral de los conflictos bélicos según los postulados de Michael Walzer: por un lado, el estudio de la *minimal morality* sobre la que se erige el *ius ad bellum* y el *ius in bello*; y, por otro, su concepción del funcionamiento de la esfera internacional a través del “paradigma legalista” y su desarrollo a través de las reglas de desatención.
4. Estudiar las bases legitimadoras de la intervención militar como herramienta de protección del derecho a la autodeterminación de las comunidades y como garante del respeto a los derechos humanos. Del mismo modo, mostrar el papel general que lleva a cabo la intervención como protectora de la estabilidad de la comunidad internacional.
5. Distinguir, clarificar y justificar los tres supuestos en los que para Walzer resulta lícita la intervención militar de un Estado frente a otro:
  - a. Intervención frente a secesión: aquella que busca apoyar movimientos secesionistas para que alcancen la independencia.

- b. Intervención frente a intervención: aquella que actúa para evitar o reequilibrar un conflicto interno de un Estado.
- c. Intervención humanitaria: aquella que busca terminar con una grave violación de derechos humanos.

6. Abordar el contenido de la *prueba del esfuerzo personal*, mostrando los requisitos para los movimientos que pretendan lograr apoyo en su independencia o alcanzar el control estatal, así como desarrollando su papel como límite moral frente a intervenciones de Estados con intereses imperialistas.

7. Plantear las limitaciones que supone el *principio de prudencia* en la teoría de la intervención de Walzer, mostrando la importancia de aquellas situaciones en las que incluso, a pesar de darse las condiciones necesarias para una intervención, resulta moralmente más correcta la no intervención por el perjuicio que influiría dicha intervención.

8. Reflejar el debate entre unilateralismo y multilateralismo, recogiendo los argumentos a favor y en contra de las intervenciones encabezadas por una organización de naciones que represente a la mayor cantidad de Estados posibles frente a la intervención de un solo Estado, que en ocasiones han sido más exitosas.

9. Valorar desde un enfoque crítico el conjunto de la teoría de la intervención en el pensamiento de Michael Walzer, desarrollando tanto sus elementos más interesantes como aquellos que dan lugar a mayor número de controversias.

### **3. METODOLOGÍA**

Dado que la perspectiva de análisis sobre la que se fundamenta Michael Walzer al abordar la guerra es de ámbito moral, desde este trabajo se ha optado por asumir el enfoque teórico-argumentativo del autor estadounidense para desarrollar e incluso complementar su postura sobre la legitimación de la intervención: la defensa del carácter moral de la guerra y la posibilidad de realizar un debate político sobre la base de argumentaciones de índole moral.

Continuando con la exposición argumentativa, se estudia cómo Walzer rescata una serie de principios inherentes a la propia esfera internacional: desde el de la soberanía y la autodeterminación política, al *principio del esfuerzo personal* y al principio de proporcionalidad, analizando como estos deben ser ponderados en cada una de las situaciones concretas, una suerte de *Augenmass* weberiano que permite, en opinión del norteamericano, alcanzar la construcción de una teoría completa y definida.

Estos elementos se enmarcan dentro de su trabajo sobre la guerra justa en los conflictos bélicos históricos y contemporáneos, a través de los cuales Walzer defiende la existencia de situaciones en las que, al haber graves violaciones de derechos humanos o de los derechos a la autodeterminación de las comunidades, no deben respetarse los principios de no intervención y de soberanía nacional y debe procederse a la injerencia física en las fronteras de un tercer Estado. Más aún, se aborda desde su pensamiento el grado en que estas situaciones generan ya no sólo un derecho en los Estados o en las organizaciones, sino un deber de intervención que hunde sus raíces en la existencia de unos derechos inherentes a los individuos. En este sentido, el estudio analítico y práctico de intervenciones reales, tanto pasadas como actuales, toma un cariz esencial, constituyéndose en un elemento vehicular para desarrollar el contenido de la teoría walzeriana.

Del mismo modo, también cobra un papel imprescindible la extrapolación de una serie de requisitos y características, tanto en lo referente a la intervención en general como en cada una de las tres intervenciones específicas. Estos elementos, a su vez, sintetizan cuestiones esenciales de la teoría de Walzer: la situación de las relaciones internacionales, los peligros de la intervención, los costes de la tolerancia de los comportamientos que se pretenden evitar, etc. Unido a estos debates se plantea cómo, para el pensamiento walzeriano, en determinados casos, incluso a pesar de darse violaciones sistemáticas de derechos humanos, la decisión más correcta puede ser la inacción bajo el *principio de prudencia*, evidenciando la relevancia de la ponderación *ad hoc* en cada uno de los supuestos de intervención estudiados.

En definitiva, el método de análisis de esta tesis, partiendo de un enfoque teórico, se basa en el acercamiento a supuestos reales de intervenciones militares para mostrar el

pensamiento de Michael Walzer sobre ellas, explorar las bases morales sobre las que se apoya y extrapolar una serie de características, requisitos y categorizaciones que permitan sintetizar los principales aspectos de la teoría walzeriana sobre la intervención y, en última instancia, hacer un enfoque crítico de la misma.

#### **4. ESTRUCTURA DEL TRABAJO**

Por último, a continuación se exponen los siete capítulos sobre los que este trabajo se ha estructurado, desarrollando brevemente el contenido de cada uno de ellos, para así mostrar una imagen de conjunto de la metodología y los objetivos que van a ser abordados en esta tesis doctoral.

*Capítulo II: Evolución de la teoría de la guerra justa. Principales enfoques y autores.*

*Capítulo III: La intervención en Michael Walzer. Enfoque general.*

*Capítulo IV: Tipología de la intervención (I). La intervención frente a secesión.*

*Capítulo V: Tipología de la intervención (II). La intervención contra intervención*

*Capítulo VI: Tipología de la intervención (III). La intervención humanitaria.*

*Capítulo VII: Metodología de la intervención. Sujetos y duración.*

*Capítulo VIII: Conclusiones.*

a) *Capítulo II: Evolución de la teoría de la guerra justa. Principales enfoques y autores:* este capítulo tiene el propósito de aportar un primer acercamiento a la teoría de la guerra justa en el pensamiento de Michael Walzer, a través de una contextualización de su trabajo dentro del pensamiento moral sobre los conflictos bélicos, de cara a poder afrontar posteriormente un acercamiento completo a sus argumentaciones. Para ello, se enumeran dos objetivos principales: en primer lugar, exponer la ubicación de Walzer dentro de los principales ejes clasificatorios de la teoría de la guerra justa que aquí se proponen, para así conocer las principales características sobre la que desarrolla su obra; y, en segundo lugar, desarrollar el pensamiento de los autores más representativos de este ámbito de estudio para mostrar cómo han influido en su teoría.

b) *Capítulo III: La intervención en Michael Walzer. Enfoque general:* en este capítulo se desarrolla primeramente el contenido de la realidad moral de la guerra, concretado en el surgimiento del *ius in bello* y del *ius ad bellum*; posteriormente se aborda la forma en la que se realizan los juicios de valor sobre las guerras, analizando la base de las

percepciones morales sobre las que se sustentan; y, por último, se lleva a cabo un estudio general sobre la intervención, que incluye la conceptualización, la extrapolación de sus principales requisitos y características, la exposición de sus bases legitimadoras, su tipología principal y su metodología sobre la duración y el sujeto idóneo.

c) *Capítulo IV: Tipología de la intervención (I). La intervención frente a secesión:* este capítulo busca abordar el primer tipo de intervención, delimitando el concepto del mismo y complementándolo con un conjunto de características y requisitos, para posteriormente pasar a desarrollar sus bases legitimadoras y, vinculado a ellas, la *prueba del esfuerzo personal*, uno de los conceptos más polémicos del pensamiento walzeriano. Posteriormente se distingue entre los tres tipos de intervención frente a secesión, tomándolos como base para analizar dos supuestos reales: la intervención inglesa en apoyo de la independencia española en la *Guerra de la Independencia* y la intervención rusa en apoyo de Crimea.

d) *Capítulo V: Tipología de la intervención (II). La intervención contra intervención:* en este capítulo se realiza un análisis del segundo tipo de intervención según el pensamiento de Michael Walzer, la *intervención contra intervención*. Para ello se estudia lo que puede entenderse por tal intervención, acotando las medidas en las que el Estado interviniente puede actuar, así como exponiendo brevemente su relación con el principio de autodeterminación de la comunidad en la que se despliega. De igual manera que en el capítulo anterior, se trata de aplicar la teoría walzeriana sobre dos supuestos históricos, en este caso la actuación de Reino Unido frente a la intervención rusa en la *Guerra de la Independencia Húngara* de 1848 y la intervención norteamericana en la *Segunda Guerra de Indochina*.

e) *Capítulo VI: Tipología de la intervención (III). La intervención humanitaria:* el propósito de este capítulo es exponer las particularidades de la conocida como *intervención humanitaria*, ubicando dicha categoría dentro de su teoría moral sobre los conflictos bélicos y, más concretamente, dentro de la teoría de la intervención walzeriana. Para ello se desarrolla la teoría de la intervención humanitaria a través de una aproximación a su concepto y a sus principales características y requisitos. Finalmente, para comprender el potencial de este tipo de actuación militar se desarrollan dos casos de la historia reciente en los que han existido intervenciones humanitarias: la

intervención de la India en Bangladesh contra Pakistán en 1971 y la actuación estadounidense en Siria contra el *Daesh* en 2014.

f) *Capítulo VII: Metodología de la intervención. Sujetos y duración:* este capítulo se centra en la parte referente al *ius in bello* de la intervención bélica, que englobaría aquellas conductas que las partes intervinientes deben seguir en su transcurso, desde a quiénes pueden atacar hasta cuándo o cómo deben hacerlo. Así, el estudio se centra en los dos aspectos más característicos de la intervención bélica: los sujetos legitimados para intervenir y la duración de esta.

g) *Capítulo VIII: Conclusiones:* en este último capítulo se pretende llevar a cabo una valoración en conjunto a través de la síntesis de las principales aportaciones de cada uno de los temas abordados hasta el momento, la exposición de una serie de conclusiones generales sobre el conjunto del pensamiento de Walzer sobre la intervención militar, el desarrollo de las limitaciones de su pensamiento a través de la exposición de cuestionamientos de ámbito político-filosófico y, por último, la propuesta de futuras líneas de investigación en aquellas cuestiones que, o bien no han podido ser abordadas en este estudio, o bien no lo fueron con toda la intensidad ideal.

En definitiva, esta tesis, titulada “La intervención bélica en Michael Walzer”<sup>1</sup> acomete una tarea de recopilación, síntesis y estructuración del pensamiento de este autor sobre la intervención militar, aunque al mismo tiempo actualizando su enfoque práctico y aportando un punto de vista crítico en aquellas cuestiones más polémicas o que más debate plantean. Tiene el objetivo, por tanto, no sólo de llevar a cabo de estudio formal de la obra walzeriana sobre la intervención, sino también de valorar su utilidad como solución a los conflictos actuales tanto por su aplicabilidad práctica como por lo robusto de los argumentos sobre los que se sustenta.

---

<sup>1</sup> Cabe destacar que se ha preferido como título de esta tesis la expresión “intervención bélica” sobre la de “intervención militar” por la diferencia etimológica de ambas. Puesto que Walzer defiende en reiteradas ocasiones el carácter colectivo de los conflictos bélicos, en tanto que competen a toda la sociedad, parece contradictorio acudir al término militar, que literalmente significa “de los soldados” (*militaris*). Así, se ha considerado que bélico, que simplemente quiere decir “de la guerra”, encaja mucho mejor con la teoría de la intervención tal y como la entiende Walzer.

**CAPÍTULO II.  
EVOLUCIÓN DE LA  
TEORÍA DE LA GUERRA JUSTA.  
PRINCIPALES ENFOQUES Y AUTORES**

## 1. INTRODUCCIÓN

Como parte esencial de la vida en comunidad de los seres humanos, la guerra ha sido abordada de manera ininterrumpida desde muy diferentes enfoques y perspectivas, revelando su carácter transversal a numerosas facetas de la vida humana. Las ramificaciones de la guerra en las áreas política, económica, cultural o social son innegables, desde los conflictos generados por intereses políticos hasta la industria bélica o la cultura militar.

Así, dada la complejidad y extensión de lo escrito sobre conflictos bélicos, el presente capítulo trata de dotar de un primer acercamiento a la teoría de la guerra justa en el pensamiento de Michael Walzer a través de una contextualización de su trabajo dentro del pensamiento moral sobre los conflictos bélicos, de cara a poder afrontar posteriormente un acercamiento completo a sus argumentaciones. Para ello, se enumeran dos objetivos principales. En primer lugar, exponer la ubicación de Walzer dentro de los principales ejes clasificatorios de la teoría de la guerra justa que aquí se proponen, para así conocer las principales características sobre la que desarrolla su obra. En segundo lugar, desarrollar los autores más representativos de este ámbito de estudio para mostrar cómo han influido en el pensamiento del norteamericano.

Con respecto al primer objetivo, de cara a ubicar claramente el pensamiento de Michael Walzer, se proponen dos criterios de clasificación con la finalidad de poder reflejar una idea general de las principales corrientes que han abordado los conflictos bélicos desde una perspectiva moral: primeramente, desde un enfoque ontológico, distinguiendo entre la aproximación *científico-técnica* o la *filosófica moral* y, en segundo lugar, según el criterio en función de la naturaleza de la guerra en el ser humano, basado en las tres categorías *realismo*, *liberalismo* y *socialismo* que Michael Doyle recoge en su obra *Ways of War and Peace* (Doyle, 1997). Además, posteriormente se aporta un tercer enfoque en función de la disposición al uso de la guerra, propio de esta tesis doctoral y por el cual se distingue entre *pacifismo*, *autodefensa*, *intervencionismo* y *belicismo*.

En el segundo objetivo, desde esta tesis doctoral, se entiende que para comprender en su plenitud el pensamiento de Michael Walzer es necesario estudiar previamente las obras



y los autores de los que este pensador ha bebido, de cara a obtener una visión de conjunto sobre la teoría de la guerra justa tal y como la comprende Walzer a día de hoy. Por tanto, en este capítulo se acuden a algunos de los principales referentes de Walzer, que podrían sin duda concretarse en Francisco de Vitoria o Inmanuel Kant. Además, su pensamiento se ha visto influenciado por toda una serie de autores que han realizado grandes aportaciones a la teoría de la guerra justa: desde Carl Von Clausewitz y la *guerra total* (Von Clausewitz, 1972) o Hans Kelsen y el *positivismo* (Kelsen, 1946), hasta Carl Schmitt y el *ius publicum europaeum* (Schmitt, 1979).

En definitiva, el objeto de este capítulo es, en primer lugar mostrar, cómo existen ciertas corrientes que se conforman en los inicios del pensamiento moderno y que influyen notablemente en los filósofos y politólogos hasta la fecha. En el caso de Michael Walzer lo ubican como un claro *liberal-intervencionista*, exponiendo además un inicio de las particularidades de su pensamiento con respecto a otros autores ubicados en sus mismas corrientes. Por último, se busca exponer las principales influencias que algunos de los autores más destacados de la teoría de la guerra justa han tenido, directa o indirectamente, en la conformación del pensamiento de Michael Walzer, tanto por constituir posicionamientos afines como posturas contrarias que sentaron la base de nuevos debates.

## **2. CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS SOBRE LA GUERRA JUSTA**

Primeramente, en este capítulo se abordan los principales criterios de clasificación de cara a comprobar su potencialidad analítica así como para realizar un primer acercamiento al pensamiento de Michael Walzer. En cada uno de estos criterios de clasificación, se muestra de forma previa un breve esquema en el que se resumen las principales posturas, así como al final de ellos dónde se ubica, de acuerdo con el análisis realizado en este trabajo, la teoría de la guerra justa desarrollada por Michael Walzer, por lo que ya comenzaría a realizarse esa primera ubicación de su pensamiento.

Más concretamente se describen dos criterios de clasificación clásicos con respecto a la apreciación moral de la guerra: primeramente, desde el enfoque metodológico

distinguiendo entre la aproximación *empírico-analítica* o la *filosófico-moral*; en segundo término, el modelo clásico basado en las tres categorías *realismo*, *liberalismo* y *socialismo*. Además, tras argumentar los límites materiales de estos dos criterios, desde esta tesis doctoral se aporta un tercer criterio en función de la disposición al uso de la guerra, distinguiendo entre *pacifismo*, *autodefensa*, *intervencionismo* y *belicismo*.

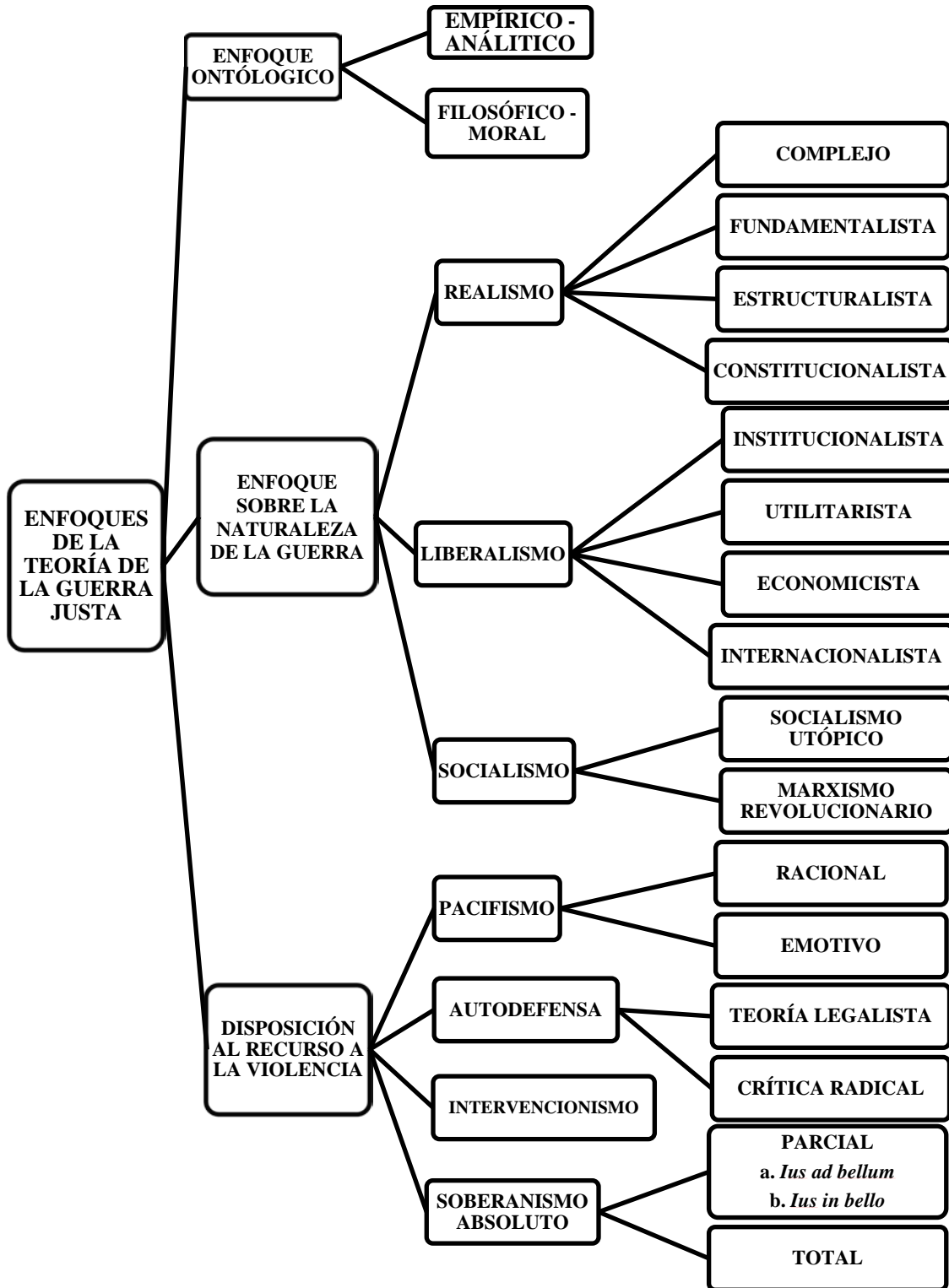


Figura 1: Enfoques de la teoría de la guerra justa.  
Fuente: Producción propia a partir de Doyle (1997: 44).

## 2.1. ENFOQUE METODOLÓGICO DE LA GUERRA

Como refleja el esquema que se acaba de mostrar, históricamente la guerra ha sido abordada desde dos grandes enfoques, el *empírico-analítico*, que tendía a centrarse en el análisis de la guerra como conjunto de hechos físicos e históricos, y el *filosófico-moral*, que incorpora valoraciones éticas en los conflictos bélicos.

Desde el primer enfoque, la guerra puede abordarse como una concatenación de hechos, centrando el estudio en la descripción de cómo esta tuvo lugar, sus orígenes, su desarrollo y su finalización, o incluso como un suceso histórico. En todo caso, el foco de atención se centra en las partes concretas en conflicto, en su armamento, entrenamiento o en las estrategias de sus generales, o bien en el análisis de patrones causales o elementos constantes o determinantes que revelen tendencias bélicas.

Así, el elemento común es un cierto rechazo a cualquier tipo de aproximación desde una perspectiva moral, considerando que tales aproximaciones corren el riesgo de degradar su carácter objetivo. Desde este enfoque se han llevado a cabo numerosos acercamientos, como pueden ser el ensayo sobre la guerra franco-prusiana de Helmuth von Moltke, las innovaciones militares y tácticas de Nicolás Maquiavelo en su conocido *El arte de la guerra*, o las numerosas obra de Federico II de Prusia, como la crítica al anteriormente mencionado autor en su *Antimaquiavelo* y en *Refutación del Príncipe de Maquiavelo*.

No obstante, también existe un segundo tipo de acercamiento cuyo origen se ha atribuido a los pensadores iusnaturalistas racionalistas, quienes comenzaron a entender la guerra como parte vital de las construcciones teórico-políticas de sus Estados (Ruiz, 1996: 245) y como tal comenzaron a elaborar un pensamiento moral acerca de esta. Estos autores, en lugar de centrarse únicamente en el aspecto material del conflicto, lo toman como base para desarrollar las argumentaciones normativas sobre la legitimidad o ilegitimidad de las guerras, ya sea en cuándo estas pueden iniciarse, conocido como el *ius ad bellum*, sobre cómo deben comportarse las tropas en el trascurso de ellas, el *ius in bello*, o en los objetivos que deben buscarse a través de ella, el aún incipiente *ius post bellum*.

El origen de una teoría que se centrara en este tipo de acercamientos puede hallarse en primer lugar en una rama muy unida al pensamiento religioso cristiano, con autores como Agustín de Hipona o Tomás de Aquino, para posteriormente emerger como una doctrina propia secularizada, abordando la guerra desde una perspectiva moral como materia en sí misma. No obstante, ya en obras griegas como la *Política* de Aristóteles o *La Guerra del Peloponeso* (1989) de Tucídides, así como en el Imperio Romano, con Marco Aurelio o Séneca, eran frecuentes los juicios morales sobre el recurso a la guerra por parte de los Estados. Por tanto, puede considerarse que no es, hasta una época posterior que existió una teoría completa sobre la guerra desde una perspectiva moral, vinculada en este caso a la ética cristiana.

A pesar de esta distinción entre los dos enfoques, ha sido relativamente frecuente la aparición de aproximaciones sobre los conflictos bélicos, ya sea a través de obras separadas en las que analizan desde diferentes perspectivas *empíricas-morales*, o bien porque directamente introduzcan valoraciones éticas en una aparente descripción técnica de los conflictos bélicos. En este sentido, la obra ya citada de Tucídides, a pesar de estar aparentemente limitándose a relatar la historia de las guerras griegas, incorporó numerosas valoraciones morales en las discusiones y debates que aparentemente transcribió.

Otras obras representativas de estos enfoques que unen descripción y valoración son *Hagakure*, de Yamamoto Tsunetomo, *El arte de la Guerra* (2002), de Sun Tzu, o las *Memorias* (1984), de William Tecumseh Sherman. Estos tres libros suponen una valoración tanto moral como científica de la guerra en Japón, China y Estados Unidos, respectivamente, reflejando el funcionamiento militar de ese momento, así como planteando interesantes debates morales que en gran medida se han mantenido en la actualidad.

## **2.2. ENFOQUE SOBRE LA NATURALEZA DE LA GUERRA**

Tras haber expuesto brevemente el criterio anterior, a continuación se aborda un segundo enfoque en función de la naturaleza de la guerra, distinguiendo las diferentes

posturas en función de si entienden la guerra como un elemento esencial en la relación entre individuos y Estados, el *realismo*, como un mal que destruye al ser humano y debe ser erradicada, el *liberalismo*, o como un elemento revolucionario necesario para subvertir el sistema político y alcanzar la paz social, el *socialismo*. En este sentido se toma fielmente el modelo clásico de Michael Doyle, uno de los mayores exponentes actuales del análisis moral de los conflictos bélicos, expuesto en su obra *Ways of war and peace: realism, liberalism and socialism* (1997), que toma como eje principal el papel de la guerra dentro de la naturaleza del ser humano y, por tanto, en las relaciones entre Estados.

Comenzando con la categoría de *realismo*, considera que de manera natural entre Estados independientes reina la anarquía y el conflicto o la amenaza de este de manera constante, por lo que el principio que rige la política internacional es el “Estado de guerra”. Así, el realismo sostiene una visión escéptica hacia cualquier tipo de esquema tendente a pacificar de manera definitiva la comunidad internacional, ya que trata de reprimir la misma naturaleza del ser humano.

En lo referente al liberalismo, su elemento esencial es la concepción de la esfera internacional como espacio no de conflicto militar, sino de oportunidad de cooperación y mutuo beneficio entre Estados liberales. Por el contrario el carácter bélico y agresivo se considera como algo no solo alejado de la naturaleza humana, sino que se va paulatinamente asociando con los Estado no democráticos.

Por último, por socialismo se describen a aquellas posturas que defienden que las desigualdades provienen de la propiedad, y que por esto mismo los conflictos que surgen entre los Estados no se deben a la contraposición de los intereses generales, ni a tendencias inherentes al ser humano, sino a los intereses personales de una élite política o económica.

El objetivo de esta delimitación es dotar de una perspectiva general que simplifique los diversos enfoques con los que se ha abordado el estudio de la guerra, sin tratar en ningún caso de compartimentar a los autores en tales clasificaciones, ya que existen multitud de aportaciones que muestran rasgos característicos de varios de ellos a la vez.

De hecho, incluso politólogos que pertenecen a una misma corriente muestran grandes diferencias entre sí, ya que las clasificaciones siguientes se limitan a los aspectos más esenciales de los estudios bélicos. Por ejemplo, aunque Maquiavelo y Rousseau son considerados como realistas según el criterio de Doyle, las divergencias entre sus concepciones sobre la naturaleza humana y sobre la constitución de los Estados son muy intensas, siendo de hecho muchos más que los aspectos en común

### 2.2.1. REALISMO

#### 2.2.1.1. Concepto y características comunes

Iniciando el análisis de esta primera categoría, puede citarse al propio Doyle cuando afirmaba sobre esta lo siguiente: "*Realism (...) is our most distinctive theory, the theory that, for some, promises an explanation of international politics grounded in nothing below or beyond the anarchy of interstate relations itself*" (Doyle, 1997: 41). Como ya se ha explicado, el realismo entiende que la manera natural de relaciones entre individuos y Estados es el conflicto y la anarquía, mostrándose escépticos ante cualquier tipo de propuesta de pacificación de la comunidad internacional.

Brevemente los elementos comunes que comparten los pensadores englobados dentro de la corriente *realista* son los siguientes:

- De manera natural entre individuos y Estados independientes reina la anarquía y el conflicto de manera constante. Por tanto, la guerra y la lucha son elementos connaturales a las relaciones humanas.
- El principio que rige la política internacional es el "Estado de Guerra": la legitimación última es la fuerza y el poder de cada uno de los Estados de imponerse frente a los otros.
- Dada la inevitabilidad del conflicto en la esfera internacional, carece de sentido la implementación de cualquier tipo de esquema tendente a pacificar el orden internacional.

- En el clima de conflicto internacional, los intereses estatales dominan necesariamente sobre los intereses de los individuos o de las clases. Cabe destacar que este es uno de los principales rasgos diferenciadores con respecto a las corrientes liberal y socialista.

Por último, antes de comenzar con la tipología del *realismo*, cabe destacar que esta categoría es la mayoritaria en los análisis sobre la guerra actuales, así como la que cuenta con mayores autores a lo largo de la historia. De hecho, aproximadamente el noventa por ciento de los trabajos desarrollados se englobarían dentro de este enfoque, desde clásicos como Hobbes o Rousseau hasta pensadores modernos como Morgenthau, Niebuhr o Schmitt.

#### 2.2.1.2. Principales corrientes del realismo

A continuación se realiza un acercamiento a una tipología de las corrientes del realismo político en referente a los conflictos bélicos, por la que se distingue entre realismo complejo, realismo fundamentalista, realismo estructuralista y realismo constitucionalista. Cada uno de estos acercamientos se aborda a través del estudio de su autor más representativo, tomando el pensamiento de Tucídides, Nicolás Maquiavelo, Thomas Hobbes y Jean-Jacques Rousseau, respectivamente. No obstante, de manera previa a exponer la tipología del realismo es necesario destacar que se han tomado a los autores más identificativos en función de la naturaleza de la guerra y del conflicto dentro del ser humano, con especial hincapié en los enfoques más clásicos. Por tanto, en el enfoque de Doyle no se incluyen algunas de las posturas más actuales del realismo, como pueden ser el realismo ofensivo, el realismo defensivo o el realismo neoclásico.

#### A. Realismo complejo

Tucídides, a quien a menudo se ha denominado el “padre del realismo político”, es uno de los primeros que aborda la temática de la guerra siendo el primero en aportar un enfoque moral sobre los conflictos bélicos a través del cual se expone su teoría sobre el



Estado de guerra continuo (Tucídides, 1989). Esta aproximación la realiza en su obra *Historia de la Guerra del Peloponeso*, donde describe las guerras griegas del siglo V antes de nuestra era, que enfrentaron a la Liga de Delos con la Liga del Peloponeso.

Del análisis de estos conflictos bélicos, especialmente del debate ateniense entre los partidarios de Cleón y de Diódoto tras la captura de Mitilene, se ha extrapolado lo que *a posteriori* se ha denominado el *realismo complejo*, que se caracteriza por varios elementos esenciales y que ha sentado las bases del posterior pensamiento realista.

En primer lugar, Tucídides afirma que el panorama internacional es de anarquía, Estados enfrentados sin un poder mayor que los gobierne. Cada Estado se relaciona con los demás en virtud de una relación de fuerza y poder, lo que de manera inevitable implica el aprovechamiento de esa relación desigual de los fuertes contra los débiles. En segundo lugar, los actores primarios de la esfera internacional son los Estados independientes cuya soberanía complementa la anarquía internacional, que no es más que el reflejo de las pretensiones de los distintos Estados sin ningún tipo de límite más allá de sus voluntades. Por último, la ausencia de una fuente de control internacional legítima y aceptada por las partes implica que el descontrol es tan fuerte que solo sea controlable por la misma violencia de las partes. Nada sino el temor mutuo puede establecer, en última instancia, un límite real al uso de la fuerza.

Estas tres cuestiones son las que implican el estado de guerra continuo, donde la realidad de la disponibilidad de los ejércitos y la amenaza de agresión constante supone la mutua desconfianza que imposibilita cualquier tipo de renuncia a la seguridad o a la libertad. La acción interestatal no está constreñida por el sistema o por la política doméstica, con lo que las elecciones éticas no son categóricas ni absolutas, sino que dependen de consideraciones parciales sobre la propia seguridad estratégica.

### B. Realismo fundamentalista

Continuando con el segundo enfoque del presente criterio, puede definirse según el propio Doyle a través de la siguiente cita: "*Fundamentalist Realist see all society, all politics -domestic as well as interstate- as being rooted in a human nature than gives*

*rise to contests of competing interests, struggles for power, and drives toward domination*" (Doyle, 1997: 65). En esta corriente, representada por Maquiavelo en sus obras *El príncipe* y *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, el conflicto entre individuos viene impelido por la contradicción de la tendencia humana a la socialización frente a las necesidades materiales individuales, choque que implica una constante búsqueda del poder y la dominación de unos sobre otros, extendiéndose tanto a la esfera individual como estatal (Maquiavelo, 1992).

Por tanto, el verdadero motor de la política son los individuos que, bajo la virtud del liderazgo político, buscan sus intereses y, en última instancia, reflejan la tendencia humana al conflicto y a la competición. Desde este enfoque, a la hora de tomar decisiones políticas no tienen cabida las consideraciones morales, sino que impera la simple búsqueda del poder y el incremento de la autoridad personal, lo que implica de facto un desgajamiento de la política de cualquier otra esfera moral y la negación de la teoría de la guerra justa.

Así, el Estado, como agrupación de individuos que buscan poder, no es sino la acumulación de los poderes que lo componen, y su función es la aplicación de la violencia, así como el principal valor de los agentes públicos. No por nada para Maquiavelo un príncipe virtuoso es aquel que está dispuesto a hacer todo lo necesario, con independencia de cualquier esfera moral. En definitiva, la política se reduce a la búsqueda de los intereses personales donde la fuerza y la amenaza es la única vía para alcanzar sus objetivos así como el único medio para limitar que el resto de individuos persigan irrefrenablemente sus intereses.

### C. Realismo estructural

Desde este tercer posicionamiento, Thomas Hobbes, a través de su obra *El leviatán*, entiende que la situación natural de los Estados es la anarquía internacional, situación inevitable dada la autonomía política plena de los Estados que conforman la comunidad internacional (Hobbes, 1968). Los hombres, en eterno conflicto, derivado del Estado de guerra en el que se encuentran en la naturaleza, deben dotarse del *leviatán*, un poder absoluto e indivisible, que se erige ante los ciudadanos como una auténtica amenaza de

violencia para que estos cesen la búsqueda absoluta de sus intereses, que son la competición, la gloria y el miedo. "*He showed how their interaction in anarchic conditions would lead them to want to form a truly sovereign state*"(Doyle, 1997: 113).

Del mismo modo, a nivel internacional Hobbes propone el denominado *balance power* como el devenir lógico al que los Estados deben tender al encontrarse en un estado de anarquía internacional y de conflictos continuos, asumiendo el predominio de los actores estatales que buscan el mismo objetivo (la seguridad) y se reconocen entre sí. Así, en última instancia, es el miedo mutuo a un ataque o al perjuicio que el otro Estado puede causar, el elemento que limita la violencia en la esfera internacional. De nuevo, y a modo de conclusión, los límites bélicos no son morales, sino puramente materiales.

#### D. Realismo constitucionalista

La última corriente del realismo, abordada a través de la figura de Jean-Jacques Rousseau, en obras como *El Estado de Guerra*, *El Contrato Social* o el *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad*, donde el autor analiza los principales factores que influyen en la vida internacional y, por ende, en el surgimiento de conflictos bélicos entre Estados, estableciéndose como factores determinantes los aspectos culturales, económicos, sociales y políticos.

De nuevo, el punto de partida es la concepción de la naturaleza del hombre, aunque a diferencia de los otros enfoques que lo entendían como competitivo y conflictivo, para este autor se trata de un "buen salvaje", un ser que vive con los otros con una cierta autonomía en busca de su conservación, sin grandes deseos de desarrollo y sin la acumulación de propiedad privada en su persona. No obstante, con el paulatino crecimiento del número de individuos resultan inevitables las interacciones entre estos, por lo que se hace necesaria cierta estructuración sobre la sociedad civil, que se forma a través de un *contrato social* basado en la protección de la propiedad de los grandes propietarios de esta, proceso por el cual se vehiculiza la voluntad general para la consecución de los objetivos de la élite económica (Rousseau, 1999).

Esta explicación del origen de la sociedad civil y el Estado evidencia una divergencia entre los intereses de los individuos y del Estado, que se ve dirigido por un pequeño sector de la población que lo dirige en función de sus propios beneficios. Este comportamiento llega hasta el punto incluso de generar conflictos armados en defensa de sus intereses, lo que genera un clima de conflictos a escala internacional. No es la guerra, de este modo, una tendencia inherente a la especie humana, sino la plasmación de los intereses de la minoría más privilegiada.

En este sentido, Rousseau contrapone, frente a este Estado secuestrado por la propiedad privada, una propuesta de república en la que un contrato social acordado por toda la sociedad en estado de igualdad sirva como base para el surgimiento de una sociedad que trate de resolver las desigualdades y que, por eso mismo, no tenga necesidad de comenzar conflictos con otros Estados. Solo de lograrse esta nueva sociedad se conseguiría la unión entre la voluntad del conjunto de los individuos y del Estado, lo que Rousseau denomina *voluntad popular* (Rousseau, 1999).

## 2.2.2. LIBERALISMO

### 2.2.2.1. Concepto y elementos comunes

Tras haber expuesto la corriente del *realismo*, a continuación se aborda la correspondiente al *liberalismo*, comenzando con una cita del propio Doyle en la que introduce una primera definición:

*Politics theorists (...) identify Liberalism with an essential principle, the importance of freedom of the individual. Above all, this is a belief in the importance of moral freedom, of the right to be treated and a duty to treat the others as ethical subjects, not as objects or means only* (Doyle, 1997: 207).

En lo referente al liberalismo, su elemento esencial es la concepción de unos derechos individuales inherentes al ser humano que se desarrollan en una esfera internacional que ya no es un espacio de conflicto militar, sino de oportunidad de cooperación y mutuo beneficio entre Estados democráticos. Frente a esta nueva forma pacífica de relación entre Estados, el carácter bélico y agresivo se va progresivamente considerando más

propio de Estados autoritarios que buscan intereses alejados cada vez más de la naturaleza humana de los nacionales que las componen.

Para contextualizar la afirmación anterior, debe analizarse brevemente el desarrollo de la distinción entre la libertad positiva frente a la negativa, ruptura esencial en la historia occidental y punto de partida del liberalismo. Según la primera, que entronca con el concepto de libertad en la Antigua Grecia y en Roma, un ciudadano era tal en tanto en cuanto formaba parte activa dentro de su sociedad, siendo la agrupación de todos ellos los constitutivos de la organización política, que por eso mismo no puede existir fuera de esa unión. En lo referente a la segunda concepción, imperante dentro del pensamiento liberal, la libertad es considerada como la garantía de una serie de derechos individuales oponibles frente a terceros y, especialmente, frente al propio Estado, que permite a cada persona buscar la felicidad en el espacio privado, distinción cercana al conocido debate entre la libertad de los antiguos y de los modernos.

Tras haber expuesto un acercamiento al liberalismo, a continuación se exponen los cinco principales elementos comunes que comparten los pensadores englobados dentro de esta teoría:

- Existen una serie de derechos inherentes a los seres humanos por el mero hecho de ser tales, que incluyen esencialmente el derecho a la vida, a la libertad de conciencia, a la igualdad ante la ley, y al derecho a la propiedad. Estos podrían contextualizarse dentro de la denominada libertad negativa anteriormente mencionada.
- De entre los derechos individuales tiene especial importancia el referente al derecho a la propiedad privada individual, así como el libre mercado, aunque aceptando en algunos casos modelos políticos que incluyen economías mixtas. En todo caso supone una ruptura con la corriente socialista.
- Además de dichos derechos humanos, hay otra serie de derechos cuyo sostenimiento son condición necesaria para el efectivo desarrollo de la libertad individual. Son condiciones de necesidad, libertades positivas, proporcionadas por el Estado para que pueda existir un verdadero ejercicio de derechos negativos: empleo, educación, sanidad.

- Igual de necesario y esencial para poder defender los otros dos tipos de derechos, es el concerniente a la participación democrática y a la representación. El Estado, como garante del cumplimiento de ciertos derechos fundamentales para el ser humano, debe estar bajo un control efectivo de su población, para así evitar una posible caída en dinámicas belicistas.
- Concepción de la esfera internacional como espacio no de conflicto militar, sino de oportunidad de cooperación y mutuo beneficio entre Estados liberales. Por tanto, incluso reconociendo la anarquía internacional se rechaza que este implique un estado de guerra.

#### 2.2.2.2. Principales corrientes del liberalismo

Del mismo modo que con el *realismo*, una vez expuesta la conceptualización y las características principales, a continuación se realiza un acercamiento a una tipología de las corrientes del *liberalismo* en referente a los conflictos bélicos, por la que se distingue entre institucionalismo, utilitarismo, economicismo e internacionalismo. De igual manera, cada uno de estos acercamientos se aborda a través del estudio de su autor más representativo, tomando el pensamiento de John Locke, Jeremy Bentham, Adam Smith y Joseph Schumpeter e Inmanuel Kant.

##### A. Institucionalismo liberal

Partiendo del mismo punto que Thomas Hobbes, John Locke plantea un Estado de naturaleza en el que todos los individuos se encuentran relacionados entre sí sin ningún tipo de intermediación estatal. Sin embargo diverge al reconocer en este sistema la existencia de una serie de derechos naturales (vida, libertad y propiedad) inherentes al propio individuo, derechos que son negados recíprocamente los unos a los otros, generando un conflicto constante, tanto entre personas como entre Estados. Por tanto, no es la naturaleza humana *per se* la que da lugar a las guerras, sino que estas se derivan de la incapacidad organizativa para respetar los derechos naturales de los individuos (Locke, 2001).

Desde esta situación de conflicto y restricción mutua de derechos, se llega invariablemente a que los individuos decidan agruparse para conformar un Estado al que ceden su derecho a la violencia. Así la ley natural se garantiza a través de la acción del Estado, que por esto mismo queda regulado por ella para controlar que efectivamente proteja los derechos naturales de sus nacionales.

Dado que el propósito estatal es garantizar esos derechos, Locke entiende que los actos de guerra no son inevitables, sino que suponen un acto de agresión a los derechos naturales de otros individuos, y por tanto, una contradicción a la propia función del Estado. Un Estado que actúe de esta manera contraviene el deber de proteger los derechos naturales del hombre, por lo que pierde la legitimidad que hasta ese momento había tenido como administrador de la violencia.

Por todo ello, Locke entiende que el verdadero deber de los Estados liberales consiste en, además de proteger los derechos naturales de los hombres, mantener una actitud de prudencia en la esfera internacional de cara a evitar los conflictos militares que permita un mantenimiento de la paz estable que respete los derechos naturales de sus nacionales.

#### B. Utilitarismo institucionalizado

Sin poder entrar en profundidad en el pensamiento utilitarista de Jeremy Bentham y John Stuart Mill, cabe destacar su aportación a la esfera internacional proponiendo una teoría de la organización internacional en la que el papel de la cooperación y la seguridad colectiva tienen papeles fundamentales en la anteriormente mencionada prevención de los conflictos bélicos. Más aún, realiza una crítica a una de las cuestiones que más debate ha generado y continúan generando, al argumentar contra las guerras preventivas al defender que estas pueden generar un efecto opuesto, permitiendo las agresiones bajo pretextos de defensa de los derechos individuales (Mill, 1970). El estudio de este enfoque termina aquí, dado que en capítulos posteriores se aborda el pensamiento de John Stuart Mill de manera más pormenorizada.

### C. Liberalismo pacifista comercial

En este tercer enfoque el aspecto político queda subsumido al económico, puesto que estos autores, primero Adam Smith y posteriormente Joseph Schumpeter argumentan que las sociedades democráticas de mercado libre son eminentemente pacíficas, puesto que encuentran mayores beneficios en la cooperación comercial que en los eventuales ingresos derivados de un conflicto armado, que además merman a los Estados de capacidad productiva, ya sea por las pérdidas humanas o materiales.

Por un lado, para Smith, un Estado que limita sus funciones únicamente a proteger a su población, administrar justicia y mantener las instituciones públicas no solo es garantía del mayor beneficio económico posible, sino que conduce a la perfección moral de su población, que ya no se ve dirigida o coaccionada por las autoridades y en su lugar debe relacionarse con sus iguales a través de elecciones racionales e independientes. Del mismo modo, a nivel internacional debe desarrollarse una cooperación libre que en abandone la competición desmedida a nivel económico y militar, fomentando en su lugar la tolerancia y la búsqueda del bienestar común y el respeto de los derechos individuales.

Por otro lado, Schumpeter continúa desarrollando esta teoría al defender la unión entre capitalismo y democracia como garantes de un estado pacifista. Para ello elabora una teoría sobre el imperialismo en total contraposición a la obra de Lenin, en la que defiende que los estados capitalistas democráticos muestran una agresividad muy limitada en contraposición a los Estados autocráticos que emprendieron las guerras coloniales de conquista. Por tanto, la búsqueda de la paz y de la estabilidad internacional pasa necesariamente por la constitución de gobiernos democráticos sustentados en economías de mercados, que genere dinámicas no conflictuales a la vez que crea lazos de cooperación y desarrollo con los Estados vecinos (Schumpeter, 1983).<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Cabe mencionar que Schumpeter no era optimista con respecto al desarrollo del capitalismo, pues consideraba que este eventualmente se vería sustituido por el socialismo a causa de su mismo éxito (Schumpeter, 1983).



## D. Internacionalismo

Por último, el internacionalismo de Immanuel Kant se constituye en el primer intento organizado para acabar definitivamente con la guerra como mal de la humanidad que debe ser apartada de las relaciones entre Estados. Su propuesta, recogida en su conocida obra *Sobre la paz perpetua*, no solo buscaba evitar la violencia, sino además proponer un modelo que superase al realista *Estado de guerra constante* de una vez por todas. En este sentido, los mismos principios que en su día tomaron cuerpo en la constitución de los Estados modernos deben ser tomados como base para estructurar un nuevo gobierno cosmopolita, concretado en la constitución de una república de carácter mundial que evite la conocida *anarquía internacional* (Kant, 2003). En el punto tercero de este mismo capítulo se realiza un estudio de Immanuel Kant en el que se desarrolla su teoría sobre la paz perpetua y sobre su propuesta política internacional.

### 2.2.3. SOCIALISMO

#### 2.2.3.1. Concepto y elementos comunes

En clara contraposición a las otras dos corrientes expuestas anteriormente, el socialismo destaca por una postura muy crítica con la propiedad privada, a la que considera causante de todos los conflictos entre individuos. En contraposición, propone sistemas de organización alternativos que limiten este derecho y en su lugar se apoyen en la movilización de la población en torno a la búsqueda del bien común. En esta transición existen notables divergencias, en tanto que ciertos autores encuentran vías pacífico-organizativas para llegar a este objetivo, otros optan por la revolución armada liderada por una élite intelectual y unos terceros atribuyen dicha sublevación a la misma población, prescindiendo de cualquier tipo de mediación o elitización.

A pesar de estas diferencias entre sus distintas corrientes, pueden distinguirse seis de los principales elementos comunes que comparten los pensadores englobados dentro de la corriente *socialista*:

- Concepción de la propiedad privada como foco de las desigualdades sociales y de los principales conflictos de la sociedad. Cuando hay propiedad privada, hay desigualdad y pobreza.
- Consideración de que los conflictos que surgen entre Estados no se deben a la contraposición de los Estados en sí mismos, sino a los intereses personales de una élite política o económica que dirige la política de esos Estados.
- Creencia en la necesidad de un cambio político, ya sea de manera pacífica o violenta, que transforme al Estado de una herramienta de la élite política y económica en un verdadero vigilante de la población.
- Defensa de una subordinación de los intereses estatales e individuales a los intereses de clase.
- Los derechos individuales quedan sometidos frente a los derechos colectivos. Y Por tanto, los derechos sociales, culturales y económicos ganan fuerza con respecto a los derechos políticos y civiles.
- El Estado tiene la obligación de proveer una serie de bienes, compensar las desigualdades y limitar la acumulación de bienes de sus ciudadanos, lo que implica necesariamente una limitación del derecho a la propiedad privada.

#### 2.2.3.2. Principales corrientes del socialismo

La corriente socialista puede dividirse en dos áreas diferenciadas, en gran medida por el distinto acercamiento a los conflictos bélicos: por un lado los socialismos utópicos de índole generalmente pacifista, y por otro el marxismo-revolucionario, de carácter conflictual e internacionalista. Para ello se resumen brevemente posturas de autores de ambos enfoques, desde Owen, Babeuf o Saint-Simón, hasta Karl Marx y Lenin.

Previamente cabe destacar que se ha renunciado a mostrar la distinción clásica entre socialismo utópico y socialismo científico, ya que esta clasificación, propia del pensamiento engeliano, no cuenta con el consenso de la comunidad científica. Por el contrario, el propósito de la actual propuesta es mostrar la distinción entre los distintos esfuerzos revolucionarios que se dieron entre los siglos XIX y XX, para así desarrollar las diferentes percepciones que se tuvieron sobre la naturaleza y la necesidad de la guerra y del conflicto.

### A. Socialismo utópico

En lo referente al primer enfoque, el elemento común entre algunos de los máximos referentes del socialismo utópico como son Robert Owen, Henri de Saint-Simon, Charles Fourier o Étienne Cabet, es la propuesta de modelos de organización pacífica e igualitaria en los que destacan el carácter voluntario de la participación de sus miembros. Por ello, si bien es cierto que algunos pensadores utópicos defendieron procesos revolucionarios o insurreccionales, la norma general, que sentó las bases sobre las que se construyeron los *falansterios* o la Comunidad *New Harmony*, se fundamenta en el pacifismo y en la libre adscripción de sus miembros.

La idea que subyace en estas teorías es la concepción de la propiedad como causante de los conflictos entre los individuos, siendo la tarea de una élite intelectual proponer alternativas que limiten o eliminen ese derecho en favor del interés de la comunidad.<sup>3</sup> En este sentido, las alternativas plantean una organización planificada y voluntaria de la sociedad para abandonar el sistema político de su tiempo y avanzar hacia otro modelo en el que el papel de la propiedad quedase sometido a los derechos colectivos.

Así, el individuo debe estar dispuesto a formar parte de las comunidades utópicas e integrarse en sus sistemas de decisión y organización. Por todo ello, el papel de la violencia queda casi totalmente olvidado en favor de un sistema fundamentado en la libre asociación de los individuos. Dado que el conflicto y la guerra quedan atrás junto con la propiedad privada, el estudio de estas temáticas o bien se abandona totalmente, renunciando directamente al mantenimiento de un ejército estatal, o bien se limitan a la constitución de un pequeño grupo de milicianos que protejan a la población ante ataques de comunidades del “viejo orden”.

---

<sup>3</sup> Nótese que ya pueden aventurarse este tipo de aproximaciones en la filosofía clásica, como en Platón y las reticencias que mostraba en su *República* a que parte de la población de la clase guerrera e intelectual tenga derecho a la propiedad privada (Platon, 1980).

## B. Marxismo revolucionario

Para comprender el pensamiento de esta corriente debe abordarse las aportaciones de sus dos principales ideólogos, Karl Marx y Vladímir Ilich Uliánov, conocido como Lenin, siendo el primero quien estructura la metodología analítica del socialismo y posteriormente el segundo quien desarrolla en profundidad la concepción del imperialismo. Más concretamente, el presente estudio se centra en la lucha de clases y en el internacionalismo proletario.

No obstante, a su vez, dentro del socialismo científico existe una dicotomía de análisis entre el enfoque comunista y el acercamiento anarquista. Aunque ambos son complejos y han tenido un desarrollo muy extenso, el presente trabajo se limita al primer enfoque puesto que en él se desarrolla, a través de las obras de Lenin, la defensa de la revolución armada y el internacionalismo proletario, cuestiones que, si bien también han sido abordadas desde el anarquismo, no lo han hecho en la misma extensión ni intensidad. Además, también es necesario tener en cuenta que el *Estado transitorio marxista* ha obligado a desarrollar de manera mucho más extensa la cuestión de las relaciones entre Estados y la intervención militar más allá de las fronteras propias (Lenin, 1975).<sup>4</sup>

Para un primer acercamiento a la ideología marxista y su relación con la guerra, se aborda el pensamiento de Karl Marx, autor alemán con una intensa influencia del idealismo de su época, que conforma una estructura argumentativa sobre tres pilares: el materialismo histórico, el materialismo dialéctico y la lucha de clases. A través de este enfoque describe cómo la historia de la humanidad viene determinada por el desarrollo de las fuerzas productivas, pasando por una serie de etapas hasta alcanzar el modelo capitalista caracterizado por la existencia de una clase social propietaria de los medios de producción, minoritaria, y otra que debe vender su fuerza de trabajo, mayoritaria. Tras esta idea subyace que el eje estructural del Estado son las relaciones económicas de dominación (infraestructura), sobre la que se desarrolla el Estado propiamente dicho (superestructura) destinado a justificar moral, legal y culturalmente esas relaciones de dominación (Marx-Engels, 1986).

---

<sup>4</sup>En todo caso, las obras *Amor y Anarquía*, de Enrico Malatesta (Malatesta, 2015) o *Dios y el Estado* de Mijaíl Bakunin (Bakunin, 2016).

Del mismo modo, Marx describe las crisis estructurales del capitalismo causadas por la caída de la tasa de ganancia en la producción y cómo estas abren periodos de estallido social capaces de subvertir el sistema. Defiende de esta manera cómo la clase proletaria toma paulatinamente conciencia de sí misma y comienza a organizarse para imponerse a la minoría burguesa, instaurando un nuevo sistema político en el que toda la superestructura va ya paulatinamente desapareciendo y al abolirse la distinción con respecto a la posición en los medios de producción, se diluyen las clases sociales. Este proceso sería lo que Marx denomina comunismo. "A través de la contraposición entre burguesía y proletariado (...) se llega al comunismo" (Marx, 1988: 207).

Por tanto, este proceso revolucionario violento es el resultado lógico de la evolución económica y política desde el comienzo la historia de la humanidad, por lo que el conflicto deviene necesario e inevitable en todos los países del mundo, aunque siempre como escalón final de dicho proceso. Es en este sentido que surge el denominado internacionalismo, un intento comenzado en 1864 con la creación de la *Asociación Internacional de Trabajadores* de unificar a toda la clase trabajadora (y a todos los elementos revolucionarios) de los distintos países bajo el propósito de acabar con las luchas interestatales y lograr la revolución mundial. Debe recordarse que el siglo XIX fue una época de profundas luchas entre Estados en las que las clases populares fueron movilizadas para participar en los ejércitos nacionales. Frente a esto, el propósito socialista era el apoyo mutuo en búsqueda de una revolución global que acabara con los regímenes capitalistas y los sustituyera por verdaderas democracias reales.

*As long as we help, therefore, to oppress the Polish nation, as long as a part of Poland remains chained to Prussia, as long as we ourselves remain chained to Russia, we shall be unable to radically break patriarchal and feudal absolutism in our own realm. The re-establishment of a democratic Poland is the most essential condition for the reconstruction of a democratic Germany* (Boesner, 1957: 3).

Por otro lado, la aportación del ruso Lenin puede resumirse en, por un lado, adaptar el pensamiento teórico marxista a una propuesta práctica a través del concepto de "partido de nuevo tipo" y, por otra, la organización de la actividad revolucionaria a nivel nacional e internacional (Lenin, 1975). Desde estas figuras se estructura una teoría de la revolución que entiende como necesario el recurso a la violencia con el objetivo de

alcanzar el poder, rechazando posturas pacifistas: frente a una resistencia del Estado controlado por la burguesía, la única alternativa es la revolución armada que tome el poder para la mayoría proletaria.

Además, también realizó un análisis sobre el imperialismo en el que argumentaba que este es una fase superior del capitalismo, una respuesta a las crisis estructurales así como una búsqueda de nuevos mercados que permitan ampliar la producción de las potencias coloniales.<sup>5</sup> De aquí se deriva ya no solo la necesidad del conflicto como medio de revolución para alcanzar el Estado comunista, sino como método de lucha para la liberación de pueblos en los países que han sido conquistados y que pretenden recuperar su independencia.

Cabe destacar que, desde el marxismo, se considera que la injerencia en sociedades poco avanzadas en determinadas fases del desarrollo histórico es un proceso inevitable al imperialismo capitalista y que incluso puede ser beneficioso para estos, puesto que, aunque suponga la conquista o la ocupación militar, incorpora los avances técnicos necesarios para el desarrollo industrial.

### **2.3. ENFOQUE SOBRE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Aunque la guerra como hecho moral ha sido objeto de frecuente estudio a lo largo de la historia, la mayoría de estos acercamientos se han centrado bien en la naturaleza del hombre con respecto al conflicto y a la lucha y, a través de esa cuestión, en su papel dentro de las relaciones entre Estados, o bien en la descripción de las diferentes corrientes históricas, focalizando su análisis en las particularidades de cada una de ellas. Aunque esta tarea ha permitido una importante categorización de los autores más representativos de la teoría de la guerra justa, no ha logrado realizar una aproximación práctica hacia la disposición al uso de la violencia en conflictos concretos contemporáneos.

Así, para la teoría de la guerra justa, que se encuentra inmersa en una crisis de legitimidad tanto frente a posturas realistas internacionales como a propuestas de

---

<sup>5</sup>Véanse en este sentido las aportaciones de Rosa Luxemburgo, que puede ser encontradas junto a las de Lenin en la obra *Imperialismo* de Jacques Valier (Valier, 1977).

resolución de conflictos a través del derecho, resulta imprescindible abordar un nuevo enfoque que permita diferenciar las respuestas de los autores sobre las crecientes luchas entre los países. En este sentido, desde este trabajo proponemos una clasificación en función de la legitimación al recurso a la guerra como resolución de conflictos entre Estados, distinguiendo la disposición de los distintos autores y corrientes a legitimar moralmente el uso de la fuerza de un país sobre otro.

Según esta clasificación pueden diferenciarse esencialmente cuatro categorías: el *pacifismo*, que rechaza cualquier tipo de respuesta violenta por parte de un Estado, incluso ante un ataque previo, la *autodefensa*, que limita esa capacidad a la defensa frente a una agresión previa, la *intervencionista*, que defiende las intervenciones militares en supuestos en los que hayan existido graves violaciones de derechos humanos, intolerables para la comunidad internacional, y el *belicismo*, que rechaza las limitaciones a la capacidad bélica de los Estados.

Para cada una de dichas categorías a continuación se exponen brevemente sus argumentaciones sobre la disposición estatal de la guerra, abordando una definición de cada una de ellas, seguida por la enumeración de sus principales características, para terminar realizando, cuando procede, una distinción de sus principales corrientes internas. El objetivo de este análisis es dar respuesta a las cuestiones de cómo estas teorías conciben las relaciones internacionales, qué papel desempeña la guerra en dichas relaciones y por qué métodos de resolución de controversias se inclinan.

### 2.3.1. PACIFISMO

#### 2.3.1.1. Concepto

En este primer grupo se engloban todas aquellas posturas que defienden la renuncia absoluta a la guerra en las relaciones internacionales, abogando en su lugar por la resolución de conflictos a través de métodos no violentos. Incluso en los supuestos en los que exista una invasión o agresión militar de un Estado sobre otro, se posicionan a favor de medidas de presión internacional o resistencia pasiva civil que hagan insostenible el mantenimiento de la ocupación y consigan que el pueblo pueda recuperar

su soberanía. Así, desde el pacifismo se sostiene que existen, o, al menos, pueden existir, métodos de presión de índole económico y político que obliguen al Estado agresor a que se detenga y a que se comprometa con el respeto de los derechos humanos y la paz internacional, sin que en ningún caso llegue a ser necesario recurrir al uso de la violencia para conseguirlo.

Aunque esta posición es relativamente joven y no cuenta con una escuela extensa, en comparación con las corrientes de la autodefensa y del intervencionismo, existe una serie de autores con un pensamiento completo y prolijo, destacando Gene Sharp en obras como *The politics of nonviolent action* (Sharp, 1973), *From dictatorship to democracy: a conceptual framework for liberation* (Sharp, 2011), *Exploring nonviolent Alternatives* (Sharp, 1970) o *Waging nonviolent struggle: 20th century practice and 21st century potential* (Sharp-Paulson, 2005); donde desarrolla diversas posturas en defensa de la resistencia pacífica. Mención aparte merece la obra *Indignaos*, de Stéphane Hessel, que sentó las bases de los movimientos de protesta de los últimos años, donde en su apartado *La no violencia, el camino que debemos aprender a seguir*, afirmaba que "Estoy convencido de que el porvenir pertenece a la no violencia, a la conciliación de las diferentes culturas. Es por esta vía que la humanidad deberá superar su próxima etapa" (Hessel, 2011: 41).

#### 2.3.1.2. Características

A pesar de que los diferentes autores muestran numerosas particularidades en cada una de sus teorías, pueden observarse tres características que son comunes a todos ellos: la creencia en la cooperación internacional, el rechazo a la violencia y las medidas alternativas de resistencia pacífica o presión internacional.

Con respecto a la primera cuestión, entienden que la cooperación internacional puede resolver los conflictos entre Estado y que, de hecho, es la única vía para alcanzar soluciones a largo plazo que resuelvan el problema de fondo. La solución violenta, sea cual sea la situación, conduce a una vorágine de luchas por la cual finalmente el coste sea mayor que el bien que se trataba de proteger. Por tanto, aunque pueda parecer



justificada la defensa frente a una agresión, esta finalmente desencadena unos costes mucho mayores que podrían evitarse con métodos de resistencia no violentos.

En segundo lugar, la violencia entre Estados nunca puede estar moralmente justificada, ya que el perjuicio derivado de cualquier conflicto es siempre superior, ya sea por el coste cuantitativo o por el hecho de haber cometido graves violaciones de derechos humanos. Por lo expuesto anteriormente, tanto si se valora desde una perspectiva cuantitativa (costes-beneficios) como tomando en consideración el daño moral causado en cualquier acto de violencia, el recurso a la guerra no puede estar moralmente legitimado, puesto que supone un acto contrario a los derechos humanos y al bien común.

Por último, en supuestos de agresión a los Estados o a las comunidades, estas posturas abogan por acudir a mecanismos de resistencia pacífica, ya sea a través de ellos mismos o mediante la presión internacional, que hagan imposible el mantenimiento de la actuación o de la agresión inmoral. Tomando en consideración que la defensa o la agresión armada no son opciones éticamente aceptables, el *pacifismo* propone una serie de medidas basadas en la colaboración internacional y en la resistencia no violenta de la población. En el caso de Gene Sharp, propone un sistema que denomina *political jiu-jitsu*, que sostenga actuaciones no violentas con el objetivo de que cualquier actuación en su contra perjudique más a quien la llevó a cabo, puesto que la disparidad de fuerzas (violentas contra pacíficas), deslegitima a quien lleva a cabo ataque a la vez que genera simpatías por los agredidos (Sharp, 1973: 110).

### 2.3.1.3. Tipología

Como se explicó al inicio del presente epígrafe, de la categoría del *pacifismo* pueden distinguirse a su vez dos corrientes, en virtud de los motivos por los que rechazan el recurso a la violencia: *pacifismo racional* y *pacifismo emotivo*.

Con respecto a la primera categoría, se engloban en ella aquellos autores que fundamentan su rechazo a cualquier tipo de guerra con base en que los costes en vidas, propiedades, etc., derivados de ese conflicto armado van a ser inequívocamente

superiores a cualquier beneficio que se pueda obtener. Por tanto, incluso aunque una guerra busque objetivos controlados en favor de una causa justa, la tendencia a la brutalidad de los conflictos llevará a que el coste sea mucho mayor que el que habría supuesto la inacción (Sharp, 1970).<sup>6</sup> En última instancia, la guerra se rechaza por estos autores porque no sirve para solucionar problemas concretos, sino más bien para agravarlos.

Además, existe una segunda categoría, que no se apoya ya en la ineficacia de la guerra, sino que arraiga más fuertemente en argumentos filosóficos-morales. El denominado *pacifismo emotivo* considera moralmente inasumible el recurso a la guerra en tanto que priva de derechos esenciales (a la vida y a la libertad) a otras poblaciones. Partiendo de posturas de reconocimiento de derechos humanos esenciales, sería inmoral defenderlos privando de los mismos a otras personas, incluso cuando estos los estén negando a terceros. Incluso aunque sea para mantener la propia integridad, la consecución de tales comportamientos no puede estar nunca legitimada, sino que debe acudir a acciones de índole pacífica que logren los mismos objetivos.

### 2.3.2. AUTODEFENSA

#### 2.3.2.1. Concepto

Esta segunda corriente comparte una parte importante de las bases argumentativas con respecto al pacifismo, pues engloba a aquellos autores que comparten una concepción liberal de las relaciones internacionales por la que entienden que la relación natural entre los Estados es la colaboración y cooperación pacífica, ya que generan un mayor beneficio económico, político y cultural a todas las partes. Así, consideran que la época pasada de conflictos continuos entre Estados ha sido superada por los valores liberales, y los conflictos actuales pueden ser abordados desde métodos pacíficos.

Por todo ello, la violencia es, en principio, un mecanismo de resolución de controversias moralmente injustificable, puesto que implica un gran sufrimiento para las poblaciones litigantes, así como la negativa a la soberanía política del Estado agredido. Además, las

---

<sup>6</sup> Véase en esta argumentación una recuperación de la guerra total de Von Clausewitz, cuyo contenido concreto se expone posteriormente en un apartado específico (Clausewitz, 1972).

agresiones entre Estados han demostrado históricamente no suponer la finalización de los conflictos, sino que son cierres en falso que ahondan las diferencias entre aquellos, sentando las bases de nuevos conflictos cada vez más cruentos. Tomando al conocido filósofo Inmanuel Kant, "el conflicto es necesario en la vida personal y estatal, no así el recurso a la violencia" (Kant, 1994:8).

No obstante, la autodefensa diverge con el pacifismo al afirmar que cuando un Estado se ve atacado por otro y está en riesgo la libertad o incluso la supervivencia de su comunidad, la resistencia por cualquier vía, incluida la armada, está moralmente legitimada. Dado que el Estado es la forma en la que se estructuran las sociedades modernas, esta forma de organización se constituye en el garante del modelo de vida que la comunidad ha desarrollado: su cultura, su lenguaje, su tradición o incluso su historia.<sup>7</sup> Por tanto, cuando todos ellos están en peligro por la agresión de un extranjero, resulta legítimo el recurso a la violencia con el objetivo de repelerlo o incluso de apoyar a otro Estado que padezca esa misma vulneración.

Es, en definitiva, el mal menor entre la pérdida de derechos propios o de aquellos que han llevado a cabo la agresión. Desde este punto de vista, los perjuicios de la guerra son tan elevados que solo está moralmente legitimado el recurso a aquella cuando está en peligro la supervivencia misma del Estado que ha sido atacado y cualquier otra alternativa carecería de efectividad por la propia inmediatez de la agresión que se está soportando. Ante una invasión armada que amenaza con una conquista del país, el recurso ante organismos internacionales o tribunales de mediación carece de sentido, ya que para cuando estos mecanismos puedan haber tomado una decisión, la pérdida de la soberanía del Estado atacado podría ser ya inevitable.

#### 2.3.2.2. Características

Dentro de los autores englobados dentro de la *autodefensa* pueden exponerse una serie de caracteres comunes a todos ellos, que son la fe en la cooperación internacional, la concepción claramente negativa de la guerra y la legitimación de esta únicamente como

---

<sup>7</sup> Véase al respecto la teoría de la narrativa histórica de Alasdair McIntyre, expuesta en su obra *Tras la virtud* (McIntyre, 2001).

respuesta a agresiones que ponen en riesgo la existencia de la comunidad y de los miembros que la conforman.

En primer lugar, la premisa esencial es que, ya sea a través del derecho internacional, o bien mediante la cooperación entre Estados, es posible evitar que los conflictos bélicos tengan lugar así como poner pronto fin a aquellos que ya hayan estallado. El diálogo, el arbitraje, o la presión internacional tienen el potencial de sustituir un modelo de relaciones internacionales propio de regímenes autoritarios basado en la lucha continua por el saqueo y la conquista.

Por tanto, la violencia no es un mecanismo útil o moralmente válido para resolver los conflictos entre Estados sino que, por el contrario, crea dinámicas bélicas que no hacen sino multiplicar el sufrimiento. En tanto que una solución pacífica sienta las bases de una cooperación mutua provechosa con posibilidad de mantenerse en el largo plazo, las guerras, incluso cuando terminan, generan odio y rechazo entre las partes, que tratan de recuperar lo perdido, dando origen a una espiral de violencia cada vez mayor que impide cualquier cierre real del conflicto.

No obstante, a pesar de que desde esta corriente se apuesta por una resolución pacífica de las controversias, no renuncian totalmente al uso de la violencia, ya que entienden que todo Estado tiene derecho a defenderse frente a un ataque extranjero, puesto que lo que está en juego es la supervivencia o autonomía de esa comunidad. Por tanto, la violencia solo es legítima cuando tiene lugar como respuesta a una agresión previa que ha puesto en riesgo al Estado o a los miembros que la conforman.

#### 2.3.2.3. Tipología

Por otro lado, dentro de esta corriente, pueden distinguirse dos posturas diferentes, la denominada *teoría legalista* y, por otro lado, la *crítica radical*, en función de la consideración sobre la efectividad del derecho internacional como solución de los conflictos internos y los crímenes de guerra. Según sostiene el primer grupo, la postura predominante dentro del pensamiento occidental actual, la paz mundial puede alcanzarse a través del derecho internacional, por lo que la actuación militar de los

Estados debe limitarse a la más estricta necesidad, la legítima defensa o las acciones colectivas ante graves riesgos.

Dentro de esta primera corriente, la *teoría legalista*, se encuentran desde autores clásicos como el prusiano Inmanuel Kant, con obras como *Sobre la paz perpetua* (Kant, 2003) o el alemán Hans Kelsen, con su *Derecho y paz en las relaciones internacionales* (Kelsen, 1943), hasta el contemporáneo Jürgen Habermas, en *El derecho internacional en la transición hacia un escenario posnacional* (Habermas, 2008). De hecho, destaca notablemente la aportación de Habermas en esta última obra, defendiendo el papel de las Naciones Unidas como órgano, en primer lugar de encuentro y debate mundial y en segundo como ente decisorio de cualquier tipo de legitimación bélica.

Cabe destacar como algunos autores de esta teoría argumentan que existen situaciones en las que comportamientos de los Estados dentro de sus fronteras suponen agresiones al conjunto de la comunidad internacional. El exterminio de una minoría étnica, la esclavización de un sector poblacional o la grave represión de movimientos soberanistas internos son graves violaciones de derechos humanos y generan un peligro directo para la estabilidad internacional, visto tanto desde una perspectiva moral como jurídica, en tanto que vulneran el respeto a los tratados internacionales que reconocen los derechos de los individuos. Por ello, se realiza una equiparación de este tipo de conductas con una agresión militar directa, legitimando en su contra una actuación destinada a proteger a ese sector poblacional atacado como si fuese un Estado propio que ha visto gravemente vulnerada su integridad.

En este sentido, se recogerían las intervenciones militares tal y como las entienden las Naciones Unidas en su Capítulo VII, más concretamente en su artículo 42: “Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales” (ONU, 1945: 11), todo ello a través de los cauces internacionales oportunos, que exige la aprobación por parte del Consejo de Seguridad.

Por la otra parte se encuentra el denominado sector de la *crítica radical* que, a pesar de que legitima la resistencia militar frente a invasiones, rechaza cualquier tipo de institucionalización como respuesta a los conflictos bélicos, defendiendo que la solución a estas problemáticas debe darse desde el análisis de las realidades concretas de los Estados intervinientes y con un peso mayor de los países no occidentales. Esta corriente se muestra recelosa del papel de la comunidad internacional actual como veladora de los derechos humanos, tanto por su comprensión sesgada de estos como por la posible manipulación en beneficio de intereses particulares.

Tomando a Danilo Zolo, "nada es más dogmático (y trágicamente ingenuo) que la apología de la guerra de agresión, conducida por las potencias occidental, en nombre de los derechos del hombre" (Zolo, 2004: 101). Destacan en estas argumentaciones los autores Perry Anderson, con su obra *Imperium et Consilium. La política exterior norteamericana y sus teóricos*, y el italiano Danilo Zolo, con *La justicia de los vencedores: de Nuremberg a Bagdad*.

### 2.3.3. INTERVENCIONISMO

#### 2.3.3.1. Concepto

Mientras que en las corrientes pacifista y de autodefensa las argumentaciones eran similares y divergían en cuestiones particulares, el intervencionismo rompe desde su misma base, puesto que considera al derecho y a la cooperación internacional de manera mucho más limitada, ya que si bien entienden que pueden garantizar una relativa pacificación y cooperación entre Estados, existen situaciones en las que las instituciones, por su propia naturaleza, se muestran incapaces de mostrar respuestas reales y eficaces. En tales coyunturas, el recurso a la violencia no solo es una opción legítima, sino muy a menudo más efectiva, en tanto que permite una acción rápida que detenga una vulneración de derechos humanos sin tener que contar con la buena disposición del Estado agresor.

En este sentido, las intervenciones militares se constituyen en una garantía del respeto a los derechos humanos y al principio de autodeterminación de los Estados, asegurando

que cada comunidad disponga de su soberanía política, aunque con el respeto a las libertades mínimas de su población. Con respecto a Michael Walzer, en la obra *Reading Walzer* se afirmaba que “wars are a necessary moral cost of an international order that respects the plurality and multiplicity of states and encourages their sovereignty” (Benbaji-Sussman, 2014: 14).

El intervencionismo ha sido sostenido tanto por autores clásicos como John Stuart Mill en su artículo *A few words on non-intervention* (Mill, 1859), como contemporáneos, por ejemplo los americanos Michael Walzer, con su conocida obra *Just and Unjust Wars* (Walzer, 2013), John Rawls, especialmente en *El derecho de gentes* (Rawls, 2001), así como del canadiense Michael Ignatieff, entre otros en *Virtual War: Kosovo and beyond* (Ignatieff, 2000).

No obstante, las diferencias entre estos autores son elevadas, en tanto que estructuran la intervención ante supuestos muy diferentes. Así, mientras que para John Rawls las intervenciones se limitan a las graves violaciones de derechos humanos, Michael Walzer incluye también la intervención en apoyo de un movimiento que se haya alzado en lucha por su independencia y la intervención contra otro Estado que se ha embarcado en una intervención militar moralmente injusta.

#### 2.3.3.2. Características

Además, parte importante de esta teoría entiende que la legitimación moral de los conflictos bélicos no tiene que provenir necesariamente de las instituciones internacionales, sino que ante situaciones de gravedad extrema existen otros métodos de justificar una intervención militar. Así, aunque la mayoría de los autores entienden que una intervención aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es justa, no todas las intervenciones justas deben necesariamente pasar por dicho procedimiento. Por el contrario, si un Estado fuese capaz de mostrar pruebas evidentes que se está cometiendo una limpieza étnica o que desaparece sistemáticamente a toda la disidencia política, que interviniera con el propósito de detener dichas conductas no podría ser tachado de inmoral.

Para estos autores, que consideran a las instituciones como mecanismos muy limitados, dejar de actuar ante flagrantes supuestos de violaciones de derechos humanos por no poder obtener el consentimiento de las instituciones sería un acto moralmente injusto, pues implicaría permitir que continuara el sufrimiento de una comunidad. Defienden esta postura argumentando que la historia desde la Segunda Guerra Mundial ha demostrado en numerosas ocasiones cómo los Estados parte de la institución encargada de legitimar intervenciones militares, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, han actuado en función de intereses geoestratégicos vetando resoluciones en casos de evidentes crímenes de guerra y violaciones sistemáticas de derechos humanos, como serían los supuestos de la guerra civil en Ruanda, la represión de las manifestaciones en la República de Myanmar en 2007 o la represión en Zimbabue con el gobierno de Robert Mugabe.

Por todo ello, las intervenciones no tienen que ser necesariamente lideradas por un gran número de Estados, tal y como sería si obedeciesen a un mandato internacional de las Naciones Unidas. Por el contrario, dadas las limitaciones de este tipo de sistemas de votación, aquellos Estados que estén en disposición de detener una grave violación de derechos humanos pueden intervenir para detenerla, incluso aunque no logre un consenso general en la comunidad internacional.

Tomando a Michael Walzer, intervenciones unilaterales tan exitosas como la de Vietnam en Camboya en 1979 o la de India en Pakistán en protección de la población de Bangladesh en 1971 muestran que, en ocasiones, las intervenciones llevadas a cabo por países vecinos generan menor rechazo y tienen mayor éxito que grandes coaliciones internacionales (Walzer, 2013: 154). Cuestiones como el lenguaje común o el conocimiento de las tradiciones de las poblaciones invadidas pueden implicar una mejor comprensión por su parte de que no están siendo conquistadas por una fuerza extranjera, sino que por el contrario tienen el verdadero propósito de asistir a esa población (Walzer, 2013: 156).

A modo de conclusión, el pensamiento intervencionista se asienta en una serie de características comunes: la poca confianza en el derecho, la cooperación internacional como medio para alcanzar la pacificación de las relaciones internacionales y el



reconocimiento de situaciones en las que las instituciones fracasan en la resolución de determinados conflictos, ya sea por incapacidad o por la acción deliberada de determinados Estados. En estos supuestos, la acción violenta de un Estado puede ser el mecanismo más útil y efectivo para evitar comportamientos contrarios a la moralidad general, por lo que este tipo de actuaciones quedarían legitimadas.

### 2.3.3.3. Autodefensa e intervencionismo

Dadas las similitudes entre esta postura y la conocida como de la autodefensa, a continuación se exponen las principales diferencias entre ambos criterios: la concepción de las instituciones internacionales, la naturaleza de la intervención, la justificación de la violencia dentro de las relaciones internacionales, la inclusión de más supuestos de intervención además de la autodefensa y el diferente peso de las potencias clásicas en la solución de las controversias internacionales.

En primer lugar, el intervencionismo considera a las instituciones internacionales con mucha menor capacidad de resolución de conflictos que los autores que limitan el uso de la violencia a la autodefensa. Para estos últimos, es posible evitar la mayoría de los conflictos entre Estados y reconducir a aquellos que lleven a cabo conductas intolerables, de tal manera que las intervenciones humanitarias son totalmente residuales, quedando para supuestos de Estados con los que la presión o el diálogo internacional es totalmente imposible.

Por el contrario, para gran parte del pensamiento intervencionista las instituciones internacionales actuales, especialmente las Naciones Unidas a través de su Consejo de Seguridad, son incapaces de resolver, incluso recurriendo a la violencia, la totalidad de los problemas inherentes a los Estados. Así, existen determinadas situaciones, como el exterminio o la limpieza étnica de una minoría, en las que la intervención militar de un Estado o grupo de ellos es la única vía para alcanzar una solución lo suficientemente rápida y efectiva como para suponer una respuesta real a desafíos a la paz y seguridad internacional.

En segundo lugar, con respecto a la intervención militar anteriormente expuesta dentro de la teoría de la autodefensa, esta otra no exige necesariamente el cumplimiento de una serie de requisitos formales, como serían la aprobación por parte del Consejo de Seguridad. Por el contrario, aunque las instituciones son una forma de demostrar que existe cierto consenso sobre la intervención, existen otra serie de intervenciones legítimas, desde la de una coalición de Estados hasta uno que actúe unilateralmente demostrando que es el actor más idóneo para solucionar la situación a la que se enfrenta. Dicho de otra manera, aquel Estado que pueda intervenir de manera efectiva para poner fin a comportamientos intolerables, como una limpieza étnica, y tenga voluntad de hacerlo, está moralmente legitimado para llevarlo a cabo.

En tercer lugar, el intervencionismo diverge de la autodefensa en la diferente concepción de la violencia dentro de las relaciones entre Estados. Mientras que para el segundo la violencia representa el fracaso constatado de la comunidad internacional y un enemigo a erradicar de las relaciones internacionales, para el intervencionismo constituye un elemento necesario para la resolución de conflictos que no pueden abordarse a través de mecanismos institucionales. En este sentido, las intervenciones militares desligadas de cualquier organización internacional proporcionan una herramienta imprescindible para proteger a comunidades que se enfrentan a un inminente riesgo de esclavitud o exterminio, proveyendo de una respuesta rápida y eficaz imposible de alcanzar por otras vías más institucionales.

En cuarto lugar, el intervencionismo va más allá de la legitimación de la violencia como respuesta a una agresión previa, puesto que también la justifica moralmente en otra serie de supuestos destinados a la protección de los derechos de los individuos o del derecho a la autodeterminación de los pueblos, tal y como desarrollan autores como Walzer (Walzer, 2013) o Ignatieff (Ignatieff, 2000). Por tanto, no se justifica en la protección de la comunidad internacional frente a una agresión abstracta, sino que lo hacen con base en la inmoralidad de los comportamientos que se pretende evitar y del error que sería dilatar innecesariamente la intervención. De hecho, incluso esto lleva a considerar algunos tipos de legítima defensa que serían rechazados por las posturas de la *autodefensa*, como pueden ser la *preventive war* o la *preemptive war*.

Por último, en quinto lugar, al legitimar la intervención unilateral de Estados que puedan llevarla a cabo, se presume una cierta confianza en la actuación de ciertos Estados, dando por hecho que en dichas actuaciones no van a tener intereses ajenos a los valores que dicen defender. En este sentido, aunque la historia ha demostrado una sistemática instrumentalización de la intervención militar para defender otro tipo de pretensiones de índole económica o política, no es posible diseñar una teoría de la guerra justa que los excluya de la toma de decisiones.

#### 2.3.4. *BELICISMO*

##### 2.3.4.1. Concepto

En último lugar, por *belicismo* se engloban a todas aquellas posturas que niegan la posibilidad de limitar la disposición al uso de la guerra por parte de los Estados de forma permanente, llegando en algunos casos a rechazar incluso la idoneidad de las valoraciones morales en lo referente a los conflictos bélicos. Ya sea por los efectos que la renuncia al uso de la violencia puedan generar, bien por sostener concepciones bélicas de la naturaleza humana, o incluso directamente por negar la posibilidad de valorar moralmente conflictos bélicos, todas ellas coinciden en la negativa a renunciar a la soberanía de los Estados sobre la guerra.

##### 2.3.4.2. Características

Este cuarto criterio se caracteriza por rechazar, parcial o totalmente, la limitación moral de los conflictos bélicos, ya sea por la naturaleza de la guerra, de los individuos que participan en ellas, o por la prevalencia de otra serie de argumentaciones centradas en la *Razón de Estado*. Más concretamente pueden distinguirse tres rasgos comunes: la concepción de la esfera internacional como un ámbito de conflicto entre Estados, la imposibilidad de eliminar el conflicto armado dentro de los Estados y el carácter inevitable de la guerra como método de solución de conflictos entre Estados.

En primer lugar, estos autores coinciden en una cierta comprensión de la naturaleza como una competición entre Estados, que si bien no implica necesariamente conflictos

violentos, sí genera inercias para que estos finalmente tengan lugar. Además, cuando estos tienen lugar, esta naturaleza hace que los combates se eleven de manera exponencial, sumergiendo a las partes en una vorágine de muerte y destrucción cada vez mayor.<sup>8</sup>

Por eso mismo, en segundo lugar, estos autores consideran que los conflictos bélicos entre Estados son inherentes a las propias relaciones internacionales, como parte esencial e irrenunciable de su capacidad política. En este sentido, la guerra es una parte de la política que todo dirigente de un Estado debe tener en consideración. En tanto que cada Estado persigue intereses particulares, se ve tentado a aprovecharse de las relaciones de poder que pueda tener con respecto a otros, lo que genera una esfera internacional necesariamente violenta y basada en los conflictos entre Estados.

Por todo ello, el *belicismo* describe un mundo en el que los Estados compiten de manera constante, siempre dispuestos a emprender conflictos si de ellos pueden obtener beneficios suficientes, lo que en última instancia genera un clima de recelo y resentimiento que hace imposible propuestas de limitación de la disposición a la violencia entre los Estados.

#### 2.3.4.3. Tipología

A diferencia de los criterios anteriores, en el *belicismo* no existe una homogeneidad dentro de este tipo de autores, puesto que algunos centran sus reflexiones morales en aspectos concretos de la guerra o lo hacen partiendo de planteamientos totalmente distintos. No obstante, puede ya concretarse que la diferencia esencial entre *belicismo* total y parcial es que, mientras que el realismo político niega la legitimidad de las valoraciones morales dentro de los conflictos bélicos, las posturas del rechazo parcial sí las aceptan, aunque el desarrollo de estas les hayan conducido a una negación de ciertas áreas de la esfera moral, el *ius ad bellum* y el *ius in bello* respectivamente.

Por ello, a continuación se lleva a cabo una diferenciación entre aquellas posturas que rechazan las valoraciones morales dentro de los conflictos bélicos de manera categórica

---

<sup>8</sup> Véase en este punto las similitudes con el pensamiento pacifista, pues ambos comparten esa creencia hacia el crecimiento exponencial de los conflictos bélicos.

y absoluta, que estarían englobadas dentro de la teoría del realismo político en las relaciones internacionales, frente a aquellas que las rechazan parcialmente, como sucede con autores como Carl Schmitt (Schmitt, 1979), Carl Von Clausewitz (Von Clausewitz, 1972), William Sherman (Sherman, 1984) o Gueorgui Zhúkov (Zhúkov, 1980).

#### A. Belicismo total.

En primer lugar, dentro de la postura del rechazo total podrían situarse a la generalidad de los autores del conocido como *realismo político*, en tanto que directamente niegan la viabilidad de los juicios morales en asuntos concernientes a conflictos bélicos y relaciones internacionales, abogando en su lugar por acercamientos de otra índole más material y objetiva.

Así, tanto en la iniciación como en el desarrollo de un conflicto bélico, los factores determinantes se encuentran desligados de consideraciones éticas, quedando el ámbito moral a una esfera eminentemente instrumental. Según Michael Doyle, uno de los escritores más prominentes en la teoría de la guerra justa contemporánea, “*realism (...) is our most distinctive theory, the theory that, for some, promises an explanation of international politics grounded in nothing below or beyond the anarchy of interstate relations itself*” (Doyle, 1997: 41).

De estos autores pueden resumirse una serie de consideraciones comunes que todos ellos comparten: la creencia de que de manera natural entre Estados independientes reina la anarquía y el conflicto o la amenaza de este, la consideración de que el principio que rige la política internacional es el Estado de guerra, una visión escéptica hacia cualquier tipo de esquema tendente a pacificar y equiparar el orden internacional bajo el supuesto de que los intereses estatales deben dominar sobre los intereses de clase y de los individuos.

Dentro de esta postura se podrían englobar tanto a clásicos como Maquiavelo y Hobbes, como a autores contemporáneos del realismo político como son Morgenthau, con su *Política entre las naciones: la lucha por el poder y la paz* (Morgenthau, 1986) o a Mearsheimer con *The Tragedy of great power politics* (Mearsheimer, 1986). Desde esta

postura, el recurso a la violencia es una herramienta más dentro de la resolución de controversias entre Estados, y, como tal, debe regirse por consideraciones políticas. Salvando las grandísimas distancias, harían suya la frase de Von Clausewitz repetida tantas veces por el chino Mao Tse-Tung: “la guerra es la continuación de la política por otros medios” (Von Clausewitz, 1972: 58).

### B. Belicismo parcial

Por otro lado, con respecto a aquellas posturas que limitan parcialmente las valoraciones morales dentro de la guerra, tomando en consideración la dicotomía clásica de la teoría de la guerra justa, puede distinguirse entre los que defienden la soberanía absoluta de los Estados sobre su capacidad para decidir el inicio de los conflictos armados, el *ius ad bellum*, o bien los que rechazan cualquier limitación a los comportamientos dentro de estos, el *ius in bello*.

Con el propósito de explicar esta distinción, a la vez que mostrar las grandes diferencias que pueden existir dentro de la corriente del *belicismo*, se desarrolla brevemente la teoría de dos autores que representan cada una de las dos posibilidades del soberanismo absoluto en la disposición de los conflictos bélicos: William T. Sherman, estudiado a través de sus conocidas *Memorias*, y a quien se le atribuye ser el padre de la guerra moderna, y Carl Schmitt, uno de los pensadores más polémicos del siglo XX, entre otros aspectos por su concepción del *ius publicum europaeum*, descrito en su obra *El nomos de la tierra* (Schmitt, 1979). Destacan además por sus posiciones totalmente antagónicas con respecto a la concepción de la guerra: mientras que el primero muestra un rechazo absoluto hacia ella, por considerarla como causante de horror, devastación y pobreza, el segundo lo entiende como parte fundamental de la naturaleza humana y punto de partida para el nacimiento del derecho europeo.

En primer lugar, para William Tecumseh Sherman, un famoso general americano que luchó en el bando unionista en la *Guerra Civil Americana*, dicho conflicto suponía el mayor de los males posibles, puesto que había conducido a una confrontación entre hermanos que se estaba cobrando miles de vidas cada día, a la vez que sembraba al país entero de pobreza, hambruna y enfermedad. Tal era el mal que esta situación estaba

generando, que Sherman introdujo en el conflicto la llamada estrategia de la *Guerra Total*, por la cual legitimó actuaciones que contravenían los deberes morales que hasta ese momento se habían impuesto entre las partes (Sherman,1984).

Así, los bombardeos a la población civil, destacando Atlanta, la práctica de tierra quemada por Georgia y Carolina del Sur y la destrucción sistemática de cualquier tipo de infraestructura, civil o militar, con la que su ejército se encontrase, fue la práctica común durante ese periodo. No obstante, dicha actuación no se fundamentaba en una negativa a la moralidad en los conflictos bélicos, sino que podría decirse que todo lo contrario: dado lo horriblemente inmoral de la guerra, el objetivo más legítimo es ponerle fin, cueste lo que cueste. Por tanto, en el contexto de la *Guerra Civil Americana*, la política de tierra quemada y el bombardeo a la población civil eran actuaciones necesarias que se legitimaban en la necesidad absoluta de poner fin al conflicto fratricida que tenía lugar. En palabras del propio Sherman, "*war is cruelty. There is no use trying to reform it; the crueller it is, the sooner it will be over*" (Risjord, 2002: 143)

En este sentido, el general Sherman rechazaba cualquier valoración moral dentro del *ius in bello* que pudiera retrasar el final de la guerra. Dado que la guerra es la peor situación en la que cualquier sociedad se puede encontrar, la aceptación de limitaciones formales que hagan que esta pueda prolongarse en el tiempo no son moralmente correctas, sino una aparente solución parcial que no hace sino aumentar el sufrimiento de las partes en conflicto. A modo de conclusión, Sherman llevó a la práctica las premisas de la *Guerra Total* de Carl Von Clausewitz cuando este argumentaba que "el que usa esta fuerza con crueldad, sin retroceder ante el derramamiento de sangre por grande que sea, obtiene una ventaja sobre el adversario, siempre que este no haga lo mismo"(Von Clausewitz, 1972: 38).

Por el contrario, el politólogo alemán Carl Schmitt nació a finales del siglo XX, por lo que vivió durante un periodo de gran convulsión política, con el estallido de la *Primera Guerra Mundial*, el nacimiento de la Unión Soviética, la creación y el fracaso de la Sociedad de Naciones y, por último, la *Segunda Guerra Mundial*. Toda esta inestabilidad y violencia cabe suponer que influyese notablemente en el pensamiento de

este autor, haciéndole receloso hacia cualquier sistema que tratase de resolver y evitar los conflictos bélicos a través de la cesión de soberanía por parte de los Estados.

No obstante, la comprensión del pensamiento schmittiano y su negación del *ius ad bellum* debe contextualizarse dentro de una de sus mayores aportaciones, la crítica al pensamiento “juridicista”, según la cual el derecho internacional y la cooperación entre Estados pueden impedir o reconducir los conflictos militares, de tal manera que impere la paz y el respeto a los derechos humanos. Para ello, Schmitt hace una reconstrucción histórica, por la que analiza el continente europeo, observando cómo desde un Estado de conflictos internos dentro de los individuos de la propia sociedad se va progresivamente dando paso a la lucha contra terceros como elemento cohesionador.

Sin embargo, aunque se ha superado el hobbesiano estado de naturaleza a nivel individual, existe una reproducción de esa misma situación a nivel internacional, puesto que estos se encuentran ante una multiplicidad de conflictos violentos ante los cuales no existe ningún tipo de autoridad que los limite en cantidad o cualidad. Por ello, de cara a evitar el estado de guerra constante, surge el derecho internacional en base al principio de unidad cristiana y progresivamente, a través de un proceso de secularización en un cesarismo puro, que limita en base al reconocimiento mutuo unos límites en el comportamiento bélico, mientras que el derecho a iniciar y terminar la guerra permanece de manera ilimitada en la figura del soberano, constituyéndose en el denominado *ius publicum europaeum* (Schmitt, 1979: 132).

Así, se logró la limitación de la guerra que Von Clausewitz ya describió en su obra *De la guerra* (Von Clausewitz, 1972) con respecto al continente europeo a través de la reducción de los objetivos, la cada vez menor necesidad de uso de la violencia y, por ende, el paulatino reconocimiento del enemigo como parte de la misma comunidad internacional.

Partiendo de esta concepción de cómo pudo limitarse en Europa la guerra entre Estados a través de la propia normalización de esta, Schmitt argumenta una de las mayores críticas al denominado “pacifismo jurídico”: expone que esta visión, aunque busca la defensa de la paz y la reducción de los conflictos entre Estados, no hace sino



aumentarlos, tanto en el número como en la virulencia de estos. Es así puesto que al estructurarse la ideología liberal en la búsqueda de unos objetivos tan ambiciosos y de tan elevada altura moral, se rompe con lo que hasta ese momento había sido el principal garante del *ius in bello* en Europa, la relativización de las fuerzas a causa de lo limitado de los objetivos.

Si bien por una guerra de fronteras, sucesiones o disputas varias los Estados no van a destinarse una cantidad elevada de sus recursos, si lo que está en juego es la consecución de la paz mundial y el respeto absoluto a los derechos humanos, las naciones no dudarán en destinar a tal empresa todas sus fuerzas y cruzar todos los límites morales que sean necesarios.

Por tanto, lo ambicioso de los objetivos de las guerras humanitarias provoca un aumento cuantitativo y cualitativo de estas. Además, puesto que quien emprende una guerra en busca de la paz mundial está defendiendo en última instancia la culminación de la humanidad (paz, derechos humanos, progreso...), el enemigo que evita esta consecución se va erigiendo en un ente totalmente deshumanizado, un enemigo de la humanidad que no obtiene ningún tipo de reconocimiento por parte de sus enemigos. Por ello, para Carl Schmitt, esta posición doctrinal culmina el cierre del círculo, y rompe en definitiva con el reconocimiento del enemigo como parte esencial en el propio reconocimiento a sí mismo, el que era el pilar principal de la limitación de la guerra y del *ius ad bellum* por derivación lógica.

Por último, y este argumento ha sido desarrollado por numerosos pensadores posteriores, para Schmitt la búsqueda del fin de las guerras bajo una ideología humanitaria no es tan neutral como podría suponerse, sino que existen intereses desde ciertas potencias de imponer un modelo político y económico determinado, con lo que las “sanciones internacionales” se constituyen en métodos de presión e imposición de sus intereses en lugar de la defensa de la paz y los derechos humanos.

Con estos dos autores ha podido observarse cómo existen toda una serie de pensadores que recelan de las limitaciones morales a los conflictos bélicos, ya sea porque consideran que el perjuicio de la guerra es tan elevado que cualquier límite interno no

hace sino extender su final, o porque la reducción de la soberanía estatal para iniciar conflictos bélicos degenera en una deshumanización de aquellos que se oponen a la ideología subyacente. De hecho, mientras que Schmitt efectivamente negaría la validez de las valoraciones morales dentro de los conflictos bélicos, por llevar a una deshumanización del enemigo, para Sherman eran parte fundamental de sus valoraciones, en tanto que la inmoralidad de la guerra es la que legitima a hacer todo lo necesario para ponerle fin.

Por último, debe añadirse que el incorporar en este grupo a Von Clausewitz es en cierta medida polémico, en tanto que su posicionamiento sí reconoce la necesidad de limitar el derecho a la guerra. Sin embargo, se ha optado por su inclusión por ser el primero en desarrollar el concepto de *guerra total*, por el que se argumentaba que cualquier conflicto militar, abordado desde una perspectiva teórica, tendía a incrementar su violencia tanto desde una perspectiva cuantitativa como cualitativa. Esta argumentación, a menudo tomada de manera incompleta o parcial, ha servido para que numerosos autores modernos justificasen teorías que niegan el papel de la moralidad en los conflictos bélicos.

#### **2.4. CLASIFICACIÓN DE MICHAEL WALZER**

Una vez ubicados los tres enfoques que recogen las principales aproximaciones en estudios de la teoría de la guerra justa, el objetivo del presente subepígrafe es el de clasificar el pensamiento de Michael Walzer en función de esos criterios. Su ubicación como un pensador moral de los conflictos bélicos, con una concepción liberal de la guerra como parte del ser humano y con una disposición intervencionista al uso de la violencia desde el Estado, aporta un primer acercamiento a su pensamiento que al mismo tiempo permite distinguir algunas de sus particularidades con respecto a los principales enfoques que se han llevado a cabo sobre la teoría de la guerra justa.

En primer lugar, con respecto al enfoque metodológico, puede observarse en cualquiera de sus obras cómo la valoración moral está muy presente, puesto que defiende la legitimidad e ilegitimidad de numerosos conflictos bélicos, así como de los comportamientos que se han desarrollado dentro de estos. Por tanto, a Michael Walzer

se le puede ubicar dentro de la categoría filosófico-moral. De hecho, el enfoque filosófico-moral es común a todos los autores que abordan la teoría de la guerra justa, ya que sus estudios son, por definición, morales.

En segundo lugar, en referencia al enfoque sobre la naturaleza de la guerra, la figura de Michael Walzer puede situarse en la categoría correspondiente al *liberalismo*, ya que en sus obras el autor ha defendido la necesidad de unos derechos individuales inherentes al ser humano. Del mismo modo, a nivel internacional ha descrito otro aspecto característico, puesto que de Estados comprometidos con el respeto de los derechos individuales se deriva una nueva actitud hacia terceros Estados, pasando de una dinámica conflictual a la búsqueda de cooperación y mutuo beneficio. No obstante, a pesar de estos elementos en común, Walzer muestra una serie de características específicas que, en cierta medida, acercan su pensamiento al realismo: aunque plantea propuestas liberales de limitación de la capacidad bélica de los Estados, lo hace desde planteamientos que van más allá de la esfera teórica y enraízan en el análisis de la realidad material del momento.

Por último, en el enfoque correspondiente a la disposición al uso de la violencia por parte de los Estados, claramente se posiciona desde la perspectiva *intervencionista*, puesto que reconoce situaciones en las que es moralmente lícito que un Estado traspase militarmente la frontera de otro con el objetivo de proteger los derechos humanos o comunitarios de los nacionales del Estado intervenido. Sin embargo, Walzer no tiene una postura encontrada con respecto a la autodefensa, ya que de hecho comparte gran parte de sus argumentaciones, tal y como se muestra en los capítulos posteriores.

El elemento de ruptura se deriva de la visión realista de las organizaciones actuales, que para este autor están sesgadas por los derechos de vetos y las actuaciones interesadas: en tanto que no puedan garantizarse unas instituciones internacionales que realmente diriman los conflictos entre Estados y protejan los derechos humanos, la actuación unilateral o al margen de estas organizaciones queda moralmente legitimada. Teniendo en cuenta que este criterio constituye una aportación propia de esta tesis doctoral y con el propósito de tener una visión global de la disposición al uso de la violencia estatal, la tabla número 1 resume las posturas de cada una de ellas sobre las cuestiones referidas al

inicios del epígrafe: cómo conciben las relaciones internacionales, qué papel desempeña la guerra en dichas relaciones y por qué métodos de resolución de controversias se inclinan respuestas a cada una de ellas:

	<b>Pacifismo</b>	<b>Autodefensa</b>	<b>Intervencionismo</b>	<b>Belicismo</b>
<i>Concepción de las relaciones entre Estados</i>	Cooperación y mutuo beneficio	Cooperación y mutuo beneficio	Cooperación y competición	Competición
<i>Concepción de la guerra</i>	Absolutamente negativa	Negativa pero justificable para la supervivencia	Negativa pero justificable en ocasiones más allá de la supervivencia	Necesaria e inevitable
<i>Método de solución de controversias</i>	Siempre pacíficos	Pacíficos salvo en defensa frente a agresión	Alternativamente pacíficos o bélicos, dependiendo de la situación	Inevitablemente bélico

Tabla 1. Categorización en función de enfoques sobre la violencia entre Estados  
Fuente: Elaboración propia

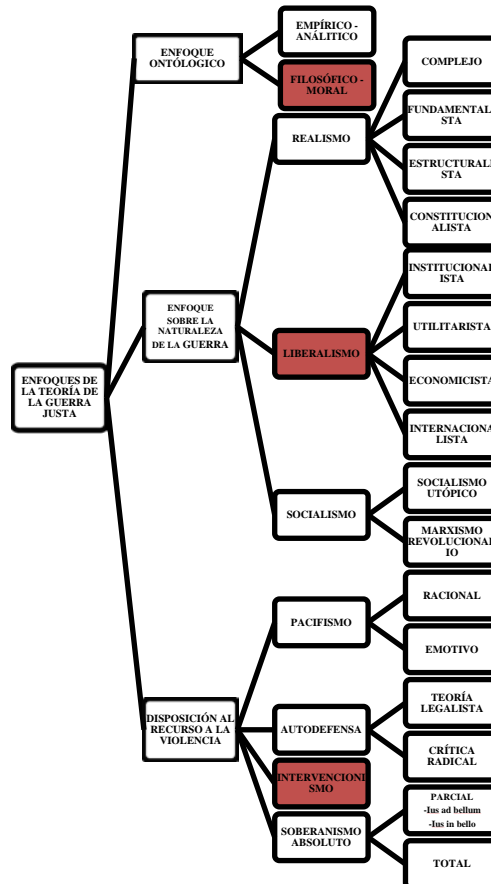


Figura 2: Enfoque de la teoría de la guerra justa aplicado a Michael Walzer.  
Fuente: Producción propia a partir de Doyle (1997: 44)

Así, a modo de conclusión, puede definirse el pensamiento de Michael Walzer sobre los conflictos bélicos en base a cuatro características principales: un enfoque *filosófico-moral*, con una concepción *liberal* de la guerra en la naturaleza humana, con una postura *intervencionista* hacia la disposición al uso por parte de los Estados, y con una perspectiva *transversal* a otros criterios de clasificación.

### **3. PRINCIPALES BASES E INFLUENCIAS EN LA TEORÍA DE LA GUERRA JUSTA EN MICHAEL WALZER.**

#### **3.1. GUERRA Y TEORÍA DE LA GUERRA JUSTA**

La guerra entre las comunidades de individuos, ya fuese en ciudades, *polis* o Estados, ha sido una constante desde que se tiene constancia de la existencia humana. Ya sea por la naturaleza humana para algunos, por la propiedad privada para otros o incluso por la codicia de las élites políticas, todas las organizaciones políticas de la historia se han visto envueltas en sistemáticos conflictos, ya sean guerras civiles o enfrentamientos contra enemigos foráneos.

Por ello, la guerra siempre ha sido un tema vital en la producción literaria a lo largo de la historia, pudiéndose encontrar tratados sobre ella desde la Antigua Grecia y la República Romana, de manera ininterrumpida hasta el momento actual. En este sentido, aunque fuese desde puntos de partida diferentes, procedimientos de análisis a menudo contrapuestos y conclusiones totalmente divergentes, puede observarse cómo ha existido una continuidad en el estudio de la guerra desde la perspectiva moral.

Por ello, desde esta tesis doctoral se considera que para comprender en su plenitud el pensamiento de Michael Walzer es necesario estudiar previamente las obras y los autores de los que ha bebido, de cara a obtener una visión de conjunto sobre la teoría de la guerra justa tal y como es entendida a día de hoy. Como afirma Briand Orend, “*Walzer’s understanding of just war theory has been shaped considerably by the works of the just war tradition*” (Orend, 2000: 87).

Por tanto, debe acudir a los referentes directos de Walzer, que podrían sin duda concretarse en Francisco de Vitoria, Immanuel Kant o John Stuart Mill, a los que este autor hace numerosas referencias directas en sus textos. Además, a pesar de estar ubicado dentro del pensamiento liberal-intervencionista, como anteriormente se mostró, su pensamiento se ha visto influenciado por toda una serie de autores que han determinado el contenido de la teoría de la guerra justa: desde Carl Von Clausewitz y la *guerra total*, Hans Kelsen y el *positivismo*, hasta Carl Schmitt y el *ius publicum europaeum*.

Así, el objeto de esta tesis es, en primer lugar, mostrar las principales influencias que los principales autores de la teoría de la guerra justa han tenido, directa o indirectamente, en el pensamiento de Michael Walzer, con el propósito de comprender mejor las bases de su pensamiento así como las aportaciones que realiza sobre este punto de partida. Además, en segundo lugar se pretende demostrar cómo existe una continuidad desde casi los mismos inicios de la historia del ser humano sobre el análisis moral de los conflictos bélicos, lo que evidencia la importancia que entraña esta cuestión dentro de la realidad social de este.

Por último, este análisis muestra cómo existen ciertas corrientes que se conforman en los inicios del pensamiento moderno y que enraízan en sobremanera sobre los filósofos y politólogos hasta la fecha. Por ejemplo, las raíces del pensamiento de Carl Schmitt, gran crítico del pacifismo jurídico representado por el conocido jurista Hans Kelsen, provienen de manera esencial de las obras de Carl Von Clausewitz. Y Danilo Zolo, uno de los mayores críticos a la guerra justa del pensamiento contemporáneo, de clara influencia realista, muestra ciertas influencias de Francisco de Vitoria pero a su vez también sostiene el enfoque escéptico con respecto a la iniciación de guerras en pos de una paz mundial (Zolo, 2006).

En este sentido, de cara a poder estudiar los planteamientos de los principales autores que han abordado la guerra desde una perspectiva moral, así como los progresos que se han venido dando dentro de las distintas corrientes y enfoques que han surgido al respecto, en las páginas siguientes se abordan de manera breve las principales

aportaciones de Francisco de Vitoria, Carl Von Clausewitz, Immanuel Kant, Hans Kelsen, John Stuart Mill, Carl Schmitt, John Rawls y Danilo Zolo.

En todo caso, debe aclararse que lo que se busca con esta selección de autores es tan solo la de dar un primera acercamiento a la teoría de la guerra y mostrar aspectos concretos de ciertos autores en relación a los posicionamientos de Michael Walzer, sin pretender en ningún caso representar la globalidad de todos los acercamientos sobre una cuestión por otro lado muy extensa y compleja. Además, el orden en el que se desarrollan busca mostrar cómo se han desarrollado en la historia de la literatura bélica algunas ideas y aproximaciones básicas en torno a la teoría de la guerra justa, base de las corrientes y escuelas de las que Walzer se imbuyó.

## **3.2. ESTUDIO DE AUTORES**

### *3.2.1. PENSAMIENTO CLÁSICO (Tucídides y Aquino)*

Si bien es cierto que la guerra justa es un concepto desarrollado ya desde Aristóteles y Platón, la aproximación que se realizaba en la época griega era más desde una concepción realista alejada de aspectos morales y centrada en las posibilidades que tienen las partes en conflicto, separado por tanto de una concepción de justicia. El ejemplo de *Historia de la Guerra del Peloponeso* es característico de este pensamiento, describiendo como las negociaciones entre las polis griegas se basaban en la fuerza de los ejércitos en lugar de lo legítimo de su propósito. En esta obra se recoge cómo los generales atenienses Cleomedes y Tisias exigen a los magistrados de Melos, una ciudad Estado independiente griega, la rendición incondicional a pesar de su mínima participación en la *Guerra del Peloponeso*.

Lo más destacado, sin embargo, es la argumentación de dichas exigencias, siendo el principal motivo la fuerza militar superior de los atenienses. Así, Cleomenes llega a afirmar que "los poderosos consiguen todo lo posible y los débiles han de aceptarlo" (Tucídides, 1989: 84), reconociendo que la lucha no iba a consistir en el castigo por la alianza de Melos con Esparta ni con actos criminales cometidos por alguna de las partes. Muy por el contrario, constituye un simple aprovechamiento de una situación

ventajosa al contar con un ejército muy superior y a la vez verse en la necesidad de mantener una imagen de Estado fuerte ante los enemigos externos.

Sin embargo, la guerra va paulatinamente siendo objeto de estudio de una perspectiva ética, realizándose una progresiva impregnación de la esfera moral hacia los conflictos bélicos, existiendo ciertos pensadores en cuyas obras vienen representados los cambios y progresos de dicha evolución. Mención especial requiere el pensamiento de Agustín de Hipona, referente del pensamiento cristiano por sus obras desarrolladas a través de sus comentarios de los textos sagrados, y cuyo pensamiento sobre esta cuestión fue sintetizado por Ives de la Brière:

Cuatro consideraciones dominantes pueden ser destacadas como esenciales en la filosofía cristiana de la paz y de la guerra, según San Agustín: el solo objeto legítimo es la paz; la guerra puede, sin embargo, llegar a ser necesaria para restablecer e imponer la paz injustamente violada; la guerra es, por otra parte, un desorden de tal gravedad, que se es culpable por recurrir a ella cuando el objeto legítimo puede ser honestamente alcanzado por otros medios que no sean los sangrientos; en cuanto los sufrimientos que resultan de la guerra y que afligen a veces a aquellos que tienen los mayores méritos para ser exceptuados de ellos, son cosas permitidas por Dios para fines providenciales de misericordia y de salud o de santificación (Brière, 1944: 33).

En este pensamiento, la antesala de la teoría de la guerra justa secular, puede observarse cómo comienza a vislumbrarse una tenue concepción negativa de la guerra, tratando de limitarla a la búsqueda de la paz frente a agresiones previas y cuando cualquier otra alternativa sería ineficaz.

### 3.2.2. FRANCISCO DE VITORIA (1483-1546)

Con respecto al primer autor estudiado de manera más completa, destaca su aportación por ser el primero, o al menos el que más éxito tiene en hacerlo, que comienza a desarrollar posturas liberales hacia lo que se conoce como el nacimiento del *ius gentium*. En el reconocimiento de los derechos de los pueblos sobre sus tierras y la inmoralidad de las guerras de conquista, puede observarse ya un primer avance en el proceso de secularización de la teoría de la guerra justa, a la vez que un primer acercamiento a posturas liberales.



Entrando ya en su pensamiento, su obra *Relecciones sobre los indios y el derecho de gentes*, un estudio y comentario del homónimo de Tomás de Aquino, aborda una potente revisión sobre los argumentos morales que legitimaban la guerra, así como los comportamientos lícitos durante esta, siempre desde la perspectiva de la moral cristiana. Así, es frecuente en sus obras las referencias a los pensadores clásicos como Agustín de Hipona, quien ya hablaba en su obra *Ciudad de Dios* del uso legítimo de la violencia colectiva, Tomás de Aquino, o incluso acudiendo a la propia Biblia, elaborando con ellas un discurso deliberativo sobre el que desarrollar sus argumentaciones propias.

Un primer aspecto a destacar dentro de su pensamiento es que, partiendo de la legitimidad del emperador español para conquistar América, "Nec disputo si el emperador puede conquistar las Indias, que proesuppono que lo puede hacer estrictísimamente" (Vitoria, 1947: 24), Vitoria establece toda una serie de limitaciones a cómo desarrollar esa guerra.<sup>9</sup> Por tanto, no fue un pensador opuesto al sistema imperial en el que vivió, lo que le habría podido ganar la persecución tanto de él como de sus obras, sino que trató de orientarlo hacia la correcta interpretación del pensamiento cristiano.

En este sentido, defendió los derechos de los pueblos que estaban siendo conquistados por el ejército español, como por ejemplo a los pueblos del actual Perú, zona que en el momento de la escritura del libro estaba en proceso de conquista. Frente a esta actuación, Vitoria defiende los derechos de esas gentes a poseer su territorio y a vivir en él, incluso siendo bárbaros y llevar a cabo prácticas que eran rechazables desde el cristianismo. En definitiva, argumenta "que antes de la llegada de los españoles, los indios eran verdadero dueños (de su territorio), tanto pública como privadamente" (Vitoria, 1947: 63).

El reconocimiento de la humanidad de dichos pueblos tuvo una gran importancia en la esfera cristiana, tanto por el valor que atribuía a los habitantes de América Latina, como porque contestaba a la argumentación que había legitimado la conquista de sus territorios en base al derecho de gentes por la cual podían adquirirse los territorios que no pertenecían a nadie (*res nullius*). Al defender que efectivamente tenían dueño

---

<sup>9</sup> En este sentido la actitud de Vitoria parece emular a la de Nicolas Maquiavelo en su obra *El Príncipe*, manteniendo una crítica velada pero sin llegar hasta el punto de suponer un peligro para el propio autor.

legítimo, los pueblos que las habitaban, se puso en jaque una de las argumentaciones que había permitido la conquista de las Américas por parte del Imperio Español.

Otro aspecto del pensamiento de Vitoria a destacar es la negativa a las guerras por motivos religiosos, pues en esta misma obra defiende que es contrario a la paz predicada en la Biblia comenzar un conflicto bélico contra una población por el solo motivo de que rechacen el cristianismo. “Aunque los bárbaros no quieran reconocer dominio alguno al Papa, no por eso se les puede hacer la guerra ni ocupar sus bienes” (Vitoria, 1947: 80). Tras este razonamiento subyace la idea, defendida ya por Tomás de Aquino, de que los bárbaros, antes de tener noticia alguna de la fe cristiana, no cometían pecado de infidelidad, aunque llevándolo más allá del desconocimiento. Al derivarse su religión de las tradiciones propias de su cultura, no podría afirmarse que existe culpa por negarse a mantener con su religión propia. Cabe observar cómo en esta cuestión subyace un primer atisbo de lo que posteriormente se iría desarrollando como tolerancia religiosa, el deber de respeto a las confesiones religiosas que diverjan de la propia.

Por otro lado, destaca dentro del pensamiento de Francisco de Vitoria que, si bien considera que, con base en las argumentaciones de Agustín de Hipona puede ser lícito para un cristiano hacer la guerra, plantea limitaciones a su ejercicio, tanto a la hora de iniciar el conflicto como en el modo de comportarse durante este, un desarrollo de los conceptos de *ius ad bellum* y *ius in bello*. Con respecto a la primera cuestión, afirma tajantemente que no es causa justa para iniciar una guerra la diversidad religiosa, el deseo de ensanchar el imperio la gloria personal del príncipe. Esfuerzos en este mismo sentido serían los que posteriormente haría Gottfried Leibniz, abogando por una flexibilización del dogmatismo en aquel momento imperante a favor de una mayor tolerancia religiosa.<sup>10</sup>

La única causa que él reconoce como legítima es la injuria recibida, pues la “guerra, máxime con los vasallos, hase de tomar y proseguir por bien de los vasallos y no del príncipe” (Vitoria, 1947: 134-135). Sin embargo, creer que se ha sido injuriado no es suficiente, por lo que establece una serie de limitaciones, tanto al propio príncipe, alegando que no es suficiente que crea tener justa causa, como a los súbditos, que no

---

<sup>10</sup>Cuestión abordada en la obra *Escritos de Filosofía jurídica y política*, de este mismo autor.

pueden desligarse de la culpa limitándose a aceptar como justa cualquier guerra que se les imponga (Vitoria, 1947: 140-141).

Además, Francisco de Vitoria también despliega una defensa de mujeres y niños, alegando que aunque el castigo pueda ser legítimo contra aquellas personas que provocaron daño, "No pueden ser muertos los hijos de los infieles, porque ninguna injuria nos hicieron" (Vitoria, 1947: 36). De igual manera plantea una cuestión que a día de hoy sigue planteando un fuerte debate, puesto que sí reconoce que se les pueda ocasionar daños cuando sea indispensable para la consecución de la victoria, poniendo por ejemplo los bombardeos y asedios a una ciudad, que no podrían realizarse sin poner en peligro a la población civil. No obstante, incluso en estos supuestos solo podría hacerse mientras transcurra el conflicto, puesto que una vez finalizado estos comportamientos no serían tolerables. "Por lo tanto, yo afirmo que, una vez obtenida la victoria en la guerra en que ellos lícitamente peleaban, no es lícito matarlos si ya no amenazase peligro de su parte" (Vitoria, 1947: 24). Así, el argumento que defiende es el del peligro y daño generado, de acuerdo al cual debe establecerse el castigo, rechazando en todo caso el exterminio y el diezmo de la población a modo de venganza. Ubicados estos planteamientos en la Edad Media, puede observarse cómo el autor se adelantó notablemente, defendiendo cuestiones que a día de hoy siguen siendo motivo de intensa discusión. De hecho, este debate ha sido recogido ampliamente por Michael Walzer, mostrando numerosos puntos en común.

A modo de conclusión, Francisco de Vitoria termina su ensayo con una serie de reglas para hacer la guerra, compuestas por las siguientes proposiciones:

1. Deber de guardar la paz con todos los hombres
2. El objetivo de la guerra debe ser la consecución de la deuda y la defensa del Estado, consiguiendo la paz y la seguridad.
3. Que el vencedor se constituya como juez, de manera que el ofendido se resarza con el menor perjuicio posible para la otra parte. (Vitoria, 1947: 166)

Por todo lo anteriormente expuesto, se tiende a ubicar a Francisco de Vitoria dentro de la categoría de realista, aunque en clara transición a posturas liberales, al comenzar a

limitar el derecho a la guerra solamente a casos de autodefensa. Por un lado, realiza un análisis realista de la guerra, defendiendo en cierta medida la potestad bélica de los reyes y la inevitabilidad de ciertas guerras, ubicado en un clima de conflicto constante propio de los tiempos en los que este autor vivió. Por otro, sin embargo, argumenta la limitación de la guerra a que exista una justa causa, que exige en todo caso una agresión previa, entendida como un ataque directo o la comisión de ciertos hechos contrarios a la base esencial de la moral cristiana. Sin embargo, en este segundo caso no podría argumentarse que exista una verdadera legitimación a la intervención, puesto que la mayoría de las aportaciones de Vitoria van determinadas más a limitar cualquier tipo de intromisión de un Estado que a describir este procedimiento.

Una vez realizada una aproximación general al pensamiento de Francisco de Vitoria, a continuación se exponen brevemente algunos de los aspectos que consideramos que han supuesto una clara influencia en la teoría de Michael Walzer. Así, tras comenzar hablando del papel crítico de este autor con respecto a la autoridad del momento, se continúa con el papel activo de los soldados en el control moral de los conflictos, para terminar con el acercamiento a una suerte de protección a los no combatientes, base esencial de la teoría de Walzer.

En primer lugar, merece un punto de atención cómo Vitoria planteó una reinterpretación de los principios cristianos en favor de los pueblos de América Latina, posicionándose claramente contra las actuaciones y los intereses de la corona española. En esta actitud, contraria a la mayoría de los académicos del momento, puede verse la antesala de toda una serie de autores que posteriormente se posicionaron contra las acciones de su gobierno, incluso cuando aquello les supusiera la represión y el ostracismo. Uno de estos es, sin duda, el propio Michael Walzer, puesto que ha sostenido posicionamientos morales en la valoración de los conflictos bélicos de claro corte liberal, enfrentándose a una clara mayoría que los rechaza desde postulados realistas.

En segundo lugar, cabe destacar cómo Walzer defiende actualmente el papel de los soldados que se encuentran inmersos en conflictos bélicos como garantes del cumplimiento moral de las exigencias de una guerra justa, así como un control político de la población del Estado en conflicto. Rechaza, al igual que Vitoria, un papel

meramente instrumental del soldado que dé por descontada la legitimidad de cualquier actuación que se le ordene, incluso aunque venga de una autoridad legítima.<sup>11</sup> Por tanto, puede observarse cómo debates de pensadores contemporáneos, y de Michael Walzer en particular, se encuentran ya iniciados en Francisco de Vitoria siglos atrás, lo que evidencia la importancia de sus publicaciones en el derecho de la guerra, así como la influencia que ha tenido en el pensamiento occidental.

Por último, también destaca un tercer aspecto en referencia a la protección de los no combatientes, cuestión que Vitoria comienza a desarrollar al defender que no pueden ser puestos en peligro si existen alternativas para conseguir los objetivos planteados. En este sentido, se refería ya a uno de los más intensos debates, muy de actualidad a causa de las armas de gran potencia y los conocidos como *bombardeos selectivos*, que a menudo causan numerosas bajas civiles. De hecho, Michael Walzer ha abordado este tipo de cuestiones en algunas de sus obras más importantes como *Just and Unjust Wars* (2013), lo que de nuevo reafirma la importancia del jesuita dentro de la teoría de la guerra justa tal y como la conocemos.

A modo de conclusión, Francisco de Vitoria destaca como uno de los pensadores que primeramente plantea, en base a argumentaciones morales, una limitación real al derecho de la guerra así como de los métodos en la que esta debe practicarse. En este sentido, al llegar a oponerse a las decisiones del poder política, aventura el progresivo desgajamiento de la teoría de la guerra justa del ámbito político, planteando cuestiones controvertidas como la protección de los no combatientes y el control de los soldados y la población, elementos esenciales en el pensamiento del norteamericano Michael Walzer.

### 3.2.3. INMANUEL KANT (1724-1804)

Tras haber expuesto sucintamente el pensamiento de Francisco de Vitoria, a continuación se aborda la figura del alemán Inmanuel Kant, pues, además de sus obras sobre la metafísica como *La metafísica de las costumbre* (Kant, 1995), también destacó en su faceta práctica como renovador del pensamiento pacifista, que se hallaba en

---

<sup>11</sup> Para un acercamiento concreto a esta cuestión véase Walzer, 1970.

franco declive, dotándolo de una perspectiva internacionalista. En sus obras *Ideas para una historia universal en sentido cosmopolita* (Kant, 1994) y *Sobre la paz perpetua* (Kant, 2003), Kant expone una serie de preceptos cuyo cumplimiento es necesario para la consecución de una paz perdurable en el tiempo entre los Estados.

Se coloca, por tanto, en una posición activa, proponiendo cuál sería su solución a los conflictos que cada vez con más frecuencia sacudían Europa. Por estos posicionamientos se le ha situado como representante del internacionalismo liberal (Doyle, 1997), reconociéndole la influencia que ha supuesto para la base filosófico-política de numerosos autores contemporáneos que trabajaron o trabajan temáticas de la guerra, como serían Rawls, Habermas y, por supuesto, Walzer.

Primeramente, y de cara a entender la propuesta de Kant, debe abordarse su concepción sobre la naturaleza del individuo y de los efectos de su vida la vida comunidad. En este sentido muestra una gran influencia del pensamiento de Thomas Hobbes, pues reconoce el Estado de la Naturaleza como un estado de guerra continuo y absoluto, donde el egoísmo alcanza un nivel tan elevado que impide la búsqueda de argumentaciones así como alcanzar cualquier solución racional. No obstante, a diferencia del inglés, Kant no se apoya en una autoridad monstruosa que se imponga por la fuerza al resto, sino que considera que la situación de guerra permanente solo puede finalizar cuando las personas se unan y conformen una comunidad, elevando una autoridad, el Estado, que rija y dirima los conflictos, evitando así su resolución violenta. Diverge, por tanto, en la llegada de esa autoridad, abogando en su lugar por regímenes democráticos que representen a la población en lugar de simplemente someterla.

En la elaboración de esta teoría toma un papel relevante la distinción entre conflicto y guerra, puesto que, aunque todas las guerras son conflictos, existen más tipos de conflictos que las guerras. La diferencia que caracteriza a la guerra es el uso de la violencia en la resolución del conflicto. "El conflicto es necesario en la vida personal y estatal, no así el recurso a la violencia" (Kant, 1994: 8). Por tanto, para Kant existe una alternativa a la utilización de la violencia en la resolución de los conflictos que se fundamenta en la utilización de métodos no violentos.

Quien suministra esta garantía es, nada menos, que la gran artista de la naturaleza (*natura daedala rerum*) en cuyo curso mecánico brilla visiblemente una finalidad: que a través del antagonismo de los hombres surja la armonía, incluso contra su voluntad (Kant, 2003: 31).

Para ello no queda sino acudir a la razón, que va más allá de las emociones de venganza y egoísmo hasta alcanzar una solución real que ponga fin al conflicto.

Llega entonces la naturaleza en ayuda de la voluntad general, fundada en la razón, respetada pero impotente en la práctica, y viene precisamente a través de aquellas tendencias egoístas, de modo que dependa solo de una buena organización del Estado (lo que efectivamente está en manos de los hombres) la orientación de sus fuerzas, de manera que unas contengan los efectos destructores de las otras o los eliminen: el resultado para la razón es como si esas tendencias no existieran y el hombre está obligado a ser un buen ciudadano aunque no esté obligado a ser moralmente un hombre bueno (Kant, 2003: 38).

De hecho, puede observarse una cierta influencia de Heráclito, cuando afirmaba que el *arjé* o principio era el fuego, el conflicto en todas las cosas. Así, el conflicto es considerado como Kant como parte de la naturaleza humana del individuo y a la vez fuente del progreso de la humanidad: en cierto sentido la guerra como paradigma del conflicto ha sido promotor de un gran avance cultural y político, aunque para el autor no sea ni por asomo el mejor de los métodos para lograrlo.

Por tanto, la misma situación que acontece a las personas y que las conduce a los conflictos constantes se reproduce en las relaciones entre los Estados: mientras no exista un poder soberano que se imponga frente a aquel estado que haya violado los derechos de otro, la única forma de resolución de conflictos es la contraposición de fuerzas en litigio, con todo el sufrimiento y destrucción que acarrea. Sin embargo, a pesar de que esta fue la forma de resolución de controversias más habitual en la época de Kant, considera que es contrario a la racionalidad que la humanidad quiera vivir en una situación puramente realista de imposición de estados fuertes sobre estados débiles.

Por el contrario, la solución debe pasar por la construcción de una autoridad internacional que imponga sanciones a aquellos Estados que violen la resolución pacífica de los conflictos, instaurándose en su lugar métodos alternativos de carácter pacífico. “La razón práctico – moral expresa en nosotros su veto irrevocable: no debe

haber guerra; ni guerra entre tú y yo en el estado de naturaleza, ni guerra entre nosotros como Estados” (Kant, 1995: 195).

En la construcción de ese contexto pacífico destaca la obra *Sobre la paz perpetua*, una publicación de especial trascendencia dentro del pensamiento práctico de este autor y en la que se describen una serie de reglas bajo las que debe construirse la esfera internacional, la autoridad entre Estados, que posibilite la supresión de la guerra como método de resolución de los conflictos a través de la guerra y su sustitución por otro tipo de medidas de índole pacífico.

La primera de estas normas que merece especial atención dispone que, "ningún Estado independiente (...) podrá ser comprado por otro a través de herencia, permuta, compra o donación" (Kant, 2003: 38). Para Kant, esta es la conclusión ineludible de considerar al propio Estado no como un patrimonio de un monarca, sino como el producto de una sociedad de hombres sobre la que nadie más que sus miembros deben *mandar y decidir*. Por tanto, un contexto de Estados independientes que se respeten y reconozcan entre sí es requisito indispensable para alcanzar la consecución de una sociedad internacional pacífica, ya que, de otra manera, cada Estado podría tratar de incorporar a otros para aumentar en poder y capacidad, lo que generaría inestabilidad generalizada y conflictos constantes entre todos ellos.

En segundo lugar, el artículo número 5 para la paz perpetua dice que "ningún Estado debe entrometerse por la violencia en la constitución y gobierno de otro" (Kant, 2003:41). El principal argumento es que las comunidades tienen derecho a elegir su propia forma de gobierno, incluso aunque este no sea compartido por terceros Estados. Este derecho al autogobierno llega incluso hasta a legitimar la comisión de equivocaciones puesto que la visión de los errores de Estados que se encuentran en el transcurso de conflictos internos o en crisis de cualquier tipo pueden servir de ejemplo sobre cómo no actuar y qué decisiones no tomar.

Sin embargo, sí describe un supuesto en el que es tolerable la intervención de un tercer Estado, aunque únicamente ante supuestos de *anarquía política*. En este tipo de casos Kant, se posiciona a favor de la entrada militar de la comunidad internacional como



garante del autogobierno, tanto en la faceta de derecho de la propia comunidad como deber del resto de Estados de garantizarlo cuando esto no suceda. Merece resaltar cómo se observa ya la antesala de la actual intervención humanitaria.

Por último, el artículo número 6 de su obra establece que "ningún Estado en guerra con otro debe escoger un tipo de hostilidades que hagan imposible la confianza mutua en la paz futura" (Kant, 2003: 42). Este puede ser quizás el artículo más importante para la temática de la guerra justa, puesto que defiende que incluso en plena guerra debe existir confianza en la moralidad del enemigo, de cara a que cuando el conflicto termine pueda existir una verdadera reconciliación.

Aunque el autor parece referirse al uso de asesinos y envenenadores, que engloba a los comportamientos entre los gobernantes de los Estados en guerra, la idea que subyace es la de una aplicación mucho más profunda, pues podría extrapolarse a comportamientos modernos como las tácticas de tierra quemada, el exterminio de la población así como otro tipo de crímenes de guerra (cuestiones todas ellas parte del *ius in bello*) que generarían rencores muy intensos que harían la futura negociación de paz extremadamente difícil.

En resumen, la propuesta de Immanuel Kant toma como punto de partida una concepción negativa de la guerra para elaborar una serie de propuestas que desde su punto de vista, posibilitarían, por un lado, la constitución de una autoridad internacional que dirimiese entre los conflictos y, por otro, el respeto mutuo y la no agresión de unos Estados sobre otros. Y, aunque en su momento sus propuestas fuesen ignoradas por los gobernantes de los Estados europeos, posteriormente sentó las bases de la conformación de las organizaciones internacionales modernas.

Del mismo modo que con el autor anterior, tras haber realizado una aproximación general al pensamiento de Immanuel Kant, a continuación se exponen brevemente algunos de los aspectos más determinantes para comprender la teoría de la guerra justa de Michael Walzer. En esta ocasión se destacan como elementos esenciales de su obra la constitución de lo que se ha conocido como liberalismo internacionalista, el

reconocimiento de la guerra como un elemento negativo pero a la vez motor histórico y, por último, su defensa de una suerte de *ius in bello*.<sup>12</sup>

En primer lugar, el liberalismo internacionalista, del que Kant es su máximo exponente, supone una propuesta de colaboración a nivel internacional que ha influido en la mayoría de los autores actuales, quienes consideran inevitable la llegada de una era transnacional en la que organizaciones internacionales asumiesen tareas de coordinación y resolución de controversias. En referencia a Michael Walzer, existen multitud de referencias a este tipo de propuestas, destacando dentro de su teoría de la intervención la constitución de un ejército directamente dependiente de la ONU que actúe como una suerte de autoridad internacional en la protección de los derechos humanos.

En segundo lugar, la peculiar concepción que Kant hace sobre la guerra, rechazándola como medio de solución de conflictos por el daño y dolor que causan, pero a la vez reconociendo su valor como motor de desarrollo histórico, encaja muy bien con el pensamiento que a su vez muestra Michael Walzer sobre ella. Si bien el autor norteamericano reconoce el dolor y el sufrimiento que las guerras provocan, y por ende su carácter eminentemente negativo, en el desarrollo de su teoría de la intervención muestra cómo, en determinadas ocasiones, esta puede ser un elemento esencial para solucionar situaciones de grave peligro. Ante graves violaciones de derechos humanos o ante Estados Fallidos, el conflicto trasciende su carácter negativo y se constituye en un elemento activo de construcción social.

Por último, en su artículo 6 de Sobre la paz perpetua, Kant expone cómo, incluso en el trascurso de un conflicto armado entre dos Estados, no está legitimada la comisión de ciertas acciones contra el enemigo. De esta limitación, que en cierta medida ya comenzaba a observarse, aunque de manera más tenue, en Francisco de Vitoria y en otra serie de autores, surge una de las ramas que más debate ha generado, el conocido como *ius in bello*. Como se expone en los capítulos posteriores, cómo comportarse en los conflictos bélicos es una constante en el pensamiento de Michael Walzer, realizando interesantes aportaciones al respecto.

---

<sup>12</sup>El término *liberalismo internacionalista* ya ha sido desarrollado en el presente capítulo en el apartado referente al sistema de clasificación de Michael Doyle. Por tanto su explicación queda remitida a ese punto.

A modo de conclusión, el liberalismo internacionalista de Kant supone un avance cualitativo en la concepción de los conflictos bélicos de la que todos los autores actuales, y especialmente Walzer, han partido en la elaboración de sus propias propuestas. Todo ello, junto con la concepción negativa-positiva de la guerra y el avance en el desarrollo del *ius in bello*, parece dejar clara la herencia de Kant en los posicionamientos del autor así como en su objeto de estudio.

#### 3.2.4. CARL VON CLAUSEWITZ (1780-1831)

El siguiente referente del pensamiento de la teoría de la guerra justa es el prusiano Carl Von Clausewitz, cuyo pensamiento es ejemplificativo de la progresiva toma de conciencia de la guerra como elemento político en las relaciones entre los Estados a través de la cual desarrolló su conocido concepto de la *guerra total* así como las limitaciones intrínsecas a los conflictos bélicos derivadas de su naturaleza humana. Sin embargo, previamente a abordar su pensamiento debe hacerse hincapié en la incorrecta pero frecuente interpretación que en ocasiones se ha dado de Von Clausewitz como heredero directo de los postulados de Thomas Hobbes, pensador del siglo XVI que defendía una concepción belicista y conflictual del ser humano. Por el contrario, el prusiano desarrolló una teoría sobre la guerra en la que la actuación humana representaba un elemento esencial para limitar su estallido y la intensidad con la que se desarrolla, limitando la *guerra total* al ámbito teórico.

Comenzando ya con la exposición de su teoría, ha pasado a la posterioridad por el desarrollo del concepto de la *guerra total*, una descripción teórica de los conflictos bélicos totalmente desligada de cualquier limitación material y con una tendencia inexorable a la elevación de las hostilidades por las partes contendientes. Desafortunadamente, este concepto se ha tomado de manera descontextualizada de su pensamiento, siendo la realidad de la propuesta de Clausewitz de una gran profundidad y complejidad. Por ello, en las siguientes páginas se exponen las principales características de ese concepto y de la teoría y puntos de partida sobre los que se construye.

Primeramente, este autor considera que la guerra no es otra cosa que un duelo en una escala más amplia, por lo que es, "en consecuencia, un acto de fuerza para imponer nuestra voluntad al adversario" (Von Clausewitz, 1972: 37-38). Del mismo modo, no existe un límite real a la aplicación de dicha fuerza, ni desde una perspectiva material (armas, soldados, suministros...) ni política (apoyo popular, voluntad del gobierno...), sino que esta se desarrolla de una manera teóricamente exponencial, puesto que existen unas tendencias recíprocas presionando para que cada uno de los bandos incrementalmente unilateralmente las hostilidades. Existen en definitiva una triada de inercias en cada conflicto militar: la tendencia a aplicar la fuerza con métodos cada vez más eficaces, la tendencia a alcanzar una posición cada vez superior con respecto al adversario como garantía de evitar ser derrotado y la tendencia a modular la fuerza de voluntad con respecto a la capacidad de resistencia del contrario (Von Clausewitz, 1972: 40-42).

Al ser estas tres conductas similares en ambos bandos y vinculantes entre sí, cada uno de los contrincantes se ve obligado a elevar sus esfuerzos tanto para sobreponerse a su enemigo como para evitar que este le derrote. Clausewitz realiza una analogía a un pulso entre dos individuos, según la cual obtiene la victoria aquel que ejerza una fuerza cada vez mayor y sostenida en el tiempo, debiendo por tanto ambos forzar la mano del contrincante para obtener la victoria. De esta afirmación, se deriva que es aquel que está dispuesto a llegar a un nivel más elevado de hostilidades, ignorando cualquier tipo de limitación moral, y aceptando los mayores sacrificios, el que finalmente consigue obtener la victoria e imponerse a su enemigo. "El que usa esta fuerza con crueldad, sin retroceder ante el derramamiento de sangre por grande que sea, obtiene una ventaja sobre el adversario, siempre que este no haga lo mismo"(Von Clausewitz, 1972: 38).

No obstante, como el propio Clausewitz sostiene, esta tendencia a la *guerra total* existe solamente en un ámbito teórico, que correspondería a una guerra ajena al contexto político, social e incluso histórico en el que surge y se desarrolla. La teoría de la guerra absoluta se sitúa, por tanto, como una perspectiva meramente teórica, separada del resto de la realidad. Sin embargo, la guerra para este autor no puede ser reducida a una estructura abstracta ni metafísica, sino una materia política que refleja los objetivos políticos de las sociedades (Doyle, 1997: 21). Así, las guerras no tienen un carácter definitivo ni absoluto, ni las partes están dispuestas a arriesgarlo todo de cara a alcanzar

la victoria, lo que a su vez implica una limitación de los recursos movilizados contra el oponente, quien a su vez es consciente de ello y actúa del mismo modo (Von Clausewitz, 1972: 46).

Puesto que en Europa los objetivos de los conflictos cada vez iban teniendo una importancia menor (pugnas entre imperios, ampliar fronteras, afrentas personales...), los medios que se asignaban a su consecución disminuían cada vez más e incluso se fueron generando una serie de progresivos reconocimientos y limitaciones, una suerte de *ius in bello* y *ius ad bellum*. Si bien una guerra total podría justificar el exterminio del enemigo o la ejecución de los prisioneros, lo reducido de los objetivos no solo induce a una menor movilización bélica, sino también a una reducción en los métodos de coacción y represión necesarios para lograr la victoria.

De esta teoría puede concluirse uno de los aspectos más relevantes del pensamiento de Von Clausewitz, puesto que reconoce las limitaciones dentro de los conflictos bélicos derivadas de la esfera política y cultural, que hacen que cruzar ciertos límites deje de ser una opción viable, incluso en el transcurso de un conflicto bélico. "Si las guerras entre naciones civilizadas son menos crueles y destructoras que las de las no civilizadas, la razón reside en la condición social de los estados considerados en sí mismos y en sus relaciones recíprocas" (Von Clausewitz, 1972: 39). De cara a comprender esta cuestión es necesario tener en cuenta que para Clausewitz todas las guerras surgen desde la esfera política, siendo la "continuación de la política por otros medios" (Von Clausewitz, 1972: 58), famosa frase del militar prusiano que Mao Tse-Tung rescataría siglos después. Por tanto, existe en todo conflicto un objetivo político que define tanto los propósitos como los esfuerzos disponibles para ello, lo que a su vez dispone los límites sobre los que esta se desarrolla. En este sentido, "la política, al hacer uso de la guerra, evita todas las conclusiones rigurosas que provienen de su naturaleza" (Von Clausewitz, 1972: 322).

Por último, el autor afirma que "los cambios reales en el arte de la guerra son también consecuencia de las alteraciones en la política" (Von Clausewitz, 1972: 324). Resulta de especial importancia en tanto en cuanto representa un avance con respecto al pensamiento anterior, al reconocer la capacidad de influencia que tienen tanto el

contexto cultural como las decisiones políticas a la hora de limitar los límites en los conflictos bélicos. En este sentido, a pesar de haber pasado a la historia por su concepción de la *guerra total*, Carl Von Clausewitz sienta las bases legitimadoras tanto de la teoría de la guerra justa como de las propias intervenciones, que no dejan de ser otro tipo de decisiones políticas vinculadas a la protección de los derechos humanos o de las comunidades.

De igual manera que con los autores anteriores, existen una serie de aspectos destacables de la teoría de Von Clausewitz que han tenido eco en la teoría de la guerra posterior, dejando sin duda su impronta en la teoría de Michael Walzer: la unión entre la esfera política y la militar y la tendencia teórica a la elevación de las hostilidades hacia la *guerra total*.

Con respecto a la primera cuestión, este autor continúa con la idea que comenzaba a vislumbrarse en el pensamiento de Francisco de Vitoria de que la guerra tenía una naturaleza más ligada a la política que a ninguna otra esfera. En este sentido, Clausewitz avanza mucho más al defender que la guerra era una parte esencial de la política, una continuación de esta a través de otros mecanismos. Este punto de partida es prontamente asumido por toda una serie de autores entre los que destaca Walzer, que incorpora sus argumentaciones morales como una forma de lograr influir en la política exterior y en los comportamientos de las tropas dentro de los conflictos.

Del mismo modo, la tendencia cada vez mayor a la elevación de las hostilidades es otro pilar básico para comprender los conflictos actuales, puesto que en sus escritos ya anticipó las guerras de exterminio y los ataques sistemáticos a la población civil. Sin embargo, a la vez reconoce el papel de la cultura como limitador de ese tipo de comportamientos, con lo que a la vez señala la legitimidad de las valoraciones morales dentro de los conflictos bélicos, ya que estos en parte se derivan de las tradiciones y de las prácticas comunitarias.

En definitiva, aunque Von Clausewitz lleva a cabo una defensa en cierta medida realista de las relaciones internacionales, su concepción de la guerra y el papel de los aspectos culturales dentro de su limitación son dos aportaciones imprescindibles para conocer los

orígenes de la corriente de pensamiento sobre el que se fundamenta la teoría de la guerra justa de Michael Walzer.

### 3.2.5. HANS KELSEN (1881-1973)

Tras la exposición de la teoría de la *guerra total* de Carl Von Clausewitz, a continuación se aborda la concepción de la guerra desde el pensamiento del alemán Hans Kelsen, tanto por su papel creador de la *teoría pura del derecho*, como por ser uno de los ejemplos más representativos del pensamiento de la teoría legalista dentro de la perspectiva liberal, corriente que pretende la reducción de los conflictos bélicos a través del derecho internacional, como garantía de la coexistencia pacífica en el largo plazo. Cabe destacar que esta postura es compartida por numerosos autores contemporáneos, entre ellos a pensadores tan conocidos como serían John Rawls, Jürgen Habermas o Michael Walzer.

Comenzando este acercamiento a su teoría sobre las relaciones internacionales, es necesario destacar como punto de partida su crítica a la noción que se ha dado al término “soberano”, heredero del pensamiento moderno, que lo considera como un orden normativo autónomo y superior al propio Estado del que se deriva una *Raisond’Etat* independiente de esta. Por el contrario, a través de un proceso de análisis histórico, Kelsen llega a afirmar un concepto de soberanía constituido en la norma hipotética fundamental del ordenamiento jurídico estatal, un punto de origen interno al propio sistema que posibilita un desarrollo jurídico completo.

Del mismo modo, realiza un proceso de estudio sobre el contexto internacional, exponiendo desde su denominada *ley evolutiva de la humanidad*, la tendencia de todas las organizaciones humanas a centralizar las tareas de vigilancia frente a los incumplimientos de las normas y al establecimiento y aplicación de la sanción correspondiente, todo ello en la búsqueda de una situación de progresiva pacificación de las relaciones sociales dentro de esa organización. En este sentido, la formación de los Estados obedece a un proceso de renuncia a la aplicación individual de las sanciones con el objetivo de lograr una situación de menor violencia, constituyéndose el Estado en el orden jurídico que centraliza y monopoliza la función jurisdiccional y ejecutiva.

Por otro lado, al igual que se daba entre las personas que convivían antes de la constitución del Estado, en la esfera internacional eran estos mismos Estados quienes se desenvolvían en relaciones que tendían a la violencia, dada la dispersión de la valoración de los incumplimientos de normas así como en la aplicación de hipotéticas sanciones. Así, el orden jurídico internacional, surgido fruto de la interacción de los Estados modernos, ha sido un orden descentralizado y en muchos casos de prevalencia del derecho nacional sobre el internacional, situación que favorece la multiplicación de los conflictos, antesala del estallido de guerras entre Estados. Y por eso mismo, tomando al mismo Kelsen:

Mientras no sea posible privar a los Estados interesados de la prerrogativa de decidir la cuestión del derecho y transferirla de una vez por todas a una autoridad imparcial, a saber, un tribunal internacional, es completamente imposible todo nuevo progreso en el camino de la pacificación del mundo (Kelsen, 1946: 42).

Como solución a esta problemática, Kelsen propone una aplicación analógica de la esfera individual, construyendo estructuras y mecanismos jurídicos internacionales que se fundamenten en una autoridad mundial centralizada que monopolice la aplicación de normas jurídicas así como la ejecución de las sanciones que de estas se deriven. Este proceso buscaría, en palabras del propio Kelsen, "el monopolio de la fuerza de la comunidad jurídica" (Kelsen, 1965: 15). Además, de cara a que esta pacificación sea la más completa posible, la relación entre derecho interno del Estado y derecho internacional debe regirse dentro del denominado "monismo internacional", lo que implicaría una prevalencia del llamado Derecho Internacional, que debe regular las relaciones recíprocas entre todos los Estados, sobre el Derecho Nacional.

Para ello, Kelsen propone un modelo concreto de relaciones internacionales sustentado en tres pilares: la prohibición de la guerra de agresión salvo en supuesto de legítima defensa o como sanción frente a esa agresión previa, la posibilidad de poder responder individualmente frente a la comisión de crímenes de guerra y la creación de una organización internacional que integre a todos los Estados del mundo. Aunque las tres cuestiones son necesarias, para este autor, la más importante es la tercera, puesto que aporta la autoridad política y judicial independiente e imparcial necesaria para resolver



las disputas que puedan generarse entre los distintos Estados miembros así como para imponer las sanciones derivadas de hipotéticas violaciones de estas normas.

El propósito de este sistema sería, por tanto, "lograr (a nivel internacional) la deseada conducta social de los hombres por medio de la amenaza de una medida de coerción que se tomará en el caso de conducta contraria, es decir, jurídicamente dañosa." (Kelsen, 1965: 5). En este sentido, puede observarse como Kelsen aporta un análisis que parte de lo planteado por los pensadores clásicos de la guerra justa, en el sentido de asumir la prohibición de la guerra de agresión, para ubicarla dentro de una propuesta internacional para alcanzar un contexto que garantice un clima de tolerancia y resolución pacífica de los conflictos entre Estados, buscando que "los conflictos que se susciten entre ellos puedan solucionarse de una manera pacífica; esto es, sin recurrir a la fuerza y de conformidad con un orden de validez general" (Kelsen, 1943: 23).

A modo de conclusión, este autor sienta las bases de una de las corrientes que más fuertemente ha abordado la temática de la guerra justa, el nacimiento de la conocida como *teoría legalista*, que defiende una resolución de los conflictos internacionales desde el derecho internacional. Para ello, partiendo de una aplicación analógica de la esfera individual, entiende el ámbito internacional como un espacio anárquico basado en la violencia y en la intimidación, siendo necesario un proceso de construcción internacional de una autoridad que monopolice el uso de la violencia e imponga el respeto a la soberanía de los Estados. Por todo ello, la figura de Hans Kelsen es muy necesaria para comprender ya no solo a Michael Walzer, sino a toda una serie de autores de gran renombre como Jürgen Habermas o John Rawls.

No obstante, concretando en la influencia de este autor en el pensamiento de Michael Walzer, pueden destacarse tres aspectos esenciales, que serían el propósito de acabar con las guerras, la necesidad de orquestar un sistema de respuesta internacional y la constitución de una autoridad que proteja e imponga sanciones frente a agresiones moralmente injustificadas. Tras estas tres características subyace la idea liberal que ya empezó a esbozar Inmanuel Kant de que la guerra es un mal que azota las relaciones internacionales y que debe ser sustituido por un sistema de cooperación que muestre los beneficios de una coexistencia pacífica internacional. En este propósito la herramienta

principal es la construcción política de una autoridad competente no solo para emitir criterios sobre las actividades tolerables e intolerables, sino para imponerse a la individualidad de los Estados.

Este propósito ha sido ampliamente defendido por Michael Walzer, quien en reiteradas ocasiones ha afirmado la necesidad de que la *Organización de las Naciones Unidas* (ONU), como organización internacional compuesta por el conjunto de todos los Estados, asuma activamente la tarea de dirimir entre los conflictos entre sus miembros e incluso intervenir de manera directa en zonas de conflicto para imponer sanciones cuando estas sean oportunas.

Si bien se han emprendido grandes esfuerzos para cumplir con estos objetivos, Walzer, así como otra serie de autores, señalan cómo la ausencia de democracia del Consejo de Seguridad de la ONU, unida a la negativa a constituir un ejército directamente dependiente de ella, han generado unas dinámicas de inactividad y vetos recíprocos que han impedido la acción frente a graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos. Este razonamiento es el que, en último término, legitima para Walzer la actuación unilateral, puesto que la verdadera autoridad no puede o no quiere ejercer efectivamente su función.

Por tanto, y a modo de conclusión, aunque Kelsen y Walzer puedan divergir en sus conclusiones finales, las bases argumentativas fundamentadas en la constitución de una organización multilateral que monopolice la violencia y controle el respeto mutuo son elementos comunes en ambos. Solo la incapacidad manifiesta de la ONU para dar respuesta a un importante número de conflictos, es lo que hace que Walzer vaya más allá y defienda la actuación unilateral, lo que sin duda demuestra la influencia que este autor tiene de la *teoría legalista* y, más concretamente, de Hans Kelsen.

### 3.2.6. CARL SCHMITT (1888-1985)

Mientras que el pensamiento de Kelsen describe lo que se ha venido a definirse como la *teoría legalista*, Carl Schmitt ha pasado a la posteridad por su elaboración de una teoría que comprende el concepto del derecho público europeo como verdadero garante de la

limitación de los conflictos bélicos, lo que le lleva a defender el derecho de los Estados sobre el inicio de sus conflictos. De hecho, una de sus obras más conocidas, *El nomos de la tierra* (1979), desarrolla una fuerte crítica a los posicionamientos legalistas, a los que califica peyorativamente como *pacifismo jurídico* y les acusa de promover una ideología humanitaria que lleva a una deshumanización del enemigo y, por ende, a la comisión de graves violaciones de derechos humanos. Es destacable cómo Schmitt, aun siendo un autor profundamente conservador, se ha colocado como un polo crítico que a menudo ha sido sostenido por postulados de marcado carácter progresista.

No obstante, dado que en el apartado anterior de este capítulo ya se habló del pensamiento del alemán, a continuación se describen los principales aspectos que pueden verse reflejados en la obra de Michael Walzer, remitiendo a las páginas anteriores el acercamiento a Carl Schmitt. En este sentido pueden resumirse las influencias en Walzer en tres aspectos: la crítica al *pacifismo jurídico*, el recelo de las intervenciones militares y el rechazo a la ideología humanitaria ligada al neoliberalismo.

En primer lugar, debe destacarse su cuestionamiento hacia la teoría legalista, mostrando cómo la búsqueda de la paz a toda costa corre el riesgo de generar una ideología que tolere actitudes que, de otra manera, serían absolutamente rechazables. Así, tiende a limitar las convenciones clásicas sobre el *ius in bello*, argumentando la necesidad de alcanzar la victoria final que instaure una paz mundial. Puede observarse en este aspecto una clara influencia en el pensamiento del norteamericano, que ha dedicado gran parte de su obra a la recuperación de las limitaciones morales de los soldados inmersos en conflictos bélicos. Su crítica a los asedios de ciudades, al uso de drones o bombardeos masivos que ponen en riesgo la población civil o la tortura de enemigos para obtener información, refleja su oposición a la renuncia a los valores del *ius in bello*, incluso en las actuales “guerras contra el terror”.

En segundo lugar, Walzer comparte el recelo que ya se observaba en Schmitt hacia las intervenciones militares, mostrándose muy riguroso a la hora de controlar que estas verdaderamente cumplan objetivos humanitarios en vez de perseguir intereses particulares. Entienden que demasiado a menudo la historia ha mostrado casos en los que Estados han invadido otros alegando la defensa de los derechos humanos cuando

realmente buscaban un beneficio para ellos mismos. Así, la teoría de Walzer ha trabajado mucho en el establecimiento de toda una serie de condiciones que deben ser cumplidas por el Estado interviniente para poder estar moralmente justificado.

Por último, pero muy unido a las dos cuestiones anteriores, Walzer también critica la ideología neoliberal sobre la que se sustenta el sistema de organizaciones internacionales, encabezando una teoría de recuperación comunitaria que reconozca derechos más allá del individuo, entendiéndolo como parte inseparable de una comunidad, a la que pertenece y por la que se ve influida. Del mismo modo, en supuestos de intervenciones militares, ha defendido siempre que el gobierno local al que se apoye debe ser reflejo de las idiosincrasias y valores de la zona (siempre con límites en los derechos humanos), en lugar de una plasmación de los valores liberales del Estado interviniente.

A modo de conclusión, a pesar de las grandes diferencias entre ambos autores, sí puede verse en el pensamiento de Walzer una inspiración en los planteamientos críticos que Schmitt realizó con respecto a la teoría legalista. Así, Walzer toma la crítica conservadora del alemán y le da una perspectiva progresista a través de la cual impulsa el reconocimiento de las comunidades.

### 3.2.7. *JOHN RAWLS (1921-2002)*

Desde una perspectiva mucho más moderna que autores como Kant o incluso Kelsen, John Rawls es uno de los casos más paradigmáticos del pensamiento liberal, buscando, la restricción de la guerra y el respeto de los derechos fundamentales a través de la creación y desarrollo de instituciones y estructuras internacionales. Según su pensamiento, organizaciones como las Naciones Unidas o los tribunales internacionales se constituyen en garantes de la paz internacional, imponiendo sanciones ante violaciones del derecho internacional y haciendo innecesarias las agresiones de los Estados entre sí en búsqueda de una paz generalizada y en una resolución pacífica de las controversias sociales.

En primer lugar, debe destacarse lo relativamente breve de la parte de su obra dedicada a esta cuestión, en contraposición a lo extenso del desarrollo de la teoría de la justicia y el *derecho de gentes*. Esta cuestión obedece a tres motivos, siendo el último de ellos el más relevante para el presente trabajo: la relativamente tardía inmersión de Rawls en la temática del *ius in bello*, la herencia kantiana centrada en la esfera de construcción internacional en vez de en la regulación en sí de los conflictos y en la mayor atención al ámbito intranacional en detrimento del internacional. No deja de ser reseñable cómo, desde los autores anteriormente expuestos Inmanuel Kant y Hans Kelsen, hasta la culminación en el liberalismo de Rawls, existe un progresivo debilitamiento de la regulación del análisis del derecho de guerra a favor de la construcción de una estructura internacional que pueda dar resolución pacífica a la temática de la guerra entre Estados.

Esta teoría se fundamenta, según Rawls, en la aparente *estabilidad* de los regímenes liberales que sustentan una paz duradera y sostenible, puesto que “las sociedades liberales firmemente establecidas no se han enfrentado entre sí militarmente” (Rawls, 1997: 17). Este proceso se agrava más si cabe en el denominado *ius ad bellum*, frente al *ius in bello*, dado que una buena orquestación de la esfera internacional, unida a una regulación del derecho a iniciar guerras, hacen innecesario abordar los motivos para comenzar los conflictos.

Para tratar de realizar un primer acercamiento a este autor, se comienza por analizar su extrapolación de la teoría de la justicia a la esfera internacional a través del denominado *law of peoples*, teoría expuesta en su obra homónima de 1999, para así desarrollar su acercamiento a la teoría de la guerra justa en sus principales obras, tanto en lo referente a su *ius ad bellum* como al *ius in bello*. Todo ello permite, en última instancia, realizar una comparativa entre Rawls y Walzer, mostrando tanto los aspectos comunes como aquellos más divergentes.

En primer lugar, en lo que se refiere al *ius ad bellum*, o derecho a iniciar guerras, este autor solo reconoce dos causas que legitiman la iniciación de un conflicto bélico para un Estado que acepte los valores representados en el derecho de gentes: la autodefensa o las graves violaciones de derechos humanos. Por tanto, la iniciación de una guerra por

cualquier otro motivo se encontraría fuera de toda justificación moral y supondría un peligro para la estabilidad de la propia comunidad internacional así como para los individuos que la conforman.

Así, el único fundamento legítimo del derecho a la guerra contra los regímenes proscritos es la defensa de la sociedad de los pueblos bien ordenados y, en casos graves, de las personas inocentes y de sus derechos humanos frente a aquellos regímenes (Rawls, 1997: 29).

El derecho de gentes se erige, por tanto, en limitador de la soberanía de los Estados, puesto que su capacidad de iniciar conflictos queda restringida, al menos en la esfera moral, a la autodefensa o ante graves violaciones de derechos humanos.

Debemos reformular los poderes soberanos a la luz de un razonable derecho de gentes y eliminar el derecho a la guerra y el derecho a la autonomía interna que han sido parte del derecho internacional positivo en los dos siglos y medio posteriores a la Guerra de los Treinta Años, como elementos del clásico sistema interestatal (Rawls, 1997: 12).

Con respecto a la autodefensa, el punto de partida se encuentra en que “cualquier sociedad que no sea agresiva y respete los derechos humanos tiene derecho a la defensa propia” (Rawls, 2001: 110). En tanto en cuanto exista tolerancia y respeto hacia la esfera internacional, todo Estado tiene frente a los otros un deber de no intervención, frente a cuya violación puede reaccionar de forma violenta y proporcionada al daño causado, aunque siempre con el objetivo de proteger las libertades y la existencia misma de la democracia.<sup>13</sup>

Por otro lado, entiende la intervención ante graves violaciones de derechos humanos como una respuesta moralmente válida en tanto que el deber de respeto de ciertas prerrogativas, un núcleo duro de los derechos humanos, es imperativo, ya se mire desde una perspectiva iusnaturalista o como un acuerdo internacional. Según Rawls, estos derechos “expresan un patrón mínimo de instituciones políticas bien ordenadas para todos los pueblos que pertenecen, como miembros de buena fe, a una justa sociedad política de los pueblos” (Rawls, 1997: 25). Como tales, cumplen una función

---

<sup>13</sup> En este sentido, elabora una defensa del reclutamiento forzoso siempre y cuando este se limite a la protección de la democracia frente a un ataque que pone en riesgo su existencia misma. Por esto mismo, rechaza esta medida cuando los objetivos que obedece son similares a la consecución de intereses no razonables (opuestos al derecho de gentes).

imprescindible como legitimador de los Estados en tanto que los respetan, como prevención de intervención frente al resto de Estados, y como límite al pluralismo de los pueblos.

No obstante, a pesar de que pueda haber habido una grave violación de los derechos humanos, Rawls no dispone la intervención militar como único recurso de los Estados democráticos, sino que distingue diversos métodos de influencia en función de la peligrosidad de los Estados infractores esencialmente medido por su capacidad militar. Frente a los que no suponen un peligro para la comunidad internacional, o al menos no lo son en el corto y medio plazo, entiende como preferibles una serie de vías previas a la militar centradas en la presión internacional en la esfera política y económica que le lleven a modificar paulatinamente su conducta.

En los supuestos en los que estas medidas no tienen ningún resultado o el peligro que suponen es inaceptable, Rawls comprende como lícita la invasión militar, aunque siempre dentro del respeto del *ius in bello*. Debe recordarse que una guerra justa lo es solo si tiene una justa causa, unos justos objetivos y un justo comportamiento. En este sentido, reconoce un papel vital al individuo, defendiendo que estos deben negarse activamente a participar en una guerra injusta, interacción entre ciudadano y Estado que él califica como *pacifismo contingente*.

Según todo lo expuesto anteriormente, pueden diferenciarse una serie de principios que desde el pensamiento de Rawls deben impulsar el inicio y el desarrollo de una guerra, pudiendo resumirse en los siguientes:

1. El objetivo de una guerra justa debe ser una paz justa y duradera.
2. Nunca puede existir una guerra justa entre pueblos ordenados: ni Estados liberales ni las sociedades jerárquicas ordenadas.
3. Deber de distinguir las diversas responsabilidades jurídicas, políticas y morales imputables a los Estados, a los soldados y a la población civil.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Al considerar a la población civil de los regímenes antidemocráticos como individuos alienados por el propio Estado, Rawls considera que no existe responsabilidad por estos, siendo también víctimas del gobierno que les oprime.

4. Deber de respeto de los derechos humanos de los soldados y de la población enemiga.
5. Prefigurar durante la guerra el modelo de paz que pretender como la clase de relación a la que aspiran.
6. Respeto del *ius in bello* derivado del derecho de gentes, salvo en casos de emergencia suprema.

Una vez expuesto brevemente el pensamiento de John Rawls, cabe destacar en primer lugar la cercanía existente con Michael Walzer, puesto que a pesar de existir numerosas y profundas diferencias entre ambos puede encontrarse en las obras del primero argumentaciones cuya inspiración tiene origen sin duda en las obras del segundo. Así, Rawls se apoya en el mismo estilo argumentativo que utilizó Michael Walzer en su primera obra sobre la temática de la guerra justa, *Just and Unjust Wars*, para desarrollar una teoría de la guerra justa que se deriva de la concepción del derecho de gentes y se apoya en la regla general de la no intervención así como en una serie tasada de supuestos en los que esa regla decae en favor de la protección de los derechos humanos.

Por tanto, a diferencia de los anteriores autores expuestos en este capítulo, John Rawls fue un contemporáneo a Walzer que estuvo en contacto con su pensamiento en la teoría de la guerra justa, generándose un diálogo entre ambos filósofos que, sin duda, influyó en sus respectivas teorías y dotó a sus posturas de una mayor riqueza argumentativa. Así, a modo de conclusión, el liberalismo intervencionista de Rawls encuentra su contrapunto en el comunitarismo intervencionista de Walzer, constituyéndose en un factor de discusión y conflicto esencial para el desarrollo de algunos de los argumentos más reconocidos de este autor.

### 3.2.8. *DANILO ZOLO (1936-)*

Para terminar la exposición de autores, a continuación se aborda el pensamiento del italiano Danilo Zolo, uno de los mayores exponentes contemporáneos de la conocida como *crítica radical* contra las intervenciones militares y contra la imposición del derecho penal internacional, realizando un análisis heterodoxo de las relaciones entre Estados y los intereses que motivan las intervenciones militares. Su teoría de la guerra



justa puede resumirse en tres enfoques críticos hacia las tres principales afirmaciones que vienen considerándose como certezas dogmáticas por el pensamiento occidental contemporáneo: el universalismo de los derechos del hombre, el deber de protección de los Estados de dichos derechos y el carácter positivo del derecho penal en el ordenamiento internacional.<sup>15</sup>

Con respecto al primer enfoque, Zolo cuestiona la aparente universalidad de los derechos humanos y su inherencia a la propia naturaleza del individuo, argumentando que no existe un fundamento absoluto y unitario que legitime que sean estos y no otros los que se entrelazan de manera indisoluble con la misma esencia de la humanidad. Citando uno de sus artículos más afamados:

En realidad, como cualquier otro derecho, los "derechos del hombre" no tienen fundamento sino en los sucesos históricos de los que han surgido y en las aspiraciones de las fuerzas políticas y sociales que, generalmente en el curso de duros conflictos, han combatido por su conquista y afirmación (Zolo, 2014: 9).

Más bien, en opinión de este autor, existe una gran prevalencia de los derechos individuales sobre los colectivos, algo propio de la sociedad liberal de los Estados occidentales, lo que evidencia una naturaleza parcial que no busca representar a todas las comunidades de la humanidad, sino una cosmovisión ligada al liberalismo capitalista. Además, ahondando en estos derechos individuales, estos no son defendidos de manera absoluta por igual, sino que en lugar de ser establecidos en relaciones paritarias, se relacionan como derechos contrapuestos cuya ponderación concreta diverge entre los distintos ordenamientos, lo que en última instancia ha permitido un peso cada vez mayor de los derechos relacionados con la propiedad. En este sentido, Zolo recuerda cómo Estados fuera de la órbita occidental abogaron, a través de la declaración de Bangkok, por la incorporación de toda una serie de derechos de carácter colectivo, con mayor importancia en las comunidades que no conforman parte del mundo occidental. Esta declaración demuestra cómo no existe un consenso real sobre el articulado de los derechos humanos reconocidos en la carta de 1948, sino que, por el contrario, estos son defendidos por el ámbito occidental frente al resto, lo que hace que se centren en una esfera individual en lugar de una comunitaria.

---

<sup>15</sup> Para un mayor acercamiento véase su obra *La justicia de los vencedores* (Zolo, 2006).

En lo referente al segundo enfoque, la universalidad de la guerra humanitaria, Danilo Zolo también se muestra muy crítico con su aparente eficacia, puesto que sostiene que si se observa el pasado histórico de las intervenciones militares, existen numerosos casos en las que estas obedecían a intereses económicos y políticos de terceras potencias a pesar de aducir la defensa de derechos humanos por parte del Estado invadido.

Pero, incluso obviando este problema, el autor considera que existe una grave contradicción en la propia base teórica de la intervención, puesto que al primar la defensa de los derechos humanos sobre la propia soberanía de los Estados, se está defendiendo una concepción universalista del derecho, una suerte de derecho cosmopolita centrado en los individuos, no en los Estados. Esto para Zolo evidencia cómo los derechos humanos y su protección obedecen a la ideología liberal de la supremacía de lo individual frente a lo colectivo, así como, en determinados casos, a intereses particulares que vehiculizan la defensa de los derechos humanos.

Además, de esta subjetivación cosmopolita se deriva la contradicción de que, considerando a todos los individuos titulares de los derechos humanos, la guerra humanitaria que pretende defenderlos de graves transgresiones, no hace sino continuar con esa vulneración, en lugar de garantizar una mayor protección. Así, mientras que la tutela de la paz es compatible con la soberanía estatal, el humanitarismo militar supone la absoluta negación de ella. "Nada es más dogmático (y trágicamente ingenuo) que la apología de la guerra de agresión, conducida por las potencias occidental, en nombre de los derechos del hombre" (Zolo, 2014: 13).

Surge, por lo tanto, la cuestión de cómo compatibilizar la tutela de los derechos subjetivos de los individuos con la diversidad cultural y las estructuras jurídico-políticas que estos han formado. En todo caso, la solución resultante no puede ser un pequeño grupo de potencias ni alianzas militares, como ha sucedido en las últimas décadas con las coaliciones lideradas por Estados Unidos o con el progresivo empoderamiento de la *Organización del Tratado del Atlántico Norte* (OTAN) como garante universal de los derechos del hombre.

En tercer lugar, referente a la jurisdicción penal internacional, frente a la tendencia cada vez más generalizada a la utilización de tribunales internacionales, Zolo se muestra muy escéptico, en tanto entiende que conduce a una monopolización de la respuesta penal internacional de una manera externa y deshumanizada. Así, aunque reconoce la validez de la intervención jurisdiccional internacional como limitadora temporal del poder político nacional en casos de graves conflictos internos, critica tanto que sea vista como la única solución posible, como la vuelta a la imposición de sanciones, finalidad punitiva que ya han sido abandonadas por los ordenamientos occidentales en beneficio de propósitos de reinserción.

En este sentido, también cuestiona la aplicación arbitraria de esta, según la cual existe una dualidad de trato frente a la comisión de actos contrarios a los derechos humanos en función de cuál sea el país que los ha llevado a cabo. Para defender este argumento cita el caso de los Tribunales de Nuremberg y de Tokio, con respecto a los que afirma que:

No cabían dudas (...) de que también las potencias aliadas habían violado gravemente el derecho internacional y que, por consiguiente, debía aplicarse el principio de acuerdo con el cual los comportamientos iguales deben ser juzgados con criterios jurídicos idénticos. Pero el argumento *tu quoque*, usado a menudo por la defensa de los imputados, había sido rechazado sistemáticamente por la corte (...). Por lo tanto, todo argumento o testimonio revelador de los crímenes cometidos por las potencias vencedoras fueron juzgados "irrelevantes" por la corte y, por consiguiente, obstaculizados o impedidos (Zolo, 2006: 49-50).

Por último, en lo referente a la internacionalización del derecho penal, también pone en cuestión la limitación en las tareas que llevan a cabo los tribunales internacionales, defendiendo en su lugar una función de cooperación activa en la superación de los conflictos internos que provocó la desestabilización del Estado. "Para los tribunales penales *ad hoc* "hacer justicia" debería significar también, sino sobre todo, cooperar a la pacificación de las poblaciones implicadas en las atrocidades y las devastaciones de la guerra" (Zolo, 2014: 17).

Del mismo modo, las intervenciones militares de entrada y salida en un Estado no tienen por qué ser necesariamente la mejor opción, siendo más adecuados procesos

largos que no incluyan necesariamente el uso de la violencia y, en su lugar, respeten la soberanía de los Estados, ya que:

Mientras que la finalidad del mantenimiento de la paz y el orden internacional es plenamente compatible con el principio particularista de la soberanía de los Estados nacionales, la finalidad humanitaria tiende, por el contrario, a la negación radical de la soberanía de los Estados en nombre de una concepción universalista y cosmopolita del derecho y las instituciones internacionales (Zolo, 2006: 79).

De este breve acercamiento al pensamiento de este autor puede observarse cómo este desarrolla una defensa de los derechos humanos que rehúye la institucionalización tanto a nivel organizativo como a nivel jurídico, para apoyar sistemas que traten de llegar a la raíz de los problemas y, a ser posible, lo hagan de la manera más pacífica posible. Ejemplifica, por tanto, el criterio expuesto anteriormente al que se denominó *crítica radical*, ya que aunque busca los mismos objetivos que la teoría legalista, lo hace rechazando todos sus métodos.

Con respecto a su relación con Walzer, el hecho de que ambos hayan desarrollado carreras casi paralelas lleva a considerar lo intensa que ha sido la inspiración mutua, especialmente en lo concerniente a la crítica a la acción internacional como vía de resolución de conflictos o como protección de los derechos humanos. Además, pueden distinguirse varios aspectos en los que esta impronta ha sido más intensa: la concepción crítica a los derechos humanos, abogando por la incorporación de derechos comunitarios, la condena a las frecuentes manipulaciones por las que se vehiculizan las intervenciones en búsqueda de intereses particulares y el rechazo a la jurisdicción penal internacional en base a su ineficacia y a su parcialidad.

A modo de conclusión, si en el pensamiento de Rawls podían encontrarse semejanzas con un Walzer más institucionalista, que entiende como necesaria una ONU fuerte que actúe en protección de los derechos humanos, en Zolo se encuentra lo opuesto, su parte más crítica con el *establishment*, cuando carga contra las organizaciones internacionales por sus actuaciones interesadas, su parcial interpretación de la protección de los derechos humanos o su connivencia con la violación de estos ante determinados Estados

*hegemons*. Así, ambos autores permiten diferenciar aspectos concretos de Walzer, lo que supone una aproximación más rica al pensamiento de este autor.

#### 4. CONCLUSIONES

En primer lugar, el presente capítulo ha mostrado dónde se sitúa el pensamiento de Michael Walzer con respecto a tres criterios de clasificación sustentados en un enfoque ontológico, distinguiendo, en primer lugar, entre la corriente *empírico-analítica* de la *filosófica-moral*; en un segundo enfoque sobre la naturaleza de la guerra en el ser humano, diferenciando entre *realismo*, *liberalismo* y *socialismo*; y en un tercer enfoque en función de la disposición al uso de la guerra, distinguiendo *pacifismo*, *autodefensa*, *intervencionismo* y *belicismo*.

En este sentido, la perspectiva moral con la que Walzer estudia los conflictos bélicos, la concepción eminentemente negativa de la guerra en favor de la búsqueda de una paz perpetua y la defensa de intervenciones militares como método de protección de los derechos de los individuos y de las comunidades ha permitido clasificarle dentro de la rama *filosófica-moral*, en el pensamiento *liberal* y como *intervencionista* en lo referente a la disposición bélica. Además, lo particular de su trabajo, tomando a menudo influencias de otras corrientes diferentes a la suya, ha dotado a su teoría de la guerra justa, y concretamente a su teoría de la intervención, de una *transversalidad* discursiva que las hace únicas.

Por tanto, pueden concluirse cuatro afirmaciones sobre el pensamiento de Michael Walzer sobre la teoría de la guerra justa, punto de partida para profundizar en los capítulos siguientes en el pensamiento de este autor:

- Acercamiento a los conflictos bélicos desde una perspectiva moral para desarrollar argumentaciones normativas sobre la legitimidad o ilegitimidad de estos.
- Existencia de una serie de derechos inherentes a los seres humanos por el mero hecho de ser tales. Además, existencia de otros cuyo sostenimiento es necesario para que los individuos desarrollen libremente su autonomía.

- Concepción de la esfera internacional como espacio no de conflicto militar, sino de oportunidad de cooperación y mutuo beneficio entre Estados liberales
- Legitimación de las intervenciones militares dentro o fuera de las instituciones internacionales ante graves violaciones de derechos humanos.

Del mismo modo, desde esta tesis doctoral entendimos necesario para comprender en su plenitud el pensamiento de Michael Walzer estudiar previamente las obras y los autores de los que este autor ha bebido, de cara a obtener una visión de conjunto sobre la teoría de la guerra justa tal y como la comprende este autor a día de hoy. Por tanto, en este capítulo se ha acudido a algunos de los principales referentes de Walzer, como son Francisco de Vitoria o Immanuel Kant. Además, también se han tomado a autores que han influenciado a Walzer por las notables aportaciones que han realizado a la teoría de la guerra justa: desde Carl Von Clausewitz y su *guerra total*, Hans Kelsen y su *positivismo*, hasta Carl Schmitt y su *ius publicum europaeum*.

Comenzando con el pensamiento griego, como Aristóteles y Tucídides, y con la escolástica cristiana, destacando Agustín de Hipona y Tomás de Aquino, puede encontrarse un punto de partida claro, en tanto que muestra el mismo surgimiento de la teoría de la guerra justa, puesto que comienzan a abordarse aproximaciones sobre los conflictos entre Estados desde una perspectiva moral. Asimismo, Francisco de Vitoria plantea una limitación real al derecho de la guerra, así como de los métodos en la que esta debe practicarse, todo esto desde una perspectiva moral, hasta el punto de oponerse a las decisiones del poder político, lo que sienta las bases del progresivo desgajamiento de la teoría de la guerra justa del poder político. Además, con respecto a las limitaciones sobre los comportamientos en los conflictos, se observa la antesala del *ius in bello*, planteando cuestiones esenciales en el pensamiento del norteamericano Michael Walzer como la protección de los no combatientes.

Con respecto al prusiano Carl Von Clausewitz, pese a que lleva a cabo una defensa realista de las relaciones internacionales, aporta concepciones de la guerra y del papel de los aspectos culturales en su limitación, cuestiones imprescindibles para conocer los orígenes de la corriente de pensamiento sobre la que se fundamenta la teoría de la guerra justa de Michael Walzer, ya que sienta las bases al control de los conflictos

bélicos bajo el poder político. En lo referente a Immanuel Kant, su exposición del liberalismo internacionalista supone un auténtico avance en la concepción del conflicto bélico como elemento negativo que se debe apartar de las relaciones internacionales. Constituye, por tanto, un punto de partida necesario para el pensamiento liberal del que Walzer forma parte, lo que, unido a la concepción negativa-positiva de la guerra así como al avance en el desarrollo del *ius in bello*, implica una notable influencia sobre el autor norteamericano.

Continuando con Hans Kelsen, sus bases argumentativas fundamentadas en la constitución de una organización multilateral que monopolice la violencia y controle el respeto mutuo, son una aportación esencial para el pensamiento de Michael Walzer, aunque este posteriormente se separe de ella por la actual incapacidad de la ONU para dar respuesta a los conflictos entre Estados. En oposición frontal a Kelsen, Carl Schmitt sienta las bases de sus planteamientos críticos con la teoría legalista, aunque posteriormente le dé una perspectiva progresista a través de la cual impulsa el reconocimiento de las comunidades.

Por último, el liberalismo intervencionista de Rawls, muy apoyado en la comunidad internacional y en la defensa de los derechos individuales, encuentra su contrapunto en el comunitarismo intervencionista de Walzer, constituyéndose en un factor de discusión y conflicto esencial para el desarrollo de algunos de los argumentos más reconocidos de este autor. El mismo proceso sucede con Danilo Zolo, ya que si en el pensamiento de Rawls podían encontrarse semejanzas con un Walzer más institucionalista, que comprende necesario una ONU fuerte que dirima los conflictos entre Estados, en Zolo se encuentra su faceta más crítica con el *establishment*, cuando carga contra las organizaciones internacionales y la selección sesgada de derechos humanos que cuentan con protección.

En conjunto, estos autores muestran lo peculiar de la teoría de Michael Walzer, que en primer lugar combina elementos de teorías liberales y realistas, puesto que aunque defiende el papel de los análisis idealistas sobre cómo debe organizarse la comunidad internacional, también toma en consideración cuál es la actual realidad, lo que le lleva a

apoyar un punto intermedio por el que se apoya en organizaciones internacionales así como en actuaciones al margen de estas.

Del mismo modo, a pesar de defender el papel de los derechos humanos como elemento esencial en el mundo actual, va más allá al reconocer la relevancia de la comunidad tanto por su valor en sí misma como por su importancia como elemento socializador del individuo. Así, incorpora en su teoría de la intervención la protección de la soberanía política o el apoyo a movimientos secesionistas, con lo que materializa su defensa de la comunidad.

Por tanto, del mismo modo que al inicio de este apartado, el análisis de los autores que han influenciado el pensamiento de Walzer ha permitido concluir una serie de aspectos característicos de su teoría:

- Creencia en la posibilidad de acabar con los conflictos y con las violaciones de derechos humanos desde el ámbito internacional, de tal manera que se elimine la guerra como elemento habitual dentro de las relaciones entre Estados.
- Recelo de la ideología humanitaria individualista por la consideración occidentalista de los derechos humanos, obviando consideraciones comunitarias con mucha mayor importancia en otros lugares.
- Apoyo en las instituciones como un punto de partida para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos así como una posible solución definitiva a los conflictos entre Estados.
- Posición crítica con las instituciones internacionales por la incapacidad para independizarse de intereses políticos a la hora de proteger a una población que sufre graves violaciones de derechos humanos.

En definitiva, lo expuesto en este capítulo ha permitido una primera aproximación al pensamiento de Michael Walzer sobre la teoría de la guerra justa, exponiendo tanto los puntos de conexión con las distintas corrientes y autores de la teoría de la guerra justa, como las particularidades que lo caracterizan y hacen de su pensamiento algo único.



**CAPÍTULO III.  
LA INTERVENCIÓN EN  
MICHAEL WALZER.  
ENFOQUE GENERAL**

## 1. INTRODUCCIÓN

Continuando con la dinámica y la metodología desarrollada hasta el momento, el presente capítulo tiene el propósito de realizar una aproximación general a la intervención militar en Michael Walzer, abordando los principales puntos de su pensamiento, tanto en lo concerniente a su base moral como a las características de la intervención. De esta manera quedan sentadas las bases de la intervención, planteando las problemáticas y las potencialidades que son objeto de estudio en los capítulos posteriores, así como profundizando en cuestiones básicas relativas a la legitimidad y caracterización de la intervención.

Con tal objetivo, el estudio de la cuestión comienza recordando la situación del pensamiento de Walzer dentro de los criterios de clasificación expuestos en el capítulo anterior, definiendo las principales características de su posición *liberal-intervencionista*, para así mostrar el contexto y el punto de partida de este autor. Tras ello se desarrolla el contenido de la realidad moral de la guerra, concretado en el surgimiento del *ius in bello* y del *ius ad bellum*; así como en la crítica de Walzer a las corrientes del *realismo político* y del *pacifismo*, donde además defiende la propuesta liberal como la única capaz de dar respuesta a los conflictos actuales sin caer en concepciones excesivamente optimistas ni rechazar la moralidad en los conflictos bélicos en detrimento de juicios de interés.

Unido a esto, en segundo lugar se aborda la forma en la que se realizan los juicios de valor sobre las guerras, analizando la base de las percepciones morales sobre las que se sustentan. Esto conduce, a su vez, al planteamiento de las reglas sobre las que se basan las relaciones de los Estados entre sí, cómo estos perciben los conflictos y cómo, en última instancia, tratan de resolverlos. Para ello, tras mostrar su conocido *paradigma legalista*, este punto continúa con el contenido de las presunciones y proposiciones del paradigma que, en conjunto, muestra la manera en la que los Estados tienden a relacionarse.

A continuación, el siguiente epígrafe se dedica a desarrollar las particularidades del concepto de intervención militar tal como la entiende Walzer, mostrando en primer lugar lo que el autor comprende como tal, para posteriormente acometer la tarea de complementarla con la enumeración de sus principales características, así como de los

requisitos morales que las partes intervinientes deben seguir, obtenidos ambos a través de la extrapolación de los casos estudiados en sus principales obras. Del mismo modo, continuando con la descripción, se exponen las bases legitimadoras sobre las que se sustenta la intervención, argumentando su papel en la defensa por un lado del derecho de autodeterminación de los pueblos, y por otro de la propia existencia de las comunidades. En este sentido se distinguen tres tipos de intervenciones en función del tipo de protección que aportan: intervención frente a secesión, intervención frente a intervención e intervención humanitaria. Unido a estas cuestiones se realiza un análisis formal de los supuestos de intervención abordados por el autor, acotándola metodológica y temporalmente.

Por cuarto y último lugar, se aborda la metodología de la intervención, distinguiéndose por un lado los sujetos legitimados y por otra la duración ideal de aquella. Con respecto a la primera cuestión, se plantea la dimensión del derecho de los Estados a emprender una intervención militar, lo que implica abordar el debate entre el unilateralismo y el multilateralismo, con especial atención al papel de las Naciones Unidas, así como la determinación del rol de las potencias hegemónicas clásicas dentro de la esfera internacional. En lo referente a su duración, Walzer pone en contraposición el principio de que las intervenciones deben ser lo más breves posibles con la realidad de que en determinadas situaciones requieren una actuación más prolongada en el tiempo, lo que le conduce en última instancia a legitimar un tipo de intervención en el medio-largo plazo ante supuestos excepcionales de grave deterioro del tejido social de una comunidad.

Analizando lo expuesto en los puntos anteriores, el presente capítulo concluye mostrando cómo ha cumplido con la doble función de abordar la base moral y la definición de la intervención militar y a la vez constituirse en la antesala de capítulos específicos sobre la tipología y la metodología de aquella. Así, la intervención, a pesar de ser, una vulneración de uno de los pilares más básicos de la esfera internacional, la no intervención en los asuntos internos de otro, lo hace porque el objetivo esencial es, aunque parezca una contradicción, lograr la pervivencia del mismo sistema de relaciones entre Estados ante situaciones en las que, por su propia inercia, conduce a graves violaciones de derechos de los individuos y de las comunidades.

En todo caso, por sí mismo ofrece un esbozo de la fortaleza del pensamiento de Walzer, especialmente en lo referente a la base moral de los conflictos bélicos, de la realidad moral de la guerra y de la rica conceptualización de la intervención a través de la extrapolación de características y requisitos de sus principales obras. Además, por último, el capítulo profundiza en el pensamiento walzeriano al plantear una triple consideración sobre la naturaleza excepcional y no resolutoria de la intervención, el papel del pensamiento comunitarista dentro de la teoría de la guerra justa de Walzer y la ausencia de una clasificación clásica sobre los juicios en las valoraciones morales de los conflictos bélicos.

## **2. MICHAEL WALZER Y LA MORAL EN LA GUERRA**

La obra y producción de Michael Walzer, uno de los mayores pensadores contemporáneos, aunque es extensa y se ha centrado en un gran número de temáticas, puede resumirse en dos grandes bloques: la teoría *comunitarista* y la *teoría de la guerra justa*. A continuación se exponen las principales particularidades de cada una de ellas, puesto que, si bien el estudio de esta tesis doctoral se centra en la teoría de la guerra justa, sus valoraciones sobre la comunidad son elementos vehiculares a lo largo de toda su producción literaria, influyendo notablemente en sus concepciones sobre los conflictos entre Estados.

En primer lugar, a través del desarrollo de lo que se ha considerado teoría *comunitarista*, si bien el propio autor nunca se ha sentido cómodo dentro de esa denominación, sí ha valorado y defendido la importancia de la comunidad dentro de los procesos de conformación del individuo, abordándolo desde una perspectiva histórica, como puede observarse por ejemplo en su última publicación, *The paradox of liberation* (2015), o como proceso argumentativo sobre el surgimiento de la moral en la comunidad, destacando una de sus obras más conocidas *Spheres of justice* (1985).

De acuerdo a esta teoría, la vida en comunidad y las tradiciones derivadas de la actividad histórica del ser humano son elementos vitales en la formación de los individuos, por lo que esta construcción de un modelo de vida debe ser protegida y fomentada más allá de la simple agrupación de individuos. Con respecto a la obra en

sí, desarrolla una teoría sobre la justicia redistributiva, sosteniendo una concepción particularista que respete la autonomía de las comunidades como resultado de su distinta valoración de los bienes sociales. Esta alta consideración de la comunidad tiene gran influencia en el pensamiento de Walzer, siendo el punto de partida básico para su teoría de la agresión. La comunidad y las relaciones sociales y políticas que los individuos han creado tienen tal importancia, argumenta Walzer, que legitiman la defensa, incluso armada si es necesario, frente a una agresión que ponga en peligro esa construcción común.

En segundo lugar, la teoría de la guerra justa de Michael Walzer, aunque fue originalmente recogida en su obra *Just and Unjust Wars* (2006), también ha sido posteriormente desarrollada en sus publicaciones *Arguing About War* (2004), *War, Politics and Morality* (2001) y *Thinking Politically* (2007). En estas obras, además de defender el acercamiento a la guerra desde una perspectiva moral, realiza un análisis sistemático y fundamentado en casos reales, estructurando una teoría completa sobre los distintos acercamientos sobre la teoría de la guerra justa y mostrando su propuesta personal sobre cada supuesto. De este análisis puede distinguirse una rama específica sobre las intervenciones militares, objeto último de la presente tesis doctoral, por la que aborda no solo su moralidad en sus inicios, sino también el comportamiento que se debe tener en su transcurso, los sujetos legitimados, la duración justificada o los objetivos que debe buscar sobre la zona intervenida.

En conjunto, su concepción sobre la comunidad y sobre su teoría de la guerra justa reflejan uno de los puntos más particulares de la teoría de Walzer, la existencia de una suerte de dualidad moral: pueden distinguirse una *minimal morality*, compartida por toda la humanidad y vinculada con los derechos humanos, frente a una *maximal morality*, fruto del desarrollo histórico de cada comunidad pero que incluye dentro de sí ese código moral mínimo.<sup>16</sup> Citando a Orend en su obra sobre Walzer, “*minimal morality (...) is nothing more than that core set of values we find reiterated in every substantive moral and political core. (...) Maximal morality is not shared with all humanity; it is utterly relative to one’s cultural surroundings*” (Orend, 2000: 32). Y,

---

<sup>16</sup> Esta es, sin duda, una de las particularidades del pensamiento de Walzer: toma la distinción *thin and thick* de las ciencias sociales, y lo reconsidera dentro de la moral de las comunidades para la distinción entre *minimal and maximal morality*.

ante supuestos de graves vulneraciones de esa *moral mínima* universal, como puede ser ante crímenes de guerra genocidios, se erige la intervención militar como elemento de protección de los seres humanos, ya sea a nivel individual o como parte de una comunidad.

De cara a realizar un primer acercamiento al pensamiento de Walzer sobre las intervenciones militares, en este punto se exponen sucintamente las características del pensamiento liberal-intervencionista del autor para a continuación realizar un estudio sobre la realidad moral de los conflictos bélicos, distinguiendo entre el *ius ad bellum*, el derecho a la guerra y el *ius in bello*, el derecho en la guerra. Del mismo modo, dentro de este mismo punto se incluyen las críticas de Walzer al realismo político y al pacifismo, lo que permite a su vez comenzar a perfilar la propuesta del autor sobre cómo abordar el estudio de los conflictos bélicos desde una perspectiva moral. Por último, se describe lo que Walzer define como el *paradigma legalista*, el conjunto de reglas sobre las que se fundamentan las relaciones entre los Estados entre sí, y por ende la manera en la que estos perciben los conflictos y tratan de resolverlos

## 2.1. EL LIBERALISMO-BÉLICO DE MICHAEL WALZER<sup>17</sup>

De cara a clarificar la postura de Walzer sobre la guerra, a continuación se va a exponer brevemente su ubicación dentro de los criterios de clasificación expuestos en el capítulo anterior, así como sus principales características, con el objetivo de exponer el contexto y el punto de partida de este autor, para así poder situar y comprender correctamente su pensamiento posterior. Así, el pensamiento de Michael Walzer, puede situarse dentro de la corriente

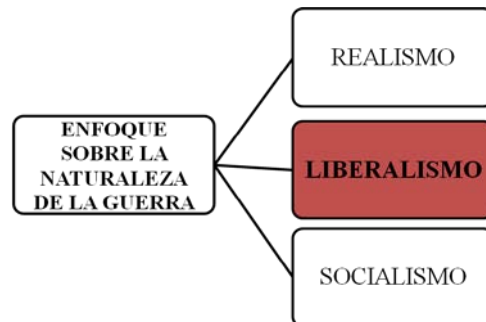


Figura 3: Enfoque sobre la naturaleza de la guerra.

Fuente: Producción propia a partir de Doyle (1997:44).

<sup>17</sup> Aunque pueda parecer en cierta medida contraintuitiva la denominación de “liberal-intervencionista”, se ha optado por mantener dicha denominación para mostrar la gran particularidad del pensamiento de Walzer, ya que aunque es un defensor de los derechos de los individuos y de las comunidades, entiende que esta protección necesita en ocasiones actuaciones militares exteriores contra terceros Estados.

*liberal e intervencionista*, por lo que en las páginas siguientes se realiza una breve aproximación a cada una de estas posturas.

### 2.1.1. LIBERALISMO

En lo referente al liberalismo, su elemento esencial es la concepción de unos derechos individuales inherentes al ser humano que se desarrollan en una esfera internacional que ya no es un espacio no de conflicto militar, sino de oportunidad de cooperación y mutuo beneficio entre Estados democráticos. Frente a esta nueva forma pacífica de relación entre Estados, el carácter bélico y agresivo se va progresivamente considerando más propio de Estados autoritarios que buscan intereses particulares y se alejan cada vez más de la naturaleza humana de los nacionales que las componen.

Del mismo modo, pueden distinguirse cinco elementos comunes que comparten los pensadores englobados dentro de esta teoría: la existencia de una serie de derechos inherentes a los seres humanos por el mero hecho de ser tales, el reconocimiento a la importancia del derecho a la propiedad privada individual, la necesidad de garantizar otra serie de derechos cuyo sostenimiento es necesario para poder desarrollar efectivamente la libertad individual, la defensa de la participación democrática y de la representación y la concepción de la esfera internacional como espacio no de conflicto militar, sino de oportunidad de cooperación y mutuo beneficio entre Estados liberales.

### 2.1.2. INTERVENCIONISMO

Por otro lado, el intervencionismo considera al derecho y a la cooperación internacional de manera mucho más limitada, ya que si bien pueden garantizar una relativa pacificación y cooperación entre Estados, existen situaciones en las que las instituciones, por su propia naturaleza, se muestran

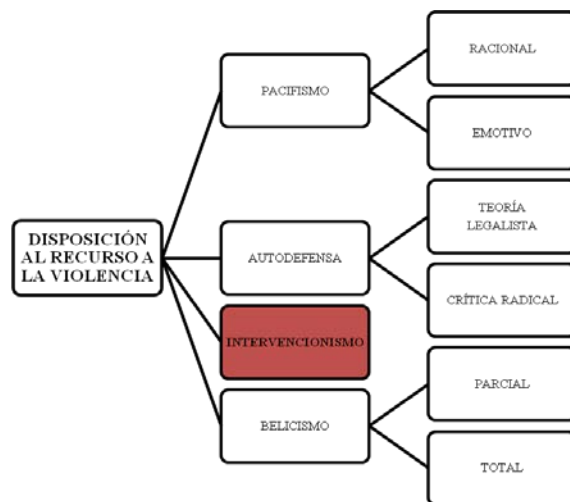


Figura 4: Enfoque sobre la disposición al recurso a la violencia.

Fuente: Producción propia a partir de Doyle (1997:44).

incapaces de mostrar respuestas reales y eficaces. En tales coyunturas el recurso a la violencia no solo es una opción legítima, sino muy a menudo la más efectiva, en tanto que permite una acción rápida que detenga una vulneración de derechos humanos sin tener que esperar a la buena disposición del Estado agresor. En este sentido, las intervenciones militares se constituyen en una garantía del respeto a los derechos humanos y al principio de autodeterminación de los Estados, asegurando que cada comunidad disponga de su soberanía política, aunque con el respeto a las libertades mínimas de su población.

En todo caso, pueden distinguirse unas características esenciales del intervencionismo, que se resumen en la poca confianza en el derecho y la cooperación internacional como medio para alcanzar la pacificación de las relaciones internacionales, el reconocimiento de situaciones en las que las instituciones fracasan en la resolución de determinados conflictos, ya sea por incapacidad o por la acción deliberada de determinados Estados. En estos supuestos, la acción violenta de un Estado puede ser el mecanismo más útil y efectivo para evitar comportamientos contrarios a la moralidad general, por lo que este tipo de actuaciones quedarían legitimadas. Por último se aborda el conocido como *paradigma legalista*, punto esencial en la teoría bélica de Walzer y del que se desprenden dos presunciones y una serie de proposiciones a través de las cuales desarrolla sus valoraciones en la esfera internacional.

## **2.2. LA REALIDAD MORAL DE LA GUERRA**

La justificación del enfoque moral de la guerra en la obra de Walzer se constituye en un elemento fundamental de su pensamiento, dedicándole explícitamente la primera parte, más de ochenta páginas, de su obra por antonomasia *Just and Unjust Wars*. En ellas, además de reproducir el debate con respecto al posicionamiento realista, mayoritario en el momento actual, desarrolla extensamente la naturaleza intrínseca de la guerra como realidad moral abordada y reconocida desde la perspectiva ética a lo largo de toda la historia. Una de las cuestiones más importantes de cara a entender la teoría de Michael Walzer sobre la guerra es la defensa de su carácter inherentemente moral, puesto que choca con aquellas teorías que rechazan este enfoque, bien porque consideran que la guerra queda fuera del ámbito de lo moral, conocido como realismo político, bien porque el desarrollo moral de la



guerra lleva inexorablemente al rechazo total de esta, dentro de la corriente pacifista. De hecho, a través de la contestación de Walzer a ambas concepciones de las relaciones internacionales que se desarrolla en este mismo apartado supone la reafirmación de la guerra desde una perspectiva moral.

El objetivo buscado en las siguientes páginas es explicar la metodología de Michael Walzer, centrada en la percepción moral que desde la sociedad y desde los Estados se tiene sobre la guerra, así como en las implicaciones concretas que este tipo de consideraciones suponen. Citando al mismo autor, “quiero explicar las formas que los hombres y las mujeres que no son juristas sino simples ciudadanos (y a veces militares) escogen para razonar acerca de la guerra y quiero comentar también los términos que utilizamos habitualmente” (Walzer, 2013: 20).

### 2.2.1. CONTENIDO DE LA REALIDAD MORAL DE LA GUERRA

La guerra desde una perspectiva moral ha sido abordada desde dos perspectivas: el derecho a la guerra o *ius ad bellum*, referente a conceptos de agresión y legítima defensa, y el derecho de la guerra o *ius in bello*, sobre los comportamientos a desarrollar dentro de los conflictos bélicos. “Sucede que la guerra siempre es juzgada dos veces, la primera en relación con las razones que tienen los Estados para entrar en combate, la segunda en función de los medios con que llevan a cabo su destino” (Walzer, 2013: 51). Para comenzar con el acercamiento de la realidad moral en los conflictos bélicos es necesario realizar una primera distinción entre el origen del *ius ad bellum* y del *ius in bello*, puesto que como se expone a continuación, no tienen las mismas raíces morales ni constituyen con la misma intensidad el contenido de ese mínimo moral de todos los individuos.

#### 2.2.1.1. *Ius ad bellum*

Cuando los soldados luchan en virtud de una decisión libre, escogiendo cada cual su enemigo y determinando sus propias batallas, entonces la guerra que libran no es un crimen; cuando luchan sin libertad, la guerra que libran no es un crimen que pueda imputárseles. En ambos casos, el comportamiento militar está regido por reglas; pero en el primer caso las reglas descansan sobre la reciprocidad y el consentimiento, mientras que en el segundo se asientan sobre una servidumbre compartida (Walzer, 2013: 72).

El primer enfoque, referente al derecho a la guerra, hunde sus raíces en el perjuicio general que desencadena la guerra y que se resumen en la taxativa frase de William Sherman de que “ *la guerra es un infierno*” en el que gente de todo tipo y condición muere de las maneras más inimaginables. El perjuicio de comenzar una escalada de violencia es tan grande para la propia humanidad que es moralmente rechazable cualquier conducta que vaya en este sentido. Basándose en la teoría de Carl Von Clausewitz, Walzer describe cómo existe una tendencia abstracta a la ausencia de límites en toda guerra que llevan a una utilización cada vez mayor de medios e intensidad de las hostilidades por parte de ambos bandos y, en definitiva, al desencadenamiento de un conflicto *total*.

Sin embargo, esta cuestión debe ponerse en contraposición con otro de los elementos esenciales que convierten la guerra en parte de la esfera moral: la voluntariedad de sus participantes: “lo que aquí nos importa es la medida en que la guerra (...) o el combate (...) resulta ser una elección personal que el soldado hace por su cuenta y por motivos esencialmente privados”. Así, Walzer expone cómo a lo largo de la historia va teniendo lugar un proceso de progresivo abandono de la moral caballerescas a la ética de la guerra moderna, en tanto los combates pasan de ser luchas entre individuos que voluntariamente acordaban participar en ellas, a convertirse en contiendas en que los individuos se ven impelidos o directamente coaccionados por los Estados a los que representan.

En este sentido, cabe destacar cómo los soldados de los Estados modernos se ven, si no directamente forzados a través de las levas obligatorias, sí impelidos a sentir el deber de representar al Estado o, más bien, a la comunidad a la que representan en la batalla. Por tanto, llegado el caso, la población se suma a la lucha para defender y protegerla, incluso en supuestos en los que la legitimidad de sus pretensiones no esté del todo clara. Sin embargo, esto no implica un consentimiento total, sino una simple participación, como poco coaccionada, para tomar parte en esa guerra, de la que prescindirían de ser posible. “Los soldados que luchan en una batalla y los civiles que no intervienen en ella no son tan diferentes: si pudieran, los soldados se convertirían casi con toda seguridad en civiles que no intervienen” (Walzer, 2013: 63).

Por todo esto, el individuo va perdiendo progresivamente su importancia en los conflictos bélicos frente al papel preponderante de los Estados, que son en última instancia los que inician la guerra y en los que, por tanto, reside el deber del cumplimiento del *ius ad bellum*. El soldado medieval que se lanzaba al campo de batalla en busca de gloria y prestigio va siendo progresivamente sustituido por un combatiente impelido a participar en una contienda, a menudo de manera forzada, en calidad de miembros de un Estado y no en su *libre albedrío sobre sus empresas y actividades*. Desaparece, por tanto, la justificación fundamentada en la voluntariedad de los que combaten, como podría argüirse con respecto a los combatientes de la antigüedad. “La guerra es un infierno siempre que se obliga a los hombres a luchar, siempre que se traspasan los límites del consentimiento” (Walzer, 2013: 60).

Haciendo un breve inciso, la realidad cultural de la limitación de la guerra moderna, así como su instrumentalización por parte de los Estados que movilizan sistemáticamente a sus ciudadanos en defensa de sus intereses, implica que deba considerarse para Michael Walzer como una construcción social que, aunque tenga una base común general, puede verse condicionada por los diferentes contextos políticos, sociales y culturales.

Estas inercias suponen que las decisiones que toman los líderes de los Estados llevan a combatir a decenas de miles de individuos, situándoles en una escalada de violencia cada vez mayor que puede conducirles a la muerte generalizada, a masacres y, en definitiva, al sufrimiento y a las violaciones de derechos humanos. Es en este sentido que se ha llevado a cabo un auténtico crimen contra la humanidad, una auténtica *tiranía* “en la que obligan a participar a otros. (...) Son responsables del dolor y la muerte que se deriva de sus decisiones o, al menos, del dolor y la muerte de todas aquellas personas que no optan por la guerra ni la convierten en una empresa personal” (Walzer, 2013: 64).

Dicho de otra manera, el crimen de guerra no se limita tan solo al daño causado al enemigo al que se ataca, sino que es, ante todo, un crimen contra el propio Estado, contras sus ciudadanos a los que obliga a emprender una guerra y a asumir todos los riesgos y peligros que puedan surgir a lo largo del conflicto. “Del mismo modo que podemos acusar a un tirano de cometer crímenes concretos y, sobre todo, del crimen de

governar sin consentimiento, también podemos reconocer y condenar los actos criminales específicos que se perpetran en el infierno de la guerra” (Walzer, 2013: 66). Esta es, en conclusión, la base sobre la que se sustenta el *ius ad bellum*.

No obstante, antes de comenzar con el desarrollo de las bases sobre las que se fundamenta el *ius in bello*, cabe hacer hincapié una de las particularidades del pensamiento de Walzer: el crimen de guerra no es combatir en sí mismo, sino obligar a combatir a personas que en principio no querrían hacerlo. En este sentido, situaciones como los duelos o las guerras privadas entre élites militares quedarían fuera de la consideración dentro de estos crímenes. Esto no quiere decir, por supuesto, que queden fuera de valoraciones morales, sino tan solo que no forman parte de esa *moral mínima* universal a cualquier comunidad.

#### 2.2.1.2. *Ius in bello*

Las relaciones entre los combatientes poseen una estructura normativa que se revela en lo que dicen (y en lo que decimos el resto de nosotros) más que en lo que hacen, aunque no hay duda de que lo que hacen, como en el caso de los amigos, se ve afectado por lo que dicen (Walzer, 2013: 81).

En lo concerniente al *ius in bello* debe referirse previamente al acercamiento que Walzer realiza sobre la figura del General Sherman, uno de los militares más destacados durante la *Guerra Civil Americana*, entre otros motivos, por sus bombardeos a la población civil y su táctica de tierra quemada. De hecho, se le ha venido reconociendo como uno de los primeros militares modernos, tanto por sus tácticas como por los planteamientos morales, de profunda inspiración en el pensamiento de Von Clausewitz, anteriormente referido.

A la hora de justificar dichos comportamientos el general argumentaba que, dado lo horriblemente intrínseco de la guerra, el único objetivo moralmente viable sería tratar de que esta durase lo menos posible, incluso aunque este objetivo exija llevar a cabo comportamientos altamente cuestionables. La guerra es un infierno, y cualquier limitación que pueda pretenderse con respecto a la guerra es sistemáticamente ignorada, en tanto en cuanto el objetivo prioritario es la búsqueda de la victoria. Sea cual sea el comportamiento realizado durante el transcurso del conflicto, este no es

más que el devenir lógico de la propia guerra.

No obstante Walzer considera este planteamiento como centrado en los elementos extremos, puesto que Sherman eleva a habituales comportamientos altamente excepcionales. Aunque pueda ser moralmente aceptable poner en peligro a la población civil en casos de extrema necesidad, como Walzer ha argumentado en ocasiones, esto no implica que sea un recurso legítimo en cualquier supuesto. Además, la negación de cualquier tipo de limitación moral de la guerra conduce a la contradicción de tener que mostrarse indiferente ante situaciones de evidente respeto a la humanidad y a los civiles. Un caso paradigmático es el de Erwin Rommel, quien rechazó aplicar la orden directa de Adolf Hitler de ejecutar a todos los prisioneros, incluso asumiendo que esto podía suponerle la acusación de traición y su propia ejecución.

Tomando como punto de partida la exposición de las bases del surgimiento del *ius ad bellum*, según la cual en el contexto de la guerra moderna los combatientes que participan en ella lo hacen impelidos por el Estado, y habiendo perdido esencialmente su libertad de elección, el individuo se constituye en un instrumento humano por el cual los Estados persiguen sus intereses. Recordemos que para Walzer "la propia guerra no es una relación entre personas sino entre entidades políticas que se enfrentan con instrumentos humanos" (Walzer, 2013: 72).

Esta realidad implica una dualidad de sentimientos en el combatiente, que se encuentra ante el enemigo a una escala masificada, y lo percibe por un sentimiento de odio por ser el causante del daño que él mismo y su comunidad están sufriendo pero, al mismo tiempo, con la empatía hacia él por la certeza de que su situación es muy similar. El enemigo se constituye en la causa del sufrimiento de un soldado y a la vez en reflejo de sí mismo y de cómo a ambos se les ha obligado a combatir.

Evidencian así la certeza de que muy posiblemente ninguno de los dos querría estar en esa situación y que, de hecho, de haber pertenecido a la misma comunidad, habrían combatido en el mismo bando, puesto que, si bien no han sido forzados directamente a través de las levadas forzosas, como poco han sido impelidos por todo el aparato propagandístico para que interioricen la necesidad de participar en la guerra, incluso a pesar de que ellos no la hayan comenzado, no quieran realmente combatir o incluso

aunque consideren que esta es injusta.

Es en ese sentimiento de servidumbre compartida sobre el que arraigan lazos de unidad y la creencia en límites a los combates entre individuos que no quieren pelear pero que deben hacerlo. En este sentido, y siempre sobre la base del derecho a matar, la primera realidad de la guerra, los hombres que combaten desarrollan juicios morales en la esfera reducida en la que tienen un cierto grado de libertad. Y del mismo modo, los espectadores de estas guerras realizamos valoraciones sobre esas cuestiones y sobre las limitaciones a los conflictos. "Los juicios que de hecho emitimos respecto a su conducta demuestran, en mi opinión, que dentro de esa tiranía hemos logrado abrir hueco a un régimen constitucional: incluso los instrumentos de guerra tienen derechos y obligaciones" (Walzer, 2013: 77).

Del mismo modo, también deben mencionarse el surgimiento de estas mismas limitaciones desde acuerdos entre los Estados que, en pleno uso de su derecho a la guerra, deciden acordar unos límites al perjuicio que se le puede causar a sus soldados, que no dejan de ser sino instrumentos para la consecución de sus intereses políticos. No obstante, con el paso de los siglos, este acuerdo entre partes fue abandonado y en su lugar se fundamentó un sistema basado en la determinación de la ocupación bélica como de actividad criminal.

Entrando en el contenido concreto de ese *ius in bellum*, Walzer señala la existencia de una dicotomía dentro de las limitaciones a los comportamientos en los conflictos bélicos: un primer bloque referente a la metodología (cómo y cuándo pelear) y un segundo sobre la subjetividad bélica (quién combate y quien no). Sin embargo, estas reglas "son necesariamente un producto complejo, mediado por las normas culturales y religiosas, las estructuras sociales, la negociación formal e informal entre las potencias beligerantes, etcétera" (Walzer, 2013: 81).

Puede observarse cómo los límites relativos a la metodología dependen de una manera mucho más intensa de los aspectos sociales, culturales y políticos, variando ostensiblemente con el tiempo. Por ejemplo, la prohibición del uso de la ballesta en determinados momentos históricos, que podían perforar las armaduras de los señores feudales; la costumbre de atacar de día y cejar las hostilidades al anochecer; o la

obligación de que el soldado llevase un estandarte con su rango en la espalda, propio de los samuráis japoneses. Todos estos son ejemplos de conductas que, a pesar de poder generar valoraciones morales en caso de incumplimiento, varían enormemente entre culturas y momentos históricos.

Sin embargo, con respecto al aspecto moral, en la determinación de los individuos que pueden ser víctimas directas de la guerra, la realidad de la diferenciación combatiente-no combatiente establece límites morales comunes e intrínsecos a todas las culturas.

La estructura general de sus fundamentos parece persistir sin necesidad de hacer referencia a los sistemas sociales o a las tecnologías, como si las reglas que aquí operan estuviesen (como así creo que ocurre) estrechamente vinculadas a nociones universales de lo bueno y lo malo (Walzer, 2013: 79).

Siempre que ha habido un combate, se ha planteado el deber de respeto a los no combatientes, habitualmente mujeres y niños. Y en los casos en los que estos no fueron respetados generaron cuestiones y debates morales de intenso calado, como en la asamblea ateniense sobre el trato al pueblo de Melos recogidos en la obra *Historia del Peloponeso* de Tucídides, o la controversia con respecto al trato a los Indios por parte del Imperio Español desde las *Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra* de Francisco de Vitoria.

Existe, en definitiva, una percepción moral en todas las culturas sobre el respeto dentro de los márgenes posibles, a aquellas personas que no toman parte en la lucha. Esto no implica que sea el mismo contenido exacto, sino que subyace la delimitación entre combatiente y no combatiente, limitándose la esfera de la violencia para el primero. De hecho, dependiendo de la cultura, existirán diversas interpretaciones de ese carácter de no combatiente: desde limitarse a mujeres y niños, hasta incluir a monjes, enfermos, prisioneros, minorías étnicas...

En ambos casos, al conjunto de factores que determinan los posicionamientos sobre los que fundamentamos los juicios bélicos Walzer los denomina *convención bélica*: "conjunto de normas articuladas, costumbre, códigos profesionales, preceptos

legales, principios religiosos y filosóficos que, unidos a los mutuos acuerdos entre las partes, dan lugar a nuestros juicios sobre la conducta militar" (Walzer, 2013: 81). Por tanto, existe aquí una primera base en la determinación de un análisis moral de la guerra, el *ius ad bellum* y el *ius in bello*, puesto que enraízan en realidades morales inherentes a todas las culturas. Mientras que en el primero se basan en el injustificado perjuicio que comenzar una guerra provoca, en el segundo podría ubicarse dentro de un rango común a todas las culturas con respecto a la inmunidad de los no combatientes y a la delimitación contextual de la metodología bélica.

A modo de conclusión, se exponen de forma resumida las principales ideas sobre las que Walzer desarrolla su pensamiento básico sobre la perspectiva moral de la guerra, fundamento, en última instancia, de su teoría sobre la intervención.

- a. La guerra es una construcción social.
- b. La guerra es, por definición, limitada.
- c. Y esos límites vienen determinados por las condiciones sociales, culturales y políticas de la propia comunidad.
- d. Esas delimitaciones corresponden al derecho a la guerra y al derecho de guerra.
- e. Con respecto a los límites a la restricción de los individuos sujetos a la violencia de la guerra, la realidad de la diferenciación combatiente-no combatiente establece límites morales comunes e intrínsecos a todas las culturas.
- f. Existe una tensión entre el objetivo de lograr la victoria en una guerra y el respeto de los límites morales de esta.

### 2.2.2. CRÍTICA AL REALISMO

Una vez expuestos los orígenes de la base moral en los conflictos bélicos, a continuación se expone la principal crítica que Michael Walzer realiza al realismo político, que niega la viabilidad de las argumentaciones morales en los conflictos bélicos. Esta, junto con la crítica al pacifismo que se expone a continuación de la primera, permite una mayor profundización en la propuesta de Walzer, así como una contestación a los enfoques con más fuerza en la teoría política actual.



Con respecto al contenido del denominado *realismo político*, sus postulados podrían resumirse bajo la premisa atribuida a Cicerón de "*inter arma silent leges*", argumentando la autonomía de la guerra de cualquier otra valoración ajena a ella. Sus posicionamientos fueron progresivamente instaurándose dentro del pensamiento europeo a raíz de los primeros pensadores realistas, que vendrían representados entre otros por Nicolás Maquiavelo con su obra *El príncipe*, y Thomas Hobbes y su *Leviatán*, hasta convertirse en la doctrina dominante dentro del pensamiento sobre la guerra. En este sentido, cualquier limitación desde una perspectiva moral es considerada como voluntarista y utópica, ya que la guerra se regula a sí misma por relaciones de posibilidad. "Lo que, por convención, denominamos inhumanidad resulta no ser más que la humanidad bajo presión" (Walzer, 2013: 30).

Tras esta exposición subyace la idea de que las guerras son producto de intereses de quien se sabe en una posición de fuerza suficiente para exigirlos y, en ese contexto, ningún Estado toma en cuenta las valoraciones morales, quedando arrojadas de los argumentos a tener en consideración, más allá de una mera argumentación formal y aparente. Existe, en definitiva, una concepción en cierta medida pesimista y determinista de la realidad, considerando que la tendencia belicista hacia conflictos sistemáticos y hacia la defensa de los intereses personales es inherente a la propia naturaleza del individuo y del Estado: cada sujeto hace lo que debe hacer para extender su poder y alcanzar sus intereses.

Sin embargo, en contraposición a esta teoría realista, el pensamiento de Michael Walzer sí justifica claramente la valoración moral de la guerra como una de sus partes más esenciales. De hecho, la primera frase de su obra *Just and Unjust Wars* ya es ilustrativa de esta postura al afirmar que "siempre que los hombres y las mujeres han hablado de la guerra, lo han hecho contraponiendo el bien al mal" (Walzer, 2013: 29). Así, cada vez que los Estados y sus políticos deciden enviar soldados, iniciar una guerra, participar en una intervención o movilizar a la población para resistir al ataque enemigo, existe siempre una valoración moral sobre esa conducta que se enraíza en los valores más esenciales del ser humano. Podría resumirse esta defensa en la afirmación de J. L. Holzgrefe (2003: 49): "*any attempt to separate legal questions from moral ones is doomed to failure*".

Quienes participan en primer lugar, pero sobre todo quienes toman la decisión de realizar este tipo de comportamientos, se ven obligados a justificarse desde argumentos de índole moral: ya sea la salvaguarda de valores esenciales, la supervivencia de la comunidad política, el compromiso con los derechos humanos, o simplemente la defensa de intereses políticos o económicos, quien pretenda iniciar un conflicto bélico debe exponerse a su defensa, argumentándola con base en concepciones enraizadas en los fundamentos morales del propio individuo y los de su comunidad. No obstante, sobre esta afirmación se han dado ciertas críticas basadas en la laxitud de ese aparente lenguaje moral común, como son las obras de Aleksander Jokic (2012) y Judith Shklar (1984). Para contestar a estas críticas, que llegan a afirmar que Walzer sustenta su teoría en la hipocresía de fingir un debate moral, a continuación se desarrolla la argumentación concreta del autor en los mismo términos que él planteó.

El autor aborda la cuestión a partir del análisis de las guerras de atenienses y melios recogida en *Historia de la Guerra del Peloponeso*, del griego Tucídides, puesto que este autor ya recoge en cierta medida una concepción absoluta de la guerra como materia independiente de cualquier debate moral. En esta obra describe tal conflicto como necesario para los intereses de los nobles atenienses, quienes deciden comenzar la guerra contra la ciudad Estado de Melos a pesar de no existir hostilidades entre ambas ciudades-estado, sino que la guerra se sustentaba en base al deber de mantener una imagen de fuerza frente al resto de la península. Más concretamente, tolerar la existencia de una ciudad políticamente cercana a Esparta colindando con la propia ciudad de Atenas supondría arriesgarse a mostrar una debilidad frente al resto de las polis, poniendo en peligro su zona de influencia y, por ende, la victoria en la guerra que en ese momento tenía lugar entre Atenas y Esparta.

Así, los políticos atenienses deciden atacar a la ciudad de Melos si esta no aceptaba subyugarse al poder de su polis, argumentando para ello que “los poderosos consiguen todo lo posible y los débiles han de aceptarlo” (Tucídides, 1989: 84). Posteriormente, puesto que Melos se negó a la rendición y tuvo que ser conquistada por la fuerza por el ejército ateniense, la asamblea reunida decidió condenar a muerte a la población entera, incluidas mujeres y niños, en castigo por el desafío que había supuesto la no rendición. Del mismo modo serviría de escarnio para las futuras ciudades que, de

otra forma, pudiesen oponerse a la hegemonía de Atenas sobre la región. Sin embargo, tras este primer debate en el que la asamblea llega a tal determinación, al día siguiente se replantean la situación y se dan cuenta de lo erróneo e inmoral de la decisión, optando en última instancia por castigar tan solo a los que habían tenido relación directa con la guerra sostenida con Atenas.

De esta situación, Walzer analiza cómo los políticos atenienses, a pesar de estar argumentando en la asamblea en base a conceptos absolutos de necesidad e inevitabilidad, insistiendo en que no existe otra decisión lógica más allá de la que tomaron, se desarrollaron dentro de una pluralidad de opiniones coherentes por sí mismas, de tal manera que la decisión tomada en la primera reunión fue rechazada y condenada en términos absolutos en la siguiente.

En este sentido, no existe una coherencia en el pensamiento griego al considerar la guerra de la manera en la que lo argumentaron según Tucídides relata en el debate sobre los melios, sino que, por el contrario, esta situación supone una excepción en la línea tradicional de valoración moral de la guerra, una desviación hacia el exceso militarista y de búsqueda del interés propio al margen de cualquier tipo de consideración moral hacia el otro. *Como afirma Walzer (2006:7)*

*They embody a certain loss of ethical balance, of restraint and moderation. Their statesmanship is flawed, and their realistic speeches provide an ironic contrast to the blindness and arrogance with which the Athenians only a few months later launched the disastrous expedition to Sicily.*<sup>18</sup>

Por otro lado, centrándose en el discurso con el que legitimaron los nobles atenienses la guerra contra los melios y la posterior condena a muerte de su población, la primera crítica de Walzer es hacia las nociones de necesidad en la determinación de ciertas decisiones de índole militar, puesto que las argumentan como realidades evidentes e inmutables. Así, cualquier debate lleva necesariamente a la misma decisión, por lo que esta se constituye en algo incontestable y evidente en sí mismo: la ley de la fuerza impera sobre la determinación de los hombres, puesto que quienes estén en

---

<sup>18</sup> Es necesario aclarar que desde este trabajo se ha optado por recurrir a las citas de la obra *Just and Unjust Wars* en su traducción al español (Walzer, 2013). No obstante, en aquellas situaciones en las que se ha considerado que con la traducción pueden haberse perdido matices del pensamiento walzeriano, se ha recurrido a la cita literal (Walzer, 2006), aunque esto en ocasiones pudiese conducir a equívocos por la doble cita en español e inglés.

superioridad sobre otros se imponen por todos los medios necesarios.

Sin embargo, los acontecimientos que tuvieron lugar en la asamblea ateniense demuestran claramente cómo sí existió un proceso de formación de “lo necesario” desde un debate público en el que tuvo lugar la contraposición de diferentes posturas. Por tanto, aunque exista *a priori* una concepción en cada individuo sobre la opción a seguir, esta idea debe contextualizarse en una situación concreta, y solo, tras un proceso público de defensa y debate moral, las diferentes concepciones se contraponen hasta que una de ellas emerge como mayoritaria. Sobre esta cuestión Walzer afirma que:

Existe también una explicación general de la guerra en tanto esfera de la necesidad y espacio para la coacción, cuyo propósito es lograr que el discurso sobre los casos en concreto parezca una cháchara ociosa, un velo de interferencias tras el que ocultar, incluso a nuestros propios ojos, la terrible verdad (Walzer, 2013: 30).

Cuando se debate sobre iniciar una guerra a otro Estado, los individuos tienen una opinión sobre si esta debe ser así, o sobre los métodos y las condiciones dentro de esta, pero no es hasta que estas opiniones se contrapongan en el debate, cuando emerge una opinión general de la que se deriva la decisión final. Mientras tanto, lo único que existe son perspectivas particulares sobre la cuestión, por lo que el concepto de “necesario” pierde su carácter absoluto e inevitable. Desde el punto de vista de quienes toman parte en ese debate, el resultado no está determinado por una necesidad de la naturaleza, sino por las opiniones que sostengan o lleguen a sostener como resultado de los argumentos que escuchen, así como por las decisiones que libremente adopten, ya sea a título individual o colectivo.

Por tanto, no hay una determinación previa al debate que conduzca inexorablemente a los individuos a tomar la decisión de emprender o no una guerra, puesto que incluso en los supuestos de mayores hostilidades, la iniciación de un conflicto militar nunca es la única opción. La noción de “necesario” como construcción imperativa pierde su validez, puesto que ninguna de las opciones que se plantean es definida como tal si no es hasta que el proceso de toma de decisión se haya llevado a cabo y una de ellas se haya impuesto (por convencimiento, por

coacción, etc.) al resto. En este sentido, acudir al argumento de que un comportamiento es necesario “solo puede formularse a posteriori, ya que en este caso lo inevitable viene mediado por un proceso de deliberación política” (Walzer, 2013: 35), puesto que este concepto no se constituye sino en una reiteración de la decisión que ya se tomó, dotándola de un carácter determinista.

Así, la realidad moral de la guerra no es una construcción objetiva y externa al hombre, ni fijada por los actores de la guerra, sino que viene determinada por la valoración y percepción del conjunto de la humanidad. En ella es importante tanto la actividad profesional de filósofos, abogados, publicistas o periodistas, como la de ciudadanos de a pie sin formación sobre la materia, pero que sí comparten ese lenguaje común. Y en cada uno de los conflictos que tienen lugar en nuestro mundo existen enfoques y comportamientos distintos (bombardeos selectivos, invasión armada, apoyo económico a uno de las partes en conflicto...), lo que implica que existió una determinación concreta con base en esos significados, lo que "quiere decir que podría ser algo diferente" (Walzer, 2013: 35). Por ello, acudir como lo hicieron los nobles atenienses al carácter necesario de emprender la guerra y ejecutar a toda la población de la ciudad conquistada, supone negar la misma naturaleza del debate y la decisión que se tome tras este, puesto que si esa opción era realmente la única, la deliberación y el contraste de opiniones se banaliza hasta constituir un formalismo irrelevante que niega la libertad del individuo para adoptar una decisión.

Sin embargo, más allá del propio debate, los atenienses también cuestionaron la propia validez de los argumentos morales, que para los realistas no son más que meras exposiciones de los valores y preferencias personales de sus emisores, no existiendo implicaciones lógicas ni, por tanto, capacidad de estructurar un discurso lógico que pueda ser compartido y debatido por varios individuos. Todo lo referente al ámbito de la moral carece de un significado unívoco y compartible, puesto que como diría Thomas Hobbes, un mismo comportamiento puede ser percibido de distinta manera, ya no solo a nivel individual, sino también por la cultura concreta. Por tanto, la guerra desde una perspectiva moral carece de cualquier tipo de razonamiento coherente o completo, puesto que en cada paso que emprenda existen ya no solo problemas por las distintas preferencias personales, sino también con respecto a los propios conceptos relativos a la guerra. Esto conduce inevitablemente a un discurso anárquico

y sin ningún tipo de validez más allá del propio individuo.

Como respuesta, Walzer argumenta que el análisis de los discursos que tienen lugar sobre la guerra (y de hecho, sobre la mayoría de las esferas morales) se desarrolla a través de un lenguaje y unos conceptos comunes, siendo el verdadero debate correspondiente al comportamiento concreto que se va a llevar a cabo. La razón de esto es que, con independencia de las categorías formales que se reconozcan, la realidad común de los conflictos bélicos es en todos los casos similar: siempre hay personas que combatan, personas que no lo hagan, daños colaterales, etc.

Y, partiendo de esta realidad de la guerra, cobra sentido la argumentación moral que busque dar respuesta a las cuestiones que ella misma genera, como puede ser, por ejemplo, si es lícito ejecutar a los no combatientes, si es justo ponerlos en peligro conscientemente, o las garantías que deben tomarse para protegerles en el transcurso de los conflictos armados. De hecho, de no haber existido significados compartidos ni realidades comunes no habría podido existir ningún tipo de debate, mientras que la historia muestra que estos han sido comunes y sistemáticos a lo largo de toda la existencia del ser humano. “Aquí nuestro problema no son las definiciones, sino las descripciones y las interpretaciones” (Walzer, 2013: 39). Por ello para Walzer no puede negarse la existencia una realidad sobre la que la moral pueda establecer líneas de debate comunes.

Por otro lado, los argumentos de justicia que se aplican no lo hacen en un contexto tan abierto como exponen desde los autores del realismo, sino que exige una concatenación de argumentos basados unos sobre otros. En este sentido “el discurso moral es coercitivo: una cosa lleva a la otra. (...) Es una guerra (la injusta) que se desapruera por razones concretas y cualquiera que comparta la desaprobación deberá proporcionar evidencias concretas de por qué lo hace.” (Walzer, 2013: 40). Esta necesidad de justificación implica una paulatina inmersión en una esfera discursiva en la que cada nueva aportación debe basarse en lo expuesto con anterioridad, constituyendo una construcción argumentativa del debate concreto. Por ejemplo, la condena frente a la ejecución de un no combatiente exige aportar una serie de información de esa persona, de su ejecución, así como pruebas que demuestren esta argumentación. Y mientras esto no se lleve a cabo no existirá un verdadero debate moral.

En definitiva, Walzer defiende la naturaleza moral de la guerra, y la capacidad de adoptar decisiones a través de argumentos morales, estructura en torno a la cual puede comenzar, como históricamente ha sucedido, la construcción de una teoría sobre la guerra justa. “Lo que me interesa es justamente la estructura del mundo moral contemporáneo” (Walzer, 2013: 20). De hecho, el cariz crítico que introduce la teoría de la guerra justa supone la presunción de que aquel que vaya a llevar a cabo una acción militar deba argumentar y justificar su comportamiento, lo que supone unas reglas de juego que, por sí mismas, limitan ya todo lo que se puede afirmar. Por tanto, esta teoría "es doblemente crítica, tanto por lo que respecta a los motivos de la guerra como a la conducta que debe observarse en ella" (Walzer, 2004: 30).

A modo de conclusión, Walzer realiza una crítica a todo pensamiento que trata de limitar la guerra a una lucha de poder en la que individuos y Estados se ven sujetos al determinismo de la búsqueda de sus intereses a toda costa y, por ende, a la apatía moral con respecto a estos comportamientos. Por el contrario, propone unas argumentaciones sobre la inherencia de los juicios morales y sobre la existencia de nexos valorativos comunes a todas las culturas a través del cual exponer una teoría moral sobre los conflictos bélicos.

### 2.2.3. CRÍTICA AL PACIFISMO <sup>19</sup>

Del mismo modo que Walzer realizó un estudio completo y extenso sobre el pensamiento realista, abordó brevemente la cuestión de la defensa de la no violencia, realizando un sucinto análisis dentro del prefacio a la tercera edición de su obra *Just and Unjust Wars* y en un artículo relacionado en la revista *Claves de la Razón Práctica*, enfocado especialmente hacia la resistencia pacífica ante la intervención extranjera. En este sentido se entiende por pacifismo a aquellas corrientes que defienden la teoría de que cualquier estudio moral de la guerra conduce a su taxativo rechazo, al margen de las causas que la hayan provocado, sin que pueda existir motivación suficiente que justifique en ningún caso la tragedia, las pérdidas en bienes humanos y

---

<sup>19</sup> Aunque Walzer no aborda esta cuestión en la parte I de su obra *Just and Unjust Wars*, que es el eje vehicular de este apartado, sí que lo incluye en su artículo *Guerras justas e intervenciones humanitarias*.

materiales tales que implicaría el desencadenamiento de una guerra entre Estados o la defensa de la lucha frente a un ataque recibido.

Por el contrario, como método de solución de controversias debe acudir a otro tipo de soluciones pacíficas. Entre las propuestas que ya se han desarrollado destacarían las huelgas generales frente al enemigo, la no cooperación de ningún tipo con estos y, en definitiva, toda medida de presión que no requiera el uso de violencia sobre el enemigo. "Podríamos decir que la no-violencia logra la abolición de la guerra de agresión por el simple hecho de que se niega a combatir militarmente al agresor" (Walzer, 2001b, 7).

Comenzando con la cuestión, Walzer duda de la posibilidad de encontrar un método de presión no violento que permita responder de manera efectiva a situaciones de agresión y conquista del territorio frente a un enemigo, tanto nacional como extranjero. El objetivo de estas actuaciones sería sin duda mostrar el rechazo de la comunidad al Estado, así como desestabilizar política y económicamente al gobierno, presumiendo que el enemigo se irá viendo presionado de manera creciente hasta que las condiciones para mantener la conquista sean tan extremas que deban abandonar el territorio ocupado. Lo mismo podría aplicarse al pueblo oprimido por un líder "autóctono" para que cediese el poder o cesase en una serie concreta de comportamientos. O, más probablemente, el supuesto en que se ordenase reprimir a la población, y los soldados encargados de llevar a cabo la orden se viesen ante una contradicción, al verse atacando a individuos desarmados e indefensos, lo que podría suponer una crisis interna al régimen.

Ante este tipo de propuestas Walzer encuentra una serie de problemas organizativos que considera insalvables, ya que dentro de sistemas reprimidos, bien por un gobierno nacional, bien extranjero, el capital social y la tradición de participación y organización colectiva suele encontrarse gravemente deteriorada, por lo que resultaría muy difícil alcanzar y mantener la movilización de miles de individuos para llevar a cabo tareas de sabotaje, huelgas o manifestaciones, teniendo en cuenta la represión a la que se pueden exponer. La dificultad es mayor si se considera que una estrategia de este tipo ha de llevarse de una manera sostenida en el tiempo, para así poder crear un verdadero perjuicio al gobierno político.



Sin embargo, el argumento que más fuertemente puede cuestionar los planteamientos pacifistas, es la presunción de respeto de la parte ocupante de las convenciones bélicas básicas: se espera que, frente a estas actividades de resistencia, existan respuestas proporcionales que respeten los derechos básicos del que las realiza, suponiendo que el gobierno opresor comparta, en el fondo, el mismo sistema de valores que aquellos que llevan a cabo la resistencia pacífica. Desafortunadamente la historia ha dado numerosos casos en los que esto no ha sido así, cuando la represión extrema paralizó totalmente este tipo de resistencia: la disolución brutal de las manifestaciones a tiros o las ejecuciones sumarias frente a actos de desobediencia civil hicieron imposible el sostenimiento de las acciones no violentas, obligando a los grupos contrarios al gobierno a optar por métodos más clásicos, como serían las guerrillas urbanas o el trabajo en clandestinidad.

Podría entenderse que esto explica por qué no existieron auténticos movimientos pacifistas frente a dictaduras que recurrían sistemáticamente al uso de la violencia, como fue el caso del *Gran Imperio Alemán* de Adolf Hitler.<sup>20</sup> Según Walzer, la lucha no violenta "sometida a condiciones extremas, degenera en una violencia dirigida contra uno mismo en vez de constituirse en violencia contra cualquiera de los que pretenden asesinarle a uno" (Walzer, 2001b: 8). Sería cuestionable que un líder siguiese convocando manifestaciones u otros actos de resistencia pacífica si estos estuviesen siendo brutal y sistemáticamente reprimidos por sus gobernantes sin plantearse un cambio de conducta y estrategia.

En conclusión, para el autor americano los planteamientos de resistencia no violenta frente a agresiones exteriores tienen ciertas posibilidades de éxito únicamente contra oponentes que mantengan un mismo sistema de valores por el cual reconozcan la inmoralidad de atacar a quienes no tienen intención de atacarles, transformando lo que normalmente sería una lucha militar al interior de una lucha política en un nuevo "tirano interno". Pero cuando, por el contrario, las autoridades estén dispuestas a recurrir a medidas extremas de represión, la acción no violenta se verá totalmente

---

<sup>20</sup> Ciertamente es que existieron excepciones, como sería *Die Weisse Rose*, aunque lo limitado de sus actuaciones y la rápida represión a la que se enfrentó no hace sino confirmar la afirmación de que ante sistemas brutales la resistencia pacífica se encuentra prácticamente impedida.

sobrepasada y obligada bien a abandonar sus pretensiones o bien a variar en sus métodos para alcanzarlas.

### **2.3. TEORÍA DE LA AGRESIÓN: EL *PARADIGMA LEGALISTA***

Una vez expuestas las bases del pensamiento moral en Michael Walzer y sus contestaciones a los postulados realistas y pacifistas, a continuación se desarrolla las reglas sobre las que se basan las relaciones entre los Estados, cómo estos perciben los conflictos y cómo, en última instancia, tienden a resolverlos. Para ello, tras mostrar su conocido *paradigma legalista*, este punto continúa con las conocidas como presunciones del paradigma, que se resumen en una a favor de la resistencia militar y otra a favor de la responsabilidad moral en los conflictos bélicos, así como una serie de proposiciones que, en conjunto, termina mostrando la manera en la que los Estados tienden a relacionarse.

No obstante, antes de comenzar con el desarrollo de su contenido es necesario aclarar que Walzer no realiza una acotación temporal ni material de lo que este paradigma implicaba, sino que de sus obras parece traslucirse como una suerte de reglas universales e inherentes a la existencia humana. Sin embargo, el contenido de dichas presunciones y proposiciones se apoyan en la comunidad como el sujeto político por antonomasia, por lo que encajaría mejor dentro del actual sistema de Estados Nación, especialmente a partir de la descolonización dirigida por las Naciones Unidas tras la *Segunda Guerra Mundial*.

Además, la denominación de *legalista* también plantea problemas, puesto que no se encuentra recogido en la legislación de todos los Estados, sino que más bien suponen una serie de reglas por las cuales se ha regido el comportamiento de las Naciones Unidas y, por derivación lógica, el conjunto de los Estados. Por tanto, puede concluirse que aunque de una primera lectura de las obras de Walzer pueda traslucirse un paradigma universal y material, realmente existe una acotación en ambos sentidos, constituyéndose en una propuesta moral sobre las relaciones entre Estados Nación dentro de una comunidad internacional institucionalizada a través de las Naciones Unidas.

Comenzando con el desarrollo del contenido del *paradigma legalista*, punto de partida del pensamiento de Michael Walzer, este considera que los Estados tienen una suerte de derechos de un modo similar al de los individuos, lo que él denomina la *analogía doméstica*, por representar los intereses de estos, derivados del principio de autodeterminación de la población.<sup>21</sup> Esto se justifica porque las comunidades tienen una serie de derechos por suponer la plasmación de los planes de vida de las personas que la componen, el proyecto común que han decidido llevar a cabo. De este modo, el respeto a los derechos humanos de los individuos que conforman una comunidad se amplía al derecho a que ese pueblo no sea invadido, en tanto que se estaría coartando su modelo concreto de vida en comunidad: "el derecho de una nación o de un pueblo a no ser invadido deriva de la vida en común que sus miembros han puesto en pie sobre ese pedazo de tierra" (Walzer, 2013:94). Así pues, de la denominada *analogía doméstica*, la extrapolación de los valores del ámbito Estatal al ámbito internacional, se derivan limitaciones a lo que los Estados pueden hacer los unos contra otros, lo que a su vez implica el surgimiento o revitalización de nociones de tal relevancia como el crimen de guerra.

En términos generales esta es la fundamentación básica de la teoría de la agresión: al atacar a un Estado o pueblo y poner en riesgo una parte esencial de su vida, se les obliga a tener que elegir entre renunciar a ella o enfrentarse y recurrir a su vez a la violencia. W.T. Sherman argumentaba sobre esta cuestión en sus memorias, de tal manera que defendía que toda la culpabilidad de los conflictos la tenían quienes los comenzaban, obligando a comunidades enteras a recurrir a una guerra *terrible y deshumanizadora*. Por tanto, este deber se constituye en la raíz del derecho internacional que descansa sobre la igualdad entre Estados, fundamentado tanto en la no injerencia como en el control recíproco en el respeto a esa igualdad. En este sentido, la base político-cultural de la esfera internacional se deriva de la contraposición y la tolerancia de las diferentes comunidades prepolíticas y políticas de cada uno de los Estados, actores determinantes en hipotéticos cambios internos.

A modo de conclusión, de lo anteriormente expuesto se deriva el contenido del *paradigma legalista*, basado en el deber de respeto y la no agresión de una

---

<sup>21</sup> Para el desarrollo completo de esta cuestión véase Walzer, 2013: 89-98.

comunidad a otra. De esta norma general se extrapolan además las dos presunciones y las seis proposiciones del paradigma, cuyo contenido se expone a continuación.

### 2.3.1. PRESUNCIONES DEL PARADIGMA

Antes de desarrollar las dos presunciones del paradigma es necesario destacar su carácter no absoluto, puesto que resulta necesario contrastarlo con el contexto del supuesto específico sobre el que se argumenta. Así, por ejemplo, aunque siempre que haya una agresión se tiende a considerar que la defensa por parte del Estado atacado es legítima, esta presunción puede decaer ante evidencias que demuestren lo contrario. Siguiendo con el supuesto anterior, no sería lícita una defensa si esta se basase en el uso de armas de destrucción masiva, el ataque a la población civil o la ejecución sumaria de los prisioneros. Del mismo modo, tampoco puede ser moralmente lícita la defensa de un Estado que se ve invadido como resultado de estar realizando, por ejemplo, una limpieza étnica sobre una minoría nacional.

Por tanto, para Walzer es necesario exponer ante el juicio y el debate moral cualquiera de estas conductas, a pesar de que exista una presunción de que determinados comportamientos en contextos concretos sean moralmente lícitos. En ese debate deberán valorarse las particularidades de cada caso concreto así como las motivaciones y los objetivos de cada parte. En definitiva, estas presunciones deben entenderse más como guías morales derivadas de la lógica de la guerra justa que como categorías normativas absolutas.

#### 2.3.1.1. Presunción en favor de la resistencia militar.

Comenzando con la primera presunción, cuando existe una comunidad que está ejerciendo su derecho a la autodeterminación y se pone en peligro ese proyecto en común por parte de una fuerza extranjera, deviene lícito defenderse, incluso recurriendo a la violencia, con el objetivo de rechazarlo y volver a tener un control efectivo sobre el territorio por parte de la población nacional. La víctima de la agresión puede luchar legítimamente para defender su proyecto de vida y mantener su derecho a determinarse dentro de la comunidad. De hecho, la defensa en este supuesto no es solo hacia su misma comunidad, sino que en última instancia la

agresión se realiza contra el conjunto de la sociedad, y lo que se pone en riesgo es el principio de la autodeterminación como forma básica de agruparse.

No obstante, es necesario que la agresión se materialice previamente a la defensa, no siendo suficiente la mera previsibilidad de que aquella se vaya a producir: debe existir una verdadera amenaza a la comunidad para que sea legítimo el uso de la violencia puesto que, de no hacerlo, la intervención corre el riesgo de convertirse en representante de intereses expansionistas. En este sentido, cabe destacar el caso de la Roma Antigua que teóricamente desarrollaba numerosas guerras preventivas cuando tenía indicios serios de que podía ser atacada por una potencia extranjera. Sin embargo, lo que sucedía era que se utilizaba la guerra preventiva como método de expansión militar para justificar la anexión sistemática de nuevos territorios. Por tanto, esta presunción no recoge los supuestos de la guerra preventiva, que aunque se encuentran recogidos por el pensamiento de Walzer, quien entiende que en ocasiones pueden estar moralmente justificadas, exige siempre un estudio concreto de cada una de estas situaciones.

#### *2.3.1.2. Presunción a favor de la responsabilidad moral en conflictos bélicos.*

Acorde a esta segunda presunción, siempre que estalla el combate debe haber algún Estado al que pueda, y deba, hacérsele cumplir la ley por ser el responsable moral de haber causado el conflicto. La misma idea del principio de autodeterminación implica necesariamente el respeto a que las comunidades extranjeras decidan su forma de organizarse sin injerencia externa, del mismo modo que estas tienen el deber de no interferir en la soberanía política de los otros Estados.

Suponiendo estas reglas básicas inherentes a las relaciones internacionales de tolerancia y respeto mutuo, la situación natural de la esfera internacional es la de la paz: una ausencia de conflictos entre los Estados derivada de que cada uno de ellos se centra en su esfera interna. Por ello, que estalle un conflicto implica necesariamente que una de las partes ha incumplido ese deber de respeto, obligando a ambas comunidades a sumirse en una guerra. Ya sea el primero en bombardear al enemigo, el que apoya un movimiento terrorista en el Estado vecino, o el que simplemente cruza las fronteras con sus tropas, en todo conflicto es posible encontrar a aquel que ha cometido el crimen de

agresión.

Por último cabe destacar la influencia que en Michael Walzer ha tenido la escuela escolástica, que se refleja en las similitudes en algunos de los argumentos expuestos sobre esta presunción y el pensamiento del dominico Domingo de Soto, defensor de la teoría escolástica y que ya realizó una interesante aproximación sobre la guerra justa, más concretamente, en su obra *De iustitia et iure*, donde por ejemplo argumenta que la guerra no puede ser justa por ambas partes, sino que siempre debe haber una de las partes cuya conducta se pueda condenar como contraria a la moralidad. Si bien es cierto que Soto incluye una excepción al reconocer que la ignorancia puede hacer creer a cada una de las partes que su lucha se debe a causas justas, las similitudes entre el pensamiento de ambos autores muestran la rica herencia de la que Walzer ha bebido.

### 2.3.2. PROPOSICIONES DE LA TEORÍA DE LA AGRESIÓN

Del mismo modo que existen las dos presunciones dentro del *paradigma legalista*, también pueden encontrarse hasta seis proposiciones, que pueden resumirse en las siguientes afirmaciones:

1. Existe una sociedad internacional de Estados independientes, conformada por los Estados y no por los individuos, que representan los intereses de estos últimos. En tales atribuciones no pueden ser desafiados por otros Estados, ya que la defensa de los derechos de sus individuos recae únicamente en ellos.
2. Esta sociedad internacional se rige por una ley que establece los derechos de sus miembros, sobre todo los derechos de integridad territorial y de soberanía política estatal, que en conjunto conforman el principio de la autodeterminación de los pueblos.
3. Cualquier uso de la fuerza, o amenaza de un inminente uso de esta, por parte de un Estado contra otro pone en riesgo su soberanía política y su integridad territorial, lo que constituye una agresión totalmente injustificada y es, por ende, un acto criminal.

4. La agresión justifica dos tipos de respuesta: la guerra de autodefensa que realiza la víctima para mantener su independencia y la guerra emprendida por cualquier otro miembro de la sociedad internacional para hacer cumplir la ley y garantizar el respeto a la soberanía de ese Estado.
5. Nada, excepto la agresión, puede justificar la guerra. Cualquier otro conflicto debe ser resuelto a través de medidas no violentas.
6. Una vez que el Estado agresor ha sido rechazado militarmente, también puede ser castigado, dentro de lo que se consideraría como la "*guerra contra la guerra*".

A modo de conclusión, del pensamiento de Michael Walzer pueden distinguirse una serie de presunciones y proposiciones que, en conjunto, muestran la vía en la que el autor define la base moral sobre la que se sustentan las relaciones entre los Estados contemporáneos. Así, estas son las "reglas" sobre las que se han desarrollado las relaciones entre Estados y es, por esto mismo, el punto de partida del pensamiento de Walzer sobre la intervención militar, como situaciones en las que el propio sistema fracasa y provoca graves violaciones de derechos humanos o de los derechos de las comunidades. Cabe destacar, por último, cómo Walzer ha tomado una suerte de planteamientos realistas sobre la importancia de la esfera internacional, tal y como puede verse citando a Mearsheimer (2001: 337): "*The main causes of war are located in the architecture of the international system*".

### **3. LA INTERVENCIÓN BÉLICA EN MICHAEL WALZER**

En el presente punto se realiza un acercamiento general a la intervención militar dentro del pensamiento de Michael Walzer, que se compone de cinco puntos diferenciados: en primer lugar un análisis formal sobre el análisis de este autor, distinguiendo y analizando las intervenciones que ha estudiado; en segundo lugar el estudio de la intervención general, para lo que se aborda tanto su conceptualización como la exposición de sus principales características y requisitos; en tercer lugar el desarrollo de

las bases legitimadoras de la intervención como garante del principio de autodeterminación y como protector de los derechos humanos; en cuarto lugar la distinción entre los tres tipos de intervención que Walzer reconoce, intervención frente a secesión, intervención contra intervención e intervención humanitaria; y en quinto lugar el estudio de la metodología de la intervención, que se compone tanto del análisis del sujeto legítimo de aquella como de su duración.

### **3. 1. OBRAS Y SUPUESTOS DE INTERVENCIÓN POR MICHAEL WALZER**

Para comenzar este capítulo se realiza una aproximación al contenido formal del estudio que Walzer ha realizado sobre la intervención bélica, describiendo las principales obras en las que lo ha hecho y los conflictos sobre los que se ha posicionado. Del mismo modo se clasifican las valoraciones que se hicieron sobre cada uno de estas intervenciones, distinguiendo además si, según la opinión de Walzer, estas estaban o no moralmente justificadas.

Si bien la intervención militar ha sido una constante en todo el trabajo de Michael Walzer, pueden distinguirse etapas en las que este estudio ha sido más constante. En este sentido, tras comenzar su estudio sobre la teoría de la guerra justa en los años setenta, posteriormente el autor centra su estudio en su teoría de la justicia, a pesar de que en las décadas posteriores publica una serie de obras retornando a este tipo de enfoque, especialmente a comienzos del siglo veintiuno. En este sentido pueden destacarse las siguientes obras, que recogen la parte esencial de su pensamiento sobre la teoría de la guerra justa:

- *Obligations: Essays on Disobedience, War, and Citizenship* (1970)
- *Just and Unjust Wars* (1977)
- *But it was just? Reflections on the morality of the Persian Gulf War* (1992)
- *War, Politics and Morality* (2001)
- *Arguing about war* (2004)
- *Thinking Politically* (2007)



Con el objetivo de mostrar un acercamiento en conjunto a las intervenciones militares tal y como las ha abordado Walzer, a continuación se desarrolla una tabla en la que se contraponen cada uno veinte principales supuestos estudiados a las obras en las que estas se recogen, el tipo de intervención al que pertenecen, si efectivamente existió tal intervención y, por último, si esta fue legítima o ilegítima.

<b>Intervención</b>	<b>Obra recogida</b>	<b>Tipo de intervención</b>	<b>Actuación efectiva</b>	<b>Legitimación</b>
<i>Revolución húngara (1848)</i>	<i>Just and Unjust Wars</i>	Doble: intervención frente a secesión y frente a intervención	No	Sí
<i>Revolución húngara (1956)</i>	<i>Just and Unjust Wars</i>	Intervención frente a secesión	No	No
<i>Guerra de Vietnam (1960-1975)</i>	<i>Just and Unjust Wars</i>	Intervención contra intervención	Sí	No
<i>Guerra de independencia de Cuba (1898)</i>	<i>Just and Unjust Wars</i>	Intervención humanitaria	Sí	No
<i>Guerra Indo-pakistaní (1971)</i>	<i>Just and Unjust Wars</i>	Intervención humanitaria	Sí	Sí
	<i>Thinking Politically</i>	Intervención humanitaria	Sí	Sí
<i>Guerra Civil Española (1936-1939)</i>	<i>Just and Unjust Wars</i>	Intervención contra intervención	No	Sí
<i>Guerra de Kosovo (1998-1999)</i>	<i>War, Politics and Morality</i>	Intervención humanitaria	Sí	No
	<i>Dissent</i>	Intervención humanitaria	Sí	No
	<i>Arguing about War</i>	Intervención humanitaria	Sí	No
<i>Guerra Civil de Ruanda (1990-1994)</i>	<i>Arguing about War</i>	Intervención humanitaria	No	Sí
<i>Primera Guerra del Golfo (1990-1991)</i>	<i>Arguing about War</i>	Difusa	Sí	No
	<i>But it was just? Reflections On The Morality Of the Persian Gulf War</i>	Difusa	Sí	No

<i>Segunda Guerra del Golfo (2003)</i>	<i>Arguing about War</i>	Intervención humanitaria	Sí	No
<i>Invasión Vietnamita de Camboya (1978-1979)</i>	<i>Arguing about War</i>	Intervención humanitaria	Sí	Sí
	<i>Thinking Politically</i>	Intervención humanitaria	Sí	Sí
<i>Invasión tanzana de Uganda (1978-1979)</i>	<i>Arguing about War</i>	Intervención humanitaria	Sí	Sí
	<i>Thinking Politically</i>	Intervención humanitaria	Sí	Sí
<i>Ocupación aliada de Alemania (1945)</i>	<i>Arguing about War</i>	Intervención humanitaria	Sí	Sí
<i>Guerra de Afganistán (1978-1992)</i>	<i>Arguing about War</i>	Intervención frente a secesión	Sí	No
<i>Intervención militar en Siria (2011-2016)</i>	Dissent	Intervención humanitaria	Sí	Difuso
<i>Guerra civil de Yemen (1994)</i>	<i>Thinking Politically</i>	Intervención contra intervención	Parcialmente	Sí
<i>Intervención en Argelia (1991-2002)</i>	<i>Thinking Politically</i>	Intervención humanitaria	No	No
<i>Guerra de Afganistán (2001-...)</i>	<i>Dissent</i>	Intervención humanitaria	Sí	Sí
<i>Intervención en Libia (2011)</i>	<i>Dissent</i>	Intervención humanitaria	Sí	No
		Intervención humanitaria	Sí	No
	<i>New Republic</i>	Intervención humanitaria	Sí	No
<i>Guerra de Osetia del sur (2008)</i>	<i>Dissent</i>	Intervención frente a intervención	No	Sí

Tabla 2: Intervenciones estudiadas por Michael Walzer.  
Fuente: Elaboración propia

De la tabla anteriormente expuesta, además del elevado contenido de casos que ha estudiado el autor, cabe realizar una serie de conclusiones sobre los aspectos en los que

más ha centrado su análisis. Así, tal y como se muestra a continuación, pueden distinguirse tres elementos esenciales: el tipo de intervención, la legitimación y la fecha.

Con respecto al primer aspecto, referente al tipo de intervención, la preferencia del autor ha estado claramente determinada hacia el estudio de las intervenciones humanitarias, con doce de los veinte casos abordados, lo que puede explicarse por un doble motivo: el muy elevado número de casos en los que se dan los elementos en los que este tipo de actuaciones tienen lugar y la, en cierta medida, pacificación de los Estados Nación de las últimas décadas. En este sentido, el compromiso con la protección de los derechos humanos plantea una serie de situaciones en las que la actuación exterior resulta tan imprescindible como delicada, y en tal coyuntura el pensamiento de Walzer puede entenderse como un intento de aportar propuestas concretas que resuelvan tales realidades.

En segundo lugar, en lo concerniente a la legitimación, aunque no existe una diferencia tan acusada como en la primera, sí puede observarse una tendencia en su trabajo más hacia exponer situaciones en las que las intervenciones deben tener lugar, que hacia aquellas situaciones en las que tal intervención no debió tener lugar. Tal comportamiento se explica dado el contexto político actual, en el que la ortodoxia de la teoría política se posiciona en un rechazo general a las intervenciones militares, debiendo ser aquellas posturas divergentes la que expongan sus argumentaciones para cada uno de los casos concretos. No obstante también pueden encontrarse toda una serie de supuestos en los que Walzer niega la moralidad de dichas intervenciones, lo que muestra su compromiso contra las ocasiones en las que esta es utilizada por los Estados con fines interesados.

Por último, cabe destacar que de los veinte supuestos recogidos en esta tabla, tan solo dos de ellos se basaban en conflictos acontecidos durante el siglo XIX, y solo cuatro que tuvieran lugar en los dos primeros tercios del siglo XX, quedando los catorce restantes limitados a conflictos militares de los últimos cuarenta años. Esto se explica por el doble motivo de que las publicaciones del autor sobre la teoría de la guerra justa comienzan en la década de los setenta y por la tendencia a estudiar casos contemporáneos con el propósito de aportar respuestas útiles a tales conflictos.

A modo de conclusión, tal y como puede observarse en la tabla expuesta a continuación, Walzer ha centrado el énfasis de sus estudios en las intervenciones humanitarias, manteniendo cierta preferencia por la exposición de situaciones en las que la intervención es moralmente legítima y centrándose en conflictos relativamente recientes.

<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	<i>Intervención frente a secesión</i>	3
	<i>Intervención frente a intervención</i>	5
	<i>Intervención humanitaria</i>	<b>12</b>
<b>LEGITIMACIÓN</b>	<i>Necesidad de intervención</i>	<b>13</b>
	<i>Intervención ilegítimas</i>	7
<b>FECHA</b>	<i>Siglo XIX</i>	2
	<i>1900-1970</i>	4
	<i>1970-actualidad</i>	<b>14</b>

Tabla 3: Resumen por tipología, legitimación y fecha de las intervenciones abordadas. por Walzer. Fuente: Elaboración propia.

### **3.2. CONTENIDO GENERAL DE LA INTERVENCIÓN: CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS Y PRINCIPIOS GENERALES.**

A lo largo de este apartado se desarrolla el contenido general de la intervención militar en Michael Walzer, para lo que se parte de un concepto básico que se complementa con una serie de características y requisitos que, en conjunto, aportan una definición de la intervención centrada en qué es, en qué situaciones debe tener lugar y cómo debe llevarse a cabo, lo que permite el estudio en profundidad de la cuestión recogido en los capítulos siguientes.

#### **3.2.1. CONCEPTO**

Comenzando con esta exposición, a la hora de realizar un estudio sobre la intervención en Michael Walzer, destaca la ausencia de una definición clara de la propia intervención, ya que centra la mayor parte de su pensamiento en desarrollar cuestiones referentes a su contenido, como son los sujetos, su extensión, los tipos de intervención, su duración y otra serie de particularidades de aquella. Esta omisión, que no puede

considerarse accidental, evidencia una de las características más particulares del pensamiento de este autor: dado que la teoría de la guerra se basa en razonamientos derivados de situaciones prácticas, el verdadero debate no debe dirigirse al carácter abstracto de los conceptos bélicos, sino al resultado de los estudios de supuestos concretos.

He aquí otra muestra de la tensión entre pragmatismo e idealismo que caracteriza a su pensamiento, una constante a lo largo de su obra y que es reiterada a lo largo de toda la tesis doctoral. Por tanto, que se haya centrado en el estudio de tales cuestiones ha supuesto que no exista una definición del autor como tal, sino que muestra cómo el autor opta por un desarrollo más profundo y rico en casos de la teoría, asumiendo una noción general de intervención para construir sobre ella las particularidades de su pensamiento.

Así, dada la ausencia de una definición estricta, se toma la categoría clásica de la esfera jurídica, en la que la intervención se constituye como una acción específicamente militar de uno o varios Estados dentro de otro para frenar las violaciones graves y masivas de los derechos humanos (Brownlie, 1991: 44). Como tal, la intervención militar constituye una excepción a tres de los principios más consolidados en el derecho internacional: el principio de soberanía estatal, el principio de no intervención en los asuntos internos de otros Estados y la prohibición de usar la fuerza armada.

Sin embargo, esta definición incluye tan solo supuestos de la que posteriormente se denomina *intervención humanitaria*, mientras que numerosos autores como pueden ser John Rawls, John Stuart Mill, Immanuel Kant o el mismo Walzer, legitiman otro tipo de situaciones en las que la transgresión de las fronteras es moralmente lícito, reconociendo tanto las intervenciones en protección de los derechos humanos de la población como de su libertad de organizarse. Por todo ello, es más cercana la definición de Mountague Bernard realizada en su conocida conferencia, que de una manera más genérica afirma que "*By intervention I mean the interference, forcible or supported by force, of one independent State in the internal affairs of another*" (Bernard, 1923: 3).

Por otro lado, centrados en la esfera moral, propia de la teoría de la guerra, la principal diferencia entre la intervención y cualquier agresión militar de un Estado sobre otro, es que esta no constituye un crimen de agresión.

La intervención se entiende de un modo distinto. Esta palabra no se define como una actividad criminal y, aunque la práctica de la intervención a menudo suponga una amenaza para la integridad territorial y la independencia política de los Estados invadidos, a veces puede justificarse (Walzer, 2001: 131).

A pesar de que suponga un ataque militar sobre una comunidad que pueden no haber producido un perjuicio directo al atacante, el contexto en el que se desarrolla hace que resulte legítimo poner en riesgo la vida de hombres y mujeres nacionales y emprender un conflicto bélico de resultado incierto. Así, la intervención también resulta moralmente válida incluso aunque pueda provocar severos perjuicios a la población, entendiéndose tanto en la pérdida de infraestructura como de vidas humanas.

En definitiva, el hecho esencial que justifica estas excepciones al principio de no intervención es el objetivo por el que se produce, defender los derechos de terceros individuos o comunidades que se han visto vulnerados en su derecho a la libre autodeterminación de los pueblos, esencia misma de la vida en comunidad. La intervención para Walzer solo tiene su razón de ser ante situaciones en las que existe una vulneración o un riesgo al proyecto de vida en comunidad. Por esto mismo, en tanto que el objetivo sea tal, deviene lícita la vulneración de uno de los pilares más básicos de la esfera internacional, porque el objetivo esencial es, aunque parezca una contradicción, lograr la pervivencia del mismo sistema de relaciones entre Estados.

Por último, a continuación se expone una definición, del conocido autor de las relaciones internacionales Hedley Bull, que entendía por intervención:

Una interferencia dictatorial o coercitiva, por una parte o varias partes extranjeras, en la esfera de la jurisdicción de la soberanía de un estado, o más ampliamente, en la independencia una comunidad política. La intervención en este sentido puede ser forzosa o no forzosa. Puede ser directa o indirecta (cuando una potencia usa a un país débil como su agente o representante). Abierta o clandestina (cuando los instrumentos se están empleando bajo el control de agencias secretas de inteligencia). La parte exterior puede ser un Estado o un grupo de Estados, en algunos

casos pueden ser organizaciones internacionales, una corporación empresarial o un partido político. La jurisdicción que va a ser interferida, puede ser la de un Estado sobre su territorio, sus ciudades, o el derecho de determinar en sus asuntos internos o en su política exterior (Bull, 1986: 1).

### 3.2.2. CARACTERÍSTICAS

Del análisis de las principales obras de Michael Walzer pueden extraerse una serie de características que definen cómo debe ser una intervención militar de un Estado sobre otro para estar moralmente justificada. No obstante, este autor en ningún momento realiza una distinción de las características de la intervención militar, sino que esta tarea ha sido realizada por esta tesis a través de la extrapolación del contenido de sus distintas obras, todo ello con el propósito de sintetizar los principales ejes sobre los que el autor estructura su pensamiento. Así, estas características permiten, además de comprender en profundidad la concepción de la intervención militar que tiene Walzer, permite posteriormente trabajar en cuestiones de mayor complejidad, como la duración de las intervenciones o los sujetos legitimados para llevarlas a cabo.

a. **Moral:** la intervención no se limita a un ataque militar de un Estado sobre otros, sino que se caracteriza por fundamentarse en criterios morales a través de los cuales se exponen ante la comunidad internacional cómo esta resulta necesaria para proteger los derechos de una población que está siendo agredida. *“It is more important to stress at the outset, however, that it always has to be justified. The burden of proof falls on any political leader who tries to shape the domestic arrangements or alter the conditions of life in a foreign country”* (Walzer, 2006: 87).

b. **Excepción a la regla general:** en tanto que la regla esencial que rige las relaciones entre Estados es el respeto a su soberanía política y a su derecho a la autodeterminación, la intervención se constituye en una excepción a esa regla, por la que se cruzan las fronteras con el propósito de poner fin a actividades moralmente reprobables y así mantener el respeto general a los derechos humanos y a los derechos de las comunidades. *“Y este es el motivo de que la intervención siempre se justifique como si se tratase de la excepción a una regla general, una excepción necesaria en virtud de la urgencia o el carácter extremo de un caso particular”* (Walzer, 2013: 136).

c. **Violenta:** las intervenciones son excepciones a las reglas del normal desarrollo entre los Estados porque se enfrentan a situaciones en las que las medidas pacíficas no son aplicables. Por tanto, las intervenciones actúan violentamente contra ciertos Estados ante el peligro de que se produzcan comportamientos moralmente intolerables contrarios a los valores de la comunidad internacional. *“Peacekeeping is an honorable activity, but not if there is no peace. Sometimes, unhappily, is better to make war”* (Walzer, 2007: 244).

d. **Objetivo de protección:** el propósito de la intervención es proteger una comunidad determinada a la que se impide violentamente autodeterminarse o a la que directamente se está exterminando, por lo que su objetivo debe dirigirse estrictamente a la protección de estas comunidades, quedando fuera cualquier otro tipo de motivaciones o intereses. Como posteriormente se desarrolla en el capítulo VII, la garantía de este objetivo, librándolo en todo lo posible de intereses particulares, es un elemento esencial en la teoría del norteamericano. *“They reflect deep and valuable, though in their applications difficult and problematic, commitments to human rights”* (Walzer, 2006: 108).

e. **Duración limitada:** uno de los factores esenciales que caracteriza a la intervención es que no tiene el objetivo de conquista sobre un territorio, sino que pretende suprimir brevemente los derechos de la población invadida para posteriormente retornárselos. Por tanto, en principio cualquier intervención debe mostrar que es capaz de alcanzar sus objetivos en el corto o medio plazo, si bien existen situaciones excepcionales en las que la intervención puede mantenerse en el largo plazo a través de protectorados o fideicomisos que apoyen la constitución de un nuevo Estado. *“The case may be different when what is at issue is not intervention at all but conquest”* (Walzer, 2006: 89).

f. **Derecho de los Estados:** al ser la intervención bélica un método de garantía de los derechos de las comunidades y de la estabilidad internacional, todo Estado que se encuentra ante tal situación tiene el derecho a intervenir. Esta es una de las particularidades más características del pensamiento de Walzer, puesto que llega a legitimar las actuaciones unilaterales de los Estados al margen de las organizaciones internacionales, especialmente de las Naciones Unidas. Esto va unido a su vez al principio del "agente del último recurso", por el cual cuando existe una vulneración



de derechos a la comunidad que legitime la intervención, todo aquel Estado que pueda y quiera intervenir está moralmente habilitado a hacerlo. Si la comunidad internacional decide no actuar ante una situación de evidente agresión a una comunidad, aquel Estado capaz y dispuesto a intervenir en su apoyo está moralmente legitimado a hacerlo. “Cualquier Estado capaz de detener la matanza tiene, cuando menos, derecho a intentar hacerlo” (Walzer, 2013: 157).

g. **Contexto de guerra:** la intervención siempre tiene lugar en contextos en los que ya existe un conflicto interno, ya sea porque se reprime a una comunidad que quiere autodeterminarse, porque una tercera potencia haya interferido en el desarrollo de un conflicto militar interno, o porque un gobierno local cometa graves violaciones de derechos humanos contra su pueblo. Por tanto, la teoría de Walzer, y este es un punto esencial de su pensamiento, no trata de dar respuestas absolutas a problemáticas como los de la soberanía de los Estados Nación o el principio de autodeterminación, sino que busca únicamente dar respuesta a situaciones de conflictos violentos dentro de los Estados. “*States can be invaded and wars justly begun to assist secessionist movements (once they have demonstrated their representative character), to balance the prior interventions of each powers, and to rescue peoples threatened with massacre*” (Walzer, 2006: 108).

h. **Útil:** justificar una intervención no se limita a argumentar lo moralmente correcto que esta es, sino que exige demostrar que la acción propuesta efectivamente vaya a poner fin, o al menos limitar en gran medida, el perjuicio que se está causando al derecho a la autodeterminación o a la propia existencia de la comunidad. “En la mayoría de los casos, lo que se sigue de ese reconocimiento es la no intervención, pero no siempre es así y, cuando eso ocurre, debemos probar de algún otro modo nuestro compromiso en favor de la autonomía” (Walzer, 2013: 136).

i. **Prudente:** cuando los riesgos de una acción puedan suponer unos costes más elevados de los que pretende proteger, la intervención debe ser sustituida por otros medios. Por ejemplo, intervenir contra un Estado con unos recursos militares muy elevados, puede desencadenar un conflicto a gran escala que acabe suponiendo pérdidas mayores que aquellas que se pretendían proteger. “*We need to ask what the costs of intervention will be for the people being rescued, for the rescuers, and for*

*everyone else*” (Walzer, 2007: 239).

j. **Proporcional:** los medios utilizados en una intervención deben ser acordes y no excesivos con respecto a los intereses que se quieran defender. Si una conducta puede obtenerse con una limitación parcial de la soberanía del pueblo no es legítimo recurrir a una que lo subyugue más de lo necesario. Por ejemplo, si se considera que bombardeos selectivos son suficientes para el propósito buscado, no es lícito invadir militarmente el Estado. “La proporcionalidad es un asunto relacionado con la adecuación de los medios a los fines” (Walzer, 2013: 172).

### 3.2.3. REQUISITOS GENERALES DE LA INTERVENCIÓN

Además de las características de la intervención, pueden distinguirse una serie de requisitos inherentes a la propia concepción de la intervención, de tal manera que en caso de no darse estos, se encontraría ante un conflicto bélico al uso en el que podría no existir ningún tipo de legitimación. En todo caso es necesario aclarar que tanto los requisitos como los caracteres se sitúan dentro del plano de la intervención en abstracto, mientras que en la práctica se dan situaciones comprendidas como tales en las que entran en juego otra serie de factores e intereses. Por ejemplo, aunque el propósito de reparar una injusticia debe ser el motivo esencial en una intervención, es habitual que existan intereses políticos o económicos soterrados, por lo que sería difícil encontrar intervenciones en abstracto. No obstante los dos criterios sirven para reflejar los aspectos principales en los que Walzer ha puesto más énfasis a lo largo de sus obras, así como para mostrar los rasgos esenciales de su teoría.

Así, de las principales obras del autor pueden distinguirse cuatro requisitos generales: en primer lugar la necesidad de justificar moralmente cualquier intervención militar que se pretendan llevar a cabo, en segundo el carácter violento tanto en el contexto en el que se actúa como en los mecanismos utilizados por la parte interviniente, en tercer lugar el propósito de protección de los derechos humanos (intervención humanitaria) o del principio de autodeterminación de los pueblos (intervención frente a secesión e intervención frente a intervención) y por último el respeto al *ius in bello* durante esta.

#### a. *Justificación moral*

A diferencia del crimen de agresión, la conquista o la legítima defensa frente a un ataque, la intervención pertenece a una esfera moral. El elemento esencial, sin el cual no existe una intervención bélica, es la justificación moral en la que se sustenta: por muy desesperada que sea una situación, el ataque de una potencia extranjera que no se justifique frente a la comunidad internacional como necesario para garantizar la libre determinación de los pueblos o la protección de una población especialmente vulnerada, no podría considerarse en absoluto una intervención bélica. Lo que caracteriza a la intervención es, en definitiva, la exposición moral de los argumentos que la justifican como una excepción al principio de no intervención: mostrar que aunque se acepta este principio básico de la esfera internacional, la situación concreta es tan alarmante que exige una actuación extranjera para proteger ese derecho y garantizar la viabilidad de la esfera internacional.

Por tanto, cualquier Estado que pretenda intervenir frente a otro debe previamente exponer los motivos por los que considera que una intervención sería legítima y apropiada, tratando de que se unan a esta campaña el mayor número posible de naciones. Y a pesar de que la urgencia de la situación impida posponer la actuación, como podría ser ante un supuesto de genocidio, en el que la intervención directa es esencial, en tanto que el Estado interviniente no argumente la legitimidad moral de su actuación, esta en ningún caso se presume. Citando al propio Walzer, “Lo más importante es subrayar que siempre debe justificarse. La carga de la prueba recae sobre cualquier líder político que intente dar forma a las disposiciones internas o alterar las condiciones de vida de un país extranjero” (Walzer, 2001: 131).

#### b. *Violencia*

En segundo lugar, la violencia es un elemento esencial dentro de la intervención bélica, ya que es, en definitiva, lo que la distingue de la diplomacia y de los buenos usos clásicos, que tratan de solucionar los problemas entre Estados a través de la vía pacífica. Por tanto, la intervención se limita a supuestos en los que ha existido una guerra, una agresión o, como mínimo, una transgresión de las normas del derecho internacional que podría interpretarse como *casus belli*. Así, ya sean invasiones militares, bombardeos selectivos, establecimiento de cordones humanitarios o zonas de exclusión aérea, en

toda intervención debe existir un componente violento. Tomando un extracto de la obra más importante de Sun Tzu (2002: 63): “la victoria en la guerra no es repetitiva, sino que adapta su forma continuamente”. Esto obedece a que la propia naturaleza de la intervención se fundamenta en que el objetivo de esta no puede conseguirse por medios pacíficos, o de poderse, no lo haría con la premura suficiente como para evitar los daños frente a los que se actuaba.<sup>22</sup>

Unido a esto también debe destacarse la trasgresión de las fronteras del Estado intervenido, en tanto que esta línea representa la unión entre el territorio y el Estado y, por tanto:

Hemos de establecer una especie de respeto *a priori* de las fronteras estatales, pues ellas son, como he razonado antes, los únicos límites que jamás hayan tenido las comunidades. Y este es el motivo de que la intervención siempre se justifique como si se tratase de la excepción a una regla general, una excepción necesaria en virtud de la urgencia o el carácter extremo de un caso particular (Walzer, 2001: 136).

Por ello, el cruce de esta línea por tropas extranjeras (o cualquier otro medio de injerencia violenta) representa la negación de su derecho a su soberanía política y la imposición de determinados comportamientos por parte de un tercer Estado que se erige en defensor de los intereses de la comunidad que está siendo oprimida y, por ende, también de los del conjunto de la comunidad internacional. Así, aunque no sea de una manera literal, en las intervenciones debe existir una metafórica transgresión de las fronteras del Estado que evidencie la excepción del derecho internacional ante el cual se encuentra la comunidad internacional.

Sin embargo, cabe plantearse hasta qué punto no sería compatible en la intervención, tal y como la entiende Walzer, que la violencia se limitase a la amenaza, sin que llegase a ser necesario que tuviese lugar. Este supuesto podría darse ante una situación en la que se amenace con ataques o bombardeos a un Estado si este no cesa en un comportamiento determinado (un conflicto bélico, limpieza étnica...) y, frente a la amenaza, el Estado modifica su comportamiento. A pesar de que no exista una violencia como tal, en tanto haya habido un compromiso claro con los objetivos de la intervención, y la amenaza del

---

<sup>22</sup> Suponiendo un caso de genocidio, incluso aunque el diálogo y la presión política podrían hacer que ese comportamiento parase, para entonces probablemente el perjuicio ya se habría producido (Walzer, 2013).

recurso al ataque sea inequívoca, podría considerarse que es una intervención bélica en la que la violencia no llega a materializarse.

En todo caso, a modo de conclusión, el carácter violento es inherente a la propia intervención, tanto en el contexto frente al que actúa como a la forma en la que se desarrolla. Esta realidad se explica en base a su naturaleza como solución ante situaciones en las que el sistema de relaciones internacionales ha fallado y se producen graves violaciones a los derechos de las comunidades o individuos.

*c. Propósito de proteger el sistema internacional*

Comenzando con la exposición del tercer requisito, suponiendo que un Estado invade a otro en el que está teniendo lugar un genocidio, pero lo hace con el objetivo de establecer un gobierno títere que les permita importar sus recursos energéticos, cabría discutir si realmente se está hablando de una intervención humanitaria moralmente legítima, ya que a pesar de estar deteniendo un genocidio, ese objetivo es secundario frente a un propósito interesado del Estado agresor.

Por el contrario, quien participa en una intervención debe buscar el objetivo general de salvaguarda del sistema internacional, más concretamente defender al Estado que se ha demostrado como tal pero trata de ser reprimido por otro, o garantizar la pervivencia de la propia comunidad, aunque además pueda tener objetivos específicos dependiendo del tipo de la intervención. Así, este es su primer propósito esencial, y mientras no se demuestre que la motivación del Estado es garantizar la libertad de los pueblos o evitar una violación sistemática y generalizada de los derechos humanos, no puede hablarse de una intervención bélica legítima, tal y como las considera Walzer. Como ya aventuraba Francisco de Vitoria, no sería justa la guerra de un Estado que buscase imponer su religión, ensanchar su territorio o enaltecer la gloria del *príncipe* (Vitoria, 1947: 134).

Más concretamente, para el pensamiento de Walzer solo existen tres situaciones que legitiman una intervención militar, que son posteriormente abordadas en capítulos separados: ante movimientos secesionistas que han pasado la prueba del esfuerzo personal, ante otra intervención previa que pone en riesgo la libre soberanía de un pueblo y por último ante graves violaciones de derechos humanos. Por tanto, cualquier

intervención moralmente justificada tiene necesariamente que buscar uno de estos objetivos, puesto que garantizan la estabilidad internacional y la protección del principio de autodeterminación de los pueblos.

Además, dentro de estos objetivos el autor norteamericano también señala una serie de propósitos que la intervención debe perseguir, en este caso para mantener la estabilidad internacional. Cabe destacar la influencia de los últimos conflictos militares en tales exigencias, puesto que las guerras de Libia y Siria han mostrado lo frágil que es la base sobre la que la comunidad internacional se asienta. Así, Walzer afirma en su participación en la obra *Reading Walzer* (2014: 107) que:

*First of all, any foreign intervention must ensure that the winning side or the coalition produced by mediation is actually able to govern the country-for anarchy after a civil war could well be worse than the old regime. Second, it must ensure that the state's arsenal, which today may include chemical and biological weapons, is seized and secured, so that the weapons are not dispersed to neighboring states and to insurgent and terrorist organizations. And, third, it must find some way to protect any group whose physical safety is compromised – the losing side, for example, or ethnic and religious minorities, or vulnerable refugees, most of them women and children.*

#### *d. Respeto al ius in bello*

En muchas ocasiones intervenciones que buscaban propósitos moralmente lícitos han cometido graves violaciones de derechos humanos para alcanzarlos, bajo teorías que van desde la negativa a los derechos de los enemigos hasta la atribución de la culpabilidad absoluta de todos los actos de la guerra a la otra parte. Así, la historia ha dado numerosos casos en que intervenciones con objetivos loables han generados violaciones, robos o asesinatos de civiles o prisioneros.

No obstante, para Walzer tan importante son los motivos por los que se inicia una intervención como el comportamiento en esta, por lo que durante una intervención no puede infligirse el contenido del derecho a la guerra, especialmente en lo referente a la indemnidad de los no combatientes. Por tanto, la moralidad de la intervención bélica se define tanto en el momento de iniciarse como durante todo el tiempo que se

extiende: una intervención iniciada con motivos justos pero que no se conduce de igual manera deja de estar justificada.

En definitiva, y a modo de conclusión de este apartado, el Estado que pretenda llevar a cabo una intervención debe justificar en la esfera internacional las siguientes cuestiones:

- Que en un contexto violento existe un peligro grave y urgente para una comunidad, ya sea en su derecho a autodeterminarse o en la propia supervivencia de aquella. Y además, que la intervención es necesaria, productiva y con altas probabilidades de solucionar tal problemática.
- La ausencia de intereses particulares por parte del Estado que va a encabezar, así como de cualquier otro que pretenda unirse y participar en ella. Debe demostrar que su objetivo principal es el de proteger a la comunidad en peligro, aunque pueda indirectamente verse beneficiado de esta protección.
- Que se van a respetar, y que durante su trascurso se está respetando el contenido del *ius in bello*, especialmente en lo concerniente a los derechos de los prisioneros y los no combatientes.

En este sentido no puede dejar de observarse la notable influencia de de las proposiciones de Tomás de Aquino y del pensamiento escolástico, que ya hablaban de una justa causa y una recta intención en su teoría de la guerra justa. Plasmados en el pensamiento actual, toma mayor énfasis la justificación de las situaciones que se consideran legitimadoras de emprender una guerra justa, contextualizándolas en una esfera internacional de Estados Nación con plena capacidad de autodeterminarse.

### **3.3. LEGITIMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

A la hora de entender la intervención bélica en Michael Walzer es necesario destacar la notable vinculación entre su naturaleza y su legitimación, puesto que la intervención es lo que es en tanto obedece a una situación concreta y tiene unos objetivos determinados, y en el momento en que esto deje de ser así pierde su propia naturaleza y se convierte en

una agresión injusta de un Estado sobre otro. Por ello en las páginas siguientes se describen los principales puntos legitimadores de la intervención militar, distinguiendo para ello entre los tres tipos de intervención en base a si protegen el principio de autodeterminación de una comunidad o directamente su misma existencia.

*The idea of protected space – more specifically, of self determination within a protected space – is absolutely central to Walzer’s political thinking. Violation in such space is, in his mind, the very height of injustice (Orend, 2000: 180).*

### 3.3.1. DEFENSA DEL PRINCIPIO DE AUTODETERMINACIÓN

Una vez desarrolladas las bases del sistema internacional, el siguiente objetivo consiste en explicar la razón de ser de la intervención como excepción a los principios de autodeterminación, soberanía política y no injerencia, conjunto de normas a las que este autor denomina “*reglas de la desatención*”. Supuestos en los que es moralmente lícita la intromisión bélica de un Estado sobre los asuntos internos de otro, con el objetivo de imponerles determinadas conductas en defensa de unos derechos abstractos que se han visto vulnerados. Walzer comienza justificando la necesidad de las intervenciones en base al “carácter arbitrario y accidental de las fronteras estatales y a la ambigua relación de la comunidad o comunidades políticas en el interior de esas fronteras respecto del gobierno que las defiende” (Walzer, 2001: 134). Sin embargo esta apreciación no engloba a los tres tipos de intervenciones legítimas según su pensamiento, siendo necesario abordar las *intervenciones humanitarias* por separado posteriormente.

El principal argumento del que Walzer habla es, si extrapolamos del texto más allá de fronteras y comunidades, la imperfección de la comunidad internacional: existen supuestos de minorías oprimidas dentro de un Estado, varias comunidades que se sienten independientes dentro de una misma organización política pero que son reprimidas para mantenerlas unidas, tiranías que oprimen a su pueblo, coaliciones de Estados que se ayudan entre sí para mantenerse en el poder...

Por tanto, una de las principales razones por las que las intervenciones son necesarias para mantener el orden internacional es que a menudo no existe una equivalencia entre comunidades políticas y Estados, sino que en muchas de ellas existen relaciones



complejas que, en determinados contextos, llevan a conflictos bélicos o a vulneraciones de derechos humanos inadmisibles para la propia comunidad internacional. Y por tanto, la norma del *laissez faire*, imperante en la resolución interna de los asuntos de los Estados, decae en favor del resto de los Estados, que, unilateral o colectivamente, pueden intervenir y ponerle fin.<sup>23</sup>

Tras esta idea subyace la propia razón de ser del *paradigma legalista*: la norma que garantiza el contexto en el que más libremente se desarrolla la autodeterminación de los Estados cede ante supuestos en los que existe una flagrante violación de los principios que busca defender. Esta transgresión puede ser causada tanto por un agente interno como externo, puesto que engloba tanto supuestos en los que un tirano o un gobierno reprimen a una comunidad determinada a liberarse, como a supuestos de injerencia extranjera en este tipo de procesos.

Un ejemplo claro es una guerra civil. En el supuesto de encontrarnos ante un cruento conflicto fratricida en el que no hay previsiones de que vaya a finalizar en el corto plazo, sino que los combates seguirán reproduciéndose durante meses y años, costando la vida de miles de personas, es moralmente lícito intervenir y obligar a las partes (incluso militarmente) a detener el conflicto, sentarse a dialogar y llegar a un acuerdo favorable para ambas partes. Una vez que la parte que trata de liberarse ha demostrado su determinación en tal propósito fuera de toda duda, es lícito intervenir para detener la lucha y garantizar que este se materialice.<sup>24</sup>

Por tanto, la intervención vendría a ser la excepción del *paradigma legalista*, que trata de compensar los errores o puntos ciegos de este para garantizar el derecho a la autodeterminación de los pueblos frente a situaciones que limitan gravemente y de manera violenta esta posibilidad. Ante tales situaciones los puntos tercero, cuarto y quinto del paradigma caen y deviene lícito el uso de la violencia de un Estado frente a otro que, al menos directamente, no le ha causado ningún daño. Estos puntos son

---

<sup>23</sup> De hecho, cabría cuestionar si incluso ante una equiparación actual entre Estados y comunidades, dado el carácter evolutivo de estas, no surgirían en el medio plazo nuevos conflictos. Aun no siendo posible realizar un desarrollo más extenso, baste decir que para Walzer la respuesta sería afirmativa.

<sup>24</sup> Lo que debemos entender por "determinación fuera de toda duda", o lo que Walzer describe como la "prueba del esfuerzo personal", será objeto de estudio extenso en el capítulo dedicado a la intervención en supuestos de secesión.

abordados con mayor detenimiento en los capítulos dedicados a la intervención frente a secesión y a la intervención frente a intervención.

### 3.3.2. DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Con respecto a la intervención humanitaria, en su obra *Arguing About War* afirma que:

Las intervenciones humanitarias no se justifican en virtud de la democracia, la libre empresa, la justicia económica, las asociaciones voluntarias o cualquier otra de las prácticas y acuerdos sociales que podamos esperar o incluso exigir en los países de otras gentes. Su objetivo tienen un carácter profundamente negativo: se trata de poner fin a acciones que, para emplear una frase antigua pero precisa *conmueven la conciencia de la humanidad* (Walzer, 2004: 87).

En este caso ya no se está hablando del deber de respeto al derecho de los pueblos a autodeterminarse, sino de la propia existencia de la comunidad que conforman: frente a supuestos de genocidio, limpieza étnica, esclavitud, asesinatos generalizados, etc, no cabe esperar a que la comunidad demuestre su compromiso con su libertad, sino que lo que está en juego es la salvación de sus miembros.

La intervención, por tanto, pretende salvaguardar la vida de aquellos sujetos a los que se ha puesto en peligro sus derechos más básicos, representados por los derechos humanos (vida, libertad...). Y es por todo ello que, en situaciones como estas, surge el derecho por parte de cualquier Estado de intervenir para poner freno a la violación de derechos humanos y garantizar la integridad de los individuos atacados. "Cuando un pueblo está siendo masacrado, no podemos exigir que pase la prueba del esfuerzo personal antes de decidirnos a echarle una mano. Su misma incapacidad nos hace intervenir" (Walzer, 2001: 155).

Además, existe otro argumento, de carácter más estructural que los anteriores, a favor de la intervención. Frente a actitudes imperialistas, de colaboración en la represión entre Estados o ante graves violaciones de derechos humanos, la no actuación puede generar una tolerancia frente a actitudes que, de generalizarse, pondrían en riesgo la propia supervivencia de los Estados Nación y el respeto a la libre determinación de los pueblos. Si un Estado realiza una limpieza étnica o política y este comportamiento no se

ve castigado desde la esfera internacional, o se limita a sanciones económicas, podría extenderse la idea de que dicho comportamiento es tolerable, siendo asumible su comisión ante, por ejemplo, situaciones de disturbios o desestabilización del gobierno. Lo mismo podría suceder ante movimientos independentistas, pudiendo ser ventajoso establecer alianzas entre Estados para ayudarse a reprimir sus movimientos independentistas, volviendo al sistema que permitió, por ejemplo, el fin del Trienio Liberal en España en 1823 gracias al apoyo de los *Cien mil hijos de San Luis* a Fernando VII.

Así, la no respuesta frente a flagrantes violaciones al derecho de autodeterminación o a la parte esencial de los derechos humanos generaría un precedente que, a largo plazo, supondría el fin del propio paradigma legalista y la vuelta a la violación de derechos humanos y la injerencia de unos Estados sobre otros, lo que sin duda supondría un retroceso de siglos en la pacificación de las relaciones entre Estados y en el reconocimiento de derechos inherentes al ser humano. Por tanto, la intervención ya no es solo un recurso que garantiza el respeto a la vida y el derecho a la autodeterminación de los individuos, sino que también es una medida de defensa sobre los Estados que se planteen llevar a cabo conductas contrarias a los principios básicos de la comunidad internacional, hacia los cuales legitima una respuesta de carácter militar moralmente válida.

En todo caso, las peculiaridades de los distintos tipos de intervenciones y de la legitimación sobre la que se sustentan, son abordadas en capítulos específicos para cada uno de ellos. Del mismo modo, se trata en capítulo aparte la legitimación de los Estados para emprender las intervenciones, tratando cuestiones como la injerencia individual, las coaliciones bélicas o el *agente del último recurso*. Baste este apartado, por tanto, como primer acercamiento sobre la legitimación de la intervención dentro de la teoría de la guerra justa. A modo de conclusión, cabe terminar con la cita de la obra *Reading Walzer*, donde afirma que:

*Walzer's writings are consistently informed by a strong, underlying commitment to the view that the wellbeing of individuals is inextricably intertwined with the wellbeing of (their) communities and, further, that normative outlooks are therefore the proper objects of moral respect—indeed, a*

*matter of justice, not merely of agreement, convenience, or charity* (Benbaji and Sussmann, 2014: 16-17).

### 3.4. TIPOLOGÍA

Volviendo nuevamente a la obra *Just and Unjust Wars*, Walzer diferencia tres excepciones al paradigma legalista, supuestos en los que es lícita la intervención bélica de un Estado sobre otro: casos de secesión, contextos de una previa intervención injusta por parte de otro Estado y supuestos de graves vulneraciones de derechos humanos. A continuación se exponen sucintamente cada uno de esos tres criterios, describiendo la situación en la que tienen lugar y el método en que es lícita la intervención.

#### 3.4.1. INTERVENCIÓN FRENTE A SECESIÓN

Sobre la intervención frente a secesión Walzer aporta la siguiente definición:

Cuando un particular conjunto de fronteras contiene claramente dos comunidades políticas o más, una de las cuales ya se encuentra implicada en una lucha militar a gran escala en favor de la independencia; es decir, cuando lo que está en cuestión es la secesión o la *liberación nacional* (Walzer, 2013: 135).

Por tanto, la intervención en supuestos de secesión busca apoyar a movimientos independentistas que han emprendido un proceso armado de liberación pero que, hasta el momento, no han conseguido finalizar con ese conflicto. Para ello, el Estado interviniente se involucra en la lucha de forma violenta con el objetivo de detenerla y obligar a que las partes se reconozcan mutuamente como comunidades políticas diferenciadas o, al menos, a que detengan la lucha.

Como ya se especificó en los puntos anteriores, es necesario en todo caso que exista un conflicto bélico ya latente sobre el que intervenir. En supuestos en los que el movimiento secesionista se desarrolla de manera pacífica cabe considerar que existen cauces suficientes para que la comunidad pueda constituirse y autodeterminarse sin que sea necesaria la lucha armada ni la intervención extranjera. El caso de Escocia y la negociación de un referéndum vinculante frente a Reino Unido, o el de la región de

Quebec con respecto a Canadá son ejemplos claros en los que existen vías establecidas y reconocidas para la secesión.

En este sentido, la intervención solo tiene su razón de ser cuando desde la comunidad se percibe que no existen cauces establecidos y que la vía para la independencia pasa necesariamente por la secesión unilateral, habiéndose generado en el transcurso un conflicto militar del Estado con la comunidad que pretende liberarse. Ejemplos de este caso son Irlanda frente a Reino Unido y, en general, la mayoría de las antiguas colonias del siglo XX (India, Sudáfrica, Angola...) que lucharon por liberarse.

Sin embargo, también es posible que esta intervención obedezca al propósito de apoyar a la comunidad que se ha alzado y que ha demostrado su voluntad de liberarse, pero que por sus condiciones materiales se ve incapaz de resistir la agresión del Estado del que pretende liberarse en el medio y largo plazo. En este caso el ataque, además de buscar el fin del conflicto, tendría también el propósito de evitar el hundimiento del Estado emergente, puesto que este fin supondría una más que probable represión e imposibilitaría cualquier posible intervención posterior.

De hecho, existe un tercer supuesto, que obedece a casos en los que un Estado invade y anexiona otro de manera violenta sin que exista tiempo suficiente como para apoyar al Estado agredido con el propósito de que pueda resistir la invasión. En estas situaciones sería moralmente lícito dirigir una intervención destinada a restablecer por la fuerza a la comunidad que hasta el momento de la invasión había sido independiente. El caso prototípico sería la invasión iraquí de Kuwait en 1990, que desencadenó la *Primera Guerra del Golfo* por parte de una coalición de Estados liderados por Estados Unidos.

En cualquiera de estos tres casos, la actuación concreta para la intervención depende del supuesto y de sus condiciones particulares, puesto que mientras que en algunos casos la mera intermediación militar entre las fuerzas en conflicto puede ser suficiente, en otros casos la intervención deberá ser necesariamente más activa. Huelga decir que el carácter concreto de cada una de ellas se analiza posteriormente, siendo suficiente afirmar que por ahora en todo caso debe existir un uso de la violencia o una amenaza creíble de esta.

A modo de conclusión, la intervención supone un apoyo militar de uno o varios Estados a una comunidad emergente que trata de liberarse del yugo militar de los que perciben como una potencia extranjera o que acaba de ser sometida por una potencia invasora, en ambos casos con el objetivo de acabar con el conflicto y que ambas comunidades (a la que se apoya y a la que se combate) se constituyan en entes políticos diferenciados.

### 3.4.2. INTERVENCIÓN CONTRA INTERVENCIÓN

Continuando con otra cita de Walzer, entiende por intervención frente a intervención a la que tiene lugar:

Quando los límites ya han sido transgredidos por los ejércitos de una potencia extranjera, incluso en el caso de que la transgresión haya sido solicitada por uno de los bandos en una guerra civil, es decir, cuando lo que está en juego es la intervención contra una intervención (Walzer, 2013: 135).

En este supuesto existe un conflicto previo entre comunidades de un territorio en el que una potencia extranjera se ha posicionado activamente a favor de una de las partes, colaborando militarmente para que esta triunfe. En este sentido, la intervención posterior estaría destinada a compensar el desequilibrio provocado por la potencia extranjera, apoyando al otro bando con la misma intensidad con la que lo hizo el primero. Por tanto, este tipo de intervención obedece más a velar porque la injerencia extranjera sea la menor posible, que a la búsqueda de un resultado concreto dentro del conflicto.

Primeramente, es destacable cómo Walzer defiende que, una vez que una comunidad queda efectivamente dividida, las potencias extranjeras tienen el deber de abstenerse de colaborar con uno de los bandos, si no es con el objetivo de detener la guerra<sup>25</sup>. Incluso situados dentro de un conflicto interno armado, la no injerencia debe ser un principio esencial tanto para mostrar cual de los bandos cuenta con más apoyo popular, como para que ambos pasen su *prueba del esfuerzo personal*. Así, en este supuesto también

---

<sup>25</sup> E incluso intervenir para detener el conflicto no siempre sería moralmente lícito.

existe un deber de respeto derivado de la autodeterminación de los pueblos que han pasado por la *ardua lucha*, aunque con ciertas particularidades que la diferencian de la prueba del esfuerzo en supuestos de secesión.

Más concretamente, para que una intervención frente a otra intervención sea moralmente válida deben darse dos requisitos: *legitimidad* y *respuesta*. Con respecto al primero, implica que la comunidad a la que se va a apoyar haya demostrado tener un mínimo apoyo local que permita considerar que se ha constituido en un gobierno aceptado por su población. En lo referente a que sea una respuesta, implica un requisito de intensidad, modulando el apoyo que se ejerce a una de las partes para que se limite a compensar los efectos de la otra intervención.

Del mismo modo, cuando exista una intervención frente a otra intervención debe ser contra una que sea moralmente ilícita, puesto que en supuestos en que esa intervención esté justificada, la esfera internacional tendrá el deber de abstenerse. Deberá abordarse de igual manera cuestiones referentes a la posibilidad de que existan actuaciones bélicas moralmente correctas opuestas entre sí.

Por último, ejemplos como la *Guerra de Corea* (1950-1953) y la *Guerra de Vietnam* (1959-1975) se constituyen en supuestos claros en los que la intervención contra otra intervención es lícita e ilícita respectivamente. Mientras que en el primer caso existió un gobierno efectivo en Corea del Sur sobre su población, la dependencia total de Vietnam del Sur de tropas extranjeras mostró el inexistente apoyo local que tuvo. Esto, unido a que la guerra de Vietnam encabezada por Estados Unidos buscaba la victoria sobre el gobierno comunista de Hô Chí Mihn, y no la defensa del Estado survietnamita, supone para Walzer el prototipo de intervenciones moralmente injustificadas.

Del mismo modo, el apoyo de las potencias de Alemania, Italia y Portugal al bando sublevado en la *Guerra Civil Española* (1936-1939) para derrotar al gobierno republicano, es un ejemplo de una situación en la que existió un deber de conlintervenir contra la injerencia extranjera y así defender el proceso de autodeterminación que estaba teniendo lugar en España en ese momento. Y muestra, además, cómo la negativa a actuar del resto de las potencias, parte de una postura de neutralidad que pretendía evitar una nueva guerra mundial, provocó el desequilibrio de

las fuerzas inmersas en la guerra civil, influyendo probablemente en su conclusión.

### 3.4.3. INTERVENCIÓN HUMANITARIA

Por último, Walzer define a la intervención humanitaria como aquella que tiene lugar:

Cuando la violación de los derechos humanos en el seno de un conjunto de fronteras es tan terrible que hace que hablar de comunidad, de autodeterminación o de *ardua lucha* parezca cínico e irrelevante, es decir, en los casos de esclavitud o masacre (Walzer, 2013: 135).

Por tanto, en este tipo de intervención existe una situación por la que un Estado provoca una vulneración sistemática y repetida de derechos humanos en su comunidad, frente a la que otro Estado responde invadiendo su territorio y obligando a las autoridades a que cejen en ese comportamiento. Esta invasión puede entenderse tanto como la simple violación de su territorio y la imposición de ciertas conductas bajo amenaza de volver a invadir, como una intervención a más largo plazo cuando el deterioro de la comunidad es de tal gravedad que la mera sustitución del gobierno o de la élite política no es garantía de que no se vuelvan a repetir violaciones de derechos humanos.

Además, con respecto a la intervención humanitaria, uno de los primeros factores a tratar es clarificar lo que implica una violación de derechos humanos, y si tan solo puede existir una intervención humanitaria ante supuestos de esclavitud o masacre (conceptos que, de hecho, deben también ser desarrollados). Del mismo modo, se debe abordar la cuantificación del sufrimiento que una comunidad debe soportar hasta que sea legítimo que otro Estado intervenga. Dicho de otra manera, ¿cuánto dolor deberá sufrir una comunidad antes de actuar? Por ejemplo, aunque diariamente los derechos civiles y políticos de las mujeres se ven violados en numerosos países, sería difícil argumentar la legitimidad de una intervención militar destinada a lograr su empoderamiento efectivo.

La respuesta de Walzer a esta cuestión es tajante al afirmar que tan solo puede legitimarse dicha intervención en un contexto en el que tenga lugar una violación de derechos humanos de tal magnitud que ponga en peligro la propia existencia de esa



comunidad, ya que el propósito de esta injerencia es garantizar la pervivencia de estas incluso dentro de Estados que las excluyen de los procesos de toma de decisión. Merece destacar la diferencia con los otros dos tipos de intervención, puesto que el bien protegido ya no es el derecho de la autodeterminación, sino la existencia misma de los sujetos que se autodeterminan.

De cara a explicar este tipo de intervención destacan la invasión americana por la liberación de Cuba frente a España en 1898, como ejemplo de una intervención moralmente incorrecta, puesto que las motivaciones para apoyar el proceso de independencia cubana y comenzar la guerra con España se basaban en intereses geoestratégicos, como los años siguientes a la liberación demostraron. Por el contrario, el ataque de India a Pakistán en 1971 para detener la masacre padecida por la población de Bangladesh muestra lo contrario: una guerra breve por la liberación del pueblo bengalí sin importantes beneficios para la India.

Por último, se plantea el supuesto de aquellos Estados que se ven incapaces de detener las acciones de sus propios nacionales, como en el caso de la intervención de las Naciones Unidas en Somalia en 1992, que a su vez muestra el fracaso de una intervención militar por la falta absoluta de apoyo o arraigo local. En este sentido, permite considerar la importancia de que en dichas intervenciones tengan un papel importante Estados que tengan lazos históricos o culturales con el territorio intervenido, como es el supuesto anteriormente mencionado de Bangladesh o la invasión vietnamita de Camboya para derrocar el régimen de los *Jemeres Rojos*.

### **3.5. METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN: SUJETOS Y DURACIÓN**

Otro aspecto esencial en el pensamiento de Walzer sobre la intervención es el concerniente a la metodología de la intervención, en el que pueden distinguirse los sujetos legitimados y la duración aceptable. Con respecto a la primera cuestión, plantea hasta qué punto se extiende el derecho de los Estados a emprender una intervención militar, lo que implica abordar el debate entre el unilateralismo y el multilateralismo, así como la determinación del papel de las potencias hegemónicas clásicas dentro de la esfera internacional.

En lo referente a su duración, Walzer pone en contraposición el principio de minimizar la duración de la intervención con la realidad de que, en determinadas situaciones, requiere una actuación más prolongada en el tiempo, lo que le lleva, en última instancia, a desarrollar un tipo de intervenciones en el medio-largo plazo ante supuestos excepcionales. En todo caso, a parte de la sucinta exposición realizada en las páginas siguientes, el capítulo VII se dedica íntegramente a desarrollar tal problemática, estudiando y analizando los posicionamientos de este autor.

### *3.5.1. SUJETOS DE LA INTERVENCIÓN*

Esta cuestión plantea el complejo debate sobre los "deberes imperfectos", dado que para Walzer la intervención es un derecho que en determinadas situaciones nace en los Estados, pero nunca de una obligación como tal. Por tanto, pueden darse, y de hecho lo hacen, situaciones en las que a pesar de existir un legítimo derecho a la intervención, todos los Estados se abstengan y los comportamientos que motivan la injerencia se sigan dando. Por tanto, debe abordarse si no existe, ya no solo un derecho, sino un auténtico deber de intervención de ciertos Estados (las grandes potencias, el Estado más cercano, etc...) ante supuestos en los que ninguna otra comunidad actúe.

Por otro lado, Walzer rechaza la necesaria prevalencia de ciertas potencias, haciendo una crítica directa a Estados Unidos y a su utilización parcial e interesada de la defensa de la libertad: "Debería decirse también que Estados Unidos no tenía (...) derecho a llevar estas pretensiones a la práctica (en referencia a liderar al mundo hacia el respeto a la soberanía de los pueblos), dada la forma interesada en que su gobierno define la libertad y la intervención en otras partes del mundo" (Walzer, 2013: 141).

Además, también plantea si la intervención bélica puede darse por cualquier Estado de manera unilateral o, si por el contrario, es más recomendable tratar de organizar coaliciones internacionales como serían las Naciones Unidas. En este sentido resulta necesario desarrollar la doctrina de Walzer sobre el *agente-del-último-recurso*, así como su preferencia por las intervenciones de Estados culturalmente cercanos al Estado que se va a intervenir.

A este respecto, Walzer defiende que, si bien las coaliciones internacionales son una

muestra clara de que, al menos en un número elevado de Estados, es común el sentimiento de que moralmente es lícito intervenir ante graves violaciones de derechos humanos, esta no es la única manera de alcanzar una cierta certeza. En este sentido critica a la ONU por depender del derecho de veto del Consejo de Seguridad, y cómo sistemáticamente se bloquean condenas de violaciones de derechos humanos por motivos políticos. Por tanto, además de las coaliciones internacionales, Walzer aboga por tener en cuenta la posible actuación unilateral de cualquier Estado que, ante la inactividad del resto, decida intervenir asumiendo los costes y los riesgos de su decisión.

### *3.5.2. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN*

En el momento de intervenir en un territorio extranjero y limitar su derecho a la soberanía política, la duración de esta es un elemento esencial, puesto que supone mantener la situación de injerencia o permitir una recuperación de la iniciativa por parte del pueblo intervenido. Por ello, aunque Walzer mantiene la premisa de que la intervención sea lo más breve posible, en ocasiones lo contrapone a otra serie de cuestiones que abogan por una duración extendida en el medio plazo.

Aquí puede acudir a ejemplos como el de la Antigua Yugoslavia o la Alemania de posguerra para describir situaciones en las que el deterioro dentro de la comunidad es tan grande que una simple operación de entrada y salida es insuficiente para dar respuesta a los problemas que se han generado. Por el contrario, Walzer defiende que en este tipo de supuestos una intervención de duración más elevada de lo habitual puede crear las bases democráticas que permitan la autodeterminación de la comunidad intervenida.

En este sentido, resulta imprescindible estudiar la contradicción de las intervenciones de medio plazo que buscan crear este tejido social con la teoría sostenida por Mill y Walzer de que la libertad no puede inculcarse, sino que es una virtud solo alcanzable por el esfuerzo de cada individuo. Por ello mismo, este tipo de actividades exigen una justificación moral mayor que la intervención bélica habitual, ya que la constrictión a la autodeterminación del pueblo intervenido es mucho mayor, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Mientras que una intervención normalmente se limita a una actuación concreta, este tipo especial corre el riesgo de convertirse en una conquista de un Estado sobre otro. De hecho, esta cuestión está muy unida a la referente al fin último de la intervención, ya que la duración de una intervención tenderá a ser proporcional a los fines que busca alcanzar. Mientras que el ataque al ejército del Estado intervenido puede llevarse a cabo en cuestión de meses, tratar de construir una comunidad política democrática en un Estado fallido, por ejemplo, exigiría su mantenimiento durante años.

#### 4. CONCLUSIONES

En este tercer capítulo de la presente tesis doctoral se ha abordado un enfoque general de la intervención militar dentro del pensamiento de Michael Walzer, tomando en consideración las argumentaciones morales sobre las que se sustenta, así como las principales cuestiones que son objeto de estudio en los capítulos posteriores. Se constituye, por ende, en una pieza imprescindible para comprender, tanto las bases morales de su teoría de la intervención, como las aristas del pensamiento de este autor, posibilitando un posterior acercamiento más profundo y rico en matices.

Comenzando con el apartado primero, se ha mostrado cómo este autor desarrolla una interesante teoría a la hora de defender los orígenes del *ius in bello* y del *ius ad bellum*, aportando una original visión de la esfera internacional en la que las limitaciones morales a los conflictos bélicos no quedan circunscritas a la esfera cultural, histórica o política, sino que por la misma realidad de la guerra evidencian una misma base moral común. Partiendo de esta idea Walzer desarrolla los fundamentos del *paradigma legalista* que, a través de sus presunciones y proposiciones, define el modelo actual de relaciones pacíficas y tolerantes entre Estados, en el que la intervención se sitúa como una excepción ante situaciones en las que la propia naturaleza del paradigma provoca resultados indeseables.

A continuación, el capítulo ha abordado una conceptualización de la intervención militar desde una perspectiva moral, mostrando cómo, a pesar de carecer de una definición *strictu sensu*, en sus obras desarrolla un notable número de acotaciones que

permite complementarla con una serie de características y requisitos, mostrando la importancia del ámbito moral en la intervención, tanto en el momento de su inicio (propósito justo, utilidad, proporcionalidad...) como en su desarrollo (respeto del *ius in bello*, duración...). En conjunto, evidencia una preferencia del autor por el desarrollo de supuestos prácticos, asumiendo en un primer momento una noción general de intervención para, a continuación, construir sobre ella las particularidades de su pensamiento, estructurados en esta tesis doctoral dentro de las categorías de características y requisitos.

En tercer lugar, la parte relacionada con la legitimación de la intervención ha mostrado la importancia de su vinculación con el *paradigma legalista*, en tanto que la injerencia militar extranjera busca compensar los errores o puntos ciegos de ese sistema de relaciones internacionales, que en ocasiones conduce a casos de notable injusticia. Así, la intervención pretende compensar situaciones en las que la propia autonomía de los Estados dentro del paradigma ha generado graves vulneraciones, bien al derecho a la autodeterminación de los pueblos, concretada a cuando se limita grave y violentamente su soberanía, bien a la propia existencia de dicha comunidad, cuando esta enfrente ante el riesgo real de ser eliminada o esclavizada.

Muy unido a este punto se encuentra el dedicado a la tipología de la intervención, en el que, en defensa de las diferentes aristas del principio de autodeterminación y de la existencia de las comunidades, Walzer distingue la intervención frente a secesión, la intervención frente a intervención y la intervención humanitaria. Del mismo modo, en cada una de ellas se han planteado cuestiones de gran relevancia, remitiendo su explicación a capítulos posteriores, como son el contenido de la conocida como *prueba del esfuerzo personal*, la legitimidad del apoyo militar a los Estados en sus conflictos internos o la problemática de determinar las violaciones de derechos humanos que legitiman la intervención humanitaria.

Por último, la parte dedicada a la metodología aborda, por un lado, el derecho de los Estados a emprender una intervención militar, más concretamente la disyuntiva entre unilateralismo y el multilateralismo, así como la determinación del papel de las potencias hegemónicas en su rol de agentes de seguridad en la esfera internacional; y

por otro, planteando la posibilidad de legitimar intervenciones militares que requieran una actuación prolongada en el medio-largo plazo.

En definitiva, este capítulo plantea un acercamiento general a la intervención militar, realizando una primera aproximación a una serie de problemáticas que son estudiadas durante los siguientes capítulos. Más concretamente, sienta las bases de los capítulos IV, *La intervención frente a secesión*; V, *La intervención frente a intervención*; VI, *La intervención humanitaria*; y VII, *Metodología de la intervención*. En todo caso, por sí mismo ofrece un esbozo de la fortaleza del pensamiento de Walzer, especialmente en lo referente a la base moral de los conflictos bélicos, a la realidad moral de la guerra y mostrando la rica conceptualización de la intervención en este autor a través de la extrapolación de características y requisitos de sus principales obras. Puede concluirse, por tanto, que estas páginas han cumplido con la doble función de abordar la base moral y la definición general de la intervención militar, y a la vez constituirse en la antesala de capítulos específicos sobre la tipología y la metodología de la intervención.

No obstante, este capítulo no puede terminar sin realizar adicionalmente tres conclusiones finales: la naturaleza excepcional y no resolutoria de la intervención, el papel del pensamiento comunitarista dentro de la teoría de la guerra justa de Walzer y la ausencia de una clasificación clásica sobre los juicios en las valoraciones morales de los conflictos bélicos.

Con respecto a la primera cuestión, la propuesta de Walzer sobre la intervención no pretende constituirse en una suerte de mecanismo para encarar el problema de la soberanía política de las comunidades dentro de otros Estados, ni tampoco sustituir al actual sistema de resolución de conflictos entre Estados. Tal y como se expone en los capítulos posteriores, la teoría de la intervención de Walzer pretende dar respuesta a situaciones en las que, a causa del funcionamiento de la comunidad internacional y de sus instituciones, estallan conflictos violentos dentro de los Estados que los mecanismos propios no pueden abordar de manera exitosa.

Supone una actuación en favor de los principios de la comunidad internacional, la autodeterminación de los pueblos y el respeto de los derechos humanos, con medios violentos, frente a contextos violentos en los que ninguna otra alternativa puede resolver

la situación. Por tanto, la violencia deviene un mal necesario para afrontar problemas mucho mayores, ya que tal y como afirma un Sartre en su obra más madura *Qu'est ce que la littérature* (1948):

Reconozco que la violencia, cualquiera que sea la forma bajo la que se manifiesta, es un fracaso. Pero es un fracaso inevitable puesto que estamos en un mundo de violencia. Y si es cierto que el recurso a la violencia contra la violencia corre el riesgo de perpetuarla, también es verdad que es el único medio de detenerla.

En referencia a la segunda cuestión, el comunitarismo y la teoría de la guerra justa en Michael Walzer encuentra su punto de unión en la teoría de la *maximal* y *minimal morality*, ya que la moralidad de los conflictos bélicos para este autor deviene de la misma esencia de la vida en común, motivo por el cual sus planteamientos tienen el potencial de ser compatibles con la moralidad de la mayoría de las culturas y de las comunidades actuales.

No existe, por tanto, una ruptura entre las obras de Walzer sobre el comunitarismo, como *Spheres of Justice* y *The Paradox of Liberation*, con aquellas sobre la teoría de la guerra justa, como *Just and Unjust Wars* y *Arguing About War*, sino que construyen en conjunto un interesante posicionamiento sobre cómo la moral de las comunidades hunde sus raíces en elementos comunes que a su vez permiten un lenguaje normativo universal.

De hecho, uno de los aspectos más destacables de su teoría es su defensa acérrima de la autodeterminación de los pueblos, una clara defensa de la comunidad como actor político decisivo e insustituible en la constitución y desarrollo de la vida de un Estado. Así, Walzer reconoce a la comunidad el papel de ser quien se rebele contra sus líderes, dirija movimientos subversivos por la revolución o por la independencia, aunque también la contraparte de tener que defender el mantenimiento del gobierno frente a los insurgentes y a sufrir las consecuencias cuando se ven derrotados. En definitiva, el carácter comunitario de su pensamiento puede observarse en la defensa a ultranza que su teoría de la guerra justa lleva a cabo del principio de autodeterminación, tanto en el deber de no injerencia extranjera como en las intervenciones que buscan favorecerla.

Por último, merece mención aparte otra particularidad en el pensamiento de Walzer, su renuncia a la utilización primaria de la estructura clásica de la teoría de la guerra justa. En su propósito de renovar los planteamientos morales en los conflictos bélicos, ya no plantea el debate sobre si existe autoridad legítima, causa justa y recta intención, sino que se centra en un estudio de supuestos reales de gran relevancia a través de los que plantea problemáticas y expone sus propias respuestas a tales cuestiones.

Esto no quiere decir que posteriormente no se aborden las temáticas de la autoridad legítima, las causas y el comportamiento durante las intervenciones, sino que se hace como parte del desarrollo de la teoría en lugar de ejes principales. Por ello, esta tesis doctoral adopta tal planteamiento de trabajo, a diferencia de otros acercamientos al pensamiento del autor, como el de Brian Orend (Orend, 2000), que han tratado de adaptarla a los cánones clásicos de la teoría de la guerra justa.



**CAPITULO IV.  
TIPOLOGÍA DE LA  
INTERVENCIÓN (I).  
LA INTERVENCIÓN FRENTE A  
SECESIÓN**

## 1. INTRODUCCIÓN

Tras la exposición general que se realizó en el Capítulo III sobre la intervención militar dentro del pensamiento de Michael Walzer, tanto en este como en los capítulos posteriores se lleva a cabo un estudio de aspectos concretos de su teoría, especialmente en lo referente a su tipología (intervención frente a secesión, intervención frente a intervención e intervención humanitaria), a su duración, a los sujetos legitimados y a los objetivos hacia los que las intervenciones pueden dirigirse.

No obstante, es necesario aclarar previamente que la intervención en supuestos de secesión, la primera cuyo pensamiento va a abordarse en este trabajo, no es la más desarrollada por este autor, puesto que al generar mayores dificultades a la hora de demostrar que existe legitimación para intervenir en apoyo de una comunidad, supone también un desafío a la hora de justificar moralmente una intervención sin correr el riesgo de que esta obedezca a intereses particulares de los Estados intervinientes. Sin embargo, además de porque plantea una completa base discursiva sobre los procesos de secesión e independencia desde una perspectiva moral, su argumentación contiene elementos comunes con la desarrollada en supuestos de intervención contra intervención, por lo que lo expuesto en este capítulo sirve de base para el desarrollo del siguiente.

Primeramente, este capítulo se dedica a la definición de la intervención en casos de secesión, por la cual se apoya a una comunidad cuando esta trata de liberarse por la fuerza de un Estado para lograr su independencia. Es necesario, por tanto, comenzar delimitando el concepto de intervención frente a secesión, acotando las situaciones que pueden considerarse como tales en función de la legitimación en la que se sustentan, que es revertir situaciones concretas en las que un Estado imposibilita la autodeterminación de un pueblo que pelea por su liberación.

Posteriormente, en este capítulo se describen los principales requisitos y características que tiene la intervención frente a secesión con el propósito de posibilitar un acercamiento sistemático y claro sobre ella, por el que resultan elementos esenciales, entre otros, la existencia de dos comunidades políticas dentro de un mismo Estado, un

proceso armado, el respeto del *ius in bello*, la superación de la prueba del esfuerzo personal, la imposibilidad de una solución interna al conflicto y que la intervención no sea contraria al principio de prudencia.

Unido al punto anterior, surge como elemento esencial de este tipo de intervención la demostración de la propia comunidad de que su voluntad, fuera de toda duda, de independizarse y construirse como un Estado independiente, lo que Michael Walzer denomina como *prueba del esfuerzo personal*. De hecho, este método trata de discernir cuándo una comunidad ha demostrado efectivamente ante la esfera internacional que realmente representa a sus miembros y que estos se encuentran firmemente determinados en su liberación. Para ello es necesario abordar cuestiones como la organización, el apoyo social o el mantenimiento por la fuerza, al menos durante un periodo breve de tiempo, del territorio de la comunidad.

El problema con los movimientos secesionistas estriba en que uno no puede estar seguro de que efectivamente se trate de una comunidad distinta en tanto que esta no haya congregado a su propia gente y caminado un cierto trecho en la "ardua lucha" por la libertad (Walzer, 2001: 139).

A continuación, desde este trabajo se acomete la tarea de desarrollar una tipología fundamentada en los supuestos prácticos que Walzer ha denominado en sus obras como intervenciones frente a un proceso de secesión, dotándolos de un carácter sistemático que permita una mejor comprensión del concepto. Para ello, se diferencia entre la intervención para detener un conflicto surgido en un proceso de liberación, la intervención para evitar la derrota de una población que se ha erigido en comunidad independiente fuera de toda duda y por último la intervención en apoyo de Estados que han sido conquistado antes de que fuese posible apoyar su resistencia.

Para contextualizar y analizar este tipo de intervención a continuación se aborda el apoyo del ejército del Imperio Británico a los movimientos guerrilleros y militares que se extendieron a lo largo de toda España dentro de la conocida como *Guerra de la Independencia Española* tras la invasión y conquista bajo el Primer Imperio Francés. En este sentido, tras realizar una contextualización histórica dentro de las guerras napoleónicas y desarrollar brevemente las relaciones entre España y Francia con la firma del *Tratado de Fontainebleau*, se aborda cómo tiene lugar dicha ocupación,

pasando entonces a exponer la actuación inglesa y argumentando los motivos los que estaría moralmente justificada según los parámetros del pensamiento de Michael Walzer sobre la intervención frente a secesión.

Posteriormente, se aplica la teoría de este autor a un supuesto de la historia contemporánea en el que existió un intento de secesión en cuyo apoyo se intervino militarmente por parte de un tercer Estado, la anexión de Crimea a la Federación Rusa y su salida de Ucrania, acontecimiento que a día de hoy sigue generando un intenso debate. De dicho análisis se concluye que moralmente la Federación de Rusia no estuvo legitimada para intervenir militarmente en Crimea, al no existir un conflicto militar entre Crimea ni Ucrania ni, por esto mismo, haber demostrado que las autoridades que solicitaron la intervención contaban con el apoyo y la determinación del pueblo de Crimea.

A modo de conclusión, con este estudio se pretende exponer, clarificar y estructurar la teoría de Michael Walzer sobre la intervención frente a secesión. Además, se muestra cómo hay una urgente necesidad de actualizar su pensamiento a casos más recientes, como serían el conflicto ucraniano o la actual expansión del Estado Islámico, de tal manera que trate de dar respuesta a uno de los más importantes debates contemporáneos: la autodeterminación frente al sistema de Estados Nación.

## 2. CONCEPTO

Sobre la intervención frente a secesión <sup>26</sup> Walzer (2001:135) la define como aquella que tiene lugar:

Cuando un particular conjunto de fronteras contiene claramente dos comunidades políticas o más, una de las cuales ya se encuentra implicada en una lucha militar a gran escala en favor de la independencia; es decir, cuando lo que está en cuestión es la secesión o la *liberación nacional*

---

<sup>26</sup> Véase sobre esta cuestión que se ha tomado el concepto de “intervención frente a secesión” de la traducción al español de la obra *Just and Unjust Wars* (2006: 91-96), a pesar del error al que puede conducir de que la intervención pueda dirigirse contra el movimiento secesionista. Probablemente fuese más intuitiva la denominación de “intervención ante secesión”, así como más cercana a la definición de Walzer.

En este sentido, la intervención busca apoyar a movimientos independentistas que representan a comunidades que han emprendido un proceso armado de liberación pero que hasta el momento no han conseguido alcanzar su liberación. Dicho apoyo consiste en que el sujeto interviniente se involucra en la lucha de forma violenta con el objetivo de detenerla y obligar a que las partes se reconozcan mutuamente como comunidades políticas diferenciadas, o al menos para que detengan la lucha sobre el reconocimiento de ese nuevo Estado.

Un primer aspecto a destacar sobre este concepto es que, como ya se especificó en el capítulo anterior, es necesario en todo caso un conflicto bélico existente sobre el que intervenir, incluso aunque este pueda ser sofocado o reprimido. En supuestos en los que el movimiento secesionista se desarrolla de manera pacífica cabe considerar que existen cauces suficientes para que la comunidad pueda constituirse y autodeterminarse sin que sea necesaria la lucha armada ni la intervención extranjera. La negociación del referéndum de independencia vinculante de Escocia frente a Reino Unido, o el de la región del Quebec con respecto a Canadá son situaciones que muestran cómo en ocasiones existen vías establecidas y reconocidas para la secesión.

Por tanto, la intervención solo tiene su razón de ser cuando desde la comunidad se percibe que no existen cauces establecidos y que la vía para la independencia pasa necesariamente por la secesión unilateral, habiéndose generado en el transcurso un conflicto militar del Estado con la comunidad que pretende liberarse, como sucedió en Irlanda frente a Reino Unido y, en general, la mayoría de las antiguas colonias del siglo XX (India, Sudáfrica, Angola...).

También cabe destacar cómo Walzer no realiza una acotación clara de la idea de “liberarse” del yugo opresor, sino que en sus obras se centra en el desarrollo concreto de la intervención. De esta cuestión puede deducirse que el autor adopta una concepción amplia de ese proceso, por lo que cabe incorporar dentro de él no solo movimientos independentistas que tratan de lograr la conformación de un Estado propio, sino también a aquellos que tengan otra serie de objetivos, como puede ser por ejemplo la anexión a otro Estado ya existente. Tal y como se aborda en el punto cuarto de este capítulo, la intervención rusa en Crimea, al margen de si estuvo o no moralmente justificada, puede

considerarse como una intervención frente a secesión, aunque la pretensión del gobierno de Crimea no era el de separarse de Ucrania y conformar un Estado propio, sino unirse a la ya existente Federación Rusa.

Con respecto a los tipos de intervención resulta necesario matizar que también es posible que esta intervención obedezca al propósito no solo de dar respaldo a un movimiento independentista en las últimas fases de su liberación, sino también de apoyar a una comunidad que, aunque se haya alzado y haya demostrado su voluntad de liberarse, a causa de sus condiciones materiales se ve incapaz de resistir el ataque del Estado del que pretenden liberarse y alcanzar su autodeterminación.

Por ejemplo, al final de este capítulo se expone cómo la resistencia española frente a la invasión francesa, a pesar de contar con gran compromiso y apoyo del conjunto de la población, se veía incapaz de enfrentar eficazmente a la *Grande Armée* del Primer Imperio Francés. Ante tal coyuntura, la intervención, además de buscar el fin del conflicto, tendría también el propósito de evitar el hundimiento del Estado en proceso de creación, puesto que supondría, además del fracaso del principio de autodeterminación, una más que probable represión de la población y de todo lo relacionado con ese sentimiento nacionalista.

De hecho, existe un tercer supuesto de tal intervención, que obedece a casos en los que un Estado invade y anexiona otro de manera violenta y con tal rapidez que no existe tiempo suficiente como para orquestar cualquier resistencia o apoyar externamente al Estado agredido, para así poder evitar la invasión. En estos supuestos Walzer da por sentada la existencia de una comunidad con pretensiones de autodeterminación y reconoce moralmente lícito dirigir una intervención destinada a restablecer por la fuerza a la comunidad que hasta la invasión había sido independiente. Un caso históricamente relevante es la invasión iraquí de Kuwait en 1990, que desencadenaría la Primera Guerra del Golfo por parte de una coalición de Estados liderados por Estados Unidos.

En cualquiera de estos tres casos, la actuación concreta para la intervención depende del supuesto y de sus condiciones particulares, puesto que mientras que en algunos casos la mera intermediación militar entre las fuerzas en conflicto sería suficiente, en otros casos

la intervención deberá ser necesariamente más activa. En todo caso, el carácter concreto de cada una de ellas se analiza posteriormente, siendo suficiente afirmar que en todo caso existe un uso de la violencia o una amenaza creíble de esta.

A modo de conclusión, la intervención frente a secesión supone un apoyo militar de uno o varios Estados a una comunidad emergente que trata de liberarse violentamente de lo que considera el gobierno de una potencia extranjera, con el objetivo de facilitar la victoria del movimiento secesionista de tal manera que ponga fin al conflicto y logre que ambas comunidades se constituyan en entes políticos diferenciados.

### **3. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS**

Tras haber expuesto brevemente la conceptualización de la intervención frente a secesión, a continuación se resumen sus principales requisitos y características, extrapolados directamente de sus obras y del conjunto de su pensamiento, que son necesarias para considerar que existe una situación en la cuál es moralmente justa una intervención en favor de una comunidad que se encuentra combatiendo por su liberación. Por tanto, en las páginas siguientes se lleva a cabo un breve desarrollo de dichas cuestiones con el objetivo de sintetizar el pensamiento de Walzer sobre este tipo de actuaciones, centrado por un lado en la enumeración de sus requisitos en sus inicios y a lo largo de toda su duración y por otro en la descripción de sus principales características.

#### **3.1. REQUISITOS**

Con base en los puntos anteriormente expuestos pueden resumirse las condiciones necesarias para considerar que existe una situación en la cual sería moralmente legítima la intervención en apoyo de un movimiento de secesión para facilitar su independencia. Por tanto en las páginas siguientes se hace una breve enumeración y desarrollo de dichas cuestiones, todo ello con el objetivo de sintetizar el pensamiento de Walzer sobre este tipo de intervenciones y así facilitar la aplicación a supuestos concretos de la esfera internacional. Por todo ello, para cualquier intervención frente a secesión moralmente legítima debe darse:

a. **Que existan dos comunidades políticas dentro de un mismo Estado:** es necesario que la comunidad que pretende liberarse pueda demostrar que, a pesar de formar parte de otro Estado, tiene un proyecto de vida en común diferente al del resto del territorio estatal y que esa idea aúna a su población en el propósito de obtener la independencia.

b. **Que el proceso de liberación incluya un conflicto armado entre el Estado y la comunidad que pretende liberarse:** la intervención frente a secesión supone contextos en los que ya existe una lucha militar por la que una parte del territorio trata de separarse del resto, ya sea para constituir un Estado propio o bien para cualquier otro tipo de conformación política.

c. **Que durante el trascurso de esos combates la comunidad a la que se plantea apoyar respete los límites morales del *ius in bello*:** para que sea lícito posicionarse a favor de un movimiento secesionista es esencial que este haya respetado los límites morales del derecho de guerra. No obstante, existen limitaciones a este principio, ya que no es igualmente exigible ante supuestos en los que ha existido una previa violación de tales normas por el gobierno al que se enfrentan. Así, tal exigencia se concreta en que la parte que trata de separarse no infrinja una violación del *ius in bello* superior a quienes se enfrentan.

d. **Que esa comunidad pase por la *prueba del esfuerzo personal*:** de igual manera, la comunidad que pretenda recibir apoyo extranjero en su lucha por liberarse debe haber demostrado fuera de toda duda que está comprometida con su lucha por la determinación incluso aunque esto suponga un perjuicio para los miembros que la componen. Debe recordarse que este polémico requisito es la garantía última de que la intervención no se convierta en un instrumento para implantar gobiernos que no cuentan con el apoyo de la población a la que dicen representar.

e. **Que no se prevea una solución interna al conflicto o que tras un periodo de resistencia comience a haber un paulatino derrumbamiento de la comunidad:** puesto que la intervención frente a secesión busca dar respuesta a supuestos en los que el principio de autodeterminación fracasa y se ve reprimido por agentes estatales, no



tiene razón de ser cuando el desarrollo de los acontecimientos parece indicar su éxito, sino que la intervención queda reservada para aquellas situaciones en las que su actuación es necesaria para alcanzar la victoria.

**f. Que la intervención en apoyo de la comunidad que se encuentra en conflicto tenga el propósito de favorecer su emancipación y autodeterminación:** el objetivo de la intervención debe ser facilitar la secesión del movimiento independentista. Por tanto, si la parte interviniente está instrumentalizando una lucha nacional para la consecución de sus propios fines, no estaría moralmente justificada. Cuestión bien distinta es, como se aborda en el capítulo VII de esta tesis doctoral, que el hecho de apoyar la independencia indirectamente beneficie en cierta medida al Estado interviniente.

**g. Que cumpla con el principio de prudencia:** como ya se anticipó en el capítulo anterior, no puede ser moralmente válida ninguna intervención que pueda suponer un riesgo mayor que el beneficio que aquella pretenda lograr. Así, apoyar movimientos secesionistas, incluso aunque hayan pasado por la *prueba del esfuerzo personal*, puede ser contraproducente si con ello puede originarse un conflicto armado de mucha mayor gravedad.

### 3.2. CARACTERÍSTICAS

Del mismo modo a los requisitos expuestos anteriormente, en tercer lugar existen una serie de caracteres por los que puede definirse a la intervención frente a secesión, centradas en su relación con el principio de autodeterminación, el carácter de su objetivo, los sujetos y la duración de esta y por último el papel del movimiento que recibe el apoyo exterior, entendido tanto en sus esfuerzos bélicos como en su preeminencia dentro de la lucha. En conjunto con la definición y los requisitos, constituyen una interesante aproximación a este primer tipo de intervención, que se complementa en los puntos posteriores con la exposición de su legitimación y el desarrollo y valoración de supuestos reales.

**1. Dependencia estricta del principio de autodeterminación:** esta intervención trata

de resolver situaciones en las que las propias dinámicas del sistema internacional conduce a graves violaciones al derecho a la autodeterminación de los pueblos. Por tanto, si no existe tal vulneración ni una respuesta armada frente a esta, no se puede hablar de intervención frente a secesión.

2. **Carácter eminentemente positivo:** el objetivo de la intervención no es únicamente el de enfrentarse al ejército que trata de impedir la separación de una parte de su territorio, sino que busca apoyar la constitución de un nuevo proyecto político que hasta el momento se había visto negado. Por tanto, en última instancia constituye una reafirmación de la vida en comunidad y de la libertad de los individuos que la conforman.

3. **Exigibilidad de la *prueba del esfuerzo personal*:** como se expone en el punto tercero del presente capítulo, cualquier movimiento u organización que trate de recibir apoyos del exterior, debe mostrar que efectivamente cuenta con el respaldo de la comunidad a la que dice representar en la lucha de liberación.<sup>27</sup>

4. **Duración unida al conflicto:** dado que el propósito primario es el de involucrarse en el conflicto en desarrollo para apoyar a una de las partes, la duración de la intervención está estrechamente unida a las del conflicto en el que se sitúa. Así, normalmente esta se extiende hasta conseguir que la lucha termine y el movimiento de separación triunfe, cuando sea cual sea la forma en que se intervenía esta debe finalizar.

5. **Unilateralidad y multilateralidad:** las intervenciones frente a secesión no necesariamente deben ser llevadas a cabo por una coalición internacional, sino que en ocasiones puede ser moralmente legítimo e incluso más efectivo las intervenciones de Estados cercanos cultural y territorialmente. Tal cuestión es abordada en el capítulo VII, dedicados a los sujetos y a la duración de la intervención.

6. **Papel secundario:** la labor de las fuerzas intervinientes no es el de encabezar el conflicto de liberación, sino que se suman al conflicto para apoyar al bando nacionalista

---

<sup>27</sup> Como se plantea más extensamente al final del capítulo, esta cuestión implica un intenso debate entre intensidad enfrentada a extensión: ¿un movimiento minoritario pero fuertemente motivado puede ser más exitoso que uno mayoritario con poca implicación con su lucha?

para que logre la victoria. El tercer tipo de esta intervención es una excepción, por el mismo carácter anómalo del mismo.

## **4. BASES LEGITIMADORAS DE LA INTERVENCIÓN FRENTE A SECESIÓN**

Algunos autores han defendido que la teoría de la intervención frente a secesión de Michael Walzer carece de una fundamentación y meticulosidad suficientes como para generar un cuerpo normativo que aporte soluciones reales a las problemáticas actuales, como sucede en la obra *Michael Walzer una aproximación moral al fenómeno de la guerra*:

Walzer no nos dice nada de cuál es el umbral mínimo aceptable para que la rebelión adquiera proporciones de legitimidad, ni tampoco sobre la situación de aquellos ciudadanos de la “comunidad rebelde” que mantengan su afinidad (su lealtad deberíamos mejor decir) con el Estado matriz y se sientan obligados a rechazar la intervención exterior con las armas (Fuente, 2003: 62)

Frente a esas afirmaciones, el propósito del presente punto es mostrar la profundidad de las argumentaciones morales sobre las que Michael Walzer fundamenta la intervención frente a secesión, dividiéndolo para ello en cuatro puntos fundamentales: una primera aproximación general a través del principio de autodeterminación y no injerencia, en segundo lugar la legitimación de la intervención frente a secesión propiamente dicha, en tercer lugar la descripción y justificación de la conocida como *prueba del esfuerzo personal* y por último un acercamiento a la intervención frente a secesión desde el análisis del compromiso comunitario con la secesión.

### **4.1. PRINCIPIO DE AUTODETERMINACIÓN**

Centrada la cuestión en la legitimación de la intervención, esta se sitúa dentro de la teoría general de la autodeterminación de los pueblos, por lo que se une estrechamente a la concepción del Estado Nación, el sistema político que mejor aúna comunidad política y Estado: cada nación tiene el derecho de autodeterminarse y establecer su propia organización, entendiéndose tanto en el proceso de conquista de su independencia como en la lucha por la transformación del sistema de gobierno. En este sentido podría entenderse que para Walzer existe un criterio de nacionalidad intersubjetivo, muy

acorde con su teoría comunitarista, y que se resumiría dentro de la siguiente afirmación de Jonathan Glover (2007):

Si bien es verdad que la aparición del Estado-nación es reciente, es probable que algunas naciones existieran antes de tener Estado propio. Cuando los ingleses y los franceses lucharon en Agincourt, el conflicto natural era el de ingleses-contra-franceses, no de bajos-contra-altos ni de campesinos-contra-señores. Y hay grupos nuevos, como los kurdos, a los que se niega un Estado, pero que sin duda se piensan a sí mismos como una nación. Su nacionalismo se expresa en la creencia de que deberían gobernarse a sí mismos en su nuevo Estado (Glover, 2007: 201)

No obstante, según este autor una comunidad solo puede realmente liberarse cuando decide optar por alcanzar su libertad, tanto frente a elementos extranjeros como contra elementos internos. Por ello, el aspecto esencial de este proceso es la propia iniciativa de la comunidad, quien debe llevar a cabo una *ardua lucha* en busca de su libertad, incluso asumiendo los grandes costes de sus objetivos y el riesgo de fracasar y verse reprimidos por el gobierno del que se quería liberar. En este sentido el autor asume la diferenciación entre libertad y autodeterminación expuesta por John Stuart Mill en su obra *Sobre la libertad* (Mill, 1970): “La autodeterminación y la libertad política no son términos equivalentes. La primera es la idea más incluyente; no solo describe una disposición institucional concreta, sino también el proceso por el cual una comunidad alcanza esa disposición –o no-” (Walzer, 2001: 132).

Conforme al pensamiento del inglés, la libertad es una virtud surgida del individuo a través del proceso de autodeterminación, por lo que obligar a una comunidad a liberarse, sin tener la certeza de que mayoritariamente lo buscan, carece de sentido, puesto que, además de no suponer ninguna garantía real de lograr la libertad, implica una negación del principio de soberanía de los pueblos, a los que se obliga a aceptar un modelo organizativo concreto. Las intervenciones de Afganistan o Irak son ejemplos de los problemas que se derivan de tratar de imponer militarmente la libertad a pueblos que no han luchado por ella. A este respecto, Jürgen Habermas ha desarrollado una teoría sobre la necesidad de una comunidad prepolítica que haya interiorizado ya los valores democráticos para que pueda implantarse con éxito un sistema político de este tipo (Habermas, 1998: 619-643).

Por tanto, solamente puede hablarse de autodeterminación de una comunidad cuando su futuro político depende exclusivamente de sus actos, ya sea este devenir el triunfo de una revolución o su derrota frente al gobierno establecido, ya que una y otra no son sino el resultado de la distribución de fuerzas de la comunidad. Es, desafortunadamente, la medida más fiable de conocer por cuál de los bandos se moviliza la población, lo que en definitiva es el propósito último del principio de autodeterminación.

En definitiva, el principio de autodeterminación de los Estados que sustenta el sistema internacional se fundamenta en un deber de respeto a todas las comunidades políticas, reflejado en la no injerencia militar externa, así como en la tolerancia a la forma de gobierno que cada comunidad escoja, al margen del carácter representativo o autoritario que aquel pueda tener. Por tanto, aunque se discrepe con el sistema político de un Estado, esto por sí mismo no legitima para intervenir contra él, sino que debe respetarse por ser el resultado de la autodeterminación de la comunidad que lo compone.

La autodeterminación, entonces, es el derecho de un pueblo a *devenir libre en virtud de sus propios esfuerzos*, si puede, y la no intervención es el principio que garantiza que no se impedirá su éxito ni se evitará su fracaso mediante las intrusiones de una potencia extraña (Walzer, 2001:133).

Ambos autores, Walzer y Mill, con sus obvias diferencias, comparten la conclusión, por tanto, de que sin ser el mejor sistema posible, puesto que se deja "a la deriva" posibles reivindicaciones de libertad, la autodeterminación y la injerencia es aquel que refleja en mayor medida la voluntad general.

#### **4.2. LEGITIMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN FRENTE A SECESIÓN**

En este segundo punto se describe la base moral sobre la que los distintos tipos de intervención frente a secesión se fundamentan, por lo que, tras una breve exposición de los argumentos generales a todos ellos, se realiza un estudio centrado en cada uno de ellos de manera diferenciada. De acuerdo a lo expuesto en el capítulo anterior, el principio de autodeterminación, mediante el *paradigma legalista*, es la regla moral fundamental por la que se rige la comunidad internacional, delegando la decisión del sistema de gobierno en la propia comunidad que se autodetermina. En tal coyuntura, la

injerencia extranjera solo resulta moralmente válida cuando busca el objetivo de revertir situaciones concretas que imposibilitan la autodeterminación de los pueblos.

Ya sea por el desarrollo histórico, por la expansión de sentimientos identitarios o por la injerencia de terceros Estados en procesos de autodeterminación de los Estados, existen numerosos supuestos en los que no existe una adecuación entre Estados y comunidades políticas, ya sea por naciones que quedan separadas en varios Estados o por varias comunidades englobadas dentro de una misma figura Estatal. En tal contexto, la intervención frente a secesión supone un compromiso con el principio de autodeterminación y a la vez la respuesta a situaciones en las que el sistema internacional fracasa.

Supuestos en los que el resultado probable sea el opuesto a la autodeterminación: la opresión de una comunidad por parte de otra y la represión de sus ideas soberanistas. Por tanto, tras esta defensa subyace la protección del derecho de la comunidad a autodeterminarse como única forma de salvaguardar uno de los valores a los que Walzer más importancia da: la comunidad como método de organización independiente.

Viva Ona Bartkus, en su obra *The Dynamic of Secession* afirma sobre la teoría de Michael Walzer lo siguiente:

*Michael Walzer combines the previous arguments justifying secession with a further refinement of the Wilsonian perspective on the circumstances which make secession a desirable alternative. Like Mill and Buchanan, Walzer argues first that secession may be justifiable because some communities, such as the Armenians and Kurds, could best guarantee their safety and survival through the medium of sovereign power. Second, every historical nation should possess the same right to organize its communal life according to its own values. Third, secession may be a desirable outcome because international peace would continue to be disturbed if distinct communities were denied on the first basic considerations (Ona Bartkus, 1999: 17).*

Por eso, cuando una comunidad ha demostrado fuera de toda duda que está comprometida con la independencia incluso cuando esto implique un riesgo real para sus vidas, el deber de la comunidad internacional, o de cualquier Estado que esté en disposición efectiva de actuar, es apoyar esa pretensión y tratar de que la transición se

haga de la manera menos traumática posible. La intervención frente a secesión es, en definitiva, la garantía de que un esfuerzo firme por lograr la independencia no será reprimido por la superioridad militar del Estado que les subyuga.

Es importante destacar que para Walzer la idoneidad de los gobiernos no es un elemento esencial de cara a valorar la legitimidad del derecho a la autodeterminación. Más allá de los razonamientos comunitaristas, para este autor la decisión de cada población es moralmente válida en tanto que se deriva de su elección de modelo de vida en común (ya sea activamente o tolerando su surgimiento). Por tanto, mientras que esa autodeterminación se fundamente en un modelo pacífico y comprometido con un núcleo básico de los derechos humanos, la comunidad tiene pleno derecho a determinarse y, por tanto, sería legítimo que un Estado intervenga en su apoyo. Entiéndase pacífico en la voluntad de constituir un Estado de carácter no belicista, aunque para constituirlo sí se estén llevando a cabo conductas agresivas.

En este sentido, mientras que el Kurdistán sería un ejemplo de comunidad que trata de organizarse, el reciente Estado Islámico supone una negativa tanto para la autodeterminación de sus vecinos como una negación sistemática de los derechos humanos. Citando a Walzer, "El propósito de la sociedad internacional no consiste en establecer comunidades liberales o democráticas, sino, únicamente, en generar comunidades independientes" (Walzer, 2001: 140).

Así, garantizar y apoyar a un movimiento no implica necesariamente que se esté de acuerdo con la elección que aquel pretende tomar, aunque evidentemente los Estados tienden a implicarse más con aquellos proyectos que estén en mayor sintonía con sus propias preferencias. No puede negarse que en esta cuestión Walzer muestra un carácter muy realista, pues reconoce que es muy improbable que existan casos en los que las partes que participan en las intervenciones no tengan intereses propios, pero sí que considera que es posible distinguir cuando el compromiso con la autodeterminación es el motivo esencial de esta. En definitiva, la intervención frente a secesión refleja un compromiso con el principio de autodeterminación de los pueblos y, por eso mismo, la asunción del deber de solucionar los supuestos en los que este principio no se ve naturalmente representado.

Por otro lado, es evidente la importancia de los métodos por los que esta lucha deba llevarse, siendo imprescindible el respeto del *ius in bello* mínimo, esencialmente la distinción entre combatiente y no combatiente (de la que ya se habló en capítulos anteriores). Sin embargo, debe existir una ponderación con respecto al comportamiento de la contraparte que pretende liberarse: en tanto más extrema sea la represión que tienen que soportar, menos estrictas serán las limitaciones que deba respetar la comunidad independentista.

En este sentido, a pesar de que comportamientos del *Frente de Liberación Argelino* durante la *Guerra de Independencia de Argelia* de 1954 a 1962 fue contrario al derecho a la guerra, este debe contextualizarse dentro de la espiral de torturas y asesinatos selectivos que sufrieron por parte del gobierno colonial. Por tanto, en supuestos en los que desde la potencia colonial o extranjera se lleva a cabo una represión extrema, aumenta la contundencia moralmente lícita con la que se puede contestar.

Por ejemplo, el contemporáneo movimiento del Estado Islámico que se extiende por parte del territorio iraquí y sirio, supone unas violaciones del *ius in bello* tan flagrantes y reiteradas (ejecuciones de población civil, asesinato de prisioneros, torturas...) que solo por ello sería inmoral cualquier apoyo destinado a que su secesión tenga éxito.<sup>28</sup> De hecho, incluso podría argumentarse lo moralmente correcto de asistir militarmente al pueblo kurdo en una intervención frente a secesión dado lo precaria de su situación ante el avance del Estado Islámico.

En definitiva, para poder apoyar un movimiento secesionista a través de una intervención frente a secesión no solo es necesario que efectivamente exista una comunidad que quiera liberarse y que haya demostrado su compromiso con la independencia en forma suficiente, sino que además es necesario que en este proyecto se estén respetando los principios del *ius in bello*, ya que sería moralmente cuestionable apoyar un movimiento que lleve a cabo actos injustificables contra otra comunidad.

---

<sup>28</sup> Se obvia aquí un debate más profundo sobre el carácter belicista e intolerante del Estado Islámico que, unido a sus constantes violaciones de derechos humanos, podría legitimar una intervención humanitaria destinada a detener comportamientos intolerables para la comunidad internacional. No obstante, la legitimidad de esta intervención implicaría también la toma de conciencia de las circunstancias que originaron el auge del Estado Islámico en Siria e Irak, que recibió apoyo extranjero de numerosos países



### 4.3. LA PRUEBA DEL ESFUERZO PERSONAL: LA ARDUA LUCHA

A lo largo de este capítulo se ha hablado en reiteradas ocasiones de la demostración, por parte de la comunidad a la que se pretende asistir, del compromiso con su liberación, incluso asumiendo peligros para sí misma durante ese proceso. Esto se debe a que cualquier estudio sobre la intervención en supuestos de secesión (y en menor medida a la intervención frente a otra intervención) se encuentra ante la cuestión concreta de cómo poder discernir si el movimiento independentista que dice representar a una comunidad en su lucha por la libertad efectivamente cuenta con el apoyo de la mayoría de la población, y que no se trata por el contrario de una minoría que trata de subvertir un sistema con el que el común ciudadano está de acuerdo.

Por tanto, es necesario exigirles algún tipo de demostración de que efectivamente encarnan el espíritu y la voluntad de la mayoría de la población, antes de plantear un apoyo militar en su favor. De hecho, este requisito supone una garantía al principio de autodeterminación de los pueblos, pues dificulta que potencias extranjeras apoyen militarmente organizaciones minoritarias con el objetivo de subvertir aquellos sistemas que se oponen a sus intereses pero que sí cuentan con el apoyo, o al menos la tolerancia, de su propia comunidad.<sup>29</sup>

Como afirma Walzer (2001: 139):

El problema con los movimientos secesionistas estriba en que uno no puede estar seguro de que efectivamente se trate de una comunidad distinta en tanto que esta no haya congregado a su propia gente y caminado un cierto trecho en la *ardua lucha* por la libertad. La mera apelación al principio de la autodeterminación no es suficiente; es preciso aportar evidencias de que efectivamente existe una comunidad cuyos miembros están comprometidos con la independencia y de que están dispuestos y son capaces de determinar las condiciones de su propia existencia.

En primer lugar, a la hora de explicar esta *prueba del esfuerzo personal*, cabe destacar cómo cualquier comunidad que pretenda emanciparse del Estado al que efectivamente

---

<sup>29</sup> Véase como ejemplo el apoyo de Estados Unidos al gobierno de Vietnam del Sur, estudiado en profundidad en el capítulo siguiente.

pertenece y tener el respaldo militar de la comunidad internacional, debe ser capaz de demostrar su propia existencia: que su población conforma una comunidad autónoma con un *proyecto de vida en común* estructurado a través de ciertas instituciones propias y, en cierta medida, independientes.

Aunque no hay una referencia explícita al contenido concreto de ese proyecto de vida en común, parece lógico pensar que está vinculado a los elementos a los que se ha unido históricamente: lenguaje y tradiciones propias, sentimiento de identidad comunidad común diferenciada, etc. No obstante, además este proyecto se caracteriza por un elemento particular, el compromiso de esa comunidad por la independencia, aunque requiera actuaciones violentas.<sup>30</sup>

Es importante aclarar que esta representación no tiene por qué existir de manera previa al inicio del proceso emancipador, aunque por supuesto facilita la acreditación de una comunidad comprometida con su liberación. Por ejemplo, Escocia, además de por su cultura, cuenta con un Parlamento propio que, a pesar de estar supeditado a la jefatura del Estado británico, representa las diferencias de la propia identidad escocesa.<sup>31</sup>

No obstante, también existen casos en los que esta demostración no es necesaria, puesto que su propio pasado histórico acredita la existencia de dicha comunidad, aunque en el momento concreto se halle integrada dentro de otro Estado o Imperio. Así, a pesar de que Hungría en el siglo XIX se encontrase dentro del Imperio Austríaco, su pasado durante toda la Edad Media demostraba que existía una comunidad propia sometida dentro del Imperio Austríaco. Cuestión distinta sería, por ejemplo, la existencia de una comunidad en las actuales zonas de Croacia, Serbia, Eslovaquia o Rumanía, que también pertenecían al Imperio de los Habsburgo.

En segundo lugar, y este es el elemento realmente esencial, la comunidad debe demostrar su compromiso firme con la independencia, para lo que Walzer entiende necesaria "(...) una lucha política o militar sostenida a lo largo del tiempo" (Walzer,

---

<sup>30</sup> En este punto se observa como la determinación objetiva de la nación (cultura, lenguaje, etc.), se une a la subjetiva, centrada en la conciencia como tal así como el compromiso con la emancipación.

<sup>31</sup> Entiéndase la diferencia entre un autogobierno descentralizado (como sería el gobierno de Estados mexicanos o de determinadas Comunidades Autónomas), con una auténtica institución representativa de una comunidad soberana y diferenciada.

2001:140). A pesar de que esta afirmación va a ser objeto de numerosas matizaciones según las particularidades del supuesto concreto a analizar, supone la base sobre la que el autor estructura la prueba del esfuerzo personal, y como tal se desarrolla de manera más extensa. En todo caso, vuelve a evidenciarse una falta de concreción en su pensamiento pues, como a continuación exponemos, existen ciertas contradicciones en estas cuestiones y el análisis de casos que él mismo realiza posteriormente<sup>32</sup>.

En primer lugar, al referirse al carácter político de la lucha no puede entenderse que este, por si mismo, sea suficiente para legitimar una intervención militar extranjera en apoyo de su secesión, ya que esto iría contra dos de los principios esenciales de la intervención: que exista ya un contexto bélico y que el uso de la violencia sea proporcional y necesario. En este sentido, dado que la intervención supone recurrir a la violencia y vulnerar el derecho a la soberanía de un Estado, sería desproporcionado hacerlo sobre un Estado en el que existen movimientos independentistas que canalizan sus esfuerzos en una vía política institucionalizada.

De hecho, son relativamente frecuentes Estados en los que partidos independentistas o regionalistas participan en la vida política estatal y obtienen una fuerte representación, que utilizan en beneficio de las zonas a las que dicen representar, como serían los movimientos flamencos en Bélgica, el nacionalismo corso, alsaciano o bretón en Francia, o el independentismo sardo o veneto en Italia. Existe, en definitiva, un camino interno dentro de ciertos Estados que permiten obtener representación política a las comunidades, ofreciéndoles incluso en casos puntuales vías pactadas para su emancipación (como los referéndums vinculantes de Escocia con respecto a Reino Unido o en Quebec sobre su independencia de Canadá), pero que, en todo caso, constituyen caminos para la autodeterminación de la comunidad.

Sin embargo, en tanto que esta sea la vía que un movimiento nacionalista elija, no es moralmente lícito intervenir militarmente, puesto que esa opción pacífica acepta las reglas de juego existentes en el propio Estado del que se quieren desprender. En este supuesto no deberían esperar un apoyo militar extranjero, sino avanzar en el proceso de

---

<sup>32</sup> Por ejemplo, el supuesto de la invasión de Kuwait y el de la *Revolución Húngara* del siglo XIX, que se aborda en el capítulo siguiente.

independencia nacional con el objetivo de lograr o no su independencia. Y no deberían esperarlo tanto porque no existe un conflicto como porque la comunidad no ha demostrado su compromiso firme y resuelto por su liberación.

Debe recordarse que la intervención bélica solo obedece a supuestos en los que la vía armada ha sido la escogida por la comunidad como medio de liberación de la potencia opresora, y solo cuando han demostrado fuera de toda duda su compromiso con ella: solo en el trascurso del horror del conflicto armado puede comprobarse la intensidad del compromiso de una comunidad con su liberación. Por ejemplo, el compromiso de Ucrania del Este con su liberación frente a bombardeos y ofensivas estatales evidencia un respaldo claro de esa lucha, a pesar del indudable sufrimiento que esto les ha supuesto.

De hecho, podría darse el caso de que existiese una represión violenta y evidente por parte del Estado como respuesta a la vía política, pero incluso en este supuesto no sería lícita la intervención, siempre y cuando no existiese una vulneración de derechos humanos de tal magnitud que pusiese en peligro la propia existencia de una comunidad. Como ya se dijo anteriormente, el propósito de la sociedad internacional al intervenir militarmente no es establecer comunidades liberales ni democráticas, sino comunidades independientes, por lo que deberán ser los propios nacionales los que dirijan la lucha y demuestren su compromiso por la liberación.

Frente a las posibles críticas que se puedan hacer ante esta opción, es necesario recordar que para Walzer la intervención debe limitarse a los supuestos en los que las comunidades han pasado por la *prueba del esfuerzo personal* fuera de toda duda, todo ello con el objetivo de garantizar que las intervenciones no sean utilizadas por potencias extranjeras para apoyar movimientos sin apoyo entre la población. Por tanto, incluso aunque las exigencias sean tan elevadas, el propósito es garantizar la pureza de la propia institución que, de lo contrario, correría el riesgo de convertirse en una herramienta imperialista y contraria al derecho a la autodeterminación.

En definitiva, cuando Walzer se refiere a una "lucha política o militar", cabe suponer que se refiere a que la lucha política es un medio de poder acreditar la existencia de una

comunidad diferenciada, no de una condición de suficiencia para legitimar una intervención frente a secesión. Puede afirmarse que una comunidad que se moviliza para constituir una organización paralela a la del gobierno al que pertenece demuestra un sentimiento de unidad y proyecto de vida en común. Sin embargo, para que sea moralmente lícito defender una intervención frente a secesión en apoyo de esa comunidad, es un elemento necesario que esta haya iniciado un conflicto armado por su liberación. Hasta entonces existen otras vías, como la lucha política o la presión internacional, pero en ningún caso la intervención extranjera de un tercer Estado.

Por otro lado, al referirse a una lucha "sostenida en el tiempo", la argumentación es la misma que la exigencia de un conflicto militar, puesto que se fundamenta en que mantenerse al menos un breve periodo de tiempo en la lucha por su liberación es el único medio de acreditar su determinación fuera de toda duda. Si solo fuera necesario el hecho formal de declarar la independencia, no podría dilucidarse si esa representación que proclama el gobierno secesionista es real. Por tanto, cualquier Estado que se plantee la posibilidad de intervenir en apoyo de esa comunidad debe esperar hasta que quede demostrada su capacidad de movilización y resistencia. Como posteriormente se analiza, esto no implica necesariamente que ese Estado secesionista tenga que ser capaz de resistir eternamente, sino que es suficiente con acreditar que puede hacerlo en el corto o medio plazo.<sup>33</sup>

No obstante, Walzer aborda excepcionalmente supuestos en los que este requisito temporal no es necesario: ante una vulneración de una frontera reconocida y la conquista de una comunidad independiente por otra, no es necesario esperar a un surgimiento interno que trate de retomar su territorio, sino que es legítima una intervención destinada a tal objetivo. En el punto siguiente se aborda este tipo de intervenciones frente a secesión con el ejemplo de la invasión de Kuwait por parte de Irak y la subsecuente guerra que esto provocó.

---

<sup>33</sup> En todo caso debe aclararse que este periodo de tiempo del que Walzer habla, tanto en la intervención frente a secesión como en la intervención frente a intervención, no es concretable por días o meses. Por el contrario es necesario acudir al *Augenmass* webberiano, una visión afinada que observe si en cada caso concreto se ha demostrado el compromiso con la lucha o con la liberación. De hecho, aquí hay puntos de similitud con la metodología de David Miller y su aproximación a la secesión (1995: 62-78).

Así, a modo de conclusión, la *prueba del esfuerzo personal* exige que para que un Estado intervenga en apoyo de una comunidad que pretende liberarse del Estado para optar por otra vía de organización política, dicho grupo, población o comunidad haya iniciado un conflicto armado por su independencia y haya podido resistir y mantener su territorio al menos durante un breve periodo de tiempo, mostrando así el compromiso general de esa comunidad por la liberación.

#### 4.4. COMPROMISOS COMUNITARIOS EN LA SECESIÓN

Por último, en este punto debe abordarse una idea sobre la que Walzer habla en un pie de página dentro de su obra *Just and Unjust Wars*, donde aborda la contraposición entre los deseos secesionistas de una comunidad frente a los deberes que esta tiene para con la comunidad que anteriormente formaba, radicado en la disposición de los recursos acuíferos y energéticos. En este sentido, aunque Walzer defiende el principio de que cada comunidad es soberana para autodeterminarse y que la “tierra sigue al individuo”, también es consciente de que existen situaciones en las que permitir una secesión de una comunidad podría suponer un grave perjuicio para otra población.

La voluntad y la capacidad de la gente para la autodeterminación tal vez o establezca un derecho a la secesión si esta no solo enajenara tierras sino también combustible y recursos minerales de necesidad vital para una comunidad política de mayor tamaño (Walzer, 2001: 139).

Así, en supuestos en los que el perjuicio de la secesión fuese tan elevado, podría considerarse que existe un deber de la comunidad que quiere constituirse en un Estado autónomo frente a la población de la que quiere desligarse. En este sentido el autor menciona el proceso de independencia de Katanga frente a la República Democrática del Congo, que al ser una de las zonas más ricas del país, supuso un perjuicio muy elevado para la emergente república que salía de su propio proceso de independencia. De hecho, es relativamente frecuente que en las zonas donde existe un mayor desarrollo económico surja un sentimiento identitario más fuerte, ya sea por el pasado histórico de esa comunidad o por una distinción *a posteriori* sobre la cultura surgida sobre esa posición más desarrollada.

No obstante, Walzer no aclara si este tipo de responsabilidad para con la antigua comunidad implica necesariamente la renuncia al derecho a la autodeterminación o si esta puede tener lugar dentro de ciertas limitaciones con respecto a la disposición de sus recursos naturales. Por ejemplo, podría acordarse una secesión sobre la base del aprovechamiento conjunto de recursos del Estado que se emancipa, su nacionalización para controlar la producción o el compromiso a respetar beneficios en su adquisición para el Estado del que se ha separado. De esta manera se respetaría el principio a la autodeterminación de esa comunidad que se siente independiente y a la vez se garantizaría que esa independencia no perjudicase gravemente a la población de la que se separa.

Por otro lado, también resulta interesante considerar la legitimidad de intervenir por parte de un tercer Estado en apoyo del gobierno del que se pretenden separar cuando quede acreditado que, de conseguirse la independencia, supondría un perjuicio muy elevado para el resto de la población. En estos supuestos podría considerarse moralmente justo intervenir con el objetivo de provocar la reunificación y la distribución central de esos recursos naturales necesarios, como sucedió por parte de las Naciones Unidas en el caso de Katanga, a la que se obligó a volver a formar parte de la República Democrática del Congo.<sup>34</sup>

Sin embargo, dado que Walzer no profundiza sobre esta cuestión, sino que meramente la expone como fuente de reflexión para futuros debates, en este capítulo tan solo se enuncian estos problemas, aunque en capítulos posteriores se toma como punto de partida para abordar cómo la globalización y el cambio climático, (y su consiguiente reducción de los recursos naturales) suponen desafíos para la teoría de la guerra justa.

## **5. TIPOLOGÍA**

Tras haber desarrollado las argumentaciones generales de la legitimación de este tipo de intervención, a continuación se exponen los rasgos particulares de cada uno de los supuestos concretos que pueden extraerse de las obras de Walzer: la intervención destinada a detener el conflicto estancado, la intervención que busca apoyar a la

---

<sup>34</sup> Aunque en tal desenlace también influyesen intereses geoestratégicos de las potencias occidentales.

comunidad que no puede efectivamente enfrentarse al Estado del que no puede separarse y la intervención de apoyo a comunidades que acaban de ser conquistadas.

No obstante, es necesario previamente aclarar que esta distinción, a diferencia de la diferenciación general entre intervención frente a secesión, intervención frente a intervención e intervención humanitaria, no ha sido establecida por Michael Walzer, sino que constituye una propuesta propia de este trabajo, obtenida a través del análisis de los desarrollos teóricos realizados por este autor así como de los supuestos reales estudiados en sus principales artículos y obras.

### **5.1. INTERVENCIÓN PARA DETENER UN CONFLICTO SURGIDO EN UN PROCESO DE LIBERACIÓN.**

Este primer supuesto engloba aquellos casos en los que un movimiento secesionista ha conseguido imponerse de manera generalizada en una parte del territorio, combatiendo y repeliendo los ataques del Estado extranjero. La intervención en tal situación va destinada solamente a detener el conflicto que está teniendo lugar, asentar la situación de la fuerza secesionista y obligar a las partes a que cesen su lucha y, a ser posible, que se reconozcan mutuamente como entes políticos diferenciados.

Por tanto, un territorio separado se ha constituido de facto en un ente independiente cuya frontera puede delimitarse de manera más o menos clara, lo que supone la existencia de uno de los patrones de reconocimientos del derecho internacional para la determinación de un Estado. Aunque la perspectiva moral no está necesariamente vinculada a lo dispuesto en el derecho internacional, no puede negarse que el reconocimiento de fronteras estatales facilita claramente la determinación de comunidades políticas que se han constituido en Estados.

En este sentido, Walzer afirmaba sobre J. S. Mill que “tiene razón, sin embargo, al sugerir que el problema es más sencillo cuando la injerencia inicial implica la violación de una frontera reconocida” (Walzer, 2001: 139). Por ello, en este tipo de intervención existe la ventaja de que el conflicto tiene lugar entre partes que cuentan con un territorio



sobre el que se desarrollan, lo que facilita poder determinar el nivel de apoyo con el que cuentan y, en última instancia, si han pasado por la *prueba del esfuerzo personal*.

Dada la situación sobre la que se desarrolla este tipo de intervención, su propósito va destinado a detener el conflicto que no tiene visos de resolverse en el medio plazo, obligando a las partes a que cesen las hostilidades y busquen una solución dialogada al conflicto. Así, por ejemplo, el establecimiento de una zona desmilitarizada tras la *Guerra de Corea*, o una zona de exclusión aérea como en la fase previa a la *Guerra de los Balcanes*, obedecían al objetivo de imponer una paz forzosa a las partes en conflicto, en tanto no fuese posible alcanzar una paz total.

Por otro lado, no deja de ser interesante la legitimación moral que permite interferir en favor de una comunidad que no se encuentra en un peligro real de desaparecer, puesto que podría argumentarse que, en cierta medida, emprender una guerra con sus vecinos es su derecho. Sin embargo, como ya se expuso en el capítulo anterior, Walzer entiende moralmente correcta la participación militar de terceros en supuestos de guerra entre Estados sin visos de tener una pronta resolución. Por ello el autor, en la intervención en supuestos de secesión, equipara a la comunidad que lucha por liberarse con la que ya está conformada, siempre que haya pasado por la *prueba del esfuerzo personal* anteriormente expuesta.

En todo caso, el objetivo de este tipo de intervención frente a secesión no busca rescatar a una comunidad que está siendo militarmente derrotada, sino reconocer una realidad evidente como es que del antiguo Estado otro se ha desgajado y constituido en comunidad política independiente, o bien que se ha unido a otro Estado preexistente. Así, dicha intervención busca apoyar la finalización del conflicto militar para así garantizar la constitución definitiva de ese nuevo Estado y que este tenga una oportunidad real de autodeterminarse y llevar a cabo su propuesta de modelo de vida político o social con el que logró la separación.

## **5.2. INTERVENCIÓN PARA EVITAR LA DERROTA DE UNA POBLACIÓN QUE SE HA ERIGIDO EN UNA COMUNIDAD INDEPENDIENTE FUERA DE TODA DUDA**

Este segundo tipo de intervención frente a secesión obedece a supuestos en los que una comunidad se ha alzado frente a otra en su lucha por la independencia pero, a pesar de haber podido mantenerse durante un periodo reducido, paulatinamente va siendo derrotada y corre el riesgo de perder definitivamente la contienda y volver a integrarse como parte del Estado original, con todos los riesgos que esto supone tanto para los dirigentes como el conjunto de la población independentista. Sobre ella Walzer hace una referencia directa a este supuesto a través del pensamiento de Mill:

Imaginemos una pequeña nación que se movilice con éxito para resistir a una potencia colonial y que, no obstante, vaya viniéndose gradualmente abajo en la desigual lucha: no creo que Mill insistiese en que los Estados vecinos debieran quedarse quietos y contemplar su inevitable derrota (Walzer, 2001: 140).

De hecho, es perfectamente posible que pequeñas comunidades con un sentimiento identitario propio, por lo reducido de su tamaño y fuerza (en comparación con aquel del que se pretendan separar), vean totalmente imposibilitado cualquier tipo de resistencia. En este sentido, Walzer va más allá y entiende que es lícito apoyar a una comunidad que probablemente va a perder la guerra siempre que ya haya pasado su *prueba del esfuerzo personal*, que será esencialmente haber podido organizar un Estado que haya podido resistir durante, al menos, un breve periodo de tiempo.

Bien es cierto, por otro lado, que este requisito de haber podido enfrentarse exitosamente al antiguo Estado supone un impedimento para numerosas comunidades que se encuentran dentro de entidades de tal fuerza y potencia militar que cualquier alzamiento secesionista acabaría en una rápida represión. Esta cuestión, unida al principio de prudencia que será largamente estudiado, supone que en última instancia las intervenciones bélicas fracasan ante las grandes potencias del momento, que se vuelven intocables ante cualquier posible injerencia a causa de los costes que esta supondría (Estados Unidos, Rusia, China...).

Por tanto, la intervención tiene el propósito no ya de evitar el conflicto, sino de apoyar a un bando concreto, el secesionista, con el objetivo de evitar que sean derrotados por la mera superioridad material u organizativa del Estado del que se pretenden liberar, impidiéndoles en última instancia cualquier tipo de independencia. Para ello podrá optarse por una pluralidad de opciones, desde sumar las fuerzas militares a las del nuevo Estado, apoyar de forma parcial con bombardeos selectivos, establecimiento de zonas de exclusión, o limitándose tan solo a una ayuda militar.

Un ejemplo prototípico de este tipo de intervención es el apoyo de la Legión británica al movimiento secesionista venezolano que trataba de liberarse del yugo colonial español, pero que se había visto sistemáticamente derrotado los años anteriores en, por ejemplo, la *Batalla de la Hogaza* o en la *Tercera Batalla de La Puerta*. El apoyo inglés, a pesar de lo interesado de su carácter (pues le beneficiaba debilitar al Imperio Español) fue esencial en la victoria de Gran Colombia, especialmente en la derrota realista en la *Batalla de Carabobo* de 1821.

Por el contrario, como se muestra al final de este capítulo, la intervención rusa en Crimea no cumplió con los requisitos para estar moralmente justificada, el propósito era el de proteger a la península de la invasión del ejército ucraniano, uno de los más potentes del mundo, a la secesión del país que estaban llevando a cabo.

### **5.3. INTERVENCIÓN EN APOYO DE ESTADOS QUE HAN SIDO OCUPADOS ANTES DE QUE FUESE POSIBLE SU RESISTENCIA**

Previamente a comenzar el análisis del tercer y último tipo de intervención frente a secesión debe aclararse que en ningún caso este es descrito por Michael Walzer como tal, puesto que los casos que expone este autor se dirigen mayoritariamente hacia situaciones en las que la secesión se produce de manera más evidente y postergada en el tiempo. Sin embargo, de las argumentaciones morales que expone sobre el derecho a la secesión y especialmente del análisis del caso del pueblo kuwaití frente a la invasión iraquí abordado en el capítulo "Justicia e injusticia en la Guerra del Golfo" de su obra *Arguing About War* (Walzer, 2004: 101-112), se evidencia un tercer tipo de intervención frente a secesión.

Si bien es cierto que podría considerarse esta actuación como fuera de las intervenciones, pues es perfectamente posible ubicarla dentro del cumplimiento del *paradigma legalista*, se ha preferido incluirla dentro de las intervenciones frente a secesión por considerar que favorece a un análisis más completo de la disposición de Michael Walzer al uso de la violencia de Estados, planteando quizás así los límites de la categorización de este autor.

Dando comienzo al análisis del tercer tipo de intervención, este obedece a supuestos en los que un Estado ha sido atacado de forma tan contundente o inesperada que resulta imposible organizar cualquier tipo de resistencia general en toda o en parte del territorio nacional. En este contexto, para el momento en que cualquier Estado o coalición de ellos pueda orquestar un apoyo militar o económico al Estado atacado, se encuentran con que técnicamente ya no existe un conflicto como tal, sino que la situación es de aparente pacificación. Puede que exista resistencia a la ocupación o represión sobre esa comunidad ocupada, pero muy probablemente para entonces los conflictos sean tan poco generalizados que no sea posible apoyar a la resistencia del gobierno anteriormente independiente con visos de lograr que ella por sus propios esfuerzos pueda retomar el poder.

Por tanto, esta intervención busca atacar militarmente al Estado invasor para revertir la anterior agresión y hacer retroceder al ejército ocupante, con el objetivo de que la comunidad que había sido oprimida recuperase el poder y vuelva a constituirse en un ente autónomo. El papel del interviniente es, por tanto, mucho más activo y comprometido que el del resto de intervenciones, puesto que no solo inicia un conflicto en un territorio *teóricamente pacificado*, sino que además asume, al menos en el corto plazo, encabezar el papel principal en la lucha por la emancipación.

No es probable que en estos supuestos la parte interviniente pueda limitarse a apoyar al Estado agredido económica o militarmente, o a aportar una pequeña parte de las tropas en combate, sino que la propia naturaleza de la situación hace necesario que asuma el papel principal en, como mínimo, las primeras etapas de la liberación. Aquí podría verse una cierta influencia del pensamiento de la escolástica, resumido en el pensamiento del

español Francisco Suárez cuando afirmaba que “la injusticia puede ser acción que prácticamente se está realizando o acción ya terminada, cuya reparación se intenta por medio de la guerra (Suárez, 1956: 57).

Por tanto, existe una reversión del resto de intervenciones: mientras que en los supuestos estudiados hasta ahora se trataba de comunidades que se alzaban por la independencia y eran apoyadas con el objetivo de "apuntalar" dicha autonomía, en este caso existe un Estado independiente que ha sido anexionado y por el que se interviene con el objetivo de devolverle su capacidad de autodeterminarse. La legitimación de esta intervención no estaría en la demostración presente de que ha pasado por la *prueba del esfuerzo personal*, uno de los elementos más problemáticos de la intervención frente a la secesión, sino que por el contrario se considera que esta ya se ha demostrado con la existencia previa que ha tenido la comunidad como Estado independiente.

No obstante, como ya se expuso anteriormente, podría argüirse que en este supuesto no se puede denominar como una intervención *stricto sensu*, ya que no es una excepción ni una revisión del conocido como *paradigma legalista*. Por el contrario, podría entenderse que obedece al cuarto paradigma, que ya se expuso en el capítulo anterior: La agresión justifica dos tipos de respuesta violenta: la guerra de autodefensa que realiza la víctima y la guerra emprendida por la víctima y cualquier otro miembro de la sociedad internacional para hacer cumplir la ley. Así, es moralmente lícito que un Estado que ha sido sometido por la fuerza por otro dentro de una agresión contraria al derecho internacional, sea auxiliado por uno o varios terceros Estados con el objetivo de que recobre su soberanía.

Sin embargo, esta argumentación omite que dicho paradigma se fundamenta en que ya se ha desatado un conflicto militar que está en vigor. Sin embargo, en este tipo de supuestos el conflicto como tal ya ha terminado, por lo que no existe una comunidad en lucha que necesita un auxilio inmediato para continuar resistiendo, lo que hace viable otro tipo de medidas no tan urgentes como sería el recurso a la agresión militar<sup>35</sup>. En este sentido existen diferencias cualitativas que llevan a pensar que estos supuestos se

---

<sup>35</sup> En posteriores capítulos se aborda la argumentación de Walzer sobre esta cuestión, defendiendo que el recurso a la agresión o a la intervención no siempre debe ser necesariamente el último recurso tras haber agotado todas las opciones (Walzer, 2004: 103).

pueda hablar de aplicación estricta del paradigma legalista, puesto que el hecho de suponer, al menos formalmente, la ruptura de la paz, obliga a plantear hasta qué punto se está hablando ya de intervenciones militares frente a secesión y no de otro tipo de actuaciones de distinta índole.

Un ejemplo de este tipo de intervenciones es la invasión de 1990 en la conocida como *Primera Guerra del Golfo* en defensa del pueblo kuwaití, que poco antes había sido ocupado en una rápida invasión iraquí, lo que impidió un apoyo a la resistencia nacional frente al ataque del ejército de Saddam Hussein. Tras un periodo de presión al gobierno iraquí para que abandonase el territorio de Kuwait, que incluyó sanciones económicas y zonas de exclusión aérea, una coalición de 34 países invadió Irak, culminando con la derrota de Irak y la reinstauración del gobierno kuwaití. De hecho, resulta curioso ver cómo Walzer retrata acertadamente la importancia surgida de la ineffectividad de la resistencia del pueblo de Kuwait:

Si el ejército kuwaití hubiera logrado, contra toda probabilidad, contener a los invasores durante unas pocas semanas o incluso meses, esta cuestión nunca se habría planteado. La guerra habría sido el primer recurso de los kuwaitíes, y por ende aceptable, dada la inmediatez y la violencia de la invasión, y cualquier Estado amigo o aliado se hubiera sumado a la defensa legítimamente (Walzer, 2004: 103).

## **6. ESTUDIO DE CASOS**

Una vez expuestas las bases teóricas de la intervención frente a secesión, el siguiente objetivo de este capítulo es desarrollar dos supuestos históricos en los que intervenciones de este tipo tuvieron lugar: el apoyo inglés en la *Guerra de la Independencia Española* y el despliegue militar en la anexión rusa de Crimea. Se han tomado tales supuestos por representar casos en los que pueden distinguirse claramente los distintos requisitos expuestos por Michael Walzer, lo que permite argumentar los motivos para justificar la moralidad o inmoralidad de dichas intervenciones.

Para ello, cada uno de los dos supuestos comienzan con una breve contextualización histórica del conflicto bélico para, a continuación, exponer las principales características de la intervención, mostrando a través de una tabla comparativa si las fuerzas

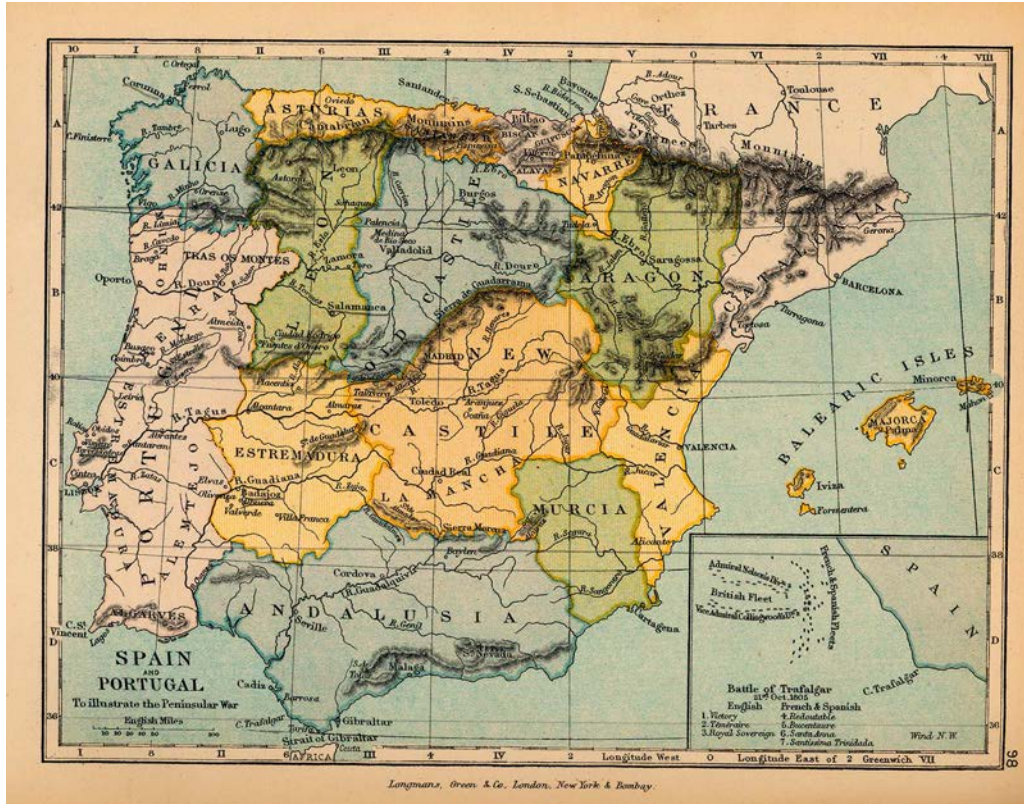
intervinientes cumplieron o no con los requisitos expuestos en la teoría de Michael Walzer, argumentado con base en esto la moralidad o inmoralidad de tales actuaciones. De esta manera se muestra cómo, mientras que el apoyo del Imperio Británico a España en su lucha contra el *Primer Imperio Francés* estaba justificado, la invasión rusa de territorio ucraniano para posibilitar la anexión de Crimea constituyó una agresión militar insostenible moralmente.

## **6.1. INTERVENCIÓN INGLESA EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA**

El primer supuesto abordado en este punto se centra en el apoyo del ejército del Imperio Británico a los movimientos guerrilleros y militares que se extendieron a lo largo de toda España dentro de la conocida como *Guerra Peninsular* tras la invasión y conquista bajo el *Primer Imperio Francés*. En este sentido, tras realizar una contextualización histórica dentro de las guerras napoleónicas y desarrollar brevemente las relaciones entre España y Francia y su plasmación en el *Tratado de Fontainebleau*, se aborda cómo tiene lugar dicha ocupación, pasando entonces a exponer la actuación inglesa y argumentando los motivos los que estaría moralmente justificada según los parámetros del pensamiento de Walzer sobre la intervención frente a secesión.

### *6.1.1. GUERRAS NAPOLEÓNICAS, TRATADO DE FONTAINEBLEAU E INVASIÓN FRANCESA*

La ocupación francesa de España de 1808 puede entenderse como el final de una compleja relación entre ambos Estados, puesto que basculó desde el conflicto militar con la *República Francesa* a la alianza con el *Imperio Francés*. Así, con el estallido de la revolución francesa de 1789, España se sumó a la mayoría de los Estados europeos que, a través de la *Primera Gran Coalición*, declararon la guerra al nuevo gobierno galo, desencadenando la conocida como *Guerra del Rosellón* en 1793 y que terminaría con la derrota hispana dos años después, plasmada en el *Tratado de Basilea*. Tras esta paz comienza un periodo de estrechamiento de relaciones hasta el punto de que en el contexto de la *Tercera Gran Coalición* las armadas de ambos países combaten conjuntamente contra el Imperio Británico.



Mapa: España durante la Guerra Peninsular.  
Fuente: Longmans, Green and Co. <sup>36</sup>

En este contexto de colaboración en 1807 ambas potencias sellan el Tratado de Fontainebleau, por el cual se permitía la entrada de las tropas imperiales en territorio español con el propósito de invadir el Reino de Portugal, que se había negado a unirse al embargo comercial con el que se trataba de aislar y debilitar a las islas británicas. No obstante, el ya emperador Napoleón Bonaparte ordena la ocupación progresiva de toda la península, terminando por obligar a la abdicación del rey Carlos IV y de su hijo Fernando VII en favor del hermano del emperador, que pasó a tener el título de José I. En este contexto comienza la conocida como *Guerra de la Independencia Española* o *Guerra Peninsular*, por la que numerosos grupos guerrilleros y partes sustanciales del ejército español se enfrentaron a la *Grande Armée* con el apoyo de tropas de Reino Unido y Portugal.

<sup>36</sup> [http://www.emersonkent.com/images/peninsular\\_war\\_map.jpg](http://www.emersonkent.com/images/peninsular_war_map.jpg)



Como posteriormente se muestra, el gobierno inglés no se limitó a defender a su aliado portugués, evitando así el bloqueo continental que Napoleón le quería imponer, sino que con sus más de 50.000 soldados desplegados colaboró activamente en la lucha del pueblo español contra las tropas francesas, coordinando sus ataques e invasiones para favorecer la resistencia española. El objetivo de este apoyo, además del de permitir la independencia española, era el de evitar la conquista y pacificación de toda la península, lo que acabaría con el frente occidental y permitiría a Napoleón desviar a los más de 200.000 soldados desplegados por toda la península a las campañas del este, lo que sin duda habría influido en el resultado final de la guerra.

El conflicto de la guerra de la independencia pasa por varias etapas, ya que tras la primera resistencia española que consigue retener la invasión e incluso imponerse militarmente, como sucedió en la *Batalla de Bailen* de 1808, viene un periodo de derrota con la llegada de refuerzos franceses, quedando para 1812 la resistencia española reducida esencialmente a las zonas del norte y del sur, así como a una fuerte acción guerrillera que acosaba a las tropas por todo el territorio ocupado.

En este periodo cobra fuerza la colaboración de las tropas inglesas, cuando intervienen tanto en el norte al mando del general John Moore como en el centro con Arthur Wellesley, duque de Wellington, combatiendo a las tropas francesas con el objetivo de contener su avance y permitir una mayor organización de la resistencia española. A partir de 1812, el fracaso de la campaña en Rusia, que obligó a la retirada de tropas galas del frente oriental, unido al enconamiento de la resistencia española, posibilitó una serie de victorias militares de la alianza anglo-hispana sobre las tropas francesas acantonadas en España, destacando la *Batalla de los Arapiles*, la *Batalla de Vitoria* y la *Batalla de San Marcial*, que terminaron por provocar en 1813 la retirada de las tropas francesas más allá de los Pirineos y obligar a la huida de José I de España.

Tras la finalización del conflicto en territorio español las tropas inglesas cruzaron la frontera para continuar con el avance a París, mientras que Francia y España firmaron en 1813 el *Tratado de Valençay* por el que terminaban las hostilidades, liberando y reinstaurando a Fernando VII a cambio del abandono simultáneo de las tropas inglesas y francesas de la península ibérica. No obstante, el gobierno constitucional de las Cortes

de Cádiz, establecido en ausencia del monarca trata de impedirle la vuelta al absolutismo y la ratificación de la Constitución de 1812, lográndolo tan solo de manera breve, ya que en mayo de 1814 suprime las Cortes y recupera sus atribuciones perdidas, proceso que denomina *la restauración absolutista*. Cabe destacar, por último, que en todo este proceso no hubo participación alguna por parte del gobierno británico, puesto que sus tropas habían abandonado apresuradamente el país para combatir en la guerra-estadounidense que había estallado en 1812.

### 6.1.2. VALORACIÓN MORAL DE LA INTERVENCIÓN INGLESA

Una vez expuesto brevemente el desarrollo histórico de este conflicto, puede ya llevarse a cabo la valoración moral de la actuación inglesa desde la perspectiva de Michael Walzer, tomando en consideración, entre otros, los propósitos, los medios utilizados y la actuación del pueblo español. Para ello a continuación se recuerdan brevemente los requisitos que este autor exige a una intervención frente a secesión para estar moralmente justificada, a pesar de haber sido ya desarrolladas al inicio del presente capítulo.

1. Que existan dos comunidades políticas dentro de un mismo Estado.
2. Que el proceso de liberación incluya un conflicto armado entre el Estado y la comunidad que pretende liberarse.
3. Que durante el trascurso de esos combates esa comunidad respete los límites morales del *ius in bello*.
4. Que esa comunidad pase por la prueba del esfuerzo personal.
5. Que no se prevea una solución interna al conflicto o que tras un periodo de resistencia comience a haber un paulatino derrumbamiento de la comunidad.
6. Que la intervención tenga el propósito de favorecer la autodeterminación de la comunidad.
7. Que cumpla con el principio de prudencia.

Con respecto al primer aspecto, dada la larga historia de independencia de España, así como la fuerte resistencia que generó la invasión francesa, parece clara la existencia de una comunidad española cuya voluntad no era la de formar parte del Imperio Francés. De hecho, que en muchos casos los movimientos de resistencia actuasen de forma totalmente autónoma no hace sino reafirmar la realidad de la comunidad española, ya

que surgió de la propia base de su población. Por tanto, con respecto a esta exigencia cabe suponer que la intervención militar estaría legitimada, ya que la existencia de un conflicto entre comunidades dentro de una misma estructura política es difícilmente discutible.

Muy unido a este se presenta el segundo requisito, que exige la existencia de un conflicto armado por el cual una de las comunidades anteriormente mencionadas trate de liberarse. La generalización de las luchas guerrilleras apoyadas por la mayoría de la población, los numerosos alzamientos populares a lo largo de todo el país tras la ocupación y la oposición de gran parte del ejército español, todo ello antes de la intervención inglesa en España, muestran cómo existió una resistencia armada y una voluntad de recuperar su soberanía, incluso aunque eso requiriese enfrentarse a la *Grande Armée*, uno de los mayores y más modernos ejércitos de ese siglo.

En tercer lugar, y probablemente uno de los más polémicos de este supuesto, se plantea hasta qué punto las tropas sublevadas contra el ejército francés respetaron las convenciones bélicas básicas, especialmente en lo concerniente a la inmunidad de los no combatientes, puesto que ha quedado constancia de numerosas ejecuciones sumarias, muchas de ellas sobre prisioneros. Sin embargo, es necesario contextualizar estas prácticas dentro de la dinámica represora que adoptaron las tropas francesas, que muy a menudo trataron de enfrentar la lucha guerrillera con castigos arbitrarios y desproporcionados sobre las poblaciones que presuntamente colaboraban con la lucha. En este contexto sí puede afirmarse que la actividad de las guerrillas no fue significativamente más cruel o más vulneradora del *ius in bello* que la de las fuerzas a las que se enfrentaban, por lo que podría considerarse que no existe un impedimento moral a la intervención en apoyo de su independencia.

Con respecto a la *prueba del esfuerzo personal*, considerando la dureza de la lucha guerrillera que se generalizó por todo el territorio ocupado, así como lo intenso de la represión francesa, extendida tanto a los propios combatientes como a todos los civiles que los apoyaban, que la resistencia se mantuviese demuestra la voluntad y determinación del pueblo español por liberarse, especialmente si se tiene en cuenta que las operaciones militares de envergadura por parte de los ingleses en la zona española de

la península tuvieron lugar en un periodo tardío de la guerra. Por tanto, la actuación del *Imperio Británico* en apoyo de la independencia española tuvo lugar en un momento en el que las fuerzas soberanistas ya habían demostrado su compromiso con la liberación.

En quinto lugar, como se desarrolló al comienzo de este apartado, si bien la resistencia española había conseguido dificultar e incluso paralizar el avance de las tropas francesas en un primer momento de la contienda, la llegada de 200.000 soldados de refuerzo al mando del mismo Napoleón implicó una serie de derrotas para las fuerzas rebeldes, quienes incluso llegaron a tomar importantes focos de insurgencia. En este sentido, aunque se había demostrado claramente la determinación de la comunidad por recuperar su independencia, la desigualdad de fuerzas entre ambas fuerzas habría probablemente supuesto la paulatina victoria de las tropas imperiales y la represión del independentismo español. Por tanto, la intervención inglesa parece moralmente justificada, ya que esperó a que tuviera lugar la *prueba del esfuerzo personal* y actuó para evitar que fuese la simple superioridad táctica y numérica la que decidiese el fin de la contienda.

A continuación se presenta la cuestión de si el apoyo inglés en la guerra buscaba la liberación del pueblo español o si escondía intereses ocultos que primaban sobre el primero, para lo que en las siguientes líneas se valoran los beneficios de la intervención, así como el comportamiento de dichas fuerzas tras la finalización del conflicto. Comenzando con la cuestión, es indudable que la parte interviniente se beneficiaba notablemente de la guerra peninsular, en primer lugar porque la resistencia española dificultaba el avance francés hacia Portugal, dividiendo sus fuerzas y poniendo en riesgo sus rutas de suministro. Así, mientras continuase la lucha guerrillera en el territorio ocupado, Napoleón no podría atacar con el grueso de su ejército a Portugal, lo que permitiría que las fuerzas de la alianza anglo-lusa pudiesen resistir, manteniendo mientras tanto el comercio entre ambos países, vital para evitar el bloqueo comercial que tanto habría perjudicado a las islas británicas. Además, el mantenimiento mismo de la *Guerra Peninsular* constituía un frente que desviaba una parte significativa del ejército francés, que no podía por tanto participar en las decisivas batallas que tenían lugar en el frente oriental de Europa entre el Imperio Francés y las coaliciones de Estados Europeos.

Por tanto, parece claro que el Imperio Británico tenía interés en apoyar la independencia de España con respecto al Imperio Francés. Sin embargo, tal y como se describe en el capítulo de esta tesis dedicado a la metodología de la intervención, para Walzer no resulta inmoral el apoyo a intervenciones por las que se ven indirectamente beneficiados, siempre que realmente busquen la consecución del objetivo aducido. Así, aunque los ingleses pudiesen verse indirectamente beneficiados de la *Guerra de la Independencia Española*, su intervención podría estar moralmente justificada si realmente apoyaron la independencia de esa comunidad, lo que parece que efectivamente sucedió observando el desarrollo de su intervención.

Salvo cuestiones particulares que no quedaron del todo aclaradas, como el bombardeo injustificado de zonas industriales que competían con Reino Unido, la intervención inglesa se limitó al apoyo y dirección militar contra Francia hasta la expulsión de estos de la península, cuando abandonaron el territorio sin exigir contraprestaciones relevantes.<sup>37</sup> De esto cabe deducir que en su intervención no buscaban objetivos personales directos, sino que se limitaron a apoyar la independencia de España y Portugal, aunque beneficiándose indirectamente de tales logros.

Por último, debe valorarse si la intervención inglesa respeto el principio de prudencia, dicho de otra manera, si no generó un conflicto desproporcionado en función del bien que trataba de proteger. No obstante, esta cuestión parece claramente indicar lo contrario, puesto que supuso una ayuda comedida a una guerra que ya estaba desatada por toda la península, además enmarcada dentro del conflicto internacional de las guerras napoleónicas. Así, los riesgos que el Imperio Británico tenía de agravar la situación no solo eran muy limitados, sino que por el contrario podían tener el efecto contrario, ya que el triunfo de España podría desequilibrar al Imperio Francés, y así poner fin a la guerra que en ese momento tenía lugar.

Recapitulando lo expuesto en estas páginas, la intervención militar inglesa en apoyo de la recuperación de la soberanía española cumplió con todos los requisitos expuestos en

---

<sup>37</sup> No puede negarse que en este rápido abandono del territorio influyó por un lado la persecución a los franceses que se retiraban hacia París, así como la necesidad de evacuar hacia América del Norte, donde en 1812 había estallado la Guerra Anglo-estadounidense.

la teoría de Michael Walzer: existían varias comunidades dentro de una misma organización política, tenía lugar un conflicto armado entre estas con el propósito de recuperar su independencia, la parte apoyada no vulneró las convenciones bélicas de manera desproporcionada a su contraparte, se cumplió con la *prueba del esfuerzo personal*, se apoyó la independencia de un movimiento que se derrumbaba ante la desigualdad de fuerzas y se respetó el principio de prudencia por parte de la parte interviniente.

Por todo ello, según los parámetros de Michael Walzer puede afirmarse que la intervención frente a secesión del Imperio Británico en apoyo de la independencia española frente al Imperio Francés estuvo moralmente justificada. Puede observarse esta conclusión en la tabla expuesta a continuación, en la que se contraponen los requisitos de la intervención frente al supuesto concreto abordado en estas páginas.

<b>TABLA INTERVENCIÓN FRENTE A SECESIÓN (I)</b>	
<b>Requisitos de la intervención frente a secesión</b>	<b>Intervención inglesa en la <i>Guerra de la Independencia Española</i></b>
<i>Existencia de dos comunidades políticas dentro de un mismo Estado</i>	La larga historia de España como Estado independiente, así como lo enconado de la resistencia contra la invasión francesa muestra la existencia de dicha comunidad y del deseo de no formar parte, directa o indirectamente, del Imperio Francés.
<i>Existencia de un conflicto armado por la liberación de esa comunidad</i>	Desde la misma violación del <i>Tratado de Fontainebleau</i> y ocupación francesa se reproducen numerosos y sistemáticos alzamientos armados por toda la península, que combaten de manera sostenida al ejército galo.
<i>Respeto a las convenciones bélicas por la parte que trata de liberarse</i>	Aunque las guerrillas cometieron numerosos actos contrarios al respeto a los no combatientes, estos deben contextualizarse dentro de un conflicto brutal entre ambos bandos, en el que las ejecuciones sumarias y la lucha sin cuartel fue la norma general. Por tanto no existe una desproporción en el comportamiento de ambas partes.
<i>Haber pasado por la prueba del esfuerzo personal</i>	Durante los primeros meses de la contienda existe una lucha general de la comunidad española contra la ocupación francesa, mostrando su compromiso con la autodeterminación a pesar de la fuerte represión sufrida a manos del ejército francés.
<i>Inexistencia de una potencial solución local satisfactoria</i>	A pesar de los buenos resultados de los primeros meses de contienda, la llegada de los refuerzos de 250.000 soldados de la <i>Grande Armée</i> , un ejército experimentado y bien aprovisionado, hacía improbable el éxito de la resistencia española.
<i>Propósito de apoyar la liberación efectiva y la autodeterminación de la comunidad</i>	La intervención inglesa en apoyo de la resistencia española tuvo como objetivo esencial la expulsión de los franceses de la <i>Península Ibérica</i> , aunque indirectamente les beneficiase al posibilitar la resistencia de Portugal y mantener otro frente de combate abierto.
<i>Respeto al principio de prudencia</i>	Dado que las partes litigantes ya se encontraban dentro de un conflicto internacional a gran escala, la posibilidad de empeorar sus relaciones era casi imposible. Por tanto existió un respeto al principio de prudencia en dicha intervención.

Tabla 4: Intervención frente a secesión en la *Guerra de la Independencia Española*.  
Fuente: Elaboración propia.

## 6.2. EL CONFLICTO UCRANIANO: la anexión de Crimea

Para terminar este capítulo se propone un segundo supuesto de intervención frente a secesión, más cercano al momento actual, la secesión de Crimea de Ucrania y la invasión rusa de este país en su apoyo, todo ello dentro de la *Revolución de Euromaidán* y la consiguiente caída de su presidente Viktor Yanukóvich. Así, tras contextualizar los conflictos internos de Ucrania en ese periodo, el proceso de independencia de Crimea y el papel de la intervención militar rusa, se desarrollan los motivos por los que esta actuación fue contraria a lo que Walzer definiría como una intervención frente a secesión justa.



Mapa: Proceso de despliegue militar y anexión de Crimea.  
Fuente: University of Austin, Texas.<sup>38</sup>

### 6.2.1. EUROMAIDÁN, REVOLUCIÓN UCRANIANA Y ANEXIÓN DE CRIMEA

Para poder comprender el contexto sobre el que tiene lugar la invasión rusa de Crimea y su posterior integración en este país, es necesario desarrollar anteriormente el contexto socio-político del propio Estado desde su independencia tras la caída de la URSS. Por ello, cabe hacer un breve resumen de la situación política previa a la revolución de

<sup>38</sup> [http://i.dailymail.co.uk/i/pix/2014/03/01/article-2570797-1BF319C700000578-867\\_634x552.jpg](http://i.dailymail.co.uk/i/pix/2014/03/01/article-2570797-1BF319C700000578-867_634x552.jpg).



Maidán, de las particularidades de la caída del presidente Yanukóvich y del proceso de integración de de Crimea y Sebastopol en Rusia.

El primer aspecto a destacar de la situación política de Ucrania es lo frecuente de los casos de corrupción política, que llevaron por ejemplo, a la encarcelación de la Primera Ministra Yulia Tymoshenko, y la comisión de comportamientos tachados de autocráticos por parte de los sucesivos gobiernos ucranianos, como sería la represión del presidente Yanukóvich a las movilizaciones que en 2013 pedían su dimisión. Del mismo modo, también es necesario para poder comprender la situación actual de Ucrania tener en consideración su situación geográfica, que hace que sea un punto de interés tanto para la Unión Europea como para Rusia.

En este sentido, el conflicto de 2013 puede entenderse como un paso más en la lucha entre intereses europeos e intereses rusos. Así, con motivo de la negativa del presidente Viktor Yanukóvich a continuar con las negociaciones para la firma del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, el 21 de Noviembre de 2013 comienza una serie de movilizaciones radicadas en la plaza central de Kiev (*Maidan Nezalezhnosti*), que se van incrementando en número e intensidad desatando conflictos entre manifestantes y policías hasta que en Febrero de 2014 el Parlamento ucraniano (*Rada Suprema*) obligó al presidente a convocar elecciones presidenciales, en las que Petró Poroshenko salio victorioso.

En este proceso deben destacarse por un lado el apoyo europeo a la *Revolución de Euromaidán*, tanto legitimándolo como colaborando financieramente con este, y por otro la participación directa en los conflictos de sectores de la ultraderecha, especialmente del *Pravy Sektor*, así como en la formación del gobierno actual a través del partido político *Svoboda*. Del mismo modo, han existido actuaciones polémicas desde este nuevo gobierno y tachadas como antidemocráticas, como la expulsión de los miembros del Partido Comunista de Ucrania en mayo de 2014 y su posterior intento de ilegalización. A su vez, también debe destacarse el carácter represivo del gobierno de Yanukóvich, que en los primeros momentos de la revolución trató de disolver por la fuerza las manifestaciones convocadas por la población, lo que sin duda incentivó el

carácter violento de los allí presentes y justificó aún más la participación de los sectores más ultraderechistas que lo componían.

Por otro lado, tras la constitución del nuevo gobierno ucraniano, la República Autónoma de Crimea planteó, con el apoyo de la Federación Rusa, un referéndum en el que se votase su integración dentro de dicho país, culminación de un debate que se había extendido desde la desintegración de la URSS en la última década del siglo XX y en el que se había acordado un sistema de cierta autonomía para ese territorio como parte de Ucrania. De hecho, hasta 2008 Crimea había contado con una constitución, una presidencia e incluso leyes propias, pero estas fueron abolidas por el gobierno ucraniano, invadiendo militarmente su territorio de forma rápida y sin apenas resistencia.

Previamente, Crimea vivió un periodo de conflictos internos en los que Serguei Aksiónov fue proclamado por el *Consejo Supremo de Crimea* como Primer Ministro de Crimea, tras lo cual solicitó apoyo a la Federación Rusa para que evitase una inminente invasión por parte del ejército ucraniano (el segundo más grande de Europa), que ya había declarado inconstitucional al nuevo presidente y amenazado con el ataque. Como respuesta, el Parlamento Ruso apoya la entrada de tropas nacionales hasta que se celebre una consulta sobre su posible unión a Rusia.

Ese referéndum, celebrado finalmente el 16 de marzo de 2014, y que contó con 135 observadores extranjeros, tuvo una participación del 83,1 por ciento y los resultados mostraron un apoyo a la unión con Rusia del 96,77 por ciento. Tras este respaldo al nuevo gobierno de Crimea se produjo la anexión constituyéndose como parte de la Federación Rusa, que se encuentra de facto hasta la actualidad. No obstante, la mayoría de los países consideran ese referéndum ilegal y por ende siguen considerando a Crimea como parte de Ucrania, a pesar de que su autoridad allí es nula.

Es evidente, por otro lado, que en el proceso de autodeterminación del pueblo de Crimea existen numerosos intereses contrapuestos, como serían obtener una salida al mar más estable y cercana al centro de Europa y un punto geoestratégico vital en el caso de Rusia, y tener un Estado aliado lo más fuerte posible con el objetivo de que pueda

hacer de contrapeso a los intereses de Rusia, en el caso de la Unión Europea. Por tanto, no queda duda de que el comportamiento de los países involucrados estuvo en gran medida influenciado por esta búsqueda de intereses particulares.

### *6.2.2. VALORACIÓN MORAL DE LA ANEXIÓN DE CRIMEA*

En este tercer punto se trata de extrapolar la teoría de Michael Walzer sobre las intervenciones frente a secesión, valorando si en este caso concreto se cumplen los requisitos necesarios para considerar que la invasión rusa estuvo o no moralmente justificada para garantizar el principio de autodeterminación de Crimea. Para ello, además de estudiar la voluntad del propio pueblo es necesario también analizar el contexto en el que la invasión rusa tuvo lugar, tras lo cual se llega a la conclusión de que esta no fue moralmente lícita, debiéndose haber optado por otro tipo de opciones alternativas.

Primeramente, parece innegable que el propósito de la comunidad de Crimea efectivamente era constituirse como parte de la Federación de Rusia, como quedó demostrado en el referéndum del 16 de Marzo que por amplia mayoría aprobó su anexión. Por tanto, podría entenderse que la intervención sí que estuvo de acuerdo con la voluntad de la mayoría de la población a la que apoyaba. Además, dado que la invasión tenía el objetivo de evitar una invasión militar por parte del ejército ucraniano que impidiera la celebración de cualquier tipo de consulta popular, podría entenderse que esta intervención es una condición necesaria para que pudiera existir autodeterminación en el pueblo de Crimea.

Sin embargo, a pesar de esta argumentación a favor de la invasión rusa, existen factores determinantes que ponen en duda lo correcto de aquella, algo que puede observarse claramente al remitirse a los requisitos necesarios para la intervención frente a secesión expuestos ya en el punto cuarto del presente capítulo, y que a continuación se resumen:

1. Que existan dos comunidades políticas dentro de un mismo Estado.
2. Que el proceso de liberación incluya un conflicto armado entre el Estado y la comunidad que pretende liberarse.

3. Que durante el trascurso de esos combates esa comunidad respete los límites morales del *ius in bello*.
4. Que esa comunidad pase por la prueba del esfuerzo personal.
5. Que no se prevea una solución interna al conflicto o que tras un periodo de resistencia comience a haber un paulatino derrumbamiento de la comunidad.
6. Que la intervención tenga el propósito de favorecer la autodeterminación de la comunidad.
7. Que cumpla con el principio de prudencia.

El primer requisito que claramente no se ve garantizado es la existencia de una comunidad política dentro del Estado ucraniano que pretende liberarse. A pesar del pasado de la comunidad de Crimea como parte de la URSS y de la gran autonomía de la que gozó dentro de Ucrania, tal grado de independencia no se explica por un sentimiento identitario propio, sino que es el resultado del acuerdo entre Ucrania y la Federación Rusa en su disputa por el control de Crimea tras el derrumbe de la Unión Soviética.

Por tanto, hasta el referéndum de marzo, por el cual la gran mayoría de su población expresó su voluntad de convertirse en parte de Rusia, no había una prueba evidente de su existencia como comunidad diferenciada a la ucraniana<sup>39</sup>. Así, la intervención rusa se basó en una creencia de que en Crimea había una comunidad que quería la independencia de Ucrania y su anexión a Rusia más que en una certeza basada en sus acciones.

Por otro lado, a pesar de que existiese una amenaza plausible de ataque sobre la población de Crimea por parte del ejército ucraniano y de que las posibilidades de mantener una contienda en el medio-largo plazo no eran favorables para el nuevo gobierno, no puede olvidarse que la intervención rusa se realizó en ausencia de un conflicto entre estas dos zonas, una de las cuestiones esenciales en la intervención frente a secesión. A pesar de que tanto Ucrania como Crimea se encontraban en procesos internos violentos, hasta el momento de la invasión rusa no había existido ningún conflicto de carácter generalizado entre estos dos entes políticos, sino que de forma

---

<sup>39</sup> Podría argumentarse que la mayoría de la población era rusa, y que eso, por tanto, implica la existencia de una comunidad. No obstante, aunque aproximadamente un 58 por ciento de la población lo fuese, eso no implica necesariamente una voluntad de emanciparse de Ucrania y unirse a la Federación Rusa.

inmediata a la declaración de su intención de separarse, las tropas rusas se situaron dentro de su territorio a modo de defensa.

De esta manera, la Federación Rusa no solo intervino antes de que hubiese un verdadero conflicto militar por la independencia, sino que además impidió que Crimea pudiera demostrar su compromiso con su liberación a través de la denominada *prueba del esfuerzo personal*, punto vital dentro de la teoría de Michael Walzer. En tanto que se permite a una comunidad autodeterminarse de forma pacífica, aquella no ha podido poner a prueba su determinación en su independencia, lo que supone que para Walzer la intervención no está moralmente justificada.

Es necesario recordar en este punto que la utilización de la intervención cuando no ha existido una satisfactoria *prueba del esfuerzo personal* supone un peligroso precedente de utilización parcial de la intervención en supuestos de secesión, incluso cuando posteriormente se ha demostrado acertada en sus presupuestos. Sobre estos mismos fundamentos otros Estados podrían entender moralmente lícito apoyar movimientos separatistas si considerasen que probablemente estos cuenten con un respaldo interno mayoritario.

A modo de conclusión, la intervención rusa de 2014 en apoyo del proceso de intervención de Crimea, a pesar de verse posteriormente confirmado por el referéndum de marzo, fue llevado a cabo sin haber exigido previamente la demostración de la propia existencia de una comunidad diferenciada ni haber transitado previamente por la lucha militar por su liberación, por lo que esta intervención no puede definirse sino como moralmente ilícita y, aunque parezca una contradicción, un auténtico peligro para el principio de la libre determinación de los pueblos. Esta conclusión puede observarse en la tabla expuesta al final de este punto, donde se contraponen los requisitos de la intervención frente a la actuación rusa en Crimea.

En todo caso, dado que en esta intervención efectivamente se apoyó la independencia de una comunidad que luego demostró a través de un referéndum su voluntad de conformar parte de la Federación Rusa, es controvertida la posibilidad de que otro Estado interviniese para contrarrestar la intervención rusa, mucho más si cabe cuando esta tuvo el objetivo de posibilitar la decisión democrática de la comunidad. En todo caso, esta polémica es abordada en el siguiente capítulo, dedicado al estudio del segundo tipo de intervención en el pensamiento de Michael Walzer: la *intervención frente a intervención*.

<b>TABLA INTERVENCIÓN FRENTE A SECESIÓN (II)</b>	
<b>Requisitos de la intervención frente a secesión</b>	<b>Intervención rusa en la Anexión de Crimea</b>
<i>Existencia de dos comunidades políticas dentro de un mismo Estado</i>	Desde la época de la Unión Soviética y la conformación del Estado ucraniano, Crimea tenía una serie de características culturales y políticas particulares que le unían más a Rusia que a la propia Ucrania.
<i>Existencia de un conflicto armado por la liberación de esa comunidad</i>	Aunque la sublevación de Crimea generó conflictos puntuales entre las milicias y el ejército, la intervención rusa tuvo lugar antes de que existiese un verdadero conflicto entre sublevados y fuerzas gubernamentales.
<i>Respeto a las convenciones bélicas por la parte que trata de liberarse</i>	Dado lo casi inexistente del conflicto entre ambas fuerzas, no existieron vulneraciones de las convenciones bélicas por ninguna de las dos partes.
<i>Haber pasado por la prueba del esfuerzo personal</i>	De nuevo, lo raudo de la intervención rusa en el conflicto entre Ucrania y Crimea impidió que el pueblo crimeo mostrara su compromiso con la lucha, por lo que en ningún caso pasó por la <i>prueba del esfuerzo personal</i> , incluso aunque posteriormente ratificaran mayoritariamente su voluntad de unirse a Rusia.
<i>Inexistencia de una potencial solución local satisfactoria</i>	Dada la movilización de fuerzas por ambas partes, parece lógico suponer que el conflicto habría supuesto un fuerte choque sin una probable y exitosa solución en el medio plazo.
<i>Propósito de apoyar la liberación efectiva y la autodeterminación de la comunidad</i>	La intervención rusa buscaba apoyar el movimiento de secesión de Crimea, ya que su salida de Ucrania buscaba el propósito de su posterior anexión a la Federación Rusa, tal y como manifestaron en el posterior referéndum.
<i>Respeto al principio de prudencia</i>	Tomando en consideración la desigualdad de fuerzas entre ambos países, así como la negativa de Estados Unidos y de la OTAN a la participación directa en el conflicto, no era probable una escalada de violencia entre ambas partes que generase un conflicto general.

Tabla 5: Intervención frente a secesión en la *Anexión de Crimea*.  
Fuente: Elaboración propia.

## 7. CONCLUSIONES

En este capítulo se ha estudiado la conocida como intervención frente a secesión, uno de los tres supuestos recogidos dentro de la teoría de la intervención en Michael Walzer. Para ello se ha comenzado con el desarrollo del concepto de la misma como supuesto de injerencia en un contexto bélico para apoyar a una comunidad que trata de alcanzar la separación del Estado del que formaba parte, complementando esta idea con la enumeración y desarrollo de sus principales requisitos y características, para así posibilitar un acercamiento sistemático y claro sobre ella.

A continuación se ha abordado la conocida como *prueba del esfuerzo personal*, requisito imprescindible para discernir cuándo una comunidad ha efectivamente demostrado ante la esfera internacional que realmente representa a sus miembros en su proceso de liberación. Además se muestra la necesidad de este mecanismo para evitar su instrumentalización o utilización como forma de que los Estados interfieran en la soberanía política con intereses ajenos a cualquier tipo de preocupación por el principio de autodeterminación. En este sentido, se han demostrado lo equivocado de las afirmaciones que defendían lo inconcreto de la propuesta walzeriana, mostrando cómo sus posicionamientos son concretos y perfectamente extrapolables a una teoría general sobre la intervención.

Posteriormente, se ha desarrollado una tipología fundamentada en los supuestos prácticos que Walzer: la intervención para detener un conflicto surgido en un proceso de liberación, la intervención para evitar la derrota de una población que se ha erigido en comunidad independiente fuera de toda duda y por último la intervención en apoyo de Estados que han sido conquistado antes de que fuese posible apoyar su resistencia. Esta tipología, unida a los requisitos ha servido para abordar dos supuestos prácticos, el apoyo del ejército del Imperio Británico a los movimientos guerrilleros y militares que se extendieron a lo largo de toda España dentro de la conocida como *Guerra Peninsular* y la anexión de Crimea a la Federación de Rusia y su salida de Ucrania.



Por otro lado, debe destacarse cómo la intervención frente a secesión no trata de resolver la problemática de la autodeterminación dentro de los Estados Nación a través de la defensa de vías violentas como forma de secesión unilateral. Por el contrario, su aportación va destinada a resolver los supuestos en los que los conflictos políticos devienen violentos, clarificando los deberes del resto de los Estados así como lo legítimo o ilegítimo de la interferencia en apoyo de la independencia de los movimientos secesionistas. En este sentido, Walzer aporta un nuevo punto de vista que no se limita a rechazar la violencia en los procesos de emancipación, sino que la legitima al reconocerla como parte de una realidad no tan infrecuente y la estudia desde una perspectiva moral, desarrollando una interesante teoría sobre el principio de autodeterminación de las comunidades.

En otro orden de cosas, la tipología de las intervenciones y la problemática para incluir el último tipo de intervención frente a secesión muestra una de las mayores carencias del pensamiento de Walzer, puesto que su negativa a cualquier tipo de estructuración y clara conceptualización conduce a situaciones de cierta laxitud y subjetividad en las ideas que desarrolla, con el peligro de pérdida de coherencia argumentativa dentro de su teoría de la guerra justa.

En todo caso, del análisis de los conflictos del Imperio Español y Ucrania puede concluirse la importancia y singularidad de los estudios de perspectiva moral dentro de los procesos de secesión, con especial hincapié en el del propio Walzer. Se ha podido observar cómo dentro de los conflictos generados en los procesos de secesión puede llegar a argumentarse una legitimación a la intervención extranjera, lo que sin duda supone un soplo de aire fresco que probablemente siga generando enconadas respuestas en un sentido u otro.

En definitiva, la propuesta de Walzer, a pesar de sus imprecisiones y laxitud conceptual, se posiciona claramente en una concepción dinámica de las naciones en oposición al estatismo de los Estados Nación, así como en un papel activo del resto de Estados ante el estallido de conflictos de liberación. Por ello, su aportación no es únicamente su propuesta misma, sino la renovación e impulso al debate sobre el cada vez más

frecuente choque entre comunidades sin Estado que tratan de liberarse y los Estados en los que se encuentran.

No obstante, existen una serie de cuestiones más problemáticas, algunas de ellas incluso imbricadas con aspectos estructurales de la teoría de Walzer, que deben ser abordadas: en primer lugar, cómo la *prueba del esfuerzo personal* se sustenta más en la intensidad de la lucha que en su extensión entre la población; en segundo lugar, la concepción de este autor sobre la comunidad como un instrumento con un potencial casi ilimitado; en tercer lugar, la exigencia de que haya un estallido de violencia y la paradoja que este requisito supone; y en cuarto lugar, la problemática de apuntalar la teoría de la intervención bélica sobre la base del principio de autodeterminación.

Una primera cuestión tiene que ver con la *prueba del esfuerzo personal*, ya que la exigencia de una movilización violenta que consiga imponerse durante un periodo de tiempo, no es un indicador tan claro de representatividad de los valores de la comunidad que trata de liberarse. Por el contrario, puede argüirse que lo que de verdad mide es la intensidad de las preferencias de sus miembros: un grupo minoritario pero muy motivado puede lograr una resistencia mucho más efectiva por su liberación que una mayoría con simpatías nacionalistas pero poca determinación. En este sentido no puede dejar de destacarse la ironía de que los planteamientos de Walzer, un pensador de izquierda moderada, conduzcan a la defensa de uno de los posicionamientos más clásicos del leninismo: una minoría determinada y organizada puede imponerse a una mayoría desmovilizada.

Por tanto, podría argumentarse que esta teoría prima a las ideologías extremistas que consiguen fomentar el fanatismo entre sus miembros sobre aquellos más moderados y con mensajes más sosegados. Esta afirmación se vería refrendada si, como afirma Canetti (2002), las motivaciones nacionales se fundamentasen en los aspectos que diferencian a las naciones y las lanzan a las guerras: cuanto más exacerbadas sean las diferencias y más extremas las posturas, mayor es su capacidad de motivar a su población.

El miembro de una nación siempre se ve a sí mismo, disfrazado a *su* manera, en rígida relación con un determinado símbolo de masa que ha llegado a ser el más importante para su nación. En este regular retorno, en este emerger, cuando el momento así lo exige, descansa la continuidad del sentimiento nacional (Canetti, 2002: 199).

De hecho, incluso cabría considerar si este tipo de razonamientos que Walzer esgrime no favorece a los nacionalismos más arraigados en aspectos étnicos, que tienden a generar sentimientos más intensos entre la población que aquellos basados en concepciones político-liberales, incluso aunque este tipo de nacionalismos han conducido con mayor frecuencia a la comisión de graves violaciones de derechos humanos, como son los casos del holocausto judío, el exterminio tutsi o la limpieza étnica de la población bosnia.

No obstante, contra este tipo de crítica, cabe recordar, en primer lugar, que el propósito de la teoría de la intervención frente a secesión no es el de resolver la problemática de la emancipación de comunidades con pretensiones independentistas dentro del sistema de Estados Nación, sino dotar de un mecanismo de resolución ante situaciones en las que la violencia ya se ha desatado entre el Estado y el movimiento secesionista.

Ante situaciones en las que el movimiento nacionalista no aboga por la violencia, sino que el sentimiento es mayoritario pero moderado, pueden establecerse otra serie de mecanismos para lograr la emancipación de su comunidad, basados quizás en la coordinación y en la resistencia pacífica, como en la teoría del *political jiu-jitsu* de Gene Sharp (Sharp, 1970).

Además, en segundo lugar, de la teoría de Walzer se extrae la conclusión de que la lucha de una minoría durante un periodo sostenido solo es posible cuando cuenta con el apoyo del conjunto de la comunidad, tal y como sucedió con el *Irish Revolutionary Army* (IRA) en Irlanda o el *Frente de Liberación Nacional* (FLN) en Argelia. Subyace, sin duda, la creencia de que los individuos colaboran de maneras muy diversas con los movimientos independentistas, y que incluso la no actuación puede ser entendida como la aquiescencia con el cambio que está teniendo lugar.

Una segunda cuestión dentro de la teoría de Walzer que merece la pena destacar es la concepción de la comunidad como un sujeto con un potencial casi ilimitado: siempre que exista la determinación suficiente, puede oponerse a cualquier fuerza extranjera al menos durante un breve periodo de tiempo. Puede entenderse aquí cierta influencia de Friedrich Nietzsche y de su concepción de la *voluntad de poder* (*Der Wille zur Macht*), ya que, salvando las distancias, defiende la idea de una comunidad con la capacidad de desligarse de cualquier tipo de imposición externa en su proceso de liberación, en este caso representada por aquel Estado que trata de evitar su separación.

Citando al propio Nietzsche: “La voluntad de poder no es un ser, ni un devenir, sino un *pathos* (...) del que resulta precisamente un devenir” (Nietzsche, 1966: 778). El camino a la liberación, por tanto, no es tan solo la separación interna del individuo, o en este caso de la comunidad, sino la liberación física en el exterior, ya sea en su lucha por el poder o en la conquista de la independencia. De hecho, estas mismas referencias pueden verse el idealismo de G.W.F. Hegel, quien en su obra *La fenomenología del espíritu* afirmaba que:

Esta actividad (la autoconciencia), por tanto, no sólo tiene doble sentido en la medida en que es una actividad tanto frente a sí como frente a la otra, sino también en la medida en que, inseparablemente, es tanto la actividad de una como de la otra (Hegel, 2010: 129)

No obstante, si bien se ha afirmado la influencia de Nietzsche en el pensamiento de Walzer, no es menos destacable el papel que en él tiene la idea de *voluntad general* (*volonté générale*) de Jean-Jacques Rousseau. Como dice Crossman (2003: 130), “es la Voluntad de la Comunidad como un todo en el cual cada individuo toma parte (...) y que es, a su vez, una cosa distinta del deseo del individuo”. La unión de los individuos de una comunidad no es la suma de las voluntades de aquellos que la conforman, sino que suma un elemento cualitativamente superior y que Walzer entiende que permite afrontar exitosamente situaciones críticas en la lucha por la independencia.<sup>40</sup>

Del mismo modo, no puede menos que mencionarse la influencia del *existencialismo* en la teoría de Walzer, aunque adaptado de la esfera individual a la comunitaria. Así, de la

---

<sup>40</sup> O, de hecho, para la lucha para subvertir un sistema. En general, la voluntad de la comunidad es, como se dijo anteriormente, un elemento casi potencialmente ilimitado.

conocida frase de que “se es lo que se hace”, el autor norteamericano desarrolla una interesante teoría sobre la existencia de la comunidad que puede verse en toda su extensión en la *prueba del esfuerzo personal* tanto de la intervención frente a secesión como de la contra-intervención: al margen de elementos objetivos que muestren la existencia de una comunidad (cultura, lenguaje, etc.), la cuestión primordial es la actuación como una de ellas. Así, el elemento subjetivo, la voluntad, la actuación, cobra el papel protagonista, lo que implica que aquella comunidad que no actúe en su lucha por la liberación o en su autodeterminación revolucionaria, deja de definirse como tal y, por ello mismo, no puede ser objeto de auxilio exterior.

Por otro lado, el tercer elemento a tomar en consideración tiene que ver con la necesidad de exigir el estallido de la violencia por parte del movimiento que quiere liberarse, problemática que puede observarse en el estudio de la intervención rusa en Crimea: si esta actuación no estuvo justificada porque actuó antes de que hubiese habido un verdadero combate, cabe considerar hasta qué punto habría sido moralmente correcto esperar a que se desencadenase la guerra.

Tanto si se hubiese resistido el avance ucraniano, como si se hubiese visto derrotado, las pérdidas en vidas humanas y económicas habrían sido muy elevadas. ¿Es moralmente más correcto esperar a esa situación que intervenir de manera preventiva? Resulta paradójico, en definitiva, que la intervención inglesa, que habría contribuido al mantenimiento del conflicto y a la muerte de decenas de miles de personas más fuese legítima y, por el contrario, la intervención rusa, que evitó que se desencadenase una guerra en Crimea, fuese moralmente injusta.

Por último, en cuarto lugar, si bien los conflictos abordados en este trabajo son muy claros, otros supuestos de menor nitidez plantean quizás las limitaciones de la teoría de Walzer, como puede ser la voluntad de la cuenca del Sarre de incorporarse al *Tercer Reich Alemán*, que se expresó en el referéndum de 1935 con más de un noventa por ciento de apoyos. Cabría suponer hasta qué punto habría sido legítimo apoyar su independencia si la Sociedad de las Naciones se hubiese negado a reintegrarla en Alemania y hubiese tenido lugar un conflicto armado de liberación.

Quizás el elemento más cuestionable sea la idea de que la autodeterminación de una comunidad es legítima siempre, aunque lo haga hacia modelos políticos u organizativos marcadamente cuestionables: la preferencia por la libertad en detrimento de la democracia, si bien simplifica notablemente el debate, implica otra serie de problemáticas acerca de lo legítimo del modelo por el que la comunidad lucha.

**CAPITULO V.  
TIPOLOGÍA DE LA  
INTERVENCIÓN (II).  
LA INTERVENCIÓN CONTRA  
INTERVENCIÓN**

## 1. INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo se realiza un análisis del segundo tipo de intervención según el pensamiento de Michael Walzer, la *intervención contra intervención*<sup>41</sup>. Para ello, en las siguientes páginas, se estudia lo que puede entenderse por *counter-intervention*, acotando la forma en la que el Estado interviniente puede actuar, así como exponiendo brevemente su relación con el principio de autodeterminación de la comunidad en la que se despliega.

Complementando la definición expuesta en el punto anterior, posteriormente se resumen una serie de requisitos y características, extrapoladas directamente de sus principales obras y de los conflictos que ha abordado, mostrando las condiciones necesarias para poder considerar que existe una situación en la cual es moralmente justa una intervención que apoye a la comunidad que se ha visto perjudicada por la actuación de una potencia frente al conflicto militar interno. Para ello, se lleva a cabo un breve desarrollo de dichas cuestiones, con el objetivo de sintetizar el pensamiento de Walzer sobre este tipo de actuaciones.

En primer lugar, con respecto a los requisitos, se distinguen los siguientes: un conflicto interno, una intervención injustificada, un riesgo de desequilibrio en la lucha, legitimidad de la parte auxiliada, el respeto al *ius in bello*, el propósito de reequilibrar el conflicto y el respeto al principio de prudencia. Y, con respecto a las características, la intervención frente a intervención se distingue por los siguientes rasgos: dependencia del principio de autodeterminación, carácter positivo, vinculación con la *prueba del esfuerzo personal*, duración centrada en los efectos de la intervención que combaten, variabilidad de los sujetos intervinientes y un papel secundario dentro de la contienda.

Posteriormente se aborda el objetivo de la *contra-intervención*, explicando que a diferencia de la intervención frente a secesión no busca la victoria militar, sino tan solo compensar la injerencia inicial de un tercer Estado que trató de influir en un conflicto

---

<sup>41</sup> De nuevo, existe una divergencia entre la traducción del original al español. Mientras que el autor norteamericano utilizaba la denominación “*counter-intervention*”, la traducción la ha sustituido por “intervención contra intervención”. En todo caso, en este capítulo se ha optado por utilizar indistintamente los siguientes conceptos: “intervención contra intervención”, “*counter-intervention*”, “contra-intervención” o “intervención frente a intervención”.



interno, para que así vuelva a equilibrarse la relación de fuerzas y haciendo que, paradójicamente, sea la determinación y la relación local de fuerzas la que determine el resultado de la lucha.

Muy unida a tal cuestión se aborda la legitimación de la intervención, uno de los puntos más particulares de este capítulo, para lo que se estudia el principio de no intervención del conjunto de la comunidad internacional frente al estallido de conflictos internos dentro de los Estados, desarrollando su contenido concreto así como las particulares que suponen la presunción en favor de los Estados y la *prueba del esfuerzo personal* de las partes en lucha.

Por último, en este capítulo se toman dos ejemplos abordados por el propio autor, que son, en primer lugar, la posible intervención inglesa en apoyo de la independencia húngara de 1848 frente a la actuación del Imperio Ruso y, en segundo lugar, la intervención estadounidense en la *Segunda Guerra de Indochina* en 1955 en defensa de la *República de Vietnam*, que se veía atacada por guerrillas que contaban con el respaldo de la *República Democrática de Vietnam*, mostrando cómo el ejército americano sostuvo un gobierno ilegítimo por intereses ajenos a la defensa de la autodeterminación del pueblo vietnamita.

Así, el presente capítulo concluye mostrando cómo el pensamiento de Walzer da una estructura y contenido complejo, no como una solución al origen de los conflictos internos dentro de los Estados, en los que él defiende la no actuación, sino más bien como una respuesta ante situaciones en las que estas luchas ya han estallado, abogando por una decisión sin duda polémica: permitir que el conflicto continúe con la menor injerencia extranjera, garantizando que el resultado de la guerra civil sea el resultado del compromiso y de las acciones de los propios nacionales. Por último, en este trabajo planteamos desde un enfoque crítico una serie de aspectos más controvertidos, como son los posibles conflictos entre la intervención frente a secesión y la intervención frente a intervención, o la problemática de la no intervención ante conflictos civiles cuando una de las partes tiene posturas marcadamente autoritarias.

## 2. CONCEPTO

En el apartado segundo del presente capítulo se pretende realizar una primera aproximación a la noción de intervención contra intervención en el pensamiento de Michael Walzer, partiendo de las palabras del propio autor para posteriormente complementarlas con otro tipo de cuestiones que se infieren del análisis de los supuestos históricos que estudia o del conjunto de su teoría sobre la intervención. Para ello en las siguientes páginas se estudia lo que puede entenderse por intervención contra intervención, acotando los mecanismos por los que el Estado interviniente puede actuar (despliegue de tropas, bombardeos, etc.), así como exponiendo brevemente su relación con el principio de autodeterminación de la comunidad en la que se despliega.

Comenzando con las palabras del propio Michael Walzer, tal tipo de intervención tiene lugar:

*When the boundaries have already been crossed by the armies of a foreign power, even if the crossing has been called for by one of the parties in a civil war, that is, when what is at issue is counter-intervention (Walzer, 2006: 90).*

Por tanto, en esta intervención la situación de conflicto obedece a un contexto de lucha armada interna en la que existen, al menos, dos bandos enfrentados que tratan de imponerse por la fuerza sobre el otro o, al menos, la consecución de objetivos particulares. Por tanto, engloba supuestos tanto de guerra civil por hacerse con el poder, como sería la *Guerra Civil Española* (1936-1939), como las luchas de una parte del Estado por emanciparse, como en la *Guerra de Secesión Americana* (1862-1865). En este sentido, puede observarse una clara vinculación entre la intervención frente a secesión y la intervención contra intervención, puesto que en ambos casos existe la percepción de un elemento extranjero o extraño, frente al que una parte de la población se enfrenta.

Es necesario hacer un breve inciso para recordar la idea ya expuesta de que para Walzer un pueblo sólo puede considerarse realmente libre cuando se compromete con su liberación, por lo que aboga por la no interferencia en los conflictos internos de los Estados, permitiendo que estos se decidan en función de la voluntad y compromiso de

las partes. Por tanto, cualquier influencia en este periodo amenaza con sesgar el resultado y posibilitar un gobierno que no cuente con el respaldo de la mayoría de su población. No obstante, es innegable que existe un sesgo a favor del Estado ya constituido, en tanto que este cuenta con todos los recursos institucionales para imponerse a las fuerzas que tratan de derribarlo.

En tal coyuntura, un Estado observa cómo otro está interfiriendo, apoyando uno de los bandos para que sea este el que logre la victoria y tome el poder, alcance la independencia o evite el intento secesionista. Como respuesta al intento de inclinar la balanza y truncar el proceso de autodeterminación de una comunidad que se encuentra en un conflicto interno, el Estado que hasta el momento se había mantenido expectante, decide involucrarse en el conflicto para tratar de reequilibrar la distribución de fuerzas previa a la primera injerencia. Dicho de otra manera, con la intervención frente a intervención se combate a un Estado que se ha involucrado activamente en un conflicto interno de un tercer país para apoyar a uno de los bandos, con el objetivo de que este se imponga al otro.

No han sido infrecuentes los conflictos armados entre fuerzas de un país, tanto entre Estados independientes como entre estos y sus colonias, en los que potencias extranjeras intervinieron para apoyar, económica o militarmente, al bando que más beneficios daría de resultar vencedor, otorgando a esa parte una ventaja que no se corresponde con la correlación de fuerzas derivada del respaldo de la propia comunidad a cada una de los bandos. De hecho, la época de la *Guerra Fría* mostró un elevado número de casos en los que ambos bandos, el bloque capitalista y el bloque socialista, fomentaron que organizaciones sin apoyo real entre la población se hiciesen con el poder, gracias en gran medida al sostenimiento y respaldo, económico y militar que estas grandes potencias les suministraban.

Con respecto a la forma en la que este Estado actúa, la intervención frente a intervención en principio englobaría cualquier tipo de asistencia a la parte perjudicada necesaria para reequilibrar la lucha, lo que implica un amplio abanico de posibilidades en función de criterios de idoneidad: desde el apoyo económico o armamentístico hasta la actuación militar directa sobre el terreno. En este sentido, los métodos e intensidad de la intervención dependen a su vez de los métodos e intensidad de la injerencia previa

que motivó la participación del Estado interventor. Por tanto, esta graduación se encuentra vinculada indisolublemente al objetivo de la intervención, que para Walzer debe ser la de revertir los efectos de la intervención original, para que así vuelva a ser la movilización y la determinación de la población la que suponga el resultado del conflicto.

Por todo lo expuesto anteriormente, la intervención contra otra intervención se diferencia de las otras dos primeramente porque no tiene el objetivo de apoyar a una parte para que logre alcanzar sus propósitos: no busca liberar a un pueblo que lucha por su independencia ni detener un genocidio sobre una minoría, sino que su propósito es posibilitar que el conflicto se dirima en base al equilibrio de fuerzas derivado de los posicionamientos de la propia comunidad en conflicto. Tal y como afirma Gerald Doppelt sobre el pensamiento de Walzer (Doppelt, 1978: 13): “*The legitimate moral aim in "counter-intervention" is not to determine who wins, but to try to guarantee that the outcome (whatever it is) reflects the relative strength of the contending social forces before any foreign power intervened*”.

Además, la *contra-intervención* sólo puede tener una duración limitada concretamente al momento en que se hayan compensado los efectos de la intervención contra la que actúa. Esta cuestión diverge con la intervención humanitaria puesto que, en este supuesto, Walzer prevé una duración más alargada para situaciones en las que exista un deterioro tan grande en la comunidad que sea necesario algún tipo de control en el corto-medio plazo.

A modo de conclusión, la intervención frente a intervención supone una garantía del derecho a la autodeterminación de las comunidades, consistente en una injerencia de un Estado sobre otro que se encuentra en un conflicto interno con el objetivo de contrarrestar otra intervención previa de una potencia extranjera, para así revertir la influencia de aquella y, por ende, quedando delimitada material y temporalmente, aunque no de manera estricta, a la duración e intensidad de la intervención contra la que se actúa.

### 3. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN CONTRA INTERVENCIÓN

Complementando la definición expuesta en el punto anterior, a continuación se resumen una serie de requisitos y características, extrapoladas directamente de sus obras y del conjunto de su pensamiento, que son necesarias para considerar que existe una situación en la cual es moralmente justa una intervención por la que se apoyase a la comunidad que se ha visto perjudicada por la injerencia de una potencia externa en un conflicto militar interno en el que formaba parte. Por tanto, en las páginas siguientes se lleva a cabo un breve desarrollo de dichas cuestiones con el objetivo de sintetizar el pensamiento de Walzer sobre este tipo de actuaciones, centrado por un lado en la enumeración de sus requisitos en sus inicios y a lo largo de toda su duración y, por otro, en la descripción de sus principales características.

#### 3.1. REQUISITOS

En primer lugar, de la teoría del norteamericano puede concluirse que, para que pueda tener lugar una intervención moralmente válida, deben cumplirse en su totalidad los siguientes siete requisitos ya mencionados con anterioridad: la existencia de un conflicto interno, de una intervención injustificada, de un riesgo de desequilibrio en la lucha, la legitimidad de la parte auxiliada, el respeto al *ius in bello*, el propósito de reequilibrar el conflicto y el cumplimiento del principio de prudencia.

**a. Que exista un contexto de guerra civil o lucha por la liberación dentro de un Estado:** dada la naturaleza de este tipo de intervención, sólo tiene sentido en supuestos en los que está teniendo lugar un conflicto armado dentro de sus fronteras, donde dos o más partes enfrentadas pretenden, o bien obtener el control del poder político, o bien una de ellas secesionarse y conformar un Estado separado. En este sentido vuelve a confirmarse la vinculación con la intervención frente a secesión y el principio de autodeterminación.

**b. Que en ese conflicto exista una intervención extranjera injustificada:** una de las partes debe recibir apoyo militar de una potencia extranjera, ya sea involucrándose

directamente en el conflicto con sus propias tropas o simplemente suministrándoles armamento o incluso instrucción militar. Pero, además, esta ayuda no puede estar moralmente justificada en base al derecho de apoyo de los Estados que se presume representan al conjunto de su comunidad.

**c. Que la intervención extranjera contra la que se pretenda actuar pueda efectivamente influir en el desarrollo del conflicto:** el apoyo anteriormente expuesto tiene que tener la magnitud suficiente como para considerar que existen altas probabilidades de que influya en el resultado de la contienda. Quedan fuera, por tanto, apoyos simbólicos que por sí mismos no constituyen un factor decisivo en la resolución del conflicto y por ende no vulneran el principio de autodeterminación de la comunidad inmersa en la guerra civil. Por ejemplo, la participación occidental en la *Guerra Civil Rusa* entre 1917 y 1923, sumando aproximadamente 150.000 soldados, sin duda afectó a la capacidad del *Ejército Blanco* de mantenerse en la lucha.

**d. Que la parte a la que se pretende apoyar sea legítima:** para que una intervención sea moralmente correcta, el bando en cuyo lado se pretende actuar debe haberse demostrado como legítimo representante de su comunidad. Por ello, en última instancia, debe ser capaz de mantenerse en el poder y de imponerse al resto de fuerzas sin depender del apoyo extranjero, en una suerte de *prueba del esfuerzo personal*. No obstante, como se desarrolla en puntos posteriores, en supuestos de Estados recién conformados existe un *periodo de gracia* en el que la intervención en su favor es legítima, de tal manera que puedan demostrar que efectivamente cuentan con el apoyo de la comunidad a la que dicen representar.

**e. Que la parte a la que se vaya a apoyar y las propias fuerzas intervinientes respeten el *ius in bello*:** para que sea lícito posicionarse a favor de uno de los bandos de una guerra civil es necesario que este haya respetado los límites morales del derecho de guerra, aun teniendo en cuenta cómo este principio bascula en función del propio comportamiento de su contraparte, como se ha explicado en capítulos anteriores. Del mismo modo, las fuerzas que intervienen deben cumplir con las convenciones bélicas mínimas del derecho internacional.

**f. Que el objetivo de la *counter-intervention* sea equilibrar el conflicto interno:** el propósito de este tipo de intervención debe ser devolver a la situación inmediatamente anterior a que la primera injerencia tenga lugar, para que el conflicto vuelva a depender de la correlación de fuerzas internas. Por tanto, la intensidad de la intervención debe ser aquella suficiente para volver a dicha situación, no siendo moralmente válida, por ejemplo, aquella que trate, además de contrarrestar la primera intervención, de alcanzar la victoria.

**g. Que cumpla con el principio de prudencia:** en ningún supuesto puede ser moralmente válida una intervención que pueda suponer un riesgo mayor que el beneficio que aquella pretenda lograr. En determinadas ocasiones, apoyar a un bando de un conflicto civil, incluso aunque el otro ya haya recibido asistencia y pueda desequilibrar la lucha, puede ser contraproducente si con ello se corre el riesgo de originar un conflicto armado de mayor gravedad.

### 3.2. CARACTERÍSTICAS

Del mismo modo, a los requisitos expuestos anteriormente, se suman una serie de caracteres por los que puede definirse a la intervención frente a intervención, centradas en su relación con el principio de autodeterminación, el carácter de su objetivo, los sujetos y la duración de esta y por último el papel del movimiento que recibe el apoyo exterior, entendido tanto en sus esfuerzos bélicos como en su preeminencia dentro de la lucha. Así, pueden distinguirse las siguientes características: dependencia del principio de autodeterminación, carácter positivo, vinculación con la *prueba del esfuerzo personal*, duración centrada en los efectos de la intervención que combaten, variabilidad de los sujetos intervinientes y un papel secundario dentro de la contienda.

En conjunto, con la definición y los requisitos, se muestra una aproximación completa a este segundo tipo de intervención, que se complementa en los puntos posteriores con la exposición de su legitimación y el desarrollo y valoración de los supuestos reales, por un lado del debate sobre la posible actuación inglesa en la *Guerra de Independencia de Hungría* en 1848, y por otro sobre la intervención norteamericana en la *Segunda Guerra de Indochina* en Vietnam en 1955.

**1. Dependencia estricta del principio de autodeterminación:** esta intervención trata de resolver situaciones en las que, de no hacer nada, se van a producir graves violaciones al derecho a la autodeterminación de un pueblo que se halla en un conflicto interno sobre el que terceros Estados están interfiriendo para acelerar el final de la contienda apoyando a una de las partes para sea la que obtenga la victoria.

**2. Carácter eminentemente positivo:** el objetivo de la intervención no es únicamente el de enfrentarse al ejército que trata de descompensar un conflicto interno de un tercer Estado, sino, a través de esta actuación, reequilibrar las fuerzas para que pueda existir una verdadera autodeterminación interna del que surja un nuevo proyecto político. Por tanto, al igual que con la intervención frente a secesión, en última instancia constituye una reafirmación de la vida en comunidad y de la libertad de los individuos que la conforman, aunque lo haga en una situación tan compleja como es en una guerra civil.

**3. Exigibilidad de la *prueba del esfuerzo personal*:** cualquier movimiento u organización que trate de recibir apoyos del exterior en un conflicto civil para compensar una intervención anterior debe mostrar que efectivamente cuenta con el respaldo de la comunidad a la que dice representar en la lucha interna. El contenido preciso de esta “muestra de apoyo” en Michael Walzer es desarrollado posteriormente en este capítulo.

**4. Duración unida a la otra intervención o a sus efectos:** dado que el propósito primario de esta intervención es el de involucrarse en el conflicto en desarrollo para apoyar a una de las partes, la duración de la intervención está estrechamente unida a la del conflicto en el que se sitúa. No obstante, deben considerarse no sólo la duración de la intervención contra la que se actúa, sino también los efectos que esta ha tenido, por lo que en situaciones determinadas pueden ser necesarios esfuerzos mayores para compensar los efectos de la primera intervención.

**5. Unilateralidad y multilateralidad:** la intervención frente a intervención pueden dirigirse tanto por una coalición internacional, como por Estados cercanos cultural y territorialmente. Tal cuestión es abordada en el capítulo VII, dedicados a los sujetos y a la duración de la intervención.



**6. Papel *marcadamente* secundario:** la labor de las fuerzas intervinientes no es la de encabezar el conflicto interno, sino sumarse a él para reequilibrar la lucha entre las dos partes. Por tanto, el propósito de tal actuación es garantizar que, tras la actuación del Estado interviniente, el combate continúe desarrollándose de manera totalmente autónoma.

#### **4. BASES LEGITIMADORAS DE LA INTERVENCIÓN FRENTE A INTERVENCIÓN**

En cuarto lugar, partiendo de la definición que se ha dado de la intervención frente a intervención, a continuación se aborda una de las cuestiones más particulares y a las que más espacio se dedica en todo el capítulo: la legitimación de la intervención frente a intervención. Para ello, en primer lugar se desarrolla el principio de no intervención del conjunto de la comunidad internacional frente al estallido de conflictos internos dentro de los Estados, desarrollando su contenido concreto así como las particulares que suponen la presunción en favor de los Estados y la *prueba del esfuerzo personal* de las partes en lucha.

De esta manera se describe que, si bien existe un deber de no intervención en supuestos de conflicto civil, en principio no todas las partes en lucha tienen el mismo reconocimiento: mientras que la autoridad legal cuenta con una presunción de legitimidad, la contraparte debe demostrar que efectivamente cuenta con el apoyo de su población, pasando su *prueba del esfuerzo personal*. De conseguirlo, ambas partes devienen legítimas y el deber de no intervención de terceros Estados deviene en toda su fuerza, hasta el punto de legitimar actuaciones contra aquellos que interfieran en el proceso, la intervención frente a intervención.

Por último se estudia el propósito que esa intervención debe buscar, desarrollando para ello el concepto de *simetría*, por el cual la actuación debe tratar de reequilibrar el conflicto interno, compensando la intervención extranjera y, en este sentido, planteando a modo de conclusión el debate de por qué esta injerencia se dirige al escenario del conflicto en el que un tercer Estado ha intervenido injustamente en lugar de contra él directamente.

#### 4.1. LA REGLA DE LA NO INTERVENCIÓN

Tal y como ya se ha expuesto a lo largo de esta tesis doctoral, para Walzer la soberanía política de los Estados, base del principio de autodeterminación, se sustenta en la regla de la no intervención sobre los asuntos internos, especialmente en aquellas situaciones de gran conflicto como son las guerras civiles, cuando incluso se cuestiona la legitimidad misma del Estado en el poder. No obstante, estos contextos de lucha interna han sido históricamente utilizados para apoyar intereses propios a través del sostenimiento de fuerzas minoritarias, como pueden ser Estados Unidos en Vietnam del Sur o a en Afganistán, la asistencia de diversas potencias occidentales al gobierno griego frente al *Kommunistikó Kómma Elládas* (KKE) en la *Guerra Civil Griega*, o más recientemente el aprovisionamiento militar de Arabia Saudí a los rebeldes sirios. En estas situaciones el objetivo último era dar una posición de ventaja a una de las partes dentro del conflicto civil para que se sobrepusiera sobre la otra y venciera o, como mínimo, pudiera evitar la derrota.<sup>42</sup>

Estas actuaciones, una tendencia histórica constante, pueden explicarse en gran medida porque en los momentos de revolución, alzamientos o guerras civiles no sólo existen riesgos a los intereses de muchos otros Estados, que pueden perder derechos o inversiones económicas, sino que además surgen nuevas situaciones potencialmente lucrativas; ya sean intereses en la explotación de ciertos recursos económicos, suministro de ciertas mercancías de manera exclusiva o un trato de favor en determinados negocios. Durante los conflictos bélicos es común que se forjen alianzas entre las partes en conflicto y el resto de los Estados, con lo que estos pueden verse tentados a fomentar la victoria de aquellas partes que más beneficios les pueda brindar. De hecho, muy a menudo ni siquiera son necesarios beneficios económicos o políticos tangibles, sino que simplemente pueden tener intereses geoestratégicos en que en determinados territorios tengan gobiernos con similar ideología o política exterior.

---

<sup>42</sup> Mención aparte merecen los supuestos en los que la intervención tiene el propósito de proveer a la población que se encuentra en lucha de la asistencia mínima para evitar hambrunas o la expansión de enfermedades. Estos corredores humanitarios son abordados posteriormente como parte de la intervención humanitaria.

No obstante, por el mismo motivo que provoca estas frecuentes injerencias, el deber de respeto y de no intervención es más fuerte de lo que es para las situaciones de desarrollo normal de la vida de la comunidad. En tanto que la autodeterminación se encuentra en un momento de máxima expresión a través del choque de modelos de vida en común que combaten violentamente por imponerse, expresado a través del apoyo a las distintas fuerzas y el compromiso de estas en la lucha, dicho proceso de oposición y definición debe ser respetado para que se concrete y construya, en un sentido o en otro, los cimientos de unas nuevas instituciones de la comunidad.

Recordando el pensamiento de Walzer, el propósito del principio de autodeterminación busca Estados que elijan un modelo político, no que elijan uno concreto. Por tanto, la injerencia extranjera en momentos de guerra interna es de un perjuicio extremo para la soberanía de un Estado, puesto que no sólo influye en el momento presente, sino que probablemente imponga unas bases para el futuro diferentes a las que podrían haber existido de no haberse producido la intervención. Así, por ejemplo, el apoyo alemán e italiano al bando sublevado en la *Guerra Civil Española* de 1936 no sólo supuso la derrota del gobierno republicano, sino que cimentó un régimen autocrático que pervivió durante casi cuarenta años y que sentó las bases del actual sistema político español.

En este sentido, dada la importancia de lo que está en juego para la comunidad, el deber de abstención es mayor si cabe, de tal manera que se garantice que el éxito o el fracaso de cada bando sea el resultado de la disposición de fuerzas y el apoyo de la población. Aunque esta neutralidad pueda considerarse como deshumanizadora, pues implica permitir la continuación de la guerra, e incluso tolerar una hipotética derrota del bando que cuente con las simpatías de la comunidad internacional. En última instancia esta derrota es el resultado de no haber contado con el apoyo de la población o por haber tomado decisiones militares o políticas erróneas. Quien salga victorioso de ese conflicto no tiene por qué ser necesariamente el bando más libre o más democrático, pero sí el resultado soberano al conflicto interno. Tomando a Doppelt (1978: 6):

*On his view, a state may possess the right of political sovereignty independently of the form of its political institutions, whether or not it protects individual rights to life and liberty as we have come to understand them within the liberal-democratic tradition.*

Por otro lado para Walzer, esta regla general se traduce en dos principios, el de la neutralidad y el de la no intervención. Con respecto al primero, dado que los conflictos internos son parte de un proceso de autodeterminación, los terceros Estados tienen el deber de mantenerse neutrales, evitando en todo momento posicionarse a favor de una de las fuerzas en lucha. En lo referente al segundo principio, implica el deber de los Estados, ya no de posicionarse *simbólicamente* con respecto al conflicto, sino apoyar materialmente a uno de los bandos, puesto que esto probablemente desequilibraría el conflicto en beneficio de esa parte e implicaría una vulneración del derecho a la autodeterminación de los pueblos.

En definitiva, frente al estallido y desarrollo de un conflicto interno dentro de un Estado o comunidad, el deber de todo Estado que lo observe, es el de abstenerse de cualquier tipo de participación, en tanto que este no llegue a un extremo de violencia que obligue moralmente a la intervención humanitaria,<sup>43</sup> corriendo el riesgo, en caso de no actuar de este modo, de provocar a su vez la injerencia de un tercer Estado y, en última instancia, la conflagración de un conflicto internacional.

#### *4.1.1. CONTENIDO DE LA REGLA DE LA NO INTERVENCIÓN*

Es necesario a continuación exponer brevemente el contenido concreto de esta regla de no intervención, puesto que parece lógico considerar que existen determinados tipos de cooperación que son perfectamente compatibles con el respeto al derecho a la autodeterminación de un Estado en guerra civil o inmerso en un conflicto interno. Por el contrario, sería moralmente cuestionable condenar a un pueblo al desabastecimiento alimentario al considerar que cualquier tipo de comercio va a favorecer indirectamente a una de las partes.

No obstante, el primer punto a destacar sobre tal cuestión es que no existe una aproximación detallada por parte de Michael Walzer, por lo que resulta necesario extrapolarla del conjunto de su pensamiento, mostrando cómo este se ha centrado en el apoyo militar directo, la provisión armamentística o el entrenamiento a tropas del

---

<sup>43</sup>Véase en este punto las condiciones de la intervención frente a secesión expuestas en el capítulo anterior, o la violación masiva de derechos humanos que será desarrollado en el próximo capítulo.

Estado, como sucedió con el apoyo armamentístico de Arabia Saudí al *Daesh* o la intervención directa de Estados Unidos en la *Guerra de Vietnam*.

Por un lado, es innegable que el comercio favorece a la parte con el que tiene lugar, más si cabe cuando este tiende a beneficiar al Estado en defecto del movimiento revolucionario. Sin embargo, dada la globalización actual de los mercados y la interconexión y dependencia de estos, parece difícil imaginar un contexto en el que ningún Estado vaya a querer comerciar con alguna de las partes en lucha, por lo que en última instancia es improbable que se constituya en un factor esencial que determine el resultado del conflicto.

De hecho, este tipo de aislacionismo podría generar una carestía generalizada para todo el país, que vería como rutas de suministro habituales quedarían inmediatamente cortadas, lo que no haría sino agravar la tragedia de la guerra civil. Por tanto, cabe suponer que, para Walzer, comportamientos que no inciden directamente en el desarrollo del conflicto, como puede ser el comercio de materias básicas con las partes en lucha, no se consideraría como una violación del principio de la neutralidad, en tanto que este no implicaría materias directamente relacionadas con la guerra: esencialmente armamento militar, servicios de seguridad o programas de entrenamiento para el combate.

Cuestión bien distinta sería el comercio de aquellas mercancías que son obtenidas de una manera moralmente rechazable, como son los conocidos como *diamantes de sangre*, extraídos en países como Liberia y Sierra Leona fruto del trabajo esclavo. De hecho, lo mismo sucede con el comercio con Estados que están llevando a cabo comportamientos contrarios a los derechos humanos, como crímenes de guerra, genocidio o limpieza étnica.

En todos estos casos, el comercio extranjero facilitaría indirectamente el sostenimiento de estos Estados y que puedan mantener conductas totalmente contrarias a los valores comprometidos con los derechos humanos. La relevancia y actualidad de esta discusión puede encontrarse en la actuación de Turquía con respecto a Siria, ya que ha recibido numerosas críticas por la presunta compra de petróleo al *Daesh*, quien controla

numerosas refinerías en Siria e Irak y utiliza los fondos para mantener el conflicto en esos países al mismo tiempo que lleva a cabo genocidios contra su población.

También debe abordarse hasta qué punto puede ser legítimo el hecho de que un Estado lleve a cabo relaciones comerciales con una de las partes en conflicto o estreche las que ya tiene, lo que supone un beneficio económico para esta hasta el punto de poder influir en su capacidad militar y, por ende, en el desarrollo del conflicto. Así, aunque el comercio se limitase a materias perfectamente lícitas, tiene el potencial de desestabilizar una guerra civil y, por tanto, influir en la libre autodeterminación de la comunidad en lucha. No obstante, dado que no existen limitaciones a las relaciones ya establecidas, carecería de sentido establecer una prohibición *a posteriori*, asumiendo que ambos bandos pueden dar salida a sus materias comerciales en el mercado internacional.

Por tanto, a modo de conclusión, la regla de la no intervención implica una restricción *a priori* de la prestación de servicios militares y la provisión armamentística para con los diferentes bandos de los Estados en conflicto, de tal manera que la actuación no vincule el efectivo desarrollo del conflicto favoreciendo a una de las partes. No obstante, sí sería respetuoso con el principio de autodeterminación el mantenimiento de comercio general con cualquiera de los dos bandos, siempre que la mercancía no fuese obtenida de manera ilícita o esta parte estuviese cometiendo graves violaciones de derechos humanos.

#### *4.1.2. LA REGLA DE LA NO INTERVENCIÓN, LA PRESUNCIÓN A FAVOR DE LOS ESTADOS Y LA PRUEBA DEL ESFUERZO PERSONAL*

Tras haber expuesto el contenido y la razón de ser de la regla de la no intervención frente a conflictos internos como método de garantía del principio de autodeterminación de las comunidades, deviene necesario abordar un extracto de la obra de Walzer en el que trata una cuestión en cierta medida controvertida: la contraposición de este deber de abstención y neutralidad frente al derecho de los Estados a recibir apoyo como representante legítimo de las comunidades. En este sentido, el presente punto se dedica a desarrollar en qué medida ambos principios se relacionan y el papel que la *prueba del esfuerzo personal* desenvuelve en tal proceso.

En principio, el Estado Nación, que representa por la vía de los hechos al conjunto de su comunidad, o al menos, a la mayoría de la población de ella, como tal, puede ser apoyado en la tarea de controlar a los elementos subversivos que surjan y pretendan derrocarlo. En este sentido, para Walzer el Estado cuenta con la presunción de constituir la plasmación de un proyecto político común, un modelo de vida para la comunidad que debe ser protegido frente a elementos hostiles. Por tanto, de igual manera que sería legítima la asistencia frente a una catástrofe natural como un incendio o una inundación, terceros Estados pueden apoyar a un Estado para que logre imponerse frente a un movimiento minoritario que amenaza con privar a la mayoría de sus derechos comunitarios.

En definitiva, un gobierno es legítimo en tanto en cuanto puede mantenerse en el poder, puesto que implica que es la parte que más apoyo de entre la población ha podido recabar, por lo que se mantiene, en definitiva, el principio de autodeterminación de cada comunidad. De hecho, de no haber sido así, según Walzer, el rechazo mayoritario habría conllevado el surgimiento de organizaciones o movimientos contrarios que le hubiesen derrocado (Walzer 2013: 146):

El argumento podría expresarse de manera más concisa: un gobierno que recibe ayuda económica y técnica, pertrechos militares, asesoramiento estratégico y táctico y que sigue siendo incapaz de reducir a la obediencia a sus súbditos es obviamente un gobierno ilegítimo.

Puede observarse, por tanto, que existe un claro conflicto a la hora de defender el principio de autodeterminación: el apoyo al gobierno como legítimo representante confrontado con la regla de no intervención frente a cualquier conflicto interno que forme parte de la autodeterminación de una comunidad. De hecho, tal tesitura es ciertamente problemática, ya que mientras que una defensa acérrima del primer punto puede suponer la defensa de regímenes que no cuentan con respaldo social, tan solo por el hecho de constituir la élite gubernamental, el segundo puede terminar en la negación de la legitimación de los Estados como entes representativos de la comunidad. Así, la cuestión se resume en hasta qué punto un Estado puede recibir apoyo extranjero frente a un proceso revolucionario o emancipador.

A este respecto, Walzer asume la posición de la ortodoxia del derecho internacional, que establece el criterio de legitimación en base al principio de territorialidad: en tanto el Estado controle la totalidad de su territorio y de su población, puede ser objeto de apoyo de cualquier tipo por parte de otro Estado, puesto que demuestra que cuenta con el respaldo de la población suficiente como para mantenerse en el poder por todo el territorio nacional.

Esta es, en cierto sentido, una concepción del Estado en su faceta más negativa, puesto que se centra en su capacidad de reprimir a su población y sólo indirectamente, en el apoyo que tiene de esta. El autor sostiene tal teoría en la idea, que posteriormente se aborda, de que incluso con un cierto apoyo extranjero, el Estado que es capaz de imponerse a la oposición de parte de su población representa la voluntad mayoritaria de esta.

Sin embargo, en el momento en que ese Estado haya perdido el control efectivo de una parte significativa de su territorio y de su población a manos de los elementos sublevados, cede su carácter representativo de esa zona determinada en favor de sus gobernantes *de facto*, puesto que ha fracasado en demostrar su capacidad de mantenerse en el poder en dichos territorios. Así, una vez que el conflicto ha estallado, y una de las partes se ha hecho con un territorio y cuenta con el apoyo de una población determinada, la legitimidad del Estado se ha puesto en duda. En contraposición, el movimiento que ha logrado ese éxito ha logrado pasar exitosamente por la *prueba del esfuerzo personal*, cuestión ya abordada en el capítulo anterior pero que aquí tiene ya un cariz particular, puesto que no legitima el apoyo exterior a su emancipación, sino su reconocimiento como posible representante de la comunidad en conflicto armado.

A partir de tal momento, la situación cambia radicalmente hasta una posición de igualdad: ambas partes se constituyen en entes igualmente legítimos, representativos de sus correspondientes poblaciones, que se han enzarzado en un conflicto interno de autodeterminación. Y, sería en este punto del conflicto, cuando entraría en vigor el deber de no intervención externa, por el que los Estados tendrían que dejar de apoyar al Estado y limitarse a observar el desarrollo del conflicto, absteniéndose de cualquier tipo de actuación en uno u otro sentido. “La intervención contra otra intervención sólo es moralmente viable cuando se hace en defensa de un gobierno (o de un movimiento, un



partido o lo que sea) que ya ha pasado por la *prueba del esfuerzo personal*" (Walzer, 2013: 147).

De hecho, Walzer considera que la condición de neutralidad no es tan solo una opción, como sucede con determinadas corrientes de la teoría del derecho internacional, sino que se constituye en un auténtico deber moral de los terceros Estados, que deben dejar que el conflicto se dirima por la estricta fuerza y determinación de las partes. En referencia al principio de neutralidad, afirma que:

En las guerras civiles parecen existir muy buenas razones (...) para hacer que el carácter optativo se vuelva obligatorio y que una vez que una comunidad queda efectivamente dividida, las potencias extranjeras difícilmente pueden contribuir a la causa de la autodeterminación mediante la acción militar dentro de las fronteras de dicha comunidad (Walzer, 2013: 143).

En resumen, Walzer toma la base legitimadora de los Estados pero revierte su interpretación hasta dotarlo de un carácter moral, transformando en el proceso una legitimación de la no intervención dentro de la plena disposición de la intervención, en un deber de respeto a la autodeterminación.

En definitiva, el apoyo moralmente legítimo de terceros Estados a otro en el que exista cualquier tipo de conflicto interno violento, se extiende al mismo momento en que el movimiento u organización consigue hacerse con parte del territorio y de la población, debiendo existir a partir de entonces una abstención general del resto de Estados, de cara a permitir que aquel se desenvuelva de manera plenamente independiente.

Por último, si bien es cierta la coherencia de tal argumentación, ya que enraíza con el pensamiento comunitarista del autor, así como con la legislación internacional y con el respeto al principio de soberanía, corre el riesgo de impedir el efectivo desarrollo del principio de autodeterminación. Asumiendo ese periodo de gracia en el que pueden apoyarse a los Estados para reprimir los movimientos disidentes, se premian las intervenciones de las grandes potencias, que son aquellas que pueden movilizar los recursos suficientes como para terminar con tales levantamientos en el corto plazo. Sucedería, por tanto, que no existiría una verdadera comunidad de Estados libres que se

autodeterminan, sino que dependerían de si las grandes potencias intervienen o no en contra de los movimientos subversivos que puedan surgir en terceros Estados.

#### *4.1.3. LA REGLA DE LA NO INTERVENCIÓN EN SUPUESTOS DE SURGIMIENTO DE ESTADOS*

Por último, para finalizar el desarrollo de la regla de la no intervención es necesario abordar una situación frecuente a lo largo del siglo XX y del que todavía siguen dándose no pocos casos: el surgimiento de varios Estados que se enfrentan militarmente entre sí o el nacimiento de un Estado frente al que desde su mismo inicio existen organizaciones internas que tratan de derribarlo. La guerra entre Corea del Norte y Corea del Sur describe la primera situación, mientras que Vietnam del Sur y su lucha contra las guerrillas comunistas lo hace con respecto al segundo.

En la situación inmediatamente posterior al final de la *Segunda Guerra Mundial*, y posteriormente en los procesos de desintegración de imperios o grandes Estados coloniales, dio lugar al surgimiento de numerosos Estados Nación, contexto que, a menudo, vino seguido de brutales guerras civiles o de procesos de liberación por parte de comunidades que a su vez trataban de conformar Estados propios. E igual de frecuente ha sido la participación de terceros Estados en uno u otro bando en estos conflictos, en función tanto de consideraciones morales como de intereses personales, intervenciones que en numerosas ocasiones han generado a su vez la injerencia de terceros Estados y, en definitiva, el estallido de guerras soterradas entre ambas fuerzas.

En estos supuestos, el elemento diferenciador es que no existe ningún ente político sobre el que se pueda suponer que existe un representante claro de la comunidad que se halla en conflicto, sino que hay una pluralidad de fuerzas que han surgido al mismo tiempo y que se enfrentan por alcanzar la victoria. Por ejemplo, tras la derrota del Imperio Japonés en la *Segunda Guerra Mundial* y su retirada de la península de Corea, no podía hablarse de un Estado coreano y de un movimiento rebelde, sino de diversas fuerzas que habían combatido por la independencia del país desde sus propias concepciones morales y políticas.

Por todo ello, es necesario plantearse hasta qué punto un Estado que acaba de surgir puede recibir apoyo militar frente a disensiones internas o ataques externos, en tanto que no ha podido demostrar que encarna a la comunidad a la que lidera, sino que puede ser simplemente una minoría que ha sido la primera en reclamar la titularidad del poder. Véase en este sentido el gobierno sur-vietnamita que, por su negativa a la celebración de elecciones democráticas, unida a su continua dependencia del apoyo americano, demostró que no era verdadero representante de la comunidad a la que decía liderar en la lucha contra el terror y la amenaza comunista.

Esta problemática puede concretarse en una doble consideración: la forma exacta en la que una comunidad demuestra esa representatividad en tales situaciones, su *prueba del esfuerzo personal*, y hasta qué punto un gobierno recientemente surgido que cuenta con el apoyo extranjero para reprimir a su propia población realmente es un representante legítimo de esta. La respuesta de Walzer a esta cuestión no está exenta de polémica, pues continúa tomando como elemento esencial la capacidad de represión de ese gobierno sobre su población: "el poder probatorio, tanto para los gobiernos como para los insurgentes, radica en el esfuerzo personal" (Walzer, 2013: 145); esfuerzo personal que se ve representado por su capacidad para imponerse al resto de fuerzas internas que luchan por derribarlos.

Con respecto a los Estados recién surgidos, Walzer reconoce un relativo periodo de gracia en el que es presumible que el Estado represente a la comunidad, debiendo constatar en el corto-medio plazo, que esta es una realidad. Aunque tal cuestión no está muy desarrollada en sus principales obras, puede deducirse esta legitimidad del mismísimo reconocimiento de los Estados como figuras autónomas de la comunidad internacional.

En este sentido, por el hecho de haber podido constituirse y definirse como Estados, deben contar, al menos con un breve periodo de tiempo, para demostrar al resto de Estados que son representantes reales de dicha comunidad, tras lo que se les equipararía con aquellos que ya han pasado por su *prueba del esfuerzo personal*. "Uno asume la legitimidad de los nuevos regímenes; hay, por así decirlo, un periodo de gracia, un tiempo para elaborar el apoyo" (Walzer, 2013: 145).

En definitiva, en tanto que un Estado de reciente surgimiento se enfrente a graves disensiones internas o a la oposición de otro ente político que reclame su propia soberanía, son legítimas las actuaciones en su ayuda, al menos en un momento inicial, con el propósito de que puedan afianzarse y mostrar que efectivamente cuenta con una propuesta política y un modelo de vida conforme al cual puede agruparse al conjunto de la comunidad a la que dice representar.

No obstante, al igual que en el apartado anterior, de estos razonamientos surgen cuestiones altamente polémicas, puesto que sientan las bases de injerencias toleradas que pueden poner en cuestión el principio de autodeterminación. En primer lugar, cabe plantear si ante el surgimiento de varios Estados que combaten entre sí, puede ser moralmente justo apoyarles a ambos, lo que puede suponer un agravamiento del problema.

Situados en la Grecia de 1941, el conflicto entre el gobierno heleno y el *Ejército democrático Griego* del KKE, dos movimientos políticos surgidos por la resistencia frente a la ocupación del país por la coalición del *Grossdeutsches Reich*, de la Italia fascista y de Bulgaria, plantea si fue legítimo el amplio apoyo militar que ambos Estados recibieron por parte de los bloques soviético y occidental. Cabría considerar si no hubiera sido preferible la no intervención de ninguno de ellos a favor de una resolución rápida y lo menos perjudicial posible del conflicto, que a su vez reflejase la voluntad del pueblo heleno en lugar de los esfuerzos de las potencias occidentales.

En segundo lugar, el periodo de gracia de cualquier autoproclamado Estado abre una vía a la intervención solapada de Estados, de tal manera que, en supuestos de gran inestabilidad política, puedan constituirse en figuras políticas en espera de recibir apoyo extranjero que las afiance. Por ejemplo, si en Somalia un jefe local se declarase representante del pueblo somalí, podría dar lugar a un gobierno títere apoyado por un país interesado en controlar indirectamente tal territorio.

#### **4.2. LEGITIMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

Uno de los elementos sin duda más particulares de la intervención contra intervención es que esta tiene lugar sin que el Estado contra el que se actúa haya tenido un

comportamiento moralmente incorrecto. No contesta a una agresión previa injustificada frente al Estado con el que se haya en guerra, ni trata de evitar una masacre o genocidio sobre una población concreta. De hecho, el conflicto interno en el que se hallan es una consecuencia lógica del principio de autodeterminación y, como tal, debe ser respetado por el resto de países que conforman la comunidad internacional.

Así, en la *contra-intervención* aquel contra el que se actúa no es culpable de ningún acto moralmente ilícito, sino que se convierte en un medio para combatir al Estado que injustificadamente intervino en un conflicto interno posicionándose activamente a favor de una de las partes. Cuando Estados Unidos intervino en la *Guerra de Vietnam* contra los rebeldes vietnamitas del sur, adujo que el verdadero enemigo lo constituía Vietnam del Norte, al haberles apoyado militar, formativa e, incluso, incorporando soldados a las filas rebeldes.

No obstante, para comprender esta particularidad debe exponerse la legitimación sobre la que para Walzer se sustenta esta intervención y, a través de ella, los objetivos hacia los que debe dirigirse para ser moralmente correcta.

La intervención contra otra intervención en las guerras civiles no busca el castigo de los Estados que intervienen, pues ni siquiera persigue, necesariamente, que se refrenen. Lo que sí procura, en cambio, es estrechar el círculo, mantener el equilibrio, recuperar cierto grado de integridad en la lucha local (Walzer, 2012: 144).

Partiendo como ya se dijo de que la autodeterminación es el principio básico por el que deben conducirse los diferentes Estados, las luchas internas o incluso las guerras civiles son males necesarios que pueden acontecer en cualquier momento, pues reflejan las contradicciones existentes dentro de esa comunidad. Pugnas en la elección del sistema político, del modelo económico, del papel de la religión o de los derechos individuales, son cuestiones que permanentemente confrontan a la población, llegando en situaciones límite a provocar el estallido social y, en última instancia, una guerra civil.

Es necesario recordar la interpretación de Walzer sobre el principio de autodeterminación: un pueblo sólo puede considerarse libre cuando se compromete con su liberación y lucha por su soberanía política. Por tanto, entiende que existen

situaciones, como las expuestas en el párrafo anterior, en las que de manera natural pueden surgir tensiones internas en los Estados tan fuertes que degeneren en conflictos violentos. En tales tesituras, la comunidad internacional debe optar por lo que él considera es el mal menor: abstenerse de cualquier tipo de intervención y permitir que la lucha se dirima en función de la voluntad y compromiso de las partes: “Una vez que una comunidad queda efectivamente dividida, las potencias extranjeras difícilmente pueden contribuir a la causa de la autodeterminación mediante la acción militar dentro de las fronteras de dicha comunidad” (Walzer, 2013: 143).

Esta postura tan polémica se fundamenta en la gran dificultad de intervenir en conflictos internos de los Estados, en los que resulta problemático distinguir qué movimientos representan realmente a la mayoría de la sociedad. Optando por no intervenir, la comunidad internacional deja en manos de esos movimientos la movilización de la sociedad y la búsqueda de apoyos, de tal manera que termine triunfando aquel que reúna a más seguidores y cuyas actuaciones sean más comprometidas.

Tomando por ejemplo la *Guerra Civil Española*, que tuvo lugar entre 1936 y 1939, esta reflejó sin duda las tensiones entre las clases populares de ideologías progresistas y revolucionarias, pequeños propietarios agrarios y partes significativas de las clases medias urbanas, contra con los poderes históricos, la monarquía, los grandes terratenientes, la iglesia católica y el ejército. Y, de haberse conducido de manera independiente, esa guerra civil habría podido demostrar cuál de las dos partes contaba con el apoyo y la determinación suficiente como para alzarse con la victoria, manteniéndose en última instancia el principio de autodeterminación. Es probable que, de haber resultado vencedor el bando sublevado, de corte autoritario, podrían hacerse numerosas críticas con respecto a su legitimidad, falta de representatividad y no respeto de los derechos humanos. Sin embargo, esta elección habría sido el resultado de las acciones o faltas de ellas de la población, por lo que deberían ser respetadas por la comunidad internacional.<sup>44</sup>

---

<sup>44</sup>Cuestión distinta sería la tolerancia del genocidio y los crímenes de guerra cometidos por parte del bando sublevado durante la guerra y la primera posguerra, aunque con el objetivo de agilizar el debate se obvian en espera de ser abordadas en la *intervención humanitaria* en el capítulo siguiente.

No obstante, es difícil aventurar el resultado de dicha lucha, puesto que existió una múltiple intervención por ambos bandos, aunque mayoritariamente en número de soldados y armamento por el lado nacional-sublevado, que recibió apoyo tanto del *Grossdeutsches Reich* Alemán como de la Italia Fascista de Mussolini. Al no haber una intervención directa por parte de los Estados democráticos cercanos a la *República Española* (más allá de su aquiescencia con la formación de batallones de voluntarios),<sup>45</sup> la *Legión Cóndor* alemana, el *Cuerpo de Voluntarios Italianos* y los *Viriatos* portugueses supusieron unos aliados esenciales en el desarrollo de la guerra, que en ningún caso fue contrarrestado con la participación de la URSS, que se centró mayoritariamente a la venta de armamento y la coordinación del envío de voluntarios a España a través de la *Internacional Comunista*.

Por tanto, si bien es cierto que la cuantificación exacta es imposible de conocer, parece innegable que en la victoria del bando nacional en 1939 influyó notablemente la participación que podría estimarse en más de 76.000 soldados con armamento aéreo, naval y terrestre moderno, por parte de las potencias aliadas de España. Cabría suponer que, de no haber contado con esa participación, quizás la resistencia republicana hubiera sido mayor, pudiendo alcanzar al inicio de la *Segunda Guerra Mundial*, objetivo clave en la estrategia republicana.

En definitiva, la intervención de estos países (Alemania, Italia y Portugal) introdujo una variable externa dentro del conflicto, haciendo que el apoyo interno de la población a cada una de las causas perdiese gran parte de su relevancia. Es lógico, por tanto, que el resultado de esta no obedeciese a la voluntad de las partes, lo que en última instancia supondría una vulneración de la libre determinación de los pueblos. Mientras que la disposición inicial de fuerzas dentro del país reflejaba un equilibrio que podría incluso decantarse por el bando republicano, tras la intervención de las futuras potencias del *eje* y Portugal, acabó en una victoria de los sublevados. Tal y como afirma Patterson en su obra sobre la *Guerra Civil Española* (Patterson, 2008: 23):

Gran Bretaña y Francia declararon enseguida su intención de no intervenir a favor de ningún bando en España, y se convocó un “Comité de no intervención” con base en Londres en el que

---

<sup>45</sup>De hecho, el papel de los Estados es incluso menor, puesto que la conformación de las denominadas *Brigadas Internacionales*, la mayoría de sus miembros no tenían experiencia militar, sino que provenían de los partidos comunistas de los distintos Estados organizados en la Tercera Internacional.

participaron veintisiete países (...). Como los alemanes y los italianos hicieron oídos sordos a la existencia de este comité, lo que consiguió al final fue apoyar a Franco, al imponer el embargo y el aislamiento político al gobierno electo de España.

Además, es necesario tener presente que el resultado de esta guerra permitió la eliminación de la oposición y la ejecución de la disidencia política, desembocando en una dictadura de una duración de casi cuarenta años. Por todo ello, el caso español permite observar los efectos de una intervención moralmente injusta en un contexto de guerra civil, aunque otros supuestos similares serían la intervención de más de una docena de países en la *Guerra Civil Rusa* entre 1917 y 1923 en apoyos del ejército blanco bajo generales como Kornilov o Denikin, o la intervención militar en Mali entre los años 2013 y 2014.

Queda evidenciado, además, el riesgo general que supone para la comunidad internacional la intervención descontrolada de terceros Estados en los conflictos internos de otros. Por tanto, la propuesta de Walzer ya desarrollada prevé dos condiciones que hacen que deje de ser legítima la intromisión de cualquier potencia dentro de los asuntos internos de un Estado en conflicto interno:

- Conflicto militar interno, tanto por el surgimiento de movimientos antigubernamentales como por el surgimiento simultáneo de varias potencias que combaten entre sí.
- Ambas partes cuentan con la presunción de legitimidad, ante el supuesto de surgimiento de varios Estados, o han pasado por la *prueba del esfuerzo personal*, cuando se trata de movimientos surgidos dentro del Estado.

A partir del momento en que estos dos requisitos se cumplan, surge un deber de no intervención por parte del conjunto de la comunidad internacional, que debe crear una suerte de cordón sanitario que garantice que lo que sucede en su interior obedezca únicamente a las propias sinergias y voluntades de los nacionales de dicho Estado. De esta manera se afirma el principio de autodeterminación, dejando en la propia comunidad o comunidades el fin último del conflicto.



Del mismo modo, esta norma general da lugar a un derecho de cualquier Estado a garantizar su cumplimiento, pudiendo actuar contra cualquier tercero que interfiera en el conflicto: la intervención contra intervención. Cuando un tercer Estado interviene de manera injusta favoreciendo a uno de los bandos, resulta moralmente correcto que otro haga lo propio con el bando que se ha visto perjudicado, de cara a reequilibrar el conflicto y devolverle su delimitación nacional.

#### **4.3. CONTENIDO Y OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN: SIMETRÍA**

Tras haber expuesto sucintamente la esencia de la *counter-intervention*, en este punto se aborda las particularidades del objetivo de este tipo de intervención, haciendo especial hincapié en la noción de *simetría* y observando cómo esta se constituye en un principio rector que debe considerarse en el contexto del desarrollo del conflicto y del impacto de la intervención frente a la que se pretende actuar. En este sentido se extrapola el pensamiento de Walzer, que aborda la cuestión brevemente en sus obras, contextualizándolo con el conjunto de sus obras de tal manera que esa *simetría*, tal y como este autor la define, realmente implique un estudio de cada caso de manera diferenciada que permita conocer la influencia de la intervención previa, para así poder compensarla y que vuelva a la situación de equilibrio previa a la intervención.

Partiendo, como ya se aventuró, de que el objetivo de la intervención contra intervención es el de reequilibrar las fuerzas internas a través del apoyo al bando que se vio perjudicado por la intervención interior, con el objetivo de que vuelva a ser la movilización interna de las fuerzas las que determinen el resultado de la contienda. “La intervención contra otra intervención es un acto encaminado a restablecer un equilibrio” (Walzer, 2013: 148). Este es un elemento esencial a la hora de diferenciarla del resto de intervenciones, puesto que no busca lograr la victoria militar, sino restaurar en la medida posible la situación inmediatamente anterior a la intervención frente a la que se actúa, para que el conflicto continúe desarrollándose de manera interna.

Por eso, a pesar de que en principio la delimitación de la intensidad de la *contra-intervención* podría parecer clara y sencilla, pues teóricamente debe compensar la injerencia extranjera anterior, la realidad a menudo plantea situaciones de gran complejidad, que obligan en última instancia a la distinción cuantitativa y cualitativa de

la intervención, una suerte de *Augenmass* weberiano. “Cuando un Estado se dedica a mantener o restaurar la integridad de una pugna local, su actividad militar debería ser aproximadamente equivalente a la del resto de los Estados que intervienen” (Walzer, 2013: 148).

Esto se debe a que, cuando una de las partes se ha beneficiado del apoyo extranjero durante un periodo considerable de tiempo, la mera igualación por parte de otra potencia probablemente sea insuficiente para contrarrestarla plenamente y lograr la vuelta a la situación anterior. La realidad dinámica de la guerra implica que la influencia de ciertos hechos puede superar con mucho al conjunto físico de las armas o al entrenamiento de los soldados partícipes de la intervención.

Suponiendo una guerra civil en la que una de las partes recibiera apoyo armamentístico extranjero, de tal manera que en pocos meses pudiera lograr una conquista territorial significativa y un intenso debilitamiento del bando contrario, una intervención que se limitara a compensar cuantitativamente a dicha parte, proveyéndola de esas mismas armas, probablemente fracasaría, puesto que la simple igualación cuantitativa no permitiría que el conflicto volviese a estar equilibrado.

Esto queda evidenciado en el actual conflicto con el *Daesh*, que en los primeros momentos de la *Guerra Civil Siria* recibió apoyo económico y armamentístico de los países occidentales, pero que ahora ha crecido hasta suponer un peligro para los países colindantes y un agente destabilizador para todo Oriente Medio. De hecho, la lucha contra el actual *al-Dawla al-Islāmīya* (ISIS) no sólo ha implicado apoyar armamentísticamente al gobierno iraquí y, en menor medida al sirio, sino que para detener su extensión ha sido necesaria la participación activa en la lucha, esencialmente a través de bombardeos selectivos contra las tropas enemigas.<sup>46</sup>

Así, puede decirse que la regla de la simetría se limita a los supuestos en los que ambas intervenciones extranjeras, la originaria y la intervención contra ella, se suceden de

---

<sup>46</sup>Con respecto a este supuesto, cabe destacar cómo las partes que primeramente apoyaron a uno de los bandos en lucha (como parte de un movimiento aparentemente democrático que luchaba contra el gobierno de al-Asad), son a la vez las que posteriormente luchan contra su expansión. Debe entenderse esta contradicción como un error de información que llevó a considerar que el apoyo a ese movimiento favorecería los intereses occidentales.

manera seguida en el tiempo, puesto que ambas injerencias probablemente quedaran compensadas. Puede entenderse que, en estas situaciones, el equilibrio se ha recuperado y la lucha interna se desarrolla de manera independiente, a pesar de que se haya cambiado sensiblemente la forma concreta de lucha. Por ejemplo, si una parte recibe armamento avanzado y, como respuesta, se arma al bando opuesto de igual manera, el equilibrio se garantiza, aunque a partir de entonces el método de lucha sea diferente.

No obstante, existen situaciones, sobre todo cuando hay una dilación en el tiempo entre intervención y *contra-intervención*, en las que el mero cálculo cuantitativo no es suficiente para delimitar la intensidad de la intervención, sino que deviene necesario tratar de compensar los efectos que la primera injerencia ha originado. Por ello, en ocasiones la intensidad de una intervención contra intervención, si de verdad pretende devolver a una situación de equilibrio, debe tener una diferente intensidad que la intervención a la que se enfrenta.

En este sentido, no tiene por qué ser necesariamente suficiente conseguir que las partes tengan el mismo armamento, o compensar el número de combatientes, sino que, si la ventaja que obtuvo la parte apoyada le ha permitido realizar fuertes progresos militares, es posible que sea necesaria una implicación mayor para volver a una verdadera situación de equilibrio. Por tanto, la intervención contra la intervención debe tener en cuenta por un lado la intensidad de la injerencia contra la que se actúa, pero también los efectos que de esta se han derivado.

Tomando el ejemplo de una guerra civil en la que uno de los bandos recibiese armamento pesado, una intervención contra intervención seis meses después que apoyase con ese mismo material al otro bando bien puede ser insuficiente si, durante ese periodo, la superioridad militar hubiese permitido una conquista territorial significativa. Por el contrario, es posible que fuese necesaria la entrega de armamento superior al que recibió el otro bando, o incluso la propia participación de la parte que interviene.

De hecho, también podría darse la situación opuesta, por la cual, la mala optimización o simplemente un diferente desarrollo de la guerra al previsto, supongan que la intervención ilegítima tenga mucho menor impacto del que se esperaba. En tal situación, una acción contraria de un tercer Estado de igual intensidad podría desequilibrar de

nuevo el conflicto, aunque esta vez a favor de la otra parte. En ambos casos, sin embargo, se estaría influyendo en el normal desarrollo de la lucha interna, pervirtiendo su naturaleza como parte del proceso de autodeterminación de la comunidad.

Por tanto, la relación entre el objetivo de la intervención y la intensidad de esta se sustentan en la preeminencia del primero, debiéndose delimitar su forma y duración en base, tanto a la intervención contra la que se actúa, como con el resultado de esta, optándose por la intensidad adecuada para volver a la situación inmediatamente anterior a la injerencia extranjera. Así, existen ocasiones en las que la *counter-intervention* debe ser de duración o metodología diferente a la primera que tuvo lugar, de tal manera que se alcance una posición igual a cómo estaba el conflicto antes de la injerencia inicial.

Por último, cabe plantear por qué, si el Estado que verdaderamente ha cometido un hecho injusto es aquel que llevó a cabo la intervención, se promueven actuaciones contra la parte en conflicto, que no ha hecho nada para merecer tal ataque. Podría argüirse que la actuación debe dirigirse directamente contra el infractor, constituyéndose en una suerte de instrumento de castigo que a la vez debilita su capacidad para continuar interfiriendo en la guerra civil. No obstante, existen dos motivos para no legitimar tales comportamientos: el objetivo de la *contra-intervención* de reequilibrar el conflicto interno y su naturaleza incidental con respecto al sistema internacional.

En primer lugar el propósito de este tipo de intervención no es el de sancionar a los Estados que vulneran la ley internacional, sino reequilibrar el conflicto interno en trascurso. En este sentido, la agresión directa no cumpliría tal propósito, pues daría lugar a una nueva lucha que sólo tangencialmente facilitaría la simetría y autodeterminación de la comunidad en guerra civil. Por el contrario, la vía más efectiva para alcanzar tal objetivo es la interferencia en el mismo contexto del conflicto interno, donde pueden estimarse con mayor claridad las actuaciones necesarias para reequilibrar las fuerzas locales y los efectos concretos de dicha intervención.

Además, en segundo lugar, la propuesta de Walzer de intervención contra intervención es una respuesta a conflictos internos que ya han surgido, no una forma de imponer por la fuerza una cosmovisión sobre cómo deben regirse las relaciones internacionales. Por

ello mismo no puede legitimar actuaciones sancionadoras que pongan en cuestionamiento las normas del sistema internacional y además corran el riesgo de generar una escalada generalizada de violencia.

## 5. ESTUDIO DE CASOS

Una vez expuestas las bases teóricas de la intervención contra intervención, el siguiente objetivo de este capítulo es desarrollar dos supuestos históricos en los que intervenciones de este tipo tuvieron, o pudieron tener, lugar: la posible actuación inglesa en la *Guerra de la Independencia Húngara* de 1848 frente a la agresión del Imperio Ruso y el despliegue militar dentro de la *Segunda Guerra de Indochina* en defensa de Vietnam del Sur por parte de Estados Unidos. Se han tomado tales supuestos por representar casos en los que pueden distinguirse claramente los distintos requisitos expuestos por Michael Walzer, lo que permite argumentar los motivos para justificar la moralidad o inmoralidad de dichas intervenciones.

De hecho, a diferencia del capítulo anterior, los supuestos escogidos ya han sido abordados por el propio autor, aunque de manera breve y centrada en aspectos muy puntuales sobre los que apoyar aspectos concretos de su teoría. Así, este trabajo acomete la tarea de desarrollar en profundidad estos conflictos militares y mostrar cómo reafirman los postulados expuestos a lo largo de este capítulo: la necesidad de ciertos requisitos, la importancia del principio de autodeterminación, el contenido concreto de la *prueba del esfuerzo personal* y la búsqueda de la simetría en la intervención.

Para ello, cada uno de los dos supuestos comienzan con una breve contextualización histórica del conflicto bélico para, a continuación, exponer las principales características de la intervención, mostrando a través de una tabla comparativa si las fuerzas intervinientes cumplieron o habrían podido cumplir con los requisitos expuestos en la teoría de Michael Walzer, argumentado en base a esto la moralidad o inmoralidad de tales actuaciones. De hecho, este capítulo incorpora un nuevo elemento de gran potencialidad, ya que se ha optado por la valoración de un supuesto que efectivamente nunca sucedió: en las páginas siguientes se estudia si, en el contexto de la independencia de Hungría y la intervención del Imperio Ruso en auxilio del Imperio

Austriaco, hubiera sido legítima la actuación del Imperio Británico en defensa de la soberanía de Hungría.

### 5.1. LA REVOLUCIÓN HÚNGARA



Mapa: Distribución de razas en el Imperio Austro-húngaro en 1911.

Fuente: University of Austin, Texas.<sup>47</sup>

En este primer ejemplo se toma el proceso de independencia del pueblo húngaro a mediados del siglo XIX, de su progresiva victoria sobre el Imperio Austro-Húngaro, de la posterior intervención del Imperio Ruso para reprimir al movimiento nacionalista y, por último, el papel de las potencias democráticas, especialmente Reino Unido, frente a todo este proceso. Para John Stuart Mill, en cuyo pensamiento se inspira Walzer, se dieron las condiciones moralmente necesarias para que hubiera sido lícito el apoyo militar al gobierno húngaro para que no fuese vencido por el Imperio Ruso.

<sup>47</sup>[https://www.lib.utexas.edu/maps/historical/shepherd/austria\\_hungary\\_1911.jpg](https://www.lib.utexas.edu/maps/historical/shepherd/austria_hungary_1911.jpg)

### 5.1.1. INICIO Y DESARROLLO DE LA REVOLUCIÓN HÚNGARA

Por *revolución húngara* se entiende al alzamiento popular que tuvo lugar en marzo de 1848 en ese territorio dentro del Imperio Austro-húngaro, que se encontraba en un periodo de crisis interna por la falta de legitimidad de los Habsburgo, así como por el carácter autoritario del gobierno, en el que ya desde la época napoleónica surgían voces que exigían reformas liberales. Esta movilización concreta, basada en la expansión del nacionalismo húngaro desde el siglo anterior, a pesar de ser en principio de carácter pacífico, al verse brutal y sistemáticamente reprimida por la fuerza imperial degeneró en una auténtica guerra de liberación nacional en la que se sucedieron toda una serie de batallas entre ambos gobiernos.

Esta revolución, unida a levantamientos de menor envergadura en la mayoría de los territorios controlados por los Habsburgo, supuso una situación de grave crisis interna para el Imperio Austro-Húngaro, saldándose entre otras con la caída de Klemens Von Metternich, canciller del imperio y máximo responsable del fracaso austriaco, así como con la abdicación de Francisco I en favor de Francisco José I. Habiendo constituido un gobierno y parlamento propio, el autoproclamado Estado húngaro comienza un periodo de guerra de independencia frente al Imperio, al mismo tiempo que solicita asistencia y reconocimiento de soberanía al resto de Europa, especialmente a Reino Unido, que en los últimos siglos y especialmente tras las guerras de las décadas anteriores, se había erigido como garante del derecho a la autodeterminación de los pueblos.

Tras un periodo de combates e inesperadas victorias militares húngaras que culminó con la independencia efectiva del dominio de los Habsburgo, el Imperio Austriaco solicitó el apoyo militar al Imperio Ruso, argumentando que su derrota definitiva supondría un vacío de poder en centro-Europa por el que el resto de los Estados terminaría por pelearse, así como una victoria del liberalismo nacionalista frente a los grandes imperios absolutistas.

Como respuesta, el zar Nicolás I movilizó aproximadamente a unos 200.000 soldados con los que en 1849 llevó a cabo una ofensiva entrando por la zona del sur y sur-este,

generando un nuevo frente mediante el cual vencieron rápidamente la resistencia nacionalista, tras lo cual devolvieron el territorio a manos del Imperio Austro-húngaro. Una vez recuperado el poder, en los meses siguientes tuvo lugar una intensa represión, véanse por ejemplo las *masacres de Transilvania*, dirigida contra los dirigentes de la revolución y, en general, con toda la intelectualidad húngara que se había opuesto al absolutismo, lo que en última instancia supuso un retroceso de décadas tanto en daño material como en la lucha por la democracia y los derechos humanos.

A modo de resumen, pueden distinguirse una serie de sucesos y actuaciones, que son de gran relevancia para el análisis del conflicto:

- a. Marzo de 1848. Alzamiento húngaro y comienzo de la guerra austrohúngara.
- b. 1848-1849. Desarrollo del conflicto y victoria húngara.
- c. Mayo de 1849. Invasión rusa en apoyo del Imperio Austro-húngaro (**intervención**).
- d. Octubre de 1849. Derrota húngara, reunificación de Austria y Hungría y represión del movimiento nacionalista húngaro.

Por último, cabe destacar la gran importancia que este periodo supuso en la lucha entre Estados e Imperios, que venía desarrollándose desde la *Paz de Westfalia* en 1648, por la que se reconoció la legitimidad de los Estados Nación y que marcó el inicio del declive de los grandes imperios y su progresiva pérdida de legitimidad. Bien es cierto que no será hasta la *Primera Guerra Mundial*, con la derrota de los grandes imperios, cuando este proceso culmine, pero las revoluciones de 1848 supusieron un anticipo de los cambios que tendrían lugar posteriormente.

### 5.1.2. LA REVOLUCIÓN HÚNGARA EN JOHN STUART MILL

Durante todo este proceso, desde las principales potencias democráticas se plantea la posibilidad de intervenir militarmente en apoyo de Hungría, al entender que ese pueblo había demostrado su voluntad de emanciparse, incluso llegando a imponerse militarmente al Imperio Austro-húngaro. No obstante, todos ellos, con Reino Unido a la cabeza, terminan negando esta posibilidad, al entender que los riesgos de una guerra contra el Imperio Ruso, así como las consecuencias de romper el equilibrio de poder del



centro de Europa, podían suponer un perjuicio insostenible para la comunidad internacional.

Para mostrar un ejemplo del tipo de argumentaciones que se plantearon en esos momentos, a continuación se desarrolla brevemente lo expuesto por John Stuart Mill, destacada figura política y filosófica de la historia reciente y uno de los principales defensores de la intervención inglesa en apoyo del pueblo húngaro. Además, cuenta con el añadido de ser uno de los referentes en el pensamiento de Walzer, con lo que exponiendo su pensamiento también se avanza con el del propio autor norteamericano.

Comenzando con la cuestión, en el contexto de la revolución húngara, Mill criticó fuertemente la actuación del gobierno inglés, ya que este rechazó apoyar al proceso de independencia húngaro, argumentando tal abstención en que no existían intereses ingleses en juego. Frente a esta posición neutral, Mill defendió vehementemente el error de no haber intervenido para frenar el avance ruso, dejando que pudiese derrotar al movimiento nacionalista húngaro y reinstaurase el gobierno austriaco en su territorio.

Así, incluso aunque Mill pudo entender la abstención de Reino Unido frente a las peticiones de reconocimiento y apoyo por parte de una Hungría que trataba de liberarse del yugo austriaco y exigir que fuese el propio pueblo húngaro quien luchase por su determinación, la agresión por parte del Imperio Ruso sí que debió haber sido combatida, al tratarse de una potencia extranjera que buscaba reinstaurar un sistema que había sido combatido exitosamente los meses anteriores. Mucho más si cabe cuando la no participación de Reino Unido (y aquí deben incluirse al resto de Estados democráticos de Europa) implicó que se reprimiera a la intelectualidad húngara y se acabase con el Estado democrático que su pueblo había conformado y que había conseguido recorrer la larga marcha hacia la autodeterminación, incluso imponiéndose militarmente al Imperio Austriaco.

*It might not have been right for England (...) to have taken part with Hungary in its noble struggle against Austria; although the Austrian Government in Hungary was in some sense a foreign yoke. But when, the Hungarians having shown themselves likely to prevail in this struggle, the Russian despot interposed, and joining his force to that of Austria, delivered back the Hungarians, bound hand and foot, to their exasperated oppressors, it would have been an honourable and virtuous act*

*on the part of England to have declared that this should not be, and that if Russia gave assistance to the wrong side, England would aid the right* (Mill, 1859: 6).

En este sentido, en los supuestos en los que existe una nación que ha demostrado su determinación por constituir una comunidad y esta se ve atacada por un agente extranjero que trata de robársela, existe un deber de los Estados democráticos de garantizar esa decisión colectiva y enfrentarse a la amenaza extranjera. Si una comunidad es lo suficientemente fuerte y está lo suficientemente determinada a alcanzar la libertad, ningún Estado tiene derecho a evitarlo y recurrir a la violencia para restablecer la situación anterior.

A modo de conclusión, existen para Mill unas causas que legitiman la intervención militar de los Estados y que se dieron en la revolución húngara de 1848, recayendo sobre las democracias de ese tiempo, especialmente en Reino Unido (quien más intensamente había luchado por la liberación de los pueblos europeos), la labor de intervenir en supuestos en los que potencias extranjeras traten de reprimir las pretensiones de autodeterminación de pueblos dispuestos a la *ardua lucha* en conquista de su libertad. Termina esta obra haciendo un llamamiento a considerar estas cuestiones y a mostrar una actitud más determinada a la hora de proteger la libre determinación de los pueblos.

*The first nation which, being powerful enough to make its voice effectual, has the spirit and courage to say that not a gun shall be fired in Europe by the soldiers of one power against the revolted subjects of another, will be the idol of the friends of freedom throughout Europe* (Mill, 1849: 6).

### 5.1.3. VALORACIÓN DEL CONFLICTO

En este punto se trata de extrapolar la teoría de Michael Walzer sobre las intervenciones contra intervenciones, valorando si en este caso concreto se cumplen los requisitos necesarios para considerar que una hipotética invasión inglesa hubiera estado moralmente justificada para garantizar el principio de autodeterminación del pueblo húngaro. Para ello, además de estudiar la voluntad del propio pueblo es necesario también analizar el contexto bélico en el que tuvo lugar, tras lo cual se llega a la

conclusión de que esta hubiera sido moralmente lícita, y que, por tanto, la abstención inglesa colaboró indirectamente con la violación del principio de autodeterminación del Estado húngaro que acaba de conformarse.

Sin embargo, a pesar de esta argumentación a favor de la intervención inglesa llevada a cabo por Mill, existen factores determinantes que ponen en duda lo correcto de aquella, algo que puede observarse claramente al remitirse a los requisitos expuestos ya en el punto tercero del presente capítulo, y que a continuación se resumen:

1. Que exista un contexto de guerra civil o lucha por la liberación dentro de un Estado.
2. Que en ese conflicto exista una intervención extranjera injustificada.
3. Que la intervención extranjera contra la que se pretenda actuar pueda efectivamente influir en el desarrollo del conflicto.
4. Que la parte a la que se pretende apoyar sea legítima.
5. Respeto del *ius in bello*.
6. Que el objetivo de la *counter-intervention* sea equilibrar el conflicto interno.
7. Que cumpla con el principio de prudencia.

Primeramente, parece innegable que existía un conflicto bélico entre el Imperio Austriaco y el Estado de Hungría, ya que desde el año 1848 se habían sucedido una serie de batallas en las que ambos movilizaron ejércitos de decenas de miles de soldados a través de gobiernos organizados y apoyados por sus respectivas comunidades. Por tanto, se cumpliría el primer requisito de la *contra-intervención*, que de hecho coincide con el que se exigiría para la intervención frente a secesión.

Del mismo modo, también parece claro que Hungría había pasado por la *prueba del esfuerzo personal*, otro requisito de los expuestos en este capítulo, ya que había conseguido movilizar a gran parte de la población a la que decía representar en un proyecto de vida en común, a pesar de que les había obligado a combatir en una guerra con una de las potencias más poderosas del continente. Por tanto, desde el momento en que demostró su compromiso, el resto de Estados debieron haberse abstenido de interferir, dejando que el conflicto se resolviese entre las partes en lucha, lo que sin duda convierte a la intervención del Imperio Ruso en una actuación moralmente injusta.

En tercer lugar, el desarrollo de la *Guerra de la Independencia Húngara* muestra cómo la participación rusa de 1849 influyó de manera determinante en el hundimiento del Estado húngaro, no sólo por el aporte cuantitativo de tropas que implicó, que llegó a aproximadamente 200.000 soldados sumados a la lucha en el bando austriaco, sino también por generar un nuevo frente para el combate en el sur-oeste, lo que obligó al ejército húngaro a dividir sus tropas, debilitando notablemente su capacidad de resistencia. Por todo ello, puede afirmarse que se cumple el tercer requisito, puesto que la actuación rusa influyó notablemente en el conflicto interno entre el Imperio Austriaco y Hungría.

Con respecto al siguiente requisito, no existen argumentos para afirmar que el hipotético apoyo inglés al Estado húngaro fuese injusto por secundar a un Estado que no lo merecía. Considerando tanto que Hungría había pasado exitosamente por la *prueba del esfuerzo personal*, cuestión desarrollada en los párrafos anteriores, como la no constancia de violaciones del *ius in bello* por parte de su ejército, puede afirmarse que constituye un legítimo objeto de apoyo en un conflicto interno en el que ya ha intervenido un tercer Estado.

A continuación cabe plantear cuál habría sido el propósito de la hipotética intervención inglesa en el conflicto austro-húngaro, ya que para ser moralmente justo debe buscar equilibrar la lucha compensando los efectos de la primera intervención. Aunque este punto exige conjeturar, ya que nunca tuvo lugar, las afirmaciones de los políticos que abogaban por la intervención, así como la tendencia del Imperio Inglés a no realizar intervenciones con fines imperialistas en Europa, todo hace pensar que, de haberse sumado al conflicto, lo habría hecho con el propósito de facilitar la independencia húngara y así fomentar la existencia de un Estado liberal en centro-Europa y debilitase al Imperio Austro-húngaro, lo que a su vez evitaría el surgimiento de un nuevo *hegemon* en Europa.

Por último, con respecto al principio de prudencia, y de nuevo teniendo que argumentar a través de una situación hipotética, aunque la intervención podría haber generado un conflicto generalizado entre los imperios de Rusia, Austria e Inglaterra, este tipo de prácticas indirectas no eran infrecuentes en esa época, por lo que podría afirmarse que no hubiese sido un desafío particularmente grande a la estabilidad internacional. Por

tanto, probablemente la lucha hubiese supuesto una tensión desafío para las relaciones entre estos Estados, aunque en ningún caso hasta el punto de generar un anticipo de la guerra mundial.

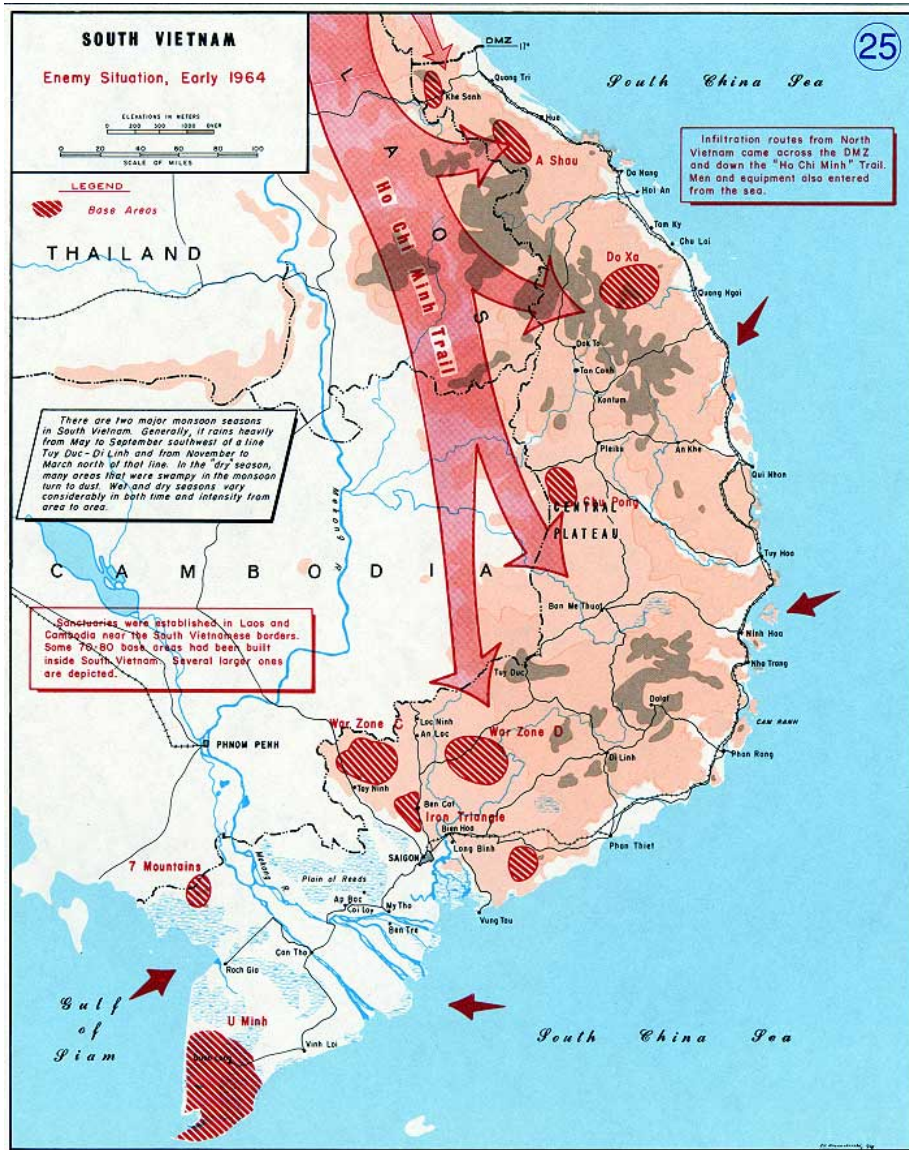
Recapitulando lo expuesto en estas páginas, una hipotética intervención militar inglesa en apoyo de la independencia húngara habría cumplido con todos los requisitos expuestos en la teoría de Michael Walzer: existía un contexto de guerra civil o lucha por la liberación dentro de un Estado, una intervención extranjera injustificada que además influyó efectivamente en el desarrollo del conflicto, la parte a la que se pretendía apoyar era legítima y respetaba el *ius in bello*, la intervención hubiera buscado el propósito de equilibrar el conflicto interno y, por último, que habría cumplido con el principio de prudencia.

<b>TABLA INTERVENCIÓN FRENTE A INTERVENCIÓN (I)</b>	
<b>Requisitos de la intervención frente a secesión</b>	<b>Intervención inglesa en la <i>Guerra de la Independencia de Hungría</i> de 1848</b>
<i>Existencia de un conflicto civil dentro de un mismo territorio</i>	La guerra de independencia de Hungría fue un hecho conocido y evidente en toda Europa, consiguiendo el gobierno húngaro defender sus fronteras e imponerse militarmente al Imperio Austro-húngaro.
<i>Intervención extranjera injusta</i>	La intervención directa del Imperio Ruso al conflicto tuvo lugar cuando el movimiento nacionalista húngaro ya había mostrado su compromiso con la lucha, por lo que el conjunto de la comunidad internacional debió haberse abstenido de intervenir.
<i>Capacidad de dicha intervención de influir en el desarrollo del conflicto</i>	Como puede observarse, la invasión rusa consiguió invertir la lucha, abriendo un nuevo frente de lucha que obligó a la división de las tropas húngaras y a su posterior derrota frente a la coalición.
<i>Que la parte a la que se apoya sea legítima</i>	En tanto que el nuevo autodenominado Estado de Hungría pudo mantener su territorio incluso frente a los ataques de uno de los Imperios más fuertes del momento, había demostrado su compromiso con la lucha y por tanto alcanzado el <i>status</i> de legítimo representante de su comunidad.
<i>Respeto del ius in bello</i>	No queda constancia de que los revolucionarios húngaros llevasen a cabo violaciones del <i>ius in bello</i> , o que, de hacerlo, no fuese superior a su contraparte en la guerra.
<i>Propósito de equilibrar el conflicto interno</i>	La intervención, tal y como se planteó al Parlamento Inglés, habría consistido en el apoyo con tropas y armamento al bando húngaro, de tal manera que se compensase los efectos de la invasión rusa.
<i>Respeto al principio de prudencia</i>	Aunque la intervención podría haber generado un conflicto generalizado entre los imperios de Rusia, Austria e Inglaterra, este tipo de prácticas indirectas no eran infrecuentes en esa época, por lo que podría afirmarse que no hubiese sido un desafío particularmente grande a la estabilidad internacional.

Tabla 6: Intervención frente a intervención en la *Guerra de la Independencia Húngara en 1848*.

Fuente: Elaboración propia.

## 5.2. GUERRA DE VIETNAM



Mapa: zonas de filtración y focos de insurgencia guerrillera en Vietnam del Sur.

Fuente: West Point United States Military Academy.<sup>48</sup>

En segundo lugar, se toma la intervención contra intervención norteamericana en apoyo de Vietnam del Sur, un caso considerado como prototípico de un gobierno que fue sostenido por una potencia extranjera: primeramente por Francia en Indochina y con posterioridad por Estados Unidos, a pesar de tratarse de un gobierno que no contaba con

<sup>48</sup><http://www.westpoint.edu/history/SiteAssets/SitePages/Vietnam%20War/vietnam%20war%20map%2025.jpg>

ningún tipo de legitimación entre su población (llegando incluso hasta el punto de rechazar la convocatoria de elecciones).<sup>49</sup> Este es, por tanto, un ejemplo de cómo se puede, argumentándose la protección de un gobierno legítimo, defender en la práctica una situación de opresión manifiesta.

### *5.2.1. INICIO Y DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN NORTEAMERICANA EN VIETNAM*

Tras la derrota de los ejércitos franceses a manos alemanas en la *Segunda Guerra Mundial* y con el detonante de una grave hambruna entre 1944 y 1945, comienza un alzamiento generalizado de la población vietnamita contra las autoridades francesas, declarando la independencia de Vietnam del Norte bajo un gobierno de corte socialista liderado por Ho Chi Minh. En 1946 estalla la conocida como *Guerra de Indochina*, cuando Francia, apoyada por Estados Unidos, trata de recuperar sus antiguas colonias, que se salda con la derrota gala y el acuerdo en la *Conferencia de Ginebra en 1954*, donde se reconoció la independencia de Vietnam y la retirada paulatina de las fuerzas francesas.

En el contenido de ese acuerdo se especificaban dos elementos esenciales: en primer lugar la partición de Vietnam en dos Estados independientes, Vietnam del Norte con un gobierno socialista y Vietnam del Sur con una monarquía dirigida por Bao Dai, y en segundo lugar la celebración de elecciones generales y más concretamente otras en 1958 por las que se eligiese entre la separación definitiva o la reunificación de ambos países. No obstante estas elecciones no tuvieron lugar, dado el golpe de Estado en Vietnam del Sur, que dio lugar a una dictadura bajo el gobierno de Ngo Dinh Diem que negó tanto elecciones democráticas como el propio referéndum sobre la posible unificación con Vietnam del Norte.

A causa del poco apoyo con el que este gobierno contaba, en gran medida por la corrupción, las diferencias religiosas y la represión sistemática, desde su mismo surgimiento se vienen dando acciones de resistencia por parte del pueblo de Vietnam del Sur que, a través de lucha de guerrillas apoyada por Vietnam del Norte, que las

---

<sup>49</sup>De hecho este ejemplo será tomado en el siguiente capítulo como caso paradigmático de un gobierno que no representa a sus ciudadanos pero se mantiene por el apoyo de una potencia extranjera.



armaba y entrenaba, o directamente filtraba sus soldados al sur, trataban de desestabilizar su gobierno. En tal contexto, Estados Unidos, considerando la importancia de evitar un efecto dominó por toda Asia, se implicó activamente en defensa del mantenimiento de Vietnam del Sur, tanto en lo referente al armamento como a la instrucción de soldados y asesoramiento militar.

De hecho, tras un suceso no del todo aclarado en el que se adujo una agresión vietnamita a un acorazado norteamericano en 1964, Estados Unidos declara la guerra a Vietnam del Norte, dando comienzo a la *Guerra de Vietnam*, que se extendería hasta 1975. En ella intervino con hasta medio millón de soldados, así como con numeroso armamento aéreo, tratando de conseguir una serie de objetivos, que iban desde el bloqueo de suministros, hasta la destrucción de la infraestructura norvietnamita, todo ello para facilitar el avance y la victoria final de la República de Vietnam. No obstante, a pesar del elevadísimo coste en vidas e infraestructuras, la *República Democrática de Vietnam* consigue durante esos años combatir la agresión e incluso avanzar en la conquista de territorios, ya que especialmente desde 1968 existieron fuertes movilizaciones públicas dentro del propio Estados Unidos para finalizar el conflicto.

Así, entre 1974 y 1975 las tropas norteamericanas se repliegan, dejando de sostener al gobierno de Vietnam del Sur, que en cuestión de meses se derrumba y es anexionado por las guerrillas del norte, completándose así la reunificación del país bajo un gobierno de corte socialista dentro de la *República Socialista de Vietnam*. De esta manera se puso fin a un conflicto interno que se saldó con la muerte de más de tres millones de personas, la mayoría de ellos población civil, así como la pérdida de infraestructuras con valor incalculable, que supuso un retroceso de décadas para el país.

A modo de resumen, pueden distinguirse una serie de sucesos y actuaciones, que son de gran relevancia para el análisis de esta tesis doctoral:

- a. 1954. Victoria rebelde, firma del *Convenio de Ginebra de 1954* y partición del país en dos repúblicas.
- b. 1957-1959. Surgimiento y desarrollo de guerrillas internas dentro de Vietnam del Sur, apoyadas o directamente dirigidas por el gobierno de Vietnam del Norte (**intervención**).
- c. 1960. Apoyo norteamericano en defensa de Vietnam del Sur. Desde el *incidente del golfo de Tonkín*, de manera masiva (**intervención contra intervención**).

### 5.2.2. VALORACIÓN MORAL

Una vez descrito en qué consistió la intervención norteamericana dentro de la *Segunda Guerra de Indochina*, se trata de extrapolar la teoría de Michael Walzer sobre las intervenciones contra intervenciones, valorando si en este caso concreto se cumplieron los requisitos necesarios para considerar que la intervención norteamericana estuvo moralmente justificada.<sup>50</sup> Para ello, además de estudiar la voluntad del propio pueblo, es necesario también analizar el contexto bélico en el que tuvo lugar, tras lo cual se llega a la conclusión de que tal actuación no fue moralmente lícita, ya que sostuvo a un gobierno sin base popular por intereses contrarios a la defensa de dicha población.

Para argumentar por qué, según el pensamiento de Walzer, esta intervención no estaría justificada, resulta necesario remitirse a los requisitos expuestos ya en el punto tercero del presente capítulo, y que a continuación se resumen:

1. Que exista un contexto de guerra civil o lucha por la liberación dentro de un Estado.
2. Que en ese conflicto exista una intervención extranjera injustificada.
3. Que la intervención extranjera contra la que se pretenda actuar pueda efectivamente influir en el desarrollo del conflicto.
4. Que la parte a la que se pretende apoyar sea legítima.
5. Respeto del *ius in bello*.
6. Que el objetivo de la intervención contra intervención sea equilibrar el conflicto interno.
7. Que cumpla con el principio de prudencia.

Primeramente, parece innegable que existía un conflicto bélico dentro la *República de Vietnam* (Vietnam del Sur), ya que desde el año 1945 se habían sucedido una serie de luchas en las que ambos bandos, gobierno y guerrillas comunistas, movilizaron miles de soldados a través de organizaciones con amplio apoyo dentro de la comunidad survietnamita, por lo que se cumpliría el primer requisito de la *contra-intervención*.

En segundo lugar, no está igualmente claro si la parte a la que Estados Unidos defendió había pasado por la *prueba del esfuerzo personal*, otro requisito de los expuestos en este

---

<sup>50</sup>Para ver el pensamiento de Walzer sobre la Guerra de Vietnam véase el capítulo “*The legitimacy of the War*” (CAPPS, 1991)

capítulo, puesto que no había conseguido movilizar a gran parte de la población a la que decía representar en un proyecto de vida en común. Sin embargo, la *República de Vietnam* dio muestras de no representar a la población vietnamita: negó la celebración de elecciones, reprimió violentamente cualquier tipo de disidencia y fue incapaz de imponerse a sus guerrillas. De hecho, los analistas de ese conflicto afirman que fue únicamente por la ayuda norteamericana que el gobierno pudo mantenerse, aunque puede argumentarse que ese apoyo era legítimo al tratarse de un Estado que acababa de surgir, a través de la presunción de que los Estados efectivamente representan a su comunidad.

No obstante, dicha presunción no habría legitimado más allá de un primer momento, el tiempo necesario para que hubiera podido implantarse en el territorio y unificado a su población en su proyecto de vida en común. Por el contrario, Estados Unidos prácticamente sostuvo durante décadas al gobierno survietnamita, suministrándoles apoyo económico y militar e incluso llevando un papel preponderante en la guerra, lo que implica que la *República de Vietnam* no era un verdadero representante de su comunidad. Como diría Mountague Bernard, a propósito del debate sobre el principio de no intervención: “*how can he impersonate his people who is begging the assistance of a foreign Power in order to reduce them to obedience?*” (Bernard, 1860: 16).

Por tanto, aunque pudiera ser moralmente correcto haber apoyado en un primer momento al gobierno de Vietnam del Sur, la magnitud y duración de ese sostenimiento cuando era evidente que carecía de arraigo entre su población hizo que fuese claramente injustificable: desde el momento en que quedó clara tal cuestión, Estados Unidos, junto con el resto de Estados, debieron haberse abstenido de interferir, dejando que el conflicto se resolviese entre las partes en lucha.

En tercer lugar, en la guerra civil entre el gobierno survietnamita y las guerrillas, si bien existía una base propia de ese conflicto, es innegable el papel que jugó en él la *República Democrática de Vietnam*, armando, entrenando e incluso realizando filtraciones de sus propios soldados para que se sumasen a las guerrillas del *Frente Nacional de Liberación*. Por tanto, sí se cumpliría el requisito de que la intervención contra la que se interviene efectivamente influyera en el desarrollo del conflicto, puesto

que de no haber intervenido es más que probable que el gobierno de Vietnam del Sur se hubiese venido abajo en cuestión de meses.

A continuación cabe plantear cuál fue el propósito de la intervención norteamericana en la guerra civil de Vietnam del Sur, pudiendo concluir que existen grandes dudas sobre si esta intervención está moralmente justificada: no sólo estaba planeada dentro de una espiral de injerencias en los países asiáticos para evitar un efecto dominó hacia el comunismo, sino que trató de asentar un gobierno dictatorial basado en la represión y ejecución de la disidencia (en torno a 12.000 asesinatos políticos), la corrupción y la intolerancia religiosa cristiana sobre la mayoría budista. Todo parece evidenciar que no existía un interés real en defender el principio de autodeterminación del pueblo vietnamita, sino que Estados Unidos vehiculizó la lucha de una élite alejada de su población para combatir sus intereses geoestratégicos contra el comunismo.

Cuestión particular es el respeto del *ius in bello*, ya que la *Guerra de Vietnam* fue una de las más brutales de la historia moderna, siendo frecuentes las ejecuciones de prisioneros, las violaciones y ataques masivos a la población civil y la represión política indiscriminada. Por tanto, es difícil realizar valoraciones sobre cuál de las dos partes cometió más crímenes de guerra, aunque sin duda plantea dudas sobre la legitimidad de apoyar al gobierno de la República de Vietnam, así como de los métodos utilizados por el ejército norteamericano, que atacó indiscriminadamente a la población civil.

Por último, con respecto al principio de prudencia, aunque la intervención puso en peligro la estabilidad de la esfera internacional, no fue superior a los numerosos conflictos que tuvieron lugar durante la Guerra Fría, por lo que no implicó un desafío a la paz significativamente mayor a los que hubo en dicho periodo. Por tanto, probablemente la lucha hubiese supuesto un desafío para las relaciones entre estos Estados, aunque en ningún caso hasta el punto de generar una escalada de violencia que llegase a suponer un conflicto mundial, que a bien seguro hubiese acabado en guerra nuclear.

Recapitulando lo expuesto en estas páginas, la intervención militar norteamericana en defensa del gobierno de la *República de Vietnam* no estaría moralmente justificada, ya que no cumplió con todos los requisitos expuestos en la teoría de Michael Walzer: salvo

en los primeros momentos del conflicto, la parte a la que se apoyaba no era legítima, sus combatientes, tanto los de Vietnam del Sur como los norteamericanos no respetaron las normas del *ius in bello*; y el apoyo de Estados Unidos no buscaba fomentar la autodeterminación del pueblo vietnamita, sino que sostenía una dictadura sin ningún tipo de arraigo social para favorecer sus intereses internacionales. Esta conclusión puede observarse en la tabla expuesta al final de este punto, donde se contraponen los requisitos de la intervención frente a intervención con la participación de Estados Unidos en el conflicto de Vietnam del Sur.

<b>TABLA INTERVENCIÓN FRENTE A INTERVENCIÓN (II)</b>	
<b>Requisitos de la intervención frente a secesión</b>	<b>Intervención norteamericana en la <i>Segunda Guerra de Indochina</i></b>
<i>Existencia de un conflicto civil dentro de un mismo territorio</i>	Dentro de Vietnam del Sur casi desde su independencia en 1954 tuvo lugar una guerra civil entre el gobierno, de corte autoritario, frente a guerrillas socialistas estructuradas desde el <i>Frente Nacional de Liberación</i> .
<i>Intervención extranjera injusta</i>	Dando por hecho una presunción de legitimidad sobre Vietnam del Sur, la intervención norvietnamita apoyando al FNL e incluso aportando sus propias fuerzas, puede entenderse como una intervención injusta.
<i>Capacidad de dicha intervención de influir en el desarrollo del conflicto</i>	Aunque no es fácilmente cuantificable, puede suponerse que el aprovisionamiento de armas, entrenamiento y soldados a la resistencia survietnamita favoreció notablemente su desarrollo y fortalecimiento.
<i>Que la parte a la que se apoya sea legítima</i>	La intervención directa de Estados Unidos, aunque en un primer momento pudo haberse justificado por la presunción a favor de los Estados, devino injusta al prolongarse en el tiempo y constituirse en el elemento que permitía la pervivencia de Vietnam del Sur.
<i>Respeto del ius in bello</i>	A lo largo del conflicto las tropas gubernamentales de la República de Vietnam, así como el ejército estadounidense, cometieron graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos, incluyendo la represión política, la ejecución de civiles y prisioneros o el bombardeo de las poblaciones civiles enemigas.
<i>Propósito de equilibrar el conflicto interno</i>	La intervención norteamericana no buscaba tanto reequilibrar el conflicto interno, sino lograr la victoria survietnamita y derrotar al gobierno comunista del norte, dentro de su teoría del dominó en su lucha contra el comunismo.
<i>Respeto al principio de prudencia</i>	Aunque la intervención puso en peligro la estabilidad de la esfera internacional, no fue superior a los numerosos conflictos que tuvieron lugar durante la Guerra Fría, por lo que no implicó un desafío a la paz significativamente mayor a los que hubo en dicho periodo.

Tabla 7: Intervención frente a intervención en la *Segunda Guerra de Indochina*.  
Fuente: Elaboración propia.

## 6. CONCLUSIONES

En el presente capítulo se ha estudiado el segundo tipo de intervención según el pensamiento de Michael Walzer, la *intervención contra intervención*. Para ello se llevó a cabo una primera conceptualización, acotando los mecanismos a través de los cuales el Estado interviniente puede actuar, así como exponiendo brevemente su relación con el principio de autodeterminación de la comunidad en la que se despliega.

Posteriormente se han resumido sus principales requisitos y características, extrapoladas directamente de sus obras más significativas y de los conflictos que ha abordado, mostrando las condiciones necesarias para poder considerar que existe una situación en la cual puede ser justa una intervención que apoye a la comunidad que se ha visto perjudicada por la actuación de una potencia al conflicto militar interno.

En primer lugar, con respecto a los requisitos se distinguen los siguientes: un conflicto interno, una intervención injustificada, un riesgo de desequilibrio en la lucha, legitimidad de la parte auxiliada, el respeto al *ius in bello*, el propósito de reequilibrar el conflicto y el respeto al principio de prudencia. Y, con respecto a las características, la intervención frente a intervención se distingue por los siguientes rasgos: dependencia del principio de autodeterminación, carácter positivo, vinculación con la *prueba del esfuerzo personal*, duración centrada en los efectos de la intervención que combaten, variabilidad de los sujetos intervinientes y un papel secundario dentro de la contienda. De hecho, en tales posicionamientos puede verse la influencia del pensamiento clásico, como Aristóteles, quien en su obra *República*, sostiene el deber de los dirigentes de buscar la supervivencia de su comunidad (Aristóteles: 206-207):

El oficio, pues, del legislador y de aquellos que quieren fundar tal manera de República consiste en no crear una obra muy grande ni pretender solamente que se funde, sino también que dure y se conserve. Porque el hacer durar una República uno o más días no es muy dificultoso.

Del mismo modo, se ha abordado el objetivo de dicha intervención, mostrando cómo busca compensar la injerencia inicial de un tercer Estado que ha tratado de influir en un conflicto interno, para que así vuelva a equilibrarse la relación de fuerzas y que sea la

determinación y la relación local de fuerzas la que determine el resultado de la lucha. Muy unida a tal cuestión se ha estudiado la legitimación de la intervención, desarrollando el principio de no intervención del conjunto de la comunidad internacional frente al estallido de conflictos internos dentro de los Estados, argumentando las excepciones reconocidas por el autor: la presunción en favor de los Estados y la prueba del esfuerzo personal de las partes en lucha.

Habiendo expuesto las bases teóricas de la intervención contra intervención, se ha procedido a considerar dos supuestos históricos de tales intervenciones: la posible actuación inglesa en la *Guerra de la Independencia Húngara* de 1848 frente a la agresión del Imperio Ruso y el despliegue militar dentro de la *Segunda Guerra de Indochina* en defensa de Vietnam del Sur por parte de Estados Unidos. De hecho, al tomar un supuesto hipotético, ya que el Imperio Británico nunca actuó en apoyo de Hungría, se ha tratado de mostrar cómo el pensamiento de Walzer tiene la potencialidad no sólo de valorar las actuaciones que llevan a cabo los Estados, sino juzgar las situaciones en las que debieron haberlo hecho.

En definitiva, el presente capítulo ha mostrado cómo el pensamiento de Walzer da una estructura y contenido complejo, no como una solución al origen de los conflictos internos dentro de los Estados, en los que él defiende la no actuación, sino más bien como una respuesta ante situaciones en las que estas luchas ya han estallado, abogando por una decisión sin duda polémica: permitir que el conflicto continúe con la menor injerencia extranjera, garantizando que el resultado de la guerra civil sea el resultado del compromiso y de las acciones de los propios nacionales.

No obstante, existen cinco cuestiones que desde esta tesis se plantean como polémicas fuentes de debate: la preferencia de Walzer por la no intervención como forma de garantizar la autodeterminación de los pueblos, el posible choque entre la *contra-intervención* y la intervención frente a secesión, la legitimidad de la búsqueda de la simetría, las problemáticas derivadas de los conflictos internos sin expectativas de victoria y la equiparación entre victoria militar y representatividad.

Con respecto a la primera cuestión, actualmente se están dando numerosos supuestos de conflictos internos en Estados en crisis en los que surgen movimientos de tintes



autoritarios que rápidamente se hacen con amplias zonas del país al que se enfrentan, que, bien por falta de apoyo entre su población, o bien por falta de medios, se ve incapaz de hacerles frente. De acuerdo con la teoría expuesta por Walzer, y sostenida por el derecho internacional, desde ese momento debería imperar la no intervención y reconocer a esa fuerza insurgente como sujeto legítimo, dejando que el conflicto se resuelva por sí mismo.

No obstante, parece evidente la existencia de un conflicto entre el principio de autodeterminación y democracia en sociedades marcadamente autoritarias, por lo que cabría considerar una suerte de compromiso más intenso por parte de las comunidades con arraigo democrático, de tal manera que promuevan gobiernos que reconozcan un papel significativo a su población en vez de mantenerse por su capacidad de reprimirla. Si bien es cierto que derrocar gobiernos dictatoriales puede ser un potencial destabilizador internacional, apoyar con mayor intensidad la resistencia de gobiernos democráticos frente a envites autoritarios, incluso cuando estos controlan parte del país, parece imbricar fuertemente con una ideología coherente con la defensa de la libertad y los derechos humanos. O incluso ir un paso más allá y plantear que, una vez que la espita de la violencia ha sido abierta dentro de una comunidad, esta ha perdido en cierta medida su soberanía, debiendo la comunidad internacional actuar conjuntamente para resolver la situación y sentar las bases que impidan que vuelva a repetirse.

Aunque sobre estas cuestiones plantean la gran dificultad de encontrar concepciones políticas comunes entre Estados diversos como Estados Unidos, Rusia o China, supuestos de grave riesgo de pérdida de libertades, como ante el ascenso de un movimiento yihadista, podrían abordarse con mayor intensidad que la mera abstención en aras de la autodeterminación. De otro modo puede caerse en la incoherencia, por ejemplo, de que sean aquellas ideologías que más intensamente motivan a la población, y no las más respetuosas con los derechos humanos, las que terminen triunfando y haciéndose con el poder (como ya se planteó en el capítulo anterior).

Por ejemplo, sería cuestionable afirmar que si durante la *Guerra Civil Española* Alemania, Italia y Portugal se hubiesen mantenido efectivamente neutrales, hubiese sido moralmente correcta la abstención de las potencias democráticas de cualquier tipo de intervención. Ante alzamientos militares dirigidos por una élite política y económica

frente a gobiernos democráticos con apoyo mayoritario, puede entenderse necesaria una actuación más contundente que efectivamente defienda a los gobiernos elegidos por voluntad del conjunto de la comunidad.

De hecho, esta cuestión plantea a su vez otro interrogante con respecto a la concepción de soberanía en el autor norteamericano, ya que supedita la defensa de los valores democráticos a la garantía de la libertad de la autodeterminación de la comunidad, a través de una concepción del consentimiento centrada en la definición tanto en la actuación como en la aquiescencia: el individuo, tanto si actúa como si no, se posiciona siempre ante los conflictos que involucran a su comunidad. De hecho, esta cuestión ha sido abordada por Gerald Doppelt (1978:22):

*I have argued against Walzer's conception of consent as participation and the criterion it provides for a legitimate political community. Elsewhere his discussion suggests a different account of consent based not so much on participation as on the political loyalties and subjective national identity of the members of a society themselves.*

En segundo lugar, ante supuestos de disgregación de Estados o, simplemente, ante el surgimiento de un nuevo Estado que se enfrenta a aquel del que quiere liberarse, existe un riesgo de conflicto entre las teorías de Walzer sobre la intervención frente a intervención y la intervención frente a secesión. Cabe plantearse si un movimiento en conflicto que ha demostrado su voluntad de constituirse en un Estado debe ser tratado como un elemento secesionista o como parte de un conflicto civil. Y si, tal y como se deduce del pensamiento de Walzer, la respuesta es una distinción categórica entre si buscan la constitución de un Estado propio (intervención frente a secesión) o si pretenden alcanzar el poder dentro de este (intervención frente a intervención), existiría necesariamente una problemática en las situaciones límite entre ambas.

Véase el caso ya abordado en este capítulo de la *Segunda Guerra de Indochina*: Vietnam del Norte habría podido argüir que su lucha contra la *República de Vietnam* no se trataba de una intervención en apoyo de las guerrillas del *Frente Nacional de Liberación*, sino de la continuación de una guerra civil por el control de Vietnam, en la que la *Conferencia de Ginebra* fue un formalismo para la recuperación de su independencia. Por tanto, en última instancia el derecho a intervenir en un sentido o en

otro depende, en gran medida, de la percepción sobre el tipo de conflicto ante el que se encuentra, una suerte de subjetivismo conceptual con un peligroso potencial para una teoría que trata de suponer una alternativa seria al actual sistema de resolución de conflictos bélicos.

En tercer lugar, existe una cuestión concerniente a la legitimidad del propósito que la intervención busca, y más concretamente acerca de si la intención de reequilibrar el conflicto, aunque pueda garantizar la autodeterminación de la comunidad en lucha, no resulta en cierta medida paradójica, en tanto que mantiene y favorece la continuación de la guerra civil. Si bien la intervención extranjera contra la que se actúa puede ser inmoral, es posible que conduzca a la finalización del conflicto, lo que supone un beneficio general, especialmente para la comunidad que lo está padeciendo.

Sin embargo, la *counter-intervention* no pretende poner fin al conflicto, sino reequilibrarlo para que este se siga desarrollando de manera “natural”, lo que en última instancia supone una revitalización de la lucha: ambos bandos cuentan con más soldados, más armamento o mayor logística con la que seguir combatiendo. Se da la paradoja de que la intervención contra intervención, aunque trate de defender el principio de autodeterminación de un pueblo, en última instancia no hace sino promover su destrucción. En definitiva la cuestión es la siguiente: ¿acabar con una guerra no es una obligación para todo aquel Estado comprometido con la defensa de los derechos humanos?

Contra esta crítica pueden esgrimirse dos argumentos que reafirman el pensamiento de Walzer y que pueden resumirse en las siguientes afirmaciones: en primer lugar, la *contra-intervención* no implica necesariamente una menor pérdida en vidas humanas ni tampoco que el conflicto tenga que acortarse, y, en segundo lugar, que tanto la no actuación como la acción excesiva vulneran el principio de autodeterminación de una comunidad que se encuentra en proceso de resolver una contradicción interna.

Con respecto a la primera cuestión, sólo es necesario considerar aquellas situaciones en las que pequeños grupos están recibiendo apoyo sistemático de una potencia extranjera, lo que le permite mantenerse en lucha contra el conjunto de la mayoría de la comunidad. En tales contextos, la no actuación permite la continuación de un conflicto que, de otra

manera, habría finalizado rápidamente, lo que se conseguiría con una intervención que compensase la injerencia extranjera.

Además, cuando estas minorías que se ven aupadas por la acción de una potencia tienen ideologías de carácter extremista, no es infrecuente que cometan crímenes de lesa humanidad sobre el territorio conquistado, como ha pasado por ejemplo con el *Frente Unido Revolucionario* (FUR) de Sierra Leona, apoyado por, entre otros Estados, Liberia y Libia; o, más actualmente, el *Daesh* en Siria e Irak, que presuntamente ha recibido financiación por ejemplo de Arabia Saudí, Turquía y Emiratos Árabes Unidos. Por tanto, la actuación contra otra intervención no implica aumentar el sufrimiento de la comunidad ni revitalizar el conflicto.

En lo referente a la segunda cuestión, es necesario recordar que el pensamiento de Walzer se centra en cómo garantizar la autodeterminación de los pueblos. En este sentido, la actuación internacional debe buscar la menor injerencia y, una vez conseguido, esperar a que el conflicto interno termine y muestre cuál de los bandos cuenta con mayor apoyo entre la población. Así, su pensamiento se muestra coherente, aunque sin duda pesimista, con el respeto a la autonomía comunitaria: las comunidades en ocasiones se encuentran ante crisis estructurales que, en ocasiones, provocan el desencadenamiento de conflictos militares internos. Autodeterminación y guerra civil son, en última instancia, dos caras de la misma moneda, el reconocimiento a la soberanía de los individuos y de las comunidades.

En cuarto lugar cabe plantear cómo se desarrolla el principio de no intervención en aquellos conflictos internos en los que no hay expectativas de que tenga un pronto fin, sino que los bandos se encuentran enquistados en frentes de batalla eternos en los que ninguna fuerza obtiene avances significativos. Estos supuestos no son infrecuentes en movimientos guerrilleros que controlan zonas, en ocasiones de gran extensión, de difícil acceso frente al ejército gubernamental, quien puede delimitarles en tal espacio pero carece de capacidad para derrotarles definitivamente. ¿En tales situaciones la comunidad internacional debe mantenerse al margen o, habiéndose probado la incapacidad de esa comunidad para resolver su conflicto interno, está legitimada para mediar o incluso imponer una solución?

Dentro del pensamiento de Walzer no puede encontrarse una respuesta clara a tales problemáticas ya que, en cierta medida, son situaciones poco habituales. No obstante, cabe considerar hasta qué punto no podría entenderse que dos movimientos que consiguen mantener un territorio concreto durante el largo plazo dentro de un conflicto interno por el poder, constituyen *de facto* dos comunidades políticas diferenciadas. Si bien lo hacían con el propósito de unificar el Estado bajo su cosmovisión particular, su supervivencia muestra que ambas han conseguido aunar a sus respectivas poblaciones entorno a los valores que dicen representar. Por tanto, quizás podría entenderse tales situaciones como análogas a conflictos secesionistas, ante los que Walzer sí reconoce la legitimidad de la intervención para obligar a las partes a que se reconozcan como comunidades independientes o, como mínimo, a que detengan las hostilidades.

En otro orden de cosas, el quinto y último comentario crítico que puede hacerse sobre la teoría de la *contra-intervención* de Michael Walzer tiene que ver con la forma en la que una victoria militar con representatividad de la comunidad bajo la presunción, ciertamente peligrosa, de que aquel movimiento capaz de imponerse por la fuerza cuenta con el respaldo de la mayoría de su comunidad. Si bien algunas de las cuestiones ya han sido abordadas en las páginas anteriores, en este momento se van a destacar dos, que tienen que ver con la posición del Estado y con la importancia de aspectos que no tienen que ver con la voluntad de lucha.

En lo concerniente al papel del Estado, aunque Walzer ciertamente aborda la preeminencia de su posición, parece minusvalorar su capacidad de movilización ante desafíos internos. Si bien es posible que, frente a una comunidad que se alza contra un “tirano local”, puedan orquestarse métodos de resistencia capaces de derrumbar su régimen, esto no quiere decir que se hallen en igualdad de condiciones. Por el contrario, el control de los medios de represión estatales, ejército y policía, así como otro tipo de mecanismos más indirectos, hacen que una minoría puedan mantenerse en el poder frente a una mayoría, incluso aunque una parte sustancial de ella esté comprometida con la liberación. En definitiva, la teoría de Walzer acerca de la potencialidad casi ilimitada de las comunidades, se topa frente a una problemática realista: al margen del apoyo social con el que cuenten o de las simpatías que puedan despertar, sólo aquellos movimientos que consigan vencer, o al menos resistir a los mecanismos de represión, tienen posibilidades de tener éxito.

De hecho, esta limitación tiene mucho que ver con la segunda de las cuestiones, que plantea cómo dentro del propio conflicto que se ha desencadenado, la organización y técnica militar, o la coordinación estratégica son elementos esenciales hasta el punto de condicionar la victoria de un bando u otro. Las grandes derrotas de los movimientos guerrilleros del siglo XX han mostrado cómo un buen cuerpo de oficiales o un armamento eficiente es tanto o más importante que la motivación de los soldados participantes. Por tanto, si bien es cierto que guerras como la *Segunda Guerra de Indochina*, la *Guerra Civil Rusa* o la *Revolución Cubana* muestran la importancia de la determinación de las tropas, parece necesario reconocer la existencia de aspectos objetivos que influyen significativamente en la capacidad de una comunidad de autodeterminarse, tanto en un proceso revolucionario como en un proceso de liberación nacional.

En definitiva, la teoría de Walzer muestra una interesante propuesta sobre cómo debe actuar la comunidad internacional ante supuestos de guerra civil en los Estados, abogando por la primacía del derecho de autodeterminación de la comunidad sobre consideraciones quizás también de cierta relevancia, como es el compromiso con la democracia y los derechos humanos. Quizás toda esta teoría pueda resumirse, a modo de conclusión, en que el propósito de esta intervención no era lograr comunidades democráticas, sino libres, ni tampoco proponer un sistema de resolución de controversias entre Estados, sino maximizar el principio de autodeterminación en comunidades que ya se han embarcado en conflictos internos de carácter violento.

**CAPÍTULO VI.  
TIPOLOGÍA DE LA  
INTERVENCIÓN (III).  
LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA**

## 1. INTRODUCCIÓN

El auge del Estado Islámico, la actual guerra civil ucraniana, o el conflicto palestino evidencian situaciones en las que las instituciones internacionales y en especial las Naciones Unidas, se muestran insuficientes para resolver conflictos muy complejos en los que las partes muestran intereses contrapuestos. En este contexto, la propuesta del autor norteamericano Michael Walzer supone una aportación que complementa, desde la perspectiva moral de la teoría de la guerra justa, las valoraciones y resoluciones de los conflictos bélicos. Como señala Nardin (2013: 82):

*Walzer has contributed to our understanding of humanitarian intervention by providing a coherent account of it as a historic practice, showing its place in the structure of just war theory, and illuminating the moral and political issues it raises.*

Así, el propósito del presente capítulo es exponer las particularidades de la conocida como *intervención humanitaria*, ubicando dicha categoría dentro de su teoría moral sobre los conflictos bélicos y, más concretamente, dentro de la teoría de la intervención walzeriana. Para ello se desarrolla la teoría de la intervención humanitaria en Michael Walzer a través de una aproximación al concepto y a las características y requisitos principales. Así, se distinguen en primer lugar los siguientes requisitos, necesarios en su totalidad para que una intervención sea justa: graves vulneraciones de derechos humanos, que ninguna fuerza local pueda previsiblemente poner fin a esa conducta, que el propósito de esa intervención fuera poner fin a tal comportamiento y que no vulnere el principio de prudencia. Del mismo modo, pueden diferenciarse determinadas características de la intervención humanitaria: la independencia del principio de autodeterminación, su carácter eminentemente negativo, la inexigibilidad de la *prueba del esfuerzo personal*, su duración relativamente variable, la unilateralidad y multilateralidad y un papel con intensidad variable.

Una vez acotado el concepto de intervención y enumerados sus principales rasgos, se desarrollan las bases legitimadoras sobre las que la intervención humanitaria descansa, centrándose por un lado, en su vinculación con la *prueba del esfuerzo personal* y, por



otro, en la autodeterminación de la comunidad sobre la que la intervención tiene lugar. A través de este análisis se observa cómo se constituye en una excepción la intervención, puesto que renuncia a la exigencia de determinadas cuestiones que en su teoría general son esenciales, como *la prueba del esfuerzo personal*, o incluso legitima la posibilidad de extenderse en el medio plazo, según las necesidades de la comunidad en favor de la cual se actúa.

El presente capítulo se centra en el contenido concreto de la intervención humanitaria, respondiendo a las cuestiones recogidas en la obra *Thinking Politically* (2007) de cuándo y cómo intervenir, diferenciando en esta última entre el sujeto objeto de intervención y su carácter eminentemente negativo. Del mismo modo se aclara la problemática de ciertas cuestiones circunscritas por Walzer a la intervención humanitaria pero que son de aplicación general al conjunto de su obra, exponiendo cómo estas son objeto de un capítulo propio para su desarrollo: en él se aborda el debate sobre los sujetos y duración de la intervención humanitaria, concluyendo que su contenido (requisitos, características, etc.) es perfectamente extrapolable al conjunto de su teoría sobre la intervención militar.

Posteriormente se desarrollan dos casos de la historia reciente en los que han existido intervenciones humanitarias: la intervención india en Bangladesh contra Pakistán en 1971 y la estadounidense en Siria contra el *Daesh* en 2014. La primera de ellas, desarrollada por el propio Walzer, muestra cómo tanto en sus motivaciones como en sus acciones estuvo moralmente justificada, apoyando la emancipación de un pueblo que estaba siendo exterminado. La segunda, extrapolada del pensamiento del autor, carece de ciertos requisitos necesarios para estar moralmente justificada, lo que invita a una reconsideración de la política exterior actual de Estados Unidos.

En conjunto, la discusión de los casos busca mostrar dos cuestiones principales, por un lado, la posibilidad de que apoyar la independencia de un territorio sea la forma más rápida de evitar una grave violación de derechos humanos y, por otro, la importancia de cómo actuar en estas intervenciones, hasta el punto de que un comportamiento erróneo puede llegar a deslegitimar la intervención con los mejores propósitos.

Del trabajo sobre estas cuestiones se muestra cómo la intervención humanitaria cuenta

con una serie de características que la distingue claramente del resto de injerencias que Walzer desarrolla, mostrando quizás con mayor intensidad uno de los elementos más característicos del pensamiento de Walzer: un punto de vista ecléctico entre idealismo y pragmatismo, tanto por el tipo de situaciones sobre las que tiene lugar como por una duración más flexible, que permite abordar situaciones muy complejas que, de otra forma, probablemente se alargarían en el tiempo.

A modo de conclusión, la intervención humanitaria walzeriana plantea un completo marco normativo sobre el que desarrollar una defensa efectiva de los derechos humanos, centrada tanto en la metodología de la intervención como en el escenario hacia el que esta actuación debe avanzar. Constituye, en definitiva, una propuesta particular de compromiso con el respeto a los derechos humanos, de lucha contra los actos inmorales sobre el conjunto de la humanidad y de creación de un nuevo paradigma de comunidad internacional que camine hacia la superación definitiva de las grandes violaciones de la moralidad humana.

## **2. CONCEPTO**

La intervención humanitaria es, de entre todas las intervenciones abordadas por Michael Walzer, aquella que más ha tenido lugar en el siglo XX y XXI, así como sobre la que más se ha escrito, hasta el punto de generar todo un conjunto jurisprudencial que actualmente se encuentra plasmado en el articulado de la Carta de las Naciones Unidas. Tomando la concepción clásica recogida en la obra de Ruiz-Giménez (2005: 12), puede definirse la intervención humanitaria como “acciones coercitivas armadas adoptadas por uno o varios Estados en el territorio de otro Estado para evitar la violación masiva de derechos fundamentales, así como para garantizar la provisión de asistencia humanitaria cuando el gobierno soberano lo impide”.

Otra definición, esta vez desarrollada por Bermejo y López-Jacoiste (2013: 27), afirma que:

La intervención humanitaria podría definirse como el derecho de los estados a recurrir a la fuerza sobre el territorio de otro Estado –sin el consentimiento del Gobierno de este país– con el fin de

proteger a las personas que se encuentren en este último de los tratos inhumanos a los que están sometidas por ese estado, y que no se pueden evitar más que por un recurso a la fuerza.

En este sentido, pueden verse numerosos ejemplos en el pasado anterior a las Naciones Unidas, especialmente durante el siglo XIX, cuando Estados europeos realizaban ataques militares en protección de la población civil, como la intervención anglo-francesa en Grecia en 1827 o la coalición de Reino Unido, Francia, Rusia, Austria y Prusia en Siria en 1860, en protección de la minoría cristiana que estaba siendo exterminada. Estas actuaciones se sustentaron principalmente en argumentaciones derivadas del derecho natural, como pueden observarse por ejemplo en la obra de *The principles of International Law*, de T. J. Lawrence. En resumen, se basaba en el “ideal de civilización, del que Europa se enorgullecía y con lo que había permitido que se iniciara la lucha para eliminar la esclavitud y había hallado una suerte de expresión natural en el ámbito de la intervención humanitaria” (Kolb, 2003: 16).

No obstante, esta fundamentación de índole moral implicó una crítica sistemática desde el creciente derecho internacional de índole positivista, que fue sustituyendo la teoría moral por disposiciones jurídicas que limitaron cada vez más supuestos en que dicha intervención era correcta. Así, la intervención humanitaria quedaría actualmente recogida en el artículo 42 de la Carta de las Naciones Unidas (ONU, 1945: 11):

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

En definitiva, la intervención humanitaria actualmente se encuentra recogida como una situación excepcional que exige un amplio consenso de las Naciones Unidas, plasmado a través de la aceptación por parte de los miembros del Consejo de Seguridad.

En su propósito de relanzar la teoría de la guerra justa, Walzer retoma el análisis de las intervenciones humanitarias desde la perspectiva moral, dedicándoles partes importantes de sus obras a lo largo de varias décadas, desde su *Just and Unjust Wars* a las más modernas *Arguing About War* o publicaciones actuales como *Thinking*

*Politically o Reading Walzer*. De hecho, comparativamente al resto de intervenciones, sus aproximaciones son más extensas y concretas, ya que les dedica más espacio en sus obras modernas, abordando del mismo modo supuestos contemporáneos con un mayor impacto en la sociedad actual.

Así, gran parte de su pensamiento sobre la intervención humanitaria se concentra en *Thinking Politically*, aunque para temas concretos, como la cuestión entre unilateralismo y multilateralismo, es necesario acudir a otras obras. Todo ello permite llevar a cabo un análisis más completo y extenso de la obra de Walzer sobre esta temática, pudiendo observar su evolución a partir tanto de los hechos de las últimas décadas como de las críticas que distintos autores hayan podido realizar a su obra.

Realizando un primer acercamiento a su pensamiento, Walzer centra su estudio en el debate argumentativo sobre la moralidad de la intervención humanitaria, enfocándose especialmente en el análisis de supuestos históricos a través de los cuales abordar debates sobre la metodología concreta y la moralidad de la intervención humanitaria. Por tanto, es objetivo del presente capítulo llevar a cabo el desarrollo sistemático de la producción de Walzer sobre esta cuestión, una caracterización de los principales requisitos para que una intervención humanitaria sea moralmente legítima y, por último, analizar conflictos actuales para comprobar el potencial aporte que dicho pensamiento proporciona a la teoría política contemporánea.

A falta de una definición estricta por parte del autor, que parece apoyarse tácitamente en la teoría del derecho internacional clásico, puede definirse la intervención humanitaria como la invasión armada de carácter temporal que un Estado o grupo de Estados ejercen sobre otro con el objetivo de detener una violación sistemática de derechos humanos que las autoridades de aquel Estado están llevando a cabo sobre su población en general o sobre una minoría étnica o territorial. Resumiría la opinión de Mountague Bernard, quien afirmaba que, “*by intervention I mean the interference, forcible or supported by force, of one independent State in the internal affairs of another*” (Bernard, 1860: 1).

No obstante, debe matizarse esta definición en tanto que en ocasiones la intervención no se dirige directamente contra un Estado. Aunque el supuesto de que las autoridades que

se vuelven contra sus conciudadanos y cometen graves crímenes engloba esta situación, también pueden existir otra serie de casos en los que existe una descentralización de la violencia, como serían los Estados que no son capaces de evitar que milicias locales o grupos religiosos lleven a cabo los crímenes anteriormente citados.

A modo de conclusión, existe una pluralidad de posicionamientos sobre la intervención humanitaria, de tal manera que no existe un consenso ni sobre las situaciones en las que debe tener lugar, ni sobre el concepto mismo:

Si prestamos atención al estado de la cuestión hoy en día, se debe poner de relieve que todavía no existe acuerdo sobre la figura de la intervención humanitaria y el lugar que ocupa en el Derecho internacional. El consenso sobre la intervención humanitaria puede ser puesto en cuestión si consideramos la pasividad internacional ante el genocidio en Ruanda, así como las masacres ocurridas en Burundi y Sudán. Existen contados casos en los que, de forma unánime, la intervención ha sido considerada totalmente positiva (Ortiz, 2012: 403).

### **3. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS**

Una vez descrita la teoría general de la intervención en el pensamiento de Michael Walzer y definido el concepto de intervención humanitaria, en las páginas siguientes se desarrollan las principales características y exigencias morales que la diferencian de la intervención frente a secesión y a la intervención frente a intervención.

Así, en primer lugar se van a desarrollar una serie de exigencias que cualquier intervención que pretenda estar moralmente legitimada debe cumplir, catalogación que permite el posterior análisis de la intervención india en Bangladesh en 1971 y la estadounidense en Siria en 2014.

En segundo lugar, las características de la intervención humanitaria aportan un enfoque general sobre los elementos que mejor definen a dicha intervención, para ser estudiados en las páginas posteriores. En conjunto con la definición y los requisitos, constituyen un acercamiento completo a este tipo de intervención, que se complementa en los puntos posteriores con la exposición de su legitimación y el desarrollo y valoración de los

supuestos de Bangladesh y Siria.

### 3.1. REQUISITOS

Del análisis de sus principales obras y artículos puede deducirse que para Walzer cualquier intervención humanitaria moralmente legítima debe darse en un contexto en el que se cumplan cada una de las seis siguientes condiciones: graves vulneraciones de derechos humanos, que ninguna fuerza local pueda previsiblemente detener esa conducta, que el propósito de esa intervención fuera poner fin a tal comportamiento y que no vulnere el principio de prudencia.

a. **Que se estén dando graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos:** para poder llevar a cabo una intervención humanitaria moralmente justa en un territorio determinado debe estar teniendo lugar una grave y sistemática violación del derecho a la vida (limpieza étnica, crímenes de guerra, etc.) o del derecho a la libertad (esclavitud). Para Walzer es necesario, por tanto, un componente cuantitativo (una violación sistemática y masiva) a la vez que uno cualitativo (vulneración del núcleo mínimo de los derechos humanos) para legitimar una intervención humanitaria.

b. **Que ninguna fuerza local pueda previsiblemente poner fin al comportamiento contra el que se actúa.** La intervención humanitaria supone una vulneración del principio de autodeterminación y de la soberanía política de la comunidad sobre la que actúa, por lo que debe limitarse a situaciones en las que la respuesta interna es inexistente o se prevé insuficiente.

c. **Que el propósito de la intervención sea detener el comportamiento de ese Estado:** las potencias intervinientes no pueden tratar de obtener ventajas a través de una intervención humanitaria. Esto no implica que no puedan tener objetivos secundarios por ella, pero su objetivo esencial debe ser poner fin a la violación de derechos humanos, y que, por tanto, cuando esto se haya conseguido den por terminada la intervención.

d. **Que pueda esperarse un relativo éxito en la intervención:** no se está hablando en

este punto de una certeza absoluta de que la intervención cumpla todos sus objetivos, sino más bien de que existan expectativas de que la intervención de respuesta a la problemática que se quiere evitar.

**e. Que una vez detenida la vulneración de derechos humanos, el gobierno posterior vaya a tener una mínima estabilidad interna.** Cuando se intervenga contra un gobierno o fuerza local para que deje de cometer conductas moralmente reprobables, la situación posterior a tal injerencia debe contar con un mínimo de estabilidad, en tanto que no se den situaciones que vuelvan a generar dichos comportamientos. Sería injustificable una actuación en apoyo de una minoría que está siendo brutalmente reprimida y que a su salida generase una disgregación política que degenerase en un conflicto interno en el que la represión se generalizase.

**f. Que la intervención sea lo menor posible, tanto desde una perspectiva temporal como material.** Bajo la premisa de que la intervención debe parecerse lo más posible a la no intervención, la injerencia en la capacidad de autodeterminación de un pueblo debe ser lo menor posible, exceptuándose las situaciones en las que el deterioro social sea tan elevado que tal autodeterminación sea imposible.

**g. Que la intervención humanitaria respete el principio de prudencia:** de igual manera que con el resto de las intervenciones, no pueden emprenderse invasiones o ataques que pongan en riesgo la paz internacional. Por ello, existen Estados contra los que deben optarse por otra serie de medidas de presión internacional en lugar de a través de intervenciones militares, como podrían ser Arabia Saudí o China.

### **3.2. CARACTERÍSTICAS**

A los requisitos expuestos anteriormente pueden extrapolarse una serie de caracteres por los que definir la intervención humanitaria, centradas en su relación con el principio de autodeterminación, el carácter de su objetivo, los sujetos y la duración de esta y, por último, el papel del movimiento que recibe el apoyo exterior, entendido tanto en sus esfuerzos bélicos como en su preeminencia dentro de la lucha.

1. **La independencia del principio de autodeterminación:** a diferencia de la intervención frente a secesión y la intervención frente a intervención, en este supuesto la urgencia de la actuación hace que no se pueda esperar a que sea la propia comunidad la que ponga solución al conflicto, puesto que es esta misma la que está en peligro de desaparecer.
2. **Carácter eminentemente negativo:** aunque el objetivo de la intervención tiene el propósito de detener un comportamiento moralmente intolerable, también incluye toda una serie de situaciones en las que resulta necesario llevar a cabo un proceso activo de construcción estatal que permita una efectiva autodeterminación de la población que ha sufrido la intervención.
3. **La inexigibilidad de la *prueba del esfuerzo personal*:** del mismo modo que en la primera característica, dado lo alto del nivel de violencia al que se encuentra la comunidad cuyos derechos humanos se están violando, no puede esperarse a que dicha población comience un proceso de resistencia activa antes de actuar en su defensa.
4. **Duración relativamente variable:** el periodo que la intervención debe mantenerse en el tiempo, aunque en principio es limitado a lo necesario para detener las violaciones de Derechos Humanos, en ocasiones exige un trabajo de reconstrucción del capital social de la comunidad intervenida, lo que alarga en gran medida el tiempo de permanencia en territorio extranjero.
5. **Unilateralidad y multilateralidad:** las intervenciones humanitarias no necesariamente deben ser llevadas a cabo por una coalición internacional, sino que en ocasiones puede ser moralmente legítimo y más efectivo a nivel de resultado las intervenciones de Estados cercanos cultural y territorialmente.
6. **Papel con intensidad variable:** muy unido a la duración de la intervención humanitaria, existen tanto situaciones en las que la actuación puede ser quirúrgica de entrada y salida, como de un mantenimiento en el medio-largo plazo para reconstruir las bases democráticas ante situaciones de grave deterioro social de la comunidad.



#### **4. BASES LEGITIMADORAS DE LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA**

Para comprender la intervención humanitaria en Michael Walzer resulta necesario acudir a su teoría general de la justicia, observando cómo a través de su relativismo moral extrapola una serie de valores mínimos de la comunidad. Según Walzer, el liberalismo moral que centra su estudio y argumentación en el reconocimiento de derechos a los individuos como tales, se apoya en una cosmovisión sesgada que defiende una concepción estrictamente individualista de las personas. Por contra, en su obra *Spheres of justice* Walzer describe cómo la vida en comunidad y las tradiciones derivadas de la actividad histórica del ser humano son elementos vitales en la formación de los individuos, por lo que esta construcción de un modelo de vida debe ser protegida y fomentada más allá de la simple agrupación de individuos.

Además, de la propia comunidad no solo se derivan prácticas, tradiciones y costumbres, sino que de la misma lo hacen valores y creencias que determinan cuestiones tan trascendentales como su sistema de justicia o su concepción de equidad y solidaridad. Dadas estas diferencias entre comunidades, su libre autodeterminación, entendida como independencia en la elección de su modelo de vida, se constituye en un elemento esencial, hasta el punto de generar en el resto de los Estados el principio de no intervención, que implique un deber de respeto general hacia la decisión tomada por cada una de los Estados en su esfera interna.

Y, si esta soberanía o autodeterminación se ve amenazada por acciones extranjeras, para Walzer se llegaría a legitimar las conocidas como intervenciones frente a secesión e intervención frente a intervención, para garantizar que una comunidad que ha peleado fuera de toda duda por su independencia logre alcanzarla o que, ante casos de injerencias extranjeras injustificadas, estas puedan ser contestadas por terceros Estados.

Sin embargo, mientras que las intervenciones frente a secesión o frente a otra intervención buscan apoyar a comunidades que están luchando por su independencia, el objetivo de la intervención humanitaria es proteger la existencia misma de la

comunidad, ya sea evitando su exterminio o su reducción a la esclavitud. Ante supuestos de limpieza étnica, genocidio o sumisión de una comunidad ante otra, la motivación de la intervención no es apoyar su autodeterminación, sino evitar que dichas actividades continúen hasta eliminar a la misma comunidad. Por tanto, supone una separación con respecto a la línea que este autor venía sosteniendo sobre la importancia del principio de autodeterminación dentro de las intervenciones, abogando en su lugar por una argumentación en favor de situaciones de emergencia en las que el hecho de evitar la masacre o la esclavitud es argumento legitimador suficiente. En palabras del propio Walzer (2013: 149):

Si las fuerzas dominantes en el seno de un Estado se hallan enzarzadas en violaciones masivas de los derechos humanos, el llamamiento a la autodeterminación en el sentido de Mill no resulta demasiado atractivo (...), carece de sentido cuando lo que está en juego es la pura supervivencia o la mínima libertad de sus miembros.

#### **4.1. LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA Y LA PRUEBA DEL ESFUERZO PERSONAL**

Para comprender la siguiente característica de la intervención humanitaria es necesario previamente abordar la denominada *prueba del esfuerzo personal*, uno de los elementos más polémicos dentro de la teoría de Walzer, pues describe cómo la comunidad que pretenda recibir apoyo del exterior, tanto en un proceso de emancipación como en un conflicto militar interno, debe haber pasado previamente por una “*ardua lucha*” que pruebe su compromiso por la liberación y la independencia.

Sin poder abordar esta cuestión en profundidad, la *prueba del esfuerzo personal* exige a cualquier comunidad que solicita apoyo externo, la demostración de su voluntad incuestionable de constituirse en un Estado propio a través de la iniciación de su lucha por la liberación. El objetivo de esta exigencia es evitar intervenciones interesadas en apoyo de comunidades sin respaldo real entre su población, como para Walzer fue el apoyo norteamericano a Vietnam del Sur que terminó provocando su participación en la *Guerra de Vietnam*.

Sin embargo, puesto que esta intervención se produce en contextos en los que la masacre o la esclavitud ya está teniendo lugar, resulta inviable exigir esa prueba, ya que lo que está en peligro no es su capacidad de determinarse, sino su misma existencia. Además, la emergencia de la situación en la que se encuentran podría suponer que, de esperar a que exista una hipotética resistencia del pueblo que está siendo exterminado, el perjuicio sea mucho mayor: "Cuando un pueblo está siendo masacrado, no podemos exigir que pase la prueba del esfuerzo personal antes de decidimos a echarle una mano. Su misma incapacidad nos hace intervenir" (Walzer, 2013: 155).

De hecho, exigir esta "prueba" carecería totalmente de sentido, puesto que esta supone demostrar el compromiso con su autodeterminación. Y, del mismo modo, los niveles de represión ante casos de graves violaciones de derechos humanos son tan elevados que esperar una resistencia organizada y sostenida en el tiempo por parte de esa comunidad sería en cierta medida utópico. Por todo ello, ningún individuo o comunidad debe pasar por ningún proceso para poseer legítimamente el derecho a existir, por lo que, ante supuestos de exterminio o esclavitud, siempre sería moralmente válido intervenir en su defensa.

En definitiva, la emergencia del contexto en el que la intervención humanitaria tiene lugar, así como su propia naturaleza, hacen inviable la exigencia de un esfuerzo a la comunidad auxiliada, aunque esto no exima de la necesidad de que el Estado que pretenda intervenir sí justifique su intervención, demostrando que están teniendo lugar graves violaciones de derechos humanos y que la intervención militar es la solución más adecuada para ponerles fin. A modo de conclusión, la intervención humanitaria tiene su razón de ser:

Cuando la violación de los derechos humanos en el seno de un conjunto de fronteras es tan terrible que hace que hablar de comunidad, de autodeterminación o de *ardua lucha* parezca cínico e irrelevante, es decir, en los casos de esclavitud o masacre (Walzer, 2013: 135).

## 4.2. LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA Y LA AUTODETERMINACIÓN

No obstante, debe señalarse que esta separación con el principio de autodeterminación no es una ruptura total, puesto que mantiene vínculos con esta debido esencialmente a dos motivos: que en numerosas ocasiones la intervención humanitaria y la autodeterminación van de la mano, y que Walzer aboga en determinados supuestos por intervenciones con objetivos más amplios. Con respecto a la primera cuestión, la historia ha demostrado que a menudo las graves violaciones de derechos humanos tienen lugar en contextos de minorías que luchan por liberarse y constituirse como un Estado propio, como en el *genocidio armenio*, la limpieza étnica en la disgregación de Yugoslavia o la represión pakistaní a Bangladesh que motivó la invasión india en 1971. Así, cuando estas intervenciones tienen lugar, una de las opciones es que apoyen la constitución de un gobierno independiente encabezado por esa minoría, con lo que se la estaría dotando de mecanismos para poder defenderse en el futuro.

Por otro lado, el segundo vínculo con la autodeterminación es la existencia de un tipo de intervenciones humanitarias que no solo están destinadas a combatir las graves violaciones de derechos humanos, sino que además reconstruyen el tejido social e institucional de la comunidad de cara a que dichos comportamientos no se repitan. Este tipo de intervenciones son abordadas más profundamente en el apartado correspondiente a la duración de las intervenciones humanitarias.

En definitiva, mientras que el principio de autodeterminación es un elemento vital en la teoría general de la intervención, la urgencia de la situación en supuestos de esclavitud o masacre obliga a relegar dicho principio a un papel secundario, primando la protección de la existencia misma de la comunidad sobre el deber de no intervención. Así, puede concluirse con la siguiente cita de Walzer, quien al referirse a la intervención humanitaria afirmaba que:

Permitimos o, tras la consumación de los hechos, alabamos o no condenamos este tipo de violaciones de las reglas formales de la soberanía. Y lo hacemos así porque sostienen los valores de la vida individual y de la libertad comunitaria, valores cuya expresión es la propia soberanía (Walzer, 2013: 158).

## 5. CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA

Una vez expuestas los principales aspectos del concepto, caracteres y legitimación de la intervención humanitaria, y de cara a dotar de la mayor sistematización al presente capítulo, se sigue el orden de exposición desarrollado por Michael Walzer en su obra *Thinking Politically*, por el que distinguía cuatro apartados diferentes en función de cuatro preguntas: ¿cuándo intervenir?, que incluiría la delimitación de la intervención humanitaria; ¿quiénes debe intervenir?, los sujetos que deben llevarla a cabo; ¿cómo actuar en las intervenciones?, la metodología concreta en esta intervención, ¿cuándo debe terminar una intervención?, la relación entre objetivos y duración de la intervención (Walzer, 2007: 238).

En este punto hay un aspecto reseñable en la obra de Walzer, ya que parte de que el pensamiento que él dedica a la intervención humanitaria es extrapolable a su teoría general de la intervención. Por ello las preguntas referentes al sujeto de la intervención y a la duración de esta son abordadas en el capítulo posterior titulado "*Metodología de la intervención. Sujetos y duración*", limitándose el actual estudio de las cuestiones concernientes a *cuándo intervenir* y una breve mención a *cómo hacerlo*.

### 5.1. DELIMITACIÓN DE LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA:

#### ¿Cuándo intervenir?

Con respecto a esta primera cuestión, es necesario volver a considerar el motivo que justifica la intervención humanitaria, tomando como punto de partida la definición anteriormente expuesta, derivada del derecho internacional: la invasión armada de carácter temporal que un Estado o grupo de Estados ejercen sobre otro con el objetivo de detener una violación sistemática de derechos humanos que las autoridades de aquel Estado están llevando a cabo sobre su población en general o sobre una minoría étnica o territorial. Debe matizarse esta cuestión porque, si bien existen numerosas vulneraciones de derechos humanos cada día, "*every violation of human rights isn't a justification*" (Walzer, 2007: 238).

Desde sistemas autoritarios como Arabia Saudí, Yemen, hasta democracias consolidadas como Estados Unidos (véase Guantánamo o los abusos policiales contra sus ciudadanos de raza africana), la población mundial ve sistemáticamente violados sus derechos humanos por todos los continentes y países. Quedando tan lejos un mundo en que tales comportamientos sean *rara avis*, es necesario plantearse ya no solo hasta qué punto es moralmente justificable la intervención, sino la intensidad que la violación de derechos humanos debe alcanzar para legitimar tales intromisiones. Aunque Walzer centra sus ensayos en el argumento legitimador, no puede negarse que tiene en cuenta la disposición de recursos escasos, lo que dota a su teoría de un gran pragmatismo, dirigiendo las intervenciones tan solo a las vulneraciones de tal gravedad que ponen en riesgo la existencia de la población y, a través de ello, la integridad de la comunidad internacional.

Desde su teoría, el principio de autodeterminación es el valor esencial de cualquier Estado, lo que implica un deber de respeto y no intervención por parte de terceros. Derivada de la relatividad moral sobre la que se asienta cada comunidad, existen diferentes consideraciones acerca de cuál es el mejor sistema político con el que dotar a cada una de los Estados. Por tanto, cada comunidad debe decidir el modelo de vida en común con el que quieren dotarse, así como de la caída de aquellos gobiernos que no coincidan con ese modelo.

Esta cuestión se resumiría en la ya citada frase de Walzer de que el objetivo es lograr Estados libres, no Estados democráticos, dejando cualquier otra elección en manos de los miembros de la propia comunidad, incluso aunque esta decisión no sea moralmente compartida. En este contexto, la intervención militar tiene sentido tan solo cuando existe una flagrante vulneración al derecho a la autodeterminación o a la existencia misma de una comunidad. Esto no implica que ante vulneraciones de otro tipo deba existir una abstención internacional, sino tan solo que deben tomarse medidas no violentas, como pueden ser la presión diplomática o la adopción de sanciones internacionales.

En este sentido, la intervención humanitaria no se legitima ante cualquier supuesto de

vulneración de derechos humanos, en tanto que debe ser la propia comunidad la que resuelva esa cuestión. El derrocamiento de un gobierno dictatorial, la derrota de milicias extremistas o la implementación de reformas democráticas son cuestiones que cada gobierno debe resolver de manera individual, sin que la comunidad internacional deba entrar a interferir. La autodeterminación de cada Estado debe mostrar la distribución de las fuerzas locales, aunque esto conduzca a situaciones no ideales. Así, sería excesiva una intervención extranjera que buscara actuar ante violaciones concretas de derechos humanos, tanto por los riesgos y perjuicios intrínsecos a la intervención (restricción de la soberanía política, costes militares, etc.), como porque sería materialmente inasumible dado lo habitual de este tipo de transgresiones.

Por ello, la intervención humanitaria protege a las comunidades de violaciones de derechos humanos solo cuando alcanzan un grado tan elevado, como en procesos de limpieza étnica, ejecuciones masivas o esclavitud, en la que su tolerancia supondría un peligro para la propia supervivencia de la población.

Para abordar esta cuestión es necesario acudir a dos obras de Walzer, puesto que cada una de ellas se centra en un aspecto concreto, aunque posteriormente ambas enraízan en la misma relación individuo-comunidad: mientras que *Just and Unjust Wars* se centra en el riesgo de desaparición de la comunidad a favor de la que se actúa, *Thinking Politically* aborda el consenso moral sobre unos derechos humanos mínimos. Con respecto a la primera cuestión, ante situaciones como las anteriormente descritas, defender el derecho a autodeterminarse de dicha población carece de sentido, en tanto que el peligro real es el de que esta desaparezca, ya sea sometida a esclavitud por otra comunidad o directamente exterminada. Así, acudir a la libre organización de las fuerzas locales carece de legitimación cuando parece conducir a la desaparición o sumisión de una comunidad, pues en lugar de promover la mayor independencia de las comunidades, deviene en su desaparición.

Por otro lado, en *Thinking Politically* Walzer expone cómo, más allá de la naturaleza consensual o moral de los derechos humanos, existe una versión minimalista de ellos que son un consenso moral base de cualquier sistema de justicia por el que se organicen las personas. En virtud de ese mínimo, la libertad y la vida constituyen una parte

esencial de la moralidad humana, y su violación de forma masiva supone actuaciones que conmueven la conciencia colectiva y que, por tanto, deben ser detenidas por cualquier Estado con capacidad y voluntad de hacerlo. Tomando al propio autor, “*the victims are weak and vulnerable; their enemies are cruel; their neighbours indifferent. The rest of us watch and are shocked. This is the occasion for intervention*” (Walzer, 2007: 239).

Y dado este mínimo moral inherente a los sistemas de valores de cualquier individuo, actuaciones de tal gravedad, como limpieza étnica, genocidios o crímenes de guerra masivos, causan un perjuicio para el conjunto de la humanidad, tanto por el daño en sí como por el riesgo de generalización de dichas conductas. Tomando literalmente a Walzer “La intervención humanitaria se justifica cuando representa una respuesta (...) respecto a actos *que conmueven la conciencia moral de la humanidad*” (Walzer, 2013: 157).

A modo de conclusión, la regla general es la autodeterminación, pero si el nivel de violaciones de derechos humanos llega hasta el extremo de poner en riesgo la existencia de la propia comunidad, el sistema quiebra y produce el efecto contrario del buscado, siendo necesaria la intervención de un tercer Estado que ponga fin a la carnicería y, en ciertos casos, colabore o dirija el proceso de recuperación de la comunidad del Estado intervenido. Por tanto, la intervención humanitaria resuelve las situaciones de necesidad extrema en las que un gobierno o sector poblacional se revuelve contra su población y comete crímenes masivos contra los derechos más fundamentales de esta.

## **5.2. METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA:**

### **¿Cómo intervenir?**

En esta segunda cuestión se distinguen dos partes diferenciadas, siendo la segunda de ellas la más compleja y, por ende relevante: el sujeto que puede ser objeto del ataque y el aparente carácter negativo de la intervención humanitaria. De este estudio se extrae la conclusión de que la intervención humanitaria es la más particular y difusa de las tres que entiende Walzer, incluyendo toda una serie de casos que superan la concepción clásica de la intervención.



### 5.2.1. SUJETO OBJETO DEL ATAQUE

A la hora de determinar el sujeto contra el que se realiza la intervención parece lógico señalar al Estado, que es representante de la población y a la vez garante de su seguridad:

La intención de la intervención humanitaria es detener el crecimiento y desarrollo de la violación de los derechos humanos dentro de un Estado; y por esa razón tradicionalmente se ha dirigido en contra de la autoridad con el control del país. (Evans, 2004: 110).

No obstante, mientras que en la teoría general de la intervención con base en lo que Walzer denomina *paradigma legalista*, siempre existe un Estado al que se le puede achacar la culpabilidad del conflicto, bien porque se opone y reprime duramente los movimientos independentistas de una comunidad, o bien porque interfiere en una lucha interna, en la intervención humanitaria pueden darse contextos en los que no exista responsabilidad del Estado intervenido, más allá de la culpa que se le pueda achacar por no ser capaces de hacerse con el control real de su territorio.

Para explicar esta última característica de la intervención humanitaria destaca el caso de Somalia como paradigma de los denominados *Estados Fallidos*, aquellos que se ven sistemáticamente incapaces de tener un control efectivo de su territorio. Concretando el supuesto somalí, desde 1991 el país comenzó un proceso de disgregación que hizo que los gobierno efectivos recayesen en élites locales en lugar de en la autoridad estatal que encabezaba un gobierno de transición.

De hecho, la intervención de las Naciones Unidas, se dirige contra la figura de Mohamed Farrah Aidid, que había llevado una exitosa campaña militar contra el gobierno nacional por hacerse con el poder. El caso de Somalia sirve para abordar cómo en la intervención humanitaria es posible que el Estado contra el que se actúa no sea culpable de las graves violaciones de derechos humanos que en él están teniendo lugar. Un Estado que por su propia incapacidad no es capaz de imponerse, por ejemplo, a fuerzas locales que cometen una limpieza étnica, o de impedir la expansión de

epidemias o hambrunas.

Por tanto, otra de las características que distinguen a la intervención humanitaria es que pueden llegar a estar legitimadas ante casos de graves violaciones de derechos humanos sin que exista una culpabilidad clara que atribuir a ningún Estado. Es probable, no obstante, que en estas situaciones las intervenciones se planteen no solo evitar esos comportamientos y llevar a cabo procesos de recuperación del tejido social en el medio largo plazo, a través de las intervenciones expuestas en el apartado anterior.

### 5.2.2. CARÁCTER NEGATIVO

Tanto la intervención frente a secesión como la intervención frente a intervención suponen la participación en un proyecto comunitario que, sustentado en el principio de autodeterminación, conduce a la independencia de un nuevo Estado o a la garantía de que un conflicto interno solo será dirimido por la capacidad de movilización y sacrificio de las partes en lucha. Sin embargo, la intervención humanitaria es radicalmente negativa, puesto que busca la finalización de un comportamiento que se considera incompatible con el reconocimiento de los Derechos Humanos. Citando a Briand Orend en su obra *Michael Walzer on war and justice: "the only kind of armed humanitarian intervention which Walzer accepts is intervention designed to rescue citizens of a state from acts that shock the moral conscience of mankind"* (2000: 106).

En este sentido, en primer lugar debe aclararse si solo puede existir una intervención humanitaria legítima ante supuestos de sistemática esclavitud o masacre. Del mismo modo, resulta necesario abordar la cuantificación del sufrimiento que una comunidad debe soportar hasta que sea legítimo que otro Estado intervenga. Dicho de otra manera, ¿cuánto dolor deberá sufrir una comunidad antes de actuar?

Por ejemplo, aunque diariamente los derechos civiles y políticos de las mujeres se ven negados en numerosos países, sería difícil argumentar la legitimidad de una intervención militar destinada a lograr su empoderamiento efectivo. En respuesta a esta cuestión Walzer es tajante al afirmar que tan solo es legítima dicha intervención en un contexto en el que tenga lugar una violación de derechos humanos de tal magnitud que ponga en

peligro la propia existencia de esa comunidad, ya que el propósito de esta injerencia es garantizar la pervivencia de esta incluso dentro de Estados que las excluyen de los procesos de toma de decisión.

Merece destacar la diferencia con los otros dos tipos de intervención, puesto que el bien protegido ya no es el derecho de la autodeterminación, sino la existencia misma de los sujetos que se autodeterminan, los individuos y, a través de ellos, las comunidades que conforman. Ante tales situaciones, abogar por el respeto a la autodeterminación y esperar a que sea la propia población local la que resuelva su conflicto no es una opción aceptable, en tanto que supone aceptar comportamientos moralmente atroces que ponen en riesgo la existencia misma de la comunidad. Tomando a Walzer:

Creo que una interpretación de lo que yo llamo derechos humanos mínimos es, sencillamente, nuestra forma de hablar sobre esa moralidad que estamos dispuestos a defender en cualquier parte y a la que nos sentimos inclinados a defender en cualquier parte (Walzer, 2001: 24).

En definitiva, mientras que las otras dos intervenciones colaboran en la construcción y libre determinación de nuevas comunidades, podría decirse que la intervención humanitaria combate actividades concretas sin pretensiones de llevar a cabo cambios estructurales. Como posteriormente se abordará, esta afirmación debe matizarse, puesto que Walzer abre la puerta a intervenciones humanitarias que traten de reconstruir las bases de comunidades que se hayan tan gravemente deterioradas que la mera retirada de la élite política no resolvería el problema de fondo.

Sin embargo, es necesario antes de finalizar este apartado aclarar cómo el carácter negativo de esta intervención no es absoluto, puesto que existen situaciones en las que la retirada de las fuerzas políticas que han llevado a cabo los crímenes contra la comunidad no es suficiente, sino que debe acometerse una tarea más profunda de recomposición de la comunidad para evitar que esas inercias destructivas tiendan a repetirse. Sin embargo, esta cuestión se aborda en el capítulo siguiente, puesto que lo allí dispuesto puede extrapolarse al conjunto de la intervención.

## 6. ESTUDIO DE CASOS

La intervención humanitaria ha sido una constante en las relaciones internacionales del siglo XX, ya que el compromiso con la protección de la población, unido a la generalización de los mecanismos de información, han evidenciado situaciones en las que solo la actuación extranjera prometía una solución rápida y efectiva a graves violaciones de derechos humanos. A continuación se aporta una breve tabla en la que se muestran algunos de dichos supuestos:

<b>Conflicto</b>	<b>Parte interviniente</b>	<b>Año</b>	<b>Sujeto intervenido</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Sujeto apoyado</b>
<i>Guerra hispano-norteamericana</i>	Estados Unidos	1898	España	Independencia de Cuba	Cuba
<i>Ocupación Aliada de Alemania</i>	Potencias aliadas	1945-	Alemania	Construcción de un gobierno democrático alemán	Alemania
<i>Guerra Indo-pakistaní</i>	India	1971	Pakistán	Detener el genocidio pakistaní	Bangladesh
<i>Guerra entre Camboya y Vietnam</i>	Vietnam	1978-1979	Camboya	Detener el genocidio camboyano	Camboya
<i>Guerra entre Tanzania y Uganda</i>	Tanzania	1978-1979	Uganda	Derrocamiento de Idi Amin	Uganda
<i>UNOSOM I</i>	OTAN	1992-1993	Somalia	Derrocamiento de Mohamed Farrah Aidid	Somalia
<i>Guerra Civil de Ruanda</i>	ONU	1993	Ruanda	Detener el genocidio hutu	Ruanda
<i>Guerra de Yugoslavia</i>	OTAN	1999	Serbia	Detener el genocidio bosnio	Bosnia
<i>Guerra Civil de Sierra Leona</i>	Reino Unido	2000	<i>Revolutionary United Front (RUF)</i>	Finalización de la guerra civil y derrota del RUF	Sierra Leona
<i>Guerra de Afganistán</i>	Estados Unidos y ISAF	2001-2014	Afganistán	Derrota del gobierno talibán	Afganistán
<i>Operación protector unificado</i>	ONU	2011	Libia	Establecimiento de una zona de exclusión aérea	Libia
<i>Intervención contra el Estado Islámico (Daesh)</i>	Estados Unidos, Federación Rusa y otros	2014	Daesh	Derrota del Daesh y finalización del genocidio yazidí.	Siria e Irak

Tabla 8: Intervenciones humanitarias abordadas por Michael Walzer.  
Fuente: Elaboración propia.

Retomando la cuestión, una vez expuestas las bases teóricas de la intervención humanitaria, el siguiente objetivo de este capítulo es desarrollar dos supuestos en los que intervenciones de este tipo tuvieron lugar: la intervención india en Pakistán en ayuda del pueblo de Bangladesh y la actuación aun en vigor de Estados Unidos contra la expansión y los crímenes del *Daesh* en Siria e Irak. Se han tomado tales supuestos por representar casos en los que pueden distinguirse claramente los distintos requisitos expuestos por Michael Walzer, lo que permite argumentar los motivos para justificar la moralidad o inmoralidad de dichas intervenciones.

Para ello, cada uno de los dos supuestos comienza con una breve contextualización histórica del conflicto bélico, para a continuación exponer las principales características de la intervención, mostrando a través de una tabla comparativa si las fuerzas intervinientes cumplieron con los requisitos expuestos en la teoría de Michael Walzer, argumentado, con base en esto, la moralidad o inmoralidad de tales actuaciones.

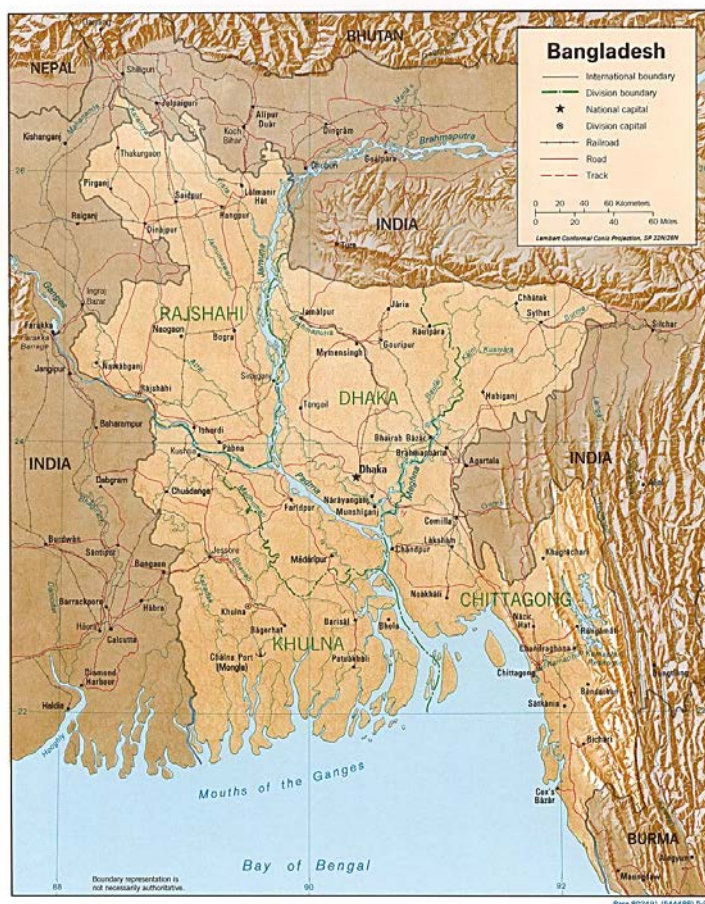
Por último, este análisis concluye mostrando las particularidades por las que se ha escogido a cada uno de los dos supuestos: por un lado la posibilidad de que apoyar la independencia de un territorio sea la forma más rápida de evitar una grave violación de derechos humanos y por otro la importancia de cómo actuar en estas intervenciones, hasta el punto de que si no se dirige a la protección de la población puede llegar a ser una actuación injusta.

## **6.1. LA INTERVENCIÓN INDIA EN BANGLADESH**

De cara a comprender el pensamiento de Michael Walzer sobre la intervención humanitaria, en las páginas siguientes se va a desarrollar el caso de la guerra indo-pakistaní, por la que se apoyó a un movimiento de liberación con el propósito de lograr su independencia, tal y como efectivamente pasó tras la derrota pakistaní en 1971. Para ello se desarrolla en primer lugar el contexto histórico del territorio como parte de la India británica, exponiendo el proceso de emancipación y posterior separación de India y Pakistán, hasta el surgimiento del movimiento independentista bengalí, el genocidio por parte de Pakistán y finalmente el desencadenamiento de la guerra indo-pakistaní.

Este análisis se toma como punto de partida para argumentar el posicionamiento de Walzer a favor de la intervención india, para lo que se aporta una tabla en la que se contraponen los requisitos por las que para este autor la intervención debe regirse para estar moralmente justificada, con la realidad que tuvo lugar en Bangladesh en 1971. De este análisis se concluye que en este supuesto la intervención cumplió con todas las exigencias necesarias para estar moralmente justificada, siendo una vulneración del principio de autodeterminación temporal y materialmente reducida, que abogó por un rápido autogobierno y que puso fin a una violación sistemática de derechos humanos que de otra manera hubiera tenido una difícil solución.

### 6.1.1. CONFLICTO DE PAKISTÁN ORIENTAL E INTERVENCIÓN INDIA



Mapa: Bangladesh en 1996.  
Fuente: University of Texas at Austin.<sup>51</sup>

<sup>51</sup>[https://www.lib.utexas.edu/maps/middle\\_east\\_and\\_asia/bangladesh\\_pol96.jpg](https://www.lib.utexas.edu/maps/middle_east_and_asia/bangladesh_pol96.jpg)

Para comprender la historia del proceso de independencia de Bangladesh y el conflicto indo-pakistaní es necesario remontarse, como mínimo, a la época del *raj británico*, donde los territorios de las actuales India, Pakistán, Bangladesh, Sri Lanka, Myanmar y Maldivas, se constituyeron en una colonia bajo la dirección del Imperio Británico. Así, desde la caída del *Imperio Mogol* en 1857 hasta su disolución en 1947, el gobierno de toda esta región, una de las más pobladas del mundo, se rigió bajo la corona británica, representada a través de la figura del *virrey*, aunque siempre con un cierto grado de autogobierno, especialmente con la población india.

No obstante, casi desde el principio del siglo XX por toda la colonia se va desarrollando un fuerte movimiento independentista, que tanto desde planteamientos pacifistas como armados van progresivamente desestabilizando al gobierno británico, hasta que, contextualizado en la necesidad del apoyo indio en la Segunda Guerra Mundial, se acuerda una independencia de la provincia de Bengala, dividiéndose en lo que actualmente son Pakistán y la India, con base en la *Teoría de las dos naciones*, quedando Bangladesh dentro de esta primera bajo la denominación de *Pakistán Oriental*. El resto de territorios tuvieron que esperar un año más, en el caso de Myanmar y Sri Lanka, y hasta 1965 para Maldivas.

Tras la conocida como la *partición de la India*, dentro de Pakistán tuvo lugar un periodo de grave inestabilidad política, en el que además proliferó un cierto sentimiento nacionalista por parte de la población bengalí,<sup>52</sup> que fue recogido por la naciente *Liga Awami*, que fue ganando apoyo popular hasta llegar en 1970 a conseguir la victoria en las elecciones al parlamento, aunque fue apartada del poder por el gobierno central y sus principales dirigentes encarcelados, destacando su presidente Sheikh Mujibur Rahman.

Estas detenciones se complementaron con la conocida como *Operación Searchlight*, durante la cual se trató de eliminar a la élite política y cultural bengalí, saldándose con cientos de miles de asesinados, en lo que ha sido considerado por la mayoría de los historiadores como un claro caso de genocidio (Akman, 2002). Cabe destacar que

---

<sup>52</sup> Para un estudio sobre el origen étnico y religioso del sentimiento independentista bengalí véase la obra de R. Chakravarty, *Bangladesh and India* (Chakravarty, 1974).

además esta operación produjo una oleada de migración hacia la India que alcanzó la cifra aproximada de diez millones de desplazados, generando para dicho país un problema organizativo de primer orden.

La magnitud de la tragedia desencadenó un conflicto armado, en el que se sucedieron la declaración unilateral de independencia y la conformación de guerrillas bengalís, el conocido como *Muktibahini*, con masivo apoyo entre la población local, lo que generó un conflicto a gran escala entre el ejército pakistaní apoyado por fuerzas paramilitares y milicianos bengalís, que duró desde marzo hasta diciembre de 1971 y en el que participó activamente la India en defensa del movimiento independentista. De hecho, esta campaña pasa a centrarse en Pakistán y en la India cuando comienza una lucha directa entre ambas potencias originada por el bombardeo de aeropuertos militares indios en noviembre de ese mismo año como respuesta a la acumulación de tropas indias en la frontera.

El resultado fue una derrota clara del ejército pakistaní, que perdió el control del territorio de Bangladesh, que pasó rápidamente a conformarse como un Estado independiente, y sufrió numerosas bajas entre sus tropas, con aproximadamente un tercio de su ejército destruido y decenas de miles de soldados prisioneros en manos aliadas. El fin del conflicto oficialmente vino dado en 1972 con la firma del *Acuerdo de Simla*, por el que, en el contexto de la resolución del conflicto de Cachemira, se devolvieron los territorios conquistados a Pakistán y se liberaron las tropas prisioneras, a cambio de establecer una línea de seguridad con respecto a dicho territorio.

#### 6.1.2. VALORACIÓN MORAL DEL CONFLICTO

Una vez expuesto el desarrollo cronológico del conflicto indo-pakistaní, en las páginas siguientes el estudio se centra en la intervención india en apoyo de la población bengalí, exponiendo los argumentos por los que Walzer ha considerado que estuvo moralmente legitimada. Para ello se analizan cuestiones clave, como son los motivos por los que esta tuvo lugar, la capacidad del movimiento guerrillero bengalí y los intereses ocultos que podía tener India para participar en la intervención. Para ello en último lugar se plasman en una tabla los requisitos de la intervención humanitaria, mostrándose cómo



estos tienden a cumplirse en el supuesto de la intervención india.

En primer lugar, la invasión india y el apoyo al movimiento bengalí tuvieron lugar como respuesta al genocidio que las tropas pakistaníes estaban produciendo sobre la población de Bangladesh, tanto en un momento inicial, en la *Operación Searchlight*, posteriormente frente a las guerrillas del *Muktibahini*, hasta incluso durante el propio conflicto con la India, en la que incluso se aceleró el exterminio político y cultural ante la previsible derrota.

En este sentido, la intervención militar queda legitimada en tanto buscó poner fin a crímenes de guerra que en sus estimaciones más bajas fueron de más de 300.000 muertes, pero que en algunos casos se ha llegado a elevar hasta varios millones. Además, el actual clima de Guerra Fría no solo auguraba que no se actuase de manera internacional para poner freno al conflicto entre Pakistán occidental y oriental, sino que la buena relación del primero con Estados Unidos y China podía generar incluso el apoyo en su pretensión antinacionalista.

En segundo lugar, es necesario tener presente lo limitado de la capacidad de las guerrillas bengalíes, las *Muktibahini*, para imponerse al ejército pakistaní y hacer que pudiesen fin a los asesinatos masivos sobre la población bengalí. Cabe destacar que en este punto no es relevante la capacidad de imponerse militarmente a la fuerza “ocupante”, sino tan solo si hubieran podido solucionar el genocidio de forma rápida y efectiva.<sup>53</sup>

En este caso parece evidente que cualquier respuesta de las guerrillas, por definición basada en ataques sorpresas de avance y retroceso, hubiera sido parcial e infructuosa frente a un esfuerzo sistemático de exterminio. Vuelve a legitimarse, por tanto, la intervención militar india, en tanto que la alternativa habría sido la prolongación de una lenta e incierta guerra de guerrillas mientras se mantenía el genocidio contra la

---

<sup>53</sup> Mientras que en la intervención frente a secesión lo que se protege es el derecho a la autodeterminación, y, por ende, es necesario que la fuerza elegida haya demostrado el apoyo popular de quien dice representar, en la intervención humanitaria lo que se protege es la existencia misma. Por tanto, la capacidad de imponerse en su lucha nacional no es un elemento necesario para legitimar la intervención.

población bengalí.

En tercer lugar, debe tratar de deducirse los objetivos con los que se motivó la intervención india de 1971, en tanto que, tal y como diría Aquino, es requisito indispensable la *recta intención* en la guerra justa. Por tanto, es necesario discernir si en tal comportamiento primó la preocupación por la defensa de la población bengalí o si, por el contrario, esta fue medial en la búsqueda de verdaderos objetivos personales. En este sentido podría hablarse de un doble motivo más allá del de proteger a la población civil: saldar cuentas pasadas con Pakistán y poner fin a la migración que sufría desde Bangladesh.

Con respecto a la primera cuestión, se argumentó largamente que el ataque a Pakistán obedeció a una suerte de venganza por el conflicto aún latente de Cachemira, que unos años atrás había originado una guerra que solo había podido frenarse a través de la mediación de las Naciones Unidas. Sin embargo, esta motivación se contradice con los actos del gobierno indio, puesto que meses después firmó un acuerdo por el que devolvió a todos los prisioneros de guerra pakistanís y renunció al terreno ocupado en la guerra, lo que demostró que su objetivo principal no había sido la conquista ni el debilitamiento de Pakistán.

Sí sería sostenible afirmar que el fin del conflicto armado y la independencia de Bangladesh supusieron un beneficio claro para la India, en tanto que terminaron con el acuciante problema de la inmigración, que había supuesto ya más de diez millones de personas. En todo caso, desde el punto de vista de Walzer estaría moralmente justificada dicha intervención, puesto que a pesar de obtener un beneficio personal con ella, buscaba acabar con el comportamiento que estaba teniendo lugar y apoyar la conformación del Estado independiente de Bangladesh.

En cuarto lugar, debe valorarse si la intervención militar se limitó todo lo posible tanto en la perspectiva temporal como material. Con respecto a esta cuestión, cabe remitirse a lo expuesto anteriormente: la campaña militar de la India fue temporalmente muy breve, poniendo fin al conflicto en cuestión de meses. Del mismo modo, el número de bajas en ambos bandos del conflicto (no en el genocidio bengalí) fue notablemente bajo,

teniendo en cuenta la gran población de los Estados en lucha, sin que además hubiese cualquier tipo de represalias o violaciones de derechos de los combatientes prisioneros pakistaníes, quienes fueron liberados meses después del fin de la guerra.

Por último, cabe plantear si se respetó el *principio de prudencia* en el momento de iniciar el conflicto indio-pakistaní, o dicho de otra manera, si el hecho de iniciar la intervención militar pudo haber desencadenado unas pérdidas sustancialmente mayores que los beneficios que pretendía proteger. Sin poder incidir largamente sobre la situación internacional anterior al conflicto, basta decir que con anterioridad Indira Gandhi afianzó sus relaciones con la Unión Soviética, lo que impidió cualquier tipo de resolución de las Naciones Unidas en su contra.

Además, lo limitado de los anteriores conflictos entre ambas potencias en 1947 y 1961 invitaba a considerar que el número de fuerzas en conflicto y la voluntad militar serían escasas. Cabe reseñar que pasarían varios años hasta que la India y Pakistán empezasen a desarrollar y a contar con armamento nuclear, por lo que en 1971 no existió riesgo de un conflicto nuclear, como sí sucedió en 1998 y 1999, por ejemplo en la conocida como *Guerra del Kargil*.

A modo de conclusión, la intervención india cumplió con los principales requisitos establecidos en el pensamiento de Michael Walzer, puesto que buscó poner fin a un genocidio, tuvo lugar en un contexto en el que no era previsible una resolución local del conflicto y fue el propósito principal por el que se rigió la actuación india. Tal resultado puede observarse en la tabla expuesta a continuación, donde se contraponen las exigencias para la intervención humanitaria en Michael Walzer en contraposición a lo que efectivamente sucedió en el supuesto de la guerra indo-pakistaní.

A modo de apéndice, en este supuesto podría plantearse por qué la intervención de la India en Bangladesh en 1971 fue un supuesto de intervención humanitaria en lugar de un supuesto de intervención frente a secesión, ya que se apoyó a un movimiento independentista, las *Muktibahini*, para que lograra emanciparse de Pakistán. No obstante, tal y como se expuso al inicio de este capítulo, el elemento característico de la intervención humanitaria es que busca poner fin a graves y sistemáticas violaciones de

derechos humanos, que ente caso sería la ejecución sistemática de toda la élite política, académica y cultural bengalí. Por tanto, este supuesto muestra la existencia de situaciones en las que la intervención humanitaria apoya la secesión del movimiento que está siendo reprimido como forma de resolver el conflicto y evitar un cierre en falso.

<b>TABLA INTERVENCIÓN HUMANITARIA (I)</b>	
<b>Requisitos de la intervención humanitaria</b>	<b>Intervención India en Pakistán del Sur en 1971</b>
<i>Graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos</i>	Genocidio contra la población bengalí, especialmente contra el movimiento independentista en el transcurso de la Operación <i>Searchlight</i> , causante a su vez de millones de refugiados.
<i>Inexistencia de una potencial solución local</i>	Problemática causada por el gobierno y por guerrillas incentivadas por él. A su vez existía una imposibilidad de la Liga Awami de imponerse de manera autónoma al gobierno y a las guerrillas pakistaníes.
<i>Objetivo prioritario de poner fin a la grave vulneración de DDHH</i>	Doble propósito: detener el genocidio pakistaní, para que indirectamente termine el proceso migratorio de Bangladesh a la India.
<i>Potencial éxito de la intervención</i>	Dada la fuerza de las guerrillas y la superioridad militar de la India frente a Pakistán, parecía probable que dicha intervención pudiera efectivamente garantizar el fin del genocidio bengalí y la conformación de un Estado propio.
<i>Estabilidad interna tras la intervención</i>	La salida india facilitó la constitución del Estado de Bangladesh, cuyo gobierno democrático gozó durante las siguientes décadas de gran estabilidad y apoyo interno.
<i>Intervención lo menor posible: tanto a nivel temporal como material</i>	La intervención armó y apoyó al movimiento guerrillero bengalí y se extendió hasta la misma finalización del conflicto militar, cuando se abandonó el territorio de Bangladesh.
<i>Respeto al principio de prudencia</i>	Dada la coyuntura internacional y lo focalizado del conflicto, a pesar del apoyo americano y chino a Pakistán, era poco probable que se desencadenase un conflicto internacional.

Tabla 9: Intervención humanitaria India en Pakistán del Sur  
Fuente: Elaboración propia

## 6.2. ESTUDIO DE CASO (II): LA INTERVENCIÓN FRENTE AL ESTADO ISLÁMICO <sup>54</sup>

De cara a complementar la teoría de Michael Walzer y comprobar la capacidad de adaptarse a situaciones actuales, este apartado se dedica a aplicar los criterios y requisitos de este autor con respecto a un conflicto de máxima vigencia e impacto mediático en occidente: la conformación del Estado Islámico y su expansión por Siria. Aunque Walzer no ha abordado en sus obras esta problemática, principalmente porque en sus últimos años se ha centrado en otras áreas de la teoría política, si ha dedicado ciertos artículos a tal estudio, destacando “*Syria: What ought to be Done*” (2013b), “*Islamism and the Left*” (2015b), “*What kind of a War is this?*” (2016) y “*Syria*” (2012), los cuatro extraídos de la revista *Dissent*.

A través del estudio de estos tres artículos, y por supuesto de toda la obra anterior del autor, en las páginas siguientes se extrapola y argumenta la valoración moral del conflicto sirio desde su perspectiva. En estos artículos describe la existencia de un doble objetivo que toda intervención humanitaria debe perseguir: por un lado, la protección de la población siria e iraquí del genocidio que el *Daesh* está realizando en las zonas controladas y, por otro, la derrota del propio *Daesh*, en tanto causante de tales crímenes.

Para ello, tras haber expuesto brevemente el proceso de conflicto interno sirio que posibilitó la conformación del Estado Islámico, se describen los crímenes que cometió sobre el territorio conquistado y que motivaron la intervención americana, de cara a realizar una valoración moral sobre la idoneidad del evento, para lo que se aporta una tabla en la que se contraponen los requisitos por las que para este autor la intervención debe regirse para estar moralmente justificada, con la actual actuación americana.

De este análisis se concluye que, a diferencia con el caso anteriormente expuesto, la intervención actual no cumple con todas las exigencias necesarias para estar moralmente justificada, puesto que aunque efectivamente actúa contra una grave y

---

<sup>54</sup> El análisis de este conflicto se ha circunscrito temporalmente desde su inicio a finales de septiembre de 2014 hasta finales de enero de 2016. Por tanto, no es objeto de estudio la situación actual, en la que el retroceso del *Daesh* está planteando conflictos sobre cuál de las fuerzas principales, las *Fuerzas Armadas Sirias* o el *Ejército Libre Sirio*, debe tomar el control de dichos territorios.

evidente vulneración de derechos humanos, no está poniendo fin a tal conducta de una manera rápida y efectiva, ni aboga por fomentar un autogobierno en un plazo relativamente breve, sino que es una respuesta únicamente armada para contener la expansión del islamismo radical y apoyar la resistencia del *Ejército Libre Sirio*. Este conflicto incorpora un elemento nuevo al estudio de la teoría de la intervención humanitaria, al mostrar cómo la metodología en tales actuaciones es un aspecto esencial, hasta el punto de deslegitimarla cuando esta no evidencia un verdadero compromiso con la defensa de los derechos humanos.

No obstante, antes de comenzar con el estudio en sí, cabe considerar si es posible abordar la intervención estadounidense de manera separada al resto de fuerzas que han intervenido en Siria, y si por el contrario no sería necesario incluirlos dentro del análisis de la realidad del conflicto que allí se vive. Aun siendo cierto que de manera conjunta combaten contra el *Daesh* toda una serie de países, destacando la Federación Rusa, Turquía y Arabia Saudí, no ha existido ningún tipo de acuerdo por el que se coordinase la intervención, sino que cada uno de ellos ha actuado de manera independiente e incluso generando conflictos internos, como el derribo del caza ruso por tropas turcas.

#### 6.2.1. *SURGIMIENTO Y DESARROLLO DEL DAESH*

Para comprender el nacimiento del Estado Islámico, *Daesh*, en el Oriente Medio y la amenaza que supone para la estabilidad de toda esta zona, debería hacerse un breve análisis de Irak y Siria, haciendo especial hincapié en este último, al ser en este en el que se centra el actual conflicto entre fuerzas de una amalgama de facciones divididas por motivos tanto religiosos como políticos. No obstante, de cara a concretar el objeto de estudio el análisis se centra directamente en Siria, abordando el proceso de oposición política, el estallido de la guerra civil y el surgimiento del *Daesh*.

Dicho conflicto podría ubicarse dentro de la *primavera árabe*, que engloba a varios procesos revolucionarios que tuvieron lugar en África y Oriente Medio entre los años 2010 y 2013. En Marzo de 2011 comienzan una suerte de pequeña insurrección civil en el suroeste del país, especialmente en la ciudad de Daraa, contra el régimen de Bashar Al-Asad, al que acusaban de reprimir a la población y vulnerar sistemáticamente los





Estados Unidos, la Federación de Rusia, Turquía y Arabia Saudí.

Mención aparte merece otra milicia islamista conocida como *Comunidad del Monoteísmo y la Yihad*, que bajo la dirección directa de *Al Qaeda* y posteriormente de manera autónoma, se expandió exitosamente por el territorio sirio durante el año 2013, hasta conformar un califato para el autodenominado *Estado Islámico de Irak y del Levante (Daesh)*. Desde ese periodo el movimiento se ha extendido entrando en conflicto con prácticamente todas las fuerzas de siria y con todas las fuerzas extranjeras, haciéndose con el control de la mayor parte del país así como de amplias zonas de Irak, destacando especialmente la ciudad de Mosul.

En estos territorios el *Daesh* ha impuesto una visión salafista radical del Islam, imponiendo el cumplimiento obligatorio de la ley religiosa, la *sharia*, y castigando de manera muy dura cualquier tipo de transgresión. En este sentido, se han reportado numerosas violaciones de derechos humanos. A modo ilustrativo pueden distinguirse las numerosas ejecuciones de civiles extranjeros, o la persecución religiosa a las minorías chiíes, yazidíes o cristianas y el uso de armamento prohibido (gas cloro). En estos casos han sido prácticas habituales el ahogamiento, la incineración, la crucifixión y la mutilación de los prisioneros, una clara vulneración de la moral internacional y de los principales tratados internacionales sobre la protección de los prisioneros de guerra.

Por ejemplo, con respecto al año 2013 el informe del año 2015 del *Institute of Economics and Peace (EIP)* afirma que "*There were 350 terrorist attacks by ISIL which killed 1,400 people and injured 3,600*" (IEP, 2014: 52). Concretando al año 2015, constataron que "*the biggest terrorist group in Syria is ISIL who killed 615 people*" (IEP, 2015: 24). Para terminar, cabe mencionar la presunta fatua emitida por el califa del *Daesh*, Abu Bakr Al-Bagdadi, y difundida por la Comisión de la Legitimidad de Alepo, por la que ordenada la ablación de todas las mujeres bajo su territorio.

Este tipo de comportamientos, unidos a una conducta belicista hacia sus Estados vecinos y al fomento de atentados terroristas fuera de sus fronteras, han generado la ya mencionada intervención militar de numerosos Estados, que han bombardeado sus principales posiciones con el objetivo de desestabilizar el régimen y que este se

derrumbe, permitiendo su absorción por parte de las otras fuerzas en conflicto y así poniendo fin a la sistemática vulneración de derechos humanos. En todo caso, hasta la fecha dichos bombardeos no han tenido un efecto significativo, aunque sí han dificultado notablemente su expansión militar tanto por el oeste de Siria como hacia el norte de Irak. Este tipo de lucha parece encajar con la estrategia resumida por el ex-ministro de Relaciones Exteriores de Israel, basada en desgastar y estrangular al *Daesh*, en lugar de recurrir a una guerra convencional:

La única alternativa realista es más —mucho más— de lo mismo. Eso implica un esfuerzo constante y decidido para frenar la expansión del califato con operaciones de comando y fuerzas aéreas, recortar sus fuentes de financiación, profundizar y expandir la cooperación de inteligencia entre aliados creíbles, poner fin a la conspiración de las monarquías ricas en petróleo con grupos terroristas y fomentar reformas democráticas (sin involucrarse en grandes proyectos de construcción de Estado).<sup>56</sup>

#### 6.2.2. VALORACIÓN MORAL DEL CONFLICTO

Del mismo modo que en el caso anterior, una vez expuesto el desarrollo cronológico de la *Guerra Civil Siria* y el surgimiento del *Daesh*, en las páginas siguientes el estudio se centra en la intervención norteamericana en apoyo de la población siria, exponiendo los argumentos por los que se puede afirmar que, según la teoría de Walzer, no estaría moralmente legitimada. Para ello se analizan cuestiones clave, como son los motivos de la intervención, lo poco eficaz que el apoyo a la población civil está siendo y los posibles intereses ocultos que podía haber detrás de la intervención. Para ello, en último lugar, se plasman en una tabla los requisitos de la intervención humanitaria, mostrando los aspectos en los que la intervención norteamericana no estuvo moralmente justificada.

La primera cuestión a tener en cuenta es si efectivamente la intervención buscaba poner fin a un caso de genocidio entre la población del territorio ocupado por el *Daesh*. Dado lo impermeable de las fronteras del *Daesh* resulta difícil realizar un estudio real de la

---

<sup>56</sup> Shlomo Ben Ami, “Cegados por el Estado Islámico”, *El País*, Sección de Opinión. [http://elpais.com/elpais/2015/12/21/opinion/1450702570\\_040992.html](http://elpais.com/elpais/2015/12/21/opinion/1450702570_040992.html) Consultado el día 15 de Enero de 2016.

situación en tal territorio, por lo que debe confiarse en los testimonios de los individuos que presenciaron los hechos. En este sentido la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas emitió un informe el 13 de marzo de 2015 en el que concluía lo siguiente:

Sujeto a la determinación de una corte competente e independiente, este informe concluye que:

- Miembros del ISIS pueden haber perpetrado genocidio contra la comunidad *Yazidí* asesinando, causando serio daño físico o mental y con la movilización forzosa de miembros de esa comunidad, incluyendo menores, en el contexto de un manifiesto patrón de conducta motivada a la destrucción del grupo.
- Miembros del ISIS pueden haber cometido crímenes contra la humanidad perpetrando: asesinatos, esclavitud, deportación o movilización forzosa de población, privación severa de libertad, tortura, violación, esclavitud sexual, persecución y violencia sexual, cometidas todas ellas como parte de ataques sistemáticos dirigidos a la población civil de conformidad con o en fomento de una política organizativa para cometer tales ataques.
- Miembros del ISIS pueden haber cometido crímenes de guerra perpetrando: asesinato, mutilación, tratamiento cruel y tortura, escándalos contra la dignidad personal, toma de rehenes, dictado de sentencias y ejecuciones sin juicio previo pronunciado por una corte legalmente constituida, dirigir ataques contra la población civil, dirigir ataques contra edificios dedicados al culto religioso, monumentos históricos, saqueo de ciudades o lugares, cometer violaciones, esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual, enlistar o enrolar muchachos menores de 15 años o usarlos para participar activamente en hostilidades, ordenando el desplazamiento de población, destruyendo o redistribuyendo la propiedad de un adversario.
- ISIS está perpetrando serias violaciones de derechos humanos en áreas que están bajo su control *de facto*; incluyendo tortura, trato cruel e inhumano, y ejecuciones extrajudiciales (2015: 16).

En definitiva, existen indicios más que suficientes para afirmar que en el territorio controlado por el *Daesh* de Siria e Irak se están llevando a cabo graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos, incluyendo genocidio, asesinatos sumarios y esclavitud. En este sentido, la intervención militar estaría moralmente justificada desde el punto de vista de Michael Walzer, en tanto que buscaba detener dicho comportamiento.

En segundo lugar, para que una intervención sea moralmente legítima debe ser previsible que no vaya a existir una resolución local del conflicto que ponga fin a las graves violaciones de derechos humanos. Sin embargo, el hecho de que llevasen años de

guerra civil unido a la, en ese momento, imparable expansión del *Daesh*, niega una salida local y rápida que pusiera fin a las graves violaciones de derechos humanos, más si cabe teniendo en cuenta que para alcanzar este fin probablemente fuese necesaria la desestabilización y la desaparición de la totalidad del *Daesh*. Asumiendo tales necesidades, puede afirmarse, de forma taxativa, que en el momento en que tuvo lugar la intervención estadounidense no existía ninguna salida local al conflicto que pusiera fin a los crímenes del ISIS.

En tercer lugar, deben valorarse los objetivos que Estados Unidos buscaba a la hora de intervenir en Siria, de cara a mostrar si su objetivo esencial era detener las graves violaciones de derechos humanos, o bien si al menos la consecución de este es necesario para alcanzar otra serie de objetivos. Sin embargo, en esta cuestión existen mayores dificultades que en las anteriores, tanto por la financiación de la resistencia rebelde al gobierno de Al-Asad,<sup>57</sup> como por las amenazas de ataque directo al gobierno sirio, habiendo manifestado en reiteradas ocasiones la voluntad de construir una alternativa real a tal gobierno.

En este sentido, no puede afirmarse que en su lucha contra el *Daesh* el elemento esencial sea el de acabar con los crímenes que está llevando a cabo, sino que el propósito se acercaría más a la desestabilización del ISIS para que su territorio fuese ocupado por las fuerzas rebeldes del *Ejército Libre Sirio*. En todo caso, recordando el pensamiento de Walzer expuesto en el presente capítulo, la intervención vendría a estar legitimada en tanto que la consecución de sus objetivos parciales pasan todos ellos por la destrucción del ISIS, lo que implica el fin de las violaciones de derechos humanos que llevan a cabo en su territorio.

En cuarto lugar, la valoración de la intervención estadounidense se centra en si la manera en la que se ha dispuesto permite efectivamente la consecución de los fines que

---

<sup>57</sup> Puede plantearse la legitimidad de una intervención destinada a actuar con un perjuicio que los mismos Estados apoyaron o fomentaron. En este sentido, la presunta financiación económica y armamentística llevada a cabo por Estados Unidos a los rebeldes sirios, entre ellos a los futuros miembros del *Daesh*, puede plantearse como un factor que deslegitime cualquier actuación por su parte. Sobre esta cuestión Nafeez Mosaddeq Ahmed ha realizado un interesante estudio (2006: 238-241) sobre la intervención de las *Naciones Unidas en Timor Oriental* (UNAMET) y la anterior colaboración con la represión extrema llevada a cabo por el gobierno indonesio.

la legitimaron, que en este caso es poner fin al genocidio y a las violaciones de derechos humanos llevadas a cabo por el *Daesh* entre su población. No obstante, la actuación del ejército estadounidense recuerda notablemente a la que ya tuvo en la Guerra de Kosovo en 1999, que ha sido abordada por el pensamiento de Michael Walzer de manera pormenorizada.<sup>58</sup>

De la extrapolación de las argumentaciones de tal caso, el autor comprende que el bombardeo selectivo no sustituye a la protección directa de la población con el despliegue de tropas terrestres. Al igual que sucedió en Kosovo con las tropas serbias, atacar al ISIS únicamente desde el aire corre el riesgo de provocar una aceleración del genocidio o de los crímenes masivos que actualmente tienen lugar: en tanto en cuanto el gobierno del *Daesh* vea comprometidas sus bases de poder y el dominio de su territorio, puede verse tentado de elevar el nivel y la dureza de sus crímenes, en previsión de una futura derrota militar.

Podría argüirse que el despliegue de tropas no es posible puesto que el gobierno sirio de Al-Asad ha rechazado en reiteradas ocasiones el despliegue de tropas extranjeras en el territorio de Siria, tal y como expresó, por ejemplo, el Ministro de Asuntos Exteriores sirio Faisal Mekdad a principios de 2014. Sin embargo, este argumento carece de fundamento en un triple sentido: que exceptuando la ciudad de *Deirez-zor*, el Gobierno sirio carece de cualquier tipo de control sobre el este del país, que las posibles repercusiones de dicho despliegue de tropas serían casi nulas, dada la gran diferencia militar entre EEUU y Siria y, por último, que Estados Unidos podría combatir al *Daesh* en territorio iraquí, donde se dan indicios de genocidio contra la población *yazidí* y tiene permitido el despliegue de tropas.

Así, la elección de los bombardeos aéreos contra las tropas del ISIS en lugar del despliegue de tropas que efectivamente protejan a la población no solo no evita la comisión del genocidio, sino que además puede fomentar una aceleración de tales crímenes en tanto se vaya debilitando la fuerza del *Daesh*. Por todo ello, la intervención militar, tal y como está considerada actualmente, no contaría con legitimidad desde el

---

<sup>58</sup> Para acudir a la fuente original del debate véase Walzer, 2004: 113-117.

pensamiento de Michael Walzer, en tanto que no proporciona una protección real a la población que está sufriendo los crímenes que “conmueven la conciencia de la humanidad”.

En quinto lugar, centrando el estudio en la situación que se busca con posterioridad a la intervención contra el *Daesh*, podemos acudir directamente a Michael Walzer, cuando hablaba de crear un monopolio del uso de la fuerza que evitase una repetición de lo que pasó con Libia, donde la caída de Gadafi fue seguida de una disgregación de fuerzas que ha sumido al país en un conflicto constante. En este sentido, la caída del ISIS y la pérdida de su territorio en Siria e Irak deben necesariamente dar paso a otro tipo de conformación estable y comprometida con los derechos humanos.

No obstante, la actuación limitada a bombardeos, la negativa a llegar a acuerdos con otras fuerzas intervinientes y el rechazo frontal a la permanencia del gobierno de Al-Asad, llevan a la contradicción de que Estados Unidos combate al *Daesh* sin tener una propuesta de lo que quiere que haya tras su caída. Hasta la fecha han apoyado al *Ejército Libre Sirio*, fuerza que sin embargo cuenta con una estrecha franja de territorio bajo su control, lo que hace que tenga muy pocas posibilidades de representar una alternativa de gobierno tras la caída del Estado Islámico. Citando al propio norteamericano, “*once the intervention has begun, it may become morally, even if it is not yet militarily, necessary to fight on the ground in order to win more quickly and save many lives*” (Walzer, 2007: 245).

Por tanto, no puede justificarse una invasión que rechace implicarse en el conflicto sobre el terreno y a la vez no legitime a otras fuerzas con posibilidades de alzarse con la victoria, ya que probablemente suponga una mayor fragmentación política y el aumento en el coste en vidas humanas. Así, la caída del *Daesh* podría generar que su territorio se repartiese entre las facciones restantes y eso agravase la intensidad de la guerra civil siria. Se conforma, por tanto, otro argumento en contra de la legitimidad de la actual intervención estadounidense en Siria desde las argumentaciones expuestas por Michael Walzer.

En sexto lugar, la teoría walzeriana exige que la intervención militar sea lo menor

posible, tanto desde una perspectiva material como temporal, de cara a que suponga una mínima vulneración al principio de autodeterminación. En este sentido, aunque sí es cierto que la invasión americana está siendo muy limitada, esto no supone un factor en su favor, ya que no adecúa su actividad a sus objetivos, puesto que no hay garantía de que los bombardeos al *Daesh* vayan a poner fin al genocidio y a los crímenes de guerra sobre la población y sobre las fuerzas en conflicto.

Por último, el séptimo requisito se refiere al principio de prudencia, que exige que el futuro conflicto desencadenado por la intervención no sea mayor que el bien que se trata de proteger. En este sentido, no es esperable ningún perjuicio por ello, dado que el *Daesh* ya se encuentra actualmente fomentando ataques a EEUU y cuenta con el rechazo casi unánime de toda la comunidad internacional, en la que muchos de esos Estados incluso están actuando contra su expansión por Siria e Irak. Además, los gobiernos que han apoyado en mayor o menor medida al Estado Islámico, como Arabia Saudí y quizás Turquía, lo han hecho de una manera indirecta y secreta, por lo que nada invita a pensar que se planteasen entrar en un conflicto directo con una de las mayores potencias militares en su defensa.

A modo de conclusión, aunque la intervención estadounidense cuenta a su favor con que busca poner fin al genocidio perpetrado por el ISIS, su improbable éxito para lograrlo, la limitación al bombardeo aéreo sin despliegue terrestre y la ausencia de una propuesta para dotar de estabilidad interna al gobierno posterior, hace que desde la perspectiva de Michael Walzer no esté moralmente justificada. Resulta necesario, en definitiva, un despliegue de tropas, estadounidenses o de otros Estados, que protejan a la población que está siendo exterminada y que además tengan un plan de gobierno para aplicar tras la caída del *Daesh*, que vaya más allá de la improbable victoria del *Ejército Libre Sirio*.

<b>TABLA INTERVENCIÓN HUMANITARIA (II)</b>	
<b>Requisitos de la intervención humanitaria</b>	<b>Intervención Estadounidense en Siria de 2014</b>
<i>Graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos</i>	Genocidio contra la población siria e iraquí, especialmente contra las minorías cristianas coptas y chiíes. Del mismo modo, se han cometido crímenes de guerra sistemáticos contra la población civil con base en la <i>sharía</i> así como con los prisioneros de guerra capturados por el <i>Daesh</i> .
<i>Inexistencia de una potencial solución local</i>	La guerra civil siria se ha mantenido desde el año 2011 con un enquistamiento de las facciones armadas, por lo que no existen previsiones de un pronto fin.
<i>Objetivo prioritario de poner fin a la grave vulneración de DDHH</i>	Objetivos difusos: detener el genocidio sobre la población siria e iraquí, desestabilizar al <i>Daesh</i> , permitir la expansión del Ejército Libre Sirio y derrocar, en última instancia, al gobierno de Al-Asad. En todo caso puede presumirse que dichos objetivos implican necesariamente la desaparición del <i>Daesh</i> y, por ende, el fin de sus políticas de genocidio.
<i>Éxito de la intervención</i>	Éxito muy limitado: los bombardeos selectivos estadounidenses han detenido la expansión del <i>Daesh</i> pero no ha conseguido reducir su influencia dentro del territorio que controla ni tampoco impedir que continúen cometiéndose numerosas violaciones de derechos humanos.
<i>Estabilidad interna tras la intervención</i>	La intervención se mantiene en vigor, pero no se ha planeado hasta la fecha ningún escenario posterior. Así la caída del <i>Daesh</i> podría generar que su territorio se repartiese entre las facciones restantes y eso agravase la intensidad de la <i>Guerra Civil Siria</i> .
<i>Intervención lo menor posible: tanto a nivel temporal como material</i>	La intervención no adecuaba su actividad a sus objetivos, puesto que no hay garantía de que los bombardeos al <i>Daesh</i> vayan a poner fin al genocidio y a los crímenes de guerra sobre la población y sobre las fuerzas en conflicto. Parece necesario el apoyo en fuerzas terrestres, ya sean militares estadounidenses o de Estados colindantes.
<i>Respeto al principio de prudencia</i>	Dado el rechazo tan generalizado a los crímenes del <i>Daesh</i> , es poco probable que la intervención estadounidense genere una fuerte oposición hasta el punto de que se desate una nueva guerra.

Tabla 10: Intervención humanitaria estadounidense en Siria. Fuente: Elaboración propia



## 7. CONCLUSIONES

Una vez expuesta la teoría general de la intervención y desarrolladas las principales características de la intervención humanitaria, cabe concluir en primer lugar que dicha intervención muestra una mayor flexibilidad y sencillez, al renunciar a la exigencia de la *prueba del esfuerzo personal*. Ante supuestos de graves violaciones de derechos humanos, concretados siempre en crímenes de exterminio o esclavitud, su simple demostración legitima la intervención. En este sentido, cualquier otra alternativa que exigiera algún tipo de resistencia del pueblo que sufre estos crímenes probablemente se encontraría con que el nivel de represión es tan alto que la comunidad se halla totalmente paralizada.

No obstante, merece la pena hacer hincapié en cómo la teoría walzeriana plantea esta máxima idealista dentro de todo un paradigma material muy arraigado con la realidad social del momento: las consideraciones prácticas y de política internacional enraízan tan profundamente en la legitimación de la intervención humanitaria que pueden llegar a vincular su metodología, intensidad y duración o incluso para desaconsejar su misma realización.

Por otro lado, el cambio del carácter radicalmente negativo de la intervención humanitaria hacia la atribución de la reconstitución del tejido social de una comunidad evidencia a su vez una evolución en el pensamiento del propio autor, puesto que si bien en su teoría inicial, recogida en su obra *Just and Unjust Wars* de 1977 mantenía ese carácter meramente negativo, para *Arguing About War*, de 2004, había incorporado esa posibilidad de emprender tareas de recuperación.

Esta cuestión podría deberse a que si bien los años setenta evidenciaron un marcado dinamismo en la consolidación de gobiernos, en décadas posteriores el proceso ha sido en cierta medida el contrario, con casos de Estados Fallidos y el derrocamiento de numerosos regímenes. Este cambio podría haber supuesto una mayor atención a la necesidad de recuperar sistemas políticos que han caído en espirales de violencia y

violación sistemática de derechos humanos, lo que abre el debate a la valoración de los denominados *Estados Fallidos*, concepto extraído de la obra homónima de Noam Chomsky (2010).

En tercer lugar, con respecto a la duración de la intervención, cabe destacar cómo la anteriormente citada flexibilidad de la intervención humanitaria abarca situaciones en las que es necesario que esta se mantenga en el medio o largo plazo, con el objetivo de consolidar gobiernos comprometidos con los derechos humanos y que doten de paz y estabilidad. Para ello propone varias opciones, según el deterioro del capital social de la comunidad, ya sea creando o recuperando instituciones estatales en las que ir paulatinamente incluyendo a la población, o apoyando a élites locales para que sean estas las que lideren la conformación del nuevo gobierno. Con respecto a esta cuestión surgen dudas sobre hasta qué punto puede hablarse ya de una intervención, teniendo en cuenta el carácter necesariamente temporal de esta.

Sin embargo, más allá del debate conceptual, sí es cuestionable la legitimidad de una suspensión tan larga del principio de autodeterminación, más cuando se considera que se tiene el control efectivo del territorio. De hecho, si ya la intervención general abre la puerta a invasiones bajo pretextos falsos, la intervención humanitaria que pueda extenderse en el medio largo plazo permite su conquista efectiva: *“The growth of humanitarian assistance in the past forty years has created opportunities for criminal exploitation that should not surprise anyone because wherever there are resources there will be opportunities for corruption and crime”* (Nardin, 2013: 81).

Debe ser necesario, por tanto, que exista una demostración clara de que están teniendo lugar esas masivas violaciones de derechos humanos, así como un verdadero control internacional hacia la o las potencias intervinientes que le obligue a abandonar la ocupación en el caso de demostrarse que tenía intereses ocultos. Sin embargo, dada la relativa debilidad de la comunidad internacional frente a los Estados que a menudo encabezan estas intervenciones, es muy discutible que pueda efectivamente llevar a cabo ese control sobre la intencionalidad de las intervenciones, con lo que estarían reafirmando a aquellos que afirman que su teoría abre la vuelta al imperialismo (Odimba, 2012).

Por otro lado, continúa como una suerte de espada de Damocles sobre la teoría walzeriana la problemática de la inmunidad de los grandes Estados frente a cualquier tipo de intervención, en tanto que supondría un grave riesgo de un conflicto internacional. No puede sino cuestionarse la validez de una teoría sobre la defensa de los derechos humanos que renuncia a su aplicabilidad sobre aquellos actores que más frecuentemente los han vulnerado. De nuevo parece necesario considerar una suerte de confianza en las actuaciones de las grandes potencias, suponiendo que estos van a obedecer a consideraciones morales comprometidas con los derechos humanos. Además, un segundo aspecto toma fuerza en esta intervención, planteando los límites de considerar que solo comportamientos de genocidio o esclavitud son suficientemente graves como para legitimar la intervención.

Si bien es cierto que garantiza que la manipulación de potencias con pretensiones imperialistas sea mucho más difícil de conseguir, implica la tolerancia de toda una serie de comportamientos que vulneran partes esenciales de los derechos humanos. Por ejemplo, haría tolerables expulsiones masivas de población, como la expulsión de judíos de 1492, o el mantenimiento de sociedades que oprimen a la mujer, relegándola a una situación de cuasi-esclavitud, como Arabia Saudí o Yemen.

Quizás esta cuestión tenga mucho que ver de nuevo con su pensamiento comunitarista y, más concretamente, con su obra *The Paradox of Liberation* (2015), en la que aborda la contradicción de que movimientos políticos que alcanzaron un amplio consenso entre su población en el trascurso de procesos de independencia política desde planteamientos marcadamente progresistas, fueran posteriormente superados por contrarrevoluciones religiosas encabezadas por esa misma población.

En todo caso, la propuesta de Michael Walzer muestra una gran utilidad al incluir, en primer lugar, un componente moral en los conflictos bélicos que ayude a superar, o al menos a complementar, el pensamiento realista actual, y en segundo lugar incorporar, a través del reconocimiento a la unilateralidad en las intervenciones, un elemento de dinamismo que permita una actuación más rápida y contundente ante situaciones que por su propia naturaleza exigen una respuesta inmediata. Como ya se ha argumentado,

esto se debe a su posición ecléctica entre idealismo y pragmatismo: contraponen cuestiones tan polémicas como son la defensa de los derechos humanos, la estabilidad internacional, la prudencia, etc.

Por tanto, para Walzer cada estudio implica una primera aproximación a través de lo que Max Weber llamaría *Augenmass*, una suerte de percepción afinada de las cosas basada en la experiencia y consideración previa de los principales factores relevantes, tanto materiales como ideales, sobre los que luego poder llevar a cabo argumentaciones normativas. En este sentido, los elementos prácticos son cruciales, haciendo que las discusiones de casos muestren las aplicaciones y ponderaciones de los juicios normativos, el verdadero potencial de la obra de Walzer: "*The proper method of practical morality is casuistic in character*" (Walzer, 2006: xxiv).

Por otro lado, con respecto a los casos anteriormente analizados de India y Estados Unidos, este capítulo muestra cómo las argumentaciones walzerianas proveen de un interesante y rico debate sobre las intervenciones humanitarias, obligando a un planteamiento mucho más profundo que la simple eliminación del problema en sí y exigiendo que provea de una solución estructural sostenible en el medio-largo plazo. Esto implica, en definitiva, que la teoría de la intervención humanitaria de Walzer tiene la potencialidad de constituirse en una herramienta discursiva de calado que contraponga una versión liberal a las posturas realistas imperantes hasta el momento, un ideal regulativo y práctico sobre el que desarrollar marcos normativos y a la vez tomar como punto de partida para resolver los conflictos contemporáneos.

Por último, la misma elección de los supuestos estudiados, la intervención india en Pakistán y la intervención norteamericana en Siria, muestra dos cuestiones esenciales, la posibilidad de que las intervenciones humanitarias apoyen movimientos secesionistas como solución a graves violaciones de derechos humanos y la necesidad de aportar mecanismos de solución que protejan a la población y sienten las bases de un futuro estable y pacífico.

Así, especialmente el caso de Siria evidencia que Walzer va más allá de la *autoridad legítima*, *causa justa* y *recta intención* (Suárez, 1956: 57), clásicos de la escolástica,

planteando un nuevo plano de estudio, el *ius post bellum*. Briand Orend ha realizado una concreción de los cuatro principios de esta nueva rama de la guerra justa en el pensamiento walzeriano: *just cause for termination, right intention, public declaration and legitimate authority and discrimination* (Orend, 2000: 151). No obstante, en tal clasificación parece haber olvidado uno de los aspectos más importantes en la teoría de Walzer, que es el propósito de que la intervención dé paso a una situación estable que evite que las violaciones de derechos humanos vuelvan a tener lugar. Si bien es cierto que en ocasiones actuaciones quirúrgicas puedan solucionar ciertas problemáticas, aquellas en las que el deterioro político-comunitario es tan elevado requieren una suerte de seguimiento durante el medio plazo.

Por último, existe una cuestión adicional para abordar, el papel de las intervenciones humanitarias dentro de la comunidad internacional: ¿nos encontramos simplemente ante una propuesta de mecanismo para resolver determinados conflictos, o frente a algo más? De la descripción que este autor hace de la estructura de la comunidad internacional, a través del *paradigma legalista*, cabe deducir que la intervención es un elemento imprescindible para resolver aquellas situaciones generadas por las crisis estructurales de la propia comunidad internacional, lo que dota al pensamiento de mayor trascendencia. Esta cuestión es abordada con mayor complejidad en el capítulo siguiente, correspondiente a la metodología de la intervención, pero especialmente en el capítulo dedicado a las conclusiones.

A modo de conclusión de este capítulo, la intervención humanitaria walzeriana plantea un completo marco normativo sobre el que desarrollar una defensa efectiva de los derechos humanos, centrada tanto en la metodología de la intervención como en el escenario hacia el que aquella debe avanzar. Es, en definitiva, una propuesta particular de compromiso con el respeto a los derechos humanos, de lucha contra los actos inmorales sobre el conjunto de la población y de creación de un nuevo paradigma de comunidad internacional que camine hacia la superación de las grandes violaciones de la moralidad humana.

*Walzer has contributed to our understanding of humanitarian intervention by providing a coherent account of it as a historic practice, showing its place in the structure of just war theory, and illuminating the moral and political issues it raises. He makes no excuse for avoiding philosophical perplexities and focusing on substantive moral and political questions. Bridging the domains of philosophy and politics, Walzer educates and provokes the inhabitants of each* (Nardin, 2013: 82).

**CAPÍTULO VII.  
METODOLOGÍA DE LA  
INTERVENCIÓN.  
SUJETOS Y DURACIÓN**

## 1. INTRODUCCIÓN

En los capítulos anteriores el estudio de la intervención en el pensamiento de Michael Walzer se ha centrado principalmente en las situaciones en las que resulta legítima la injerencia militar de un Estado sobre otro, distinguiendo las particularidades de la intervención frente a secesión, de la intervención frente a intervención y de la intervención humanitaria. Dicho trabajo ha permitido llevar a cabo una categorización de las intervenciones militares en función del propósito que buscan, pudiendo valorarse en cada caso su legitimidad o ilegitimidad moral.

En este sentido podría afirmarse que los capítulos anteriores han centrado su estudio en la parte referente al *ius ad bellum* de la intervención, la sección sobre el derecho de los Estados a llevar a cabo una intervención: se ha mostrado cómo sólo puede estar moralmente justificada una intervención cuando busca apoyar movimientos de independencia, reequilibrar un conflicto interno o evitar una grave violación de derechos humanos.

Sin embargo, también existe otro aspecto que necesariamente debe ser tenido en cuenta a la hora de valorar la legitimidad de una intervención, en este caso concerniente a la forma de comportarse durante estos conflictos. En este sentido, el presente capítulo busca dar respuesta a la parte referente al *ius in bello* de la intervención, que englobaría aquellas conductas que las partes intervinientes deben seguir en su transcurso, desde a quiénes pueden atacar hasta cuándo o cómo deben hacerlo. Más concretamente, este estudio se centra en los dos aspectos en los que existen notorias particularidades de la intervención con respecto al conjunto de su teoría de la guerra justa: los sujetos legitimados para intervenir y la duración que esta ocupación puede extenderse.

Con respecto a la primera cuestión, concerniente al sujeto legítimo de la intervención militar, se comienza planteando las bases teóricas en favor del multilateralismo, opción reconocida por la comunidad internacional, para a continuación desarrollar las argumentaciones de Walzer en favor del unilateralismo, mostrando cómo en ocasiones la actuación de un Estado, o un pequeño grupo de ellos, al margen de las instituciones, puede resolver situaciones que, de otra manera, tendrían difícil solución. Por tanto, el



autor norteamericano aboga por una suerte de fortalecimiento de los mecanismos multilaterales, de tal manera que las situaciones en las que deba recurrirse al unilateralismo sean excepcionales.

En segundo lugar, este capítulo busca analizar la duración de la intervención, exponiendo sus argumentaciones sobre cómo –a pesar de que la intervención debe ser lo más breve posible, lo que Walzer denomina *in and quickly out*– existen situaciones en las que el deterioro social es tan grave que resultan necesarias intervenciones que se mantengan, en el medio y largo plazo, en forma de *protectorados* o *fideicomisos*. Para ello, se contraponen los principios de autodeterminación y de no intervención frente a la defensa de los derechos humanos, planteando los riesgos inherentes a legitimar actuaciones que permiten la ocupación efectiva de un territorio extranjero durante un periodo sostenido de tiempo.

Del desarrollo de ambas cuestiones se concluye cómo, para Walzer, es necesario realizar un análisis de la situación concreta frente a la que se plantea la intervención militar: mientras que en determinadas ocasiones la respuesta debe buscarse a través de actuaciones quirúrgicas orquestadas por una pluralidad de Estados a través de una organización internacional, en otras ocasiones puede ser preferible la entrada de un Estado vecino que actúe de manera unilateral.

Así, el trabajo de Walzer a favor de intervenciones unilaterales y mantenidas en el medio-largo plazo que complementen al actual sistema multilateral, supone un posicionamiento comprometido con la defensa de los derechos humanos, orientada a resolver problemáticas derivadas de procesos de desestructuración de comunidades políticas a través de intervenciones de tutela política o de protectorados. Sin embargo, si bien su propuesta tiene gran potencial, resulta imprescindible desarrollarla de manera pormenorizada, ya que supone el peligro de legitimar injerencias interesadas y así hacer tambalear la estabilidad internacional en pos de un nuevo *imperialismo humanitario*.

## **2. SUJETOS DE LA INTERVENCIÓN: UNILATERALISMO Y MULTILATERALISMO EN MICHAEL WALZER**

En el segundo apartado de este capítulo se plantea la problemática del sujeto en la intervención bélica según el pensamiento de Michael Walzer, desarrollando su posicionamiento dentro del debate unilateralismo-multilateralismo. Para ello, tras exponer los principales argumentos en favor del multilateralismo –postura generalmente defendida y recogida en la Carta de las Naciones Unidas– se contraponen a los beneficios de la actuación unilateral, en la que además se muestran los argumentos en favor de su legitimidad. Este punto concluye mostrando cómo ambas intervenciones tienen argumentos a su favor, lo que implica, en opinión del norteamericano, que no debe renunciarse a ninguna de ellas, sino que debe hacerse un uso óptimo en función de las necesidades del país en el que se pretende actuar.

### **2.1. CUESTIÓN PREVIA: SUJETO DE INTERVENCIÓN O SUJETO DE INTERVENCIÓN HUMANITARIA**

Este primer punto del apartado aborda la cuestión del sujeto legítimo en las intervenciones militares, estudiando la argumentación que Michael Walzer lleva a cabo, defendiendo la acción unilateral en contraposición a la legislación internacional que se posiciona claramente en favor de las intervenciones multilaterales. No obstante, es necesario aclarar previamente que en el pensamiento del autor dicha discusión, en principio, se limita únicamente a la intervención humanitaria, no siendo sus exposiciones extrapolables a la generalidad de la intervención militar.

Por ello, tanto en su obra *Just and Unjust Wars* (2006), como *Arguing About War* (2004) y *Thinking Politically* (2007), las aproximaciones al sujeto en la intervención militar se refieren únicamente al debate entre multilateralismo y unilateralismo en la intervención humanitaria. Tal enfoque puede explicarse no tanto con base en las particularidades de la intervención humanitaria frente al resto de intervenciones militares, sino porque Walzer se centra en aquel tipo dado que la legislación actual legitima únicamente las actuaciones multilaterales. Partiendo de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente de los artículos 41 y 42, Walzer toma la intervención

humanitaria como la base sobre la que desarrollar el debate entre la legitimación multilateral o unilateral.

No obstante, tal y como se observa posteriormente, la mayoría de estas argumentaciones no se ciñen únicamente a la intervención humanitaria, sino que su base enraíza con la propia naturaleza de la intervención, por lo que las premisas que se exponen en las páginas siguientes también son extrapolables a su teoría general. Por todo ello, en este capítulo se aborda el sujeto de intervención en general, incluyendo además de la propia intervención humanitaria, la intervención frente a secesión y la intervención frente a intervención, de cara a poder mostrar un análisis global que sintetice y estructure la teoría del sujeto en la intervención.

## **2.2. LA INTERVENCIÓN MULTILATERAL**

Centrando el estudio en la intervención humanitaria, la historia reciente ha mostrado numerosas intervenciones en las que determinados Estados han invadido a otros con el objetivo de poner fin a conductas moralmente injustificables, como son los casos de Camboya en 1978 o Pakistán en 1971. Sin embargo, también han existido numerosos supuestos en los que estas no han sido lideradas por un solo Estado, sino que fueron encabezadas por una coalición internacional, ya fuese organizada por una potencia dominante o a través del funcionamiento de organizaciones internacionales, como fueron la intervención de las Naciones Unidas en Kosovo o la todavía vigente intervención de la Unión Africana en Somalia. Como puede observarse no ha existido a lo largo de la historia una homogeneidad sobre la legitimidad para dirigir las intervenciones humanitarias, sino que cada una se ha regido por cuestiones de posibilidad, por los intereses de las partes en conflicto y por el equilibrio de poder de las grandes potencias del momento. Esta cuestión ha dado lugar a un intenso debate, especialmente agravado a partir de la segunda mitad del siglo XX, cuando se tomó conciencia del peligro de legitimar intervenciones unilaterales por el riesgo de que fuesen utilizadas con fines particulares.

Ya abordando el debate en la figura de Michael Walzer, su posicionamiento sobre esta cuestión ha sido homogéneo a lo largo de sus obras, defendiendo la legitimidad de las intervenciones humanitarias llevadas a cabo de manera unilateral, desarrollando y

profundizando en sus obras más representativas aspectos concretos de su teoría. Así, por ejemplo, mientras que en *Thinking politically* el autor se centra en los riesgos de la manipulación de la intervención unilateral, *Just and Unjust Wars* lo hace sobre la legitimación de aquel Estado que decide emprender tal empresa y *Arguing About War* focaliza su análisis en la naturaleza de la intervención unilateral. De cara a sistematizar las diversas aproximaciones, en el siguiente apartado se lleva a cabo un desarrollo sobre el sujeto de la intervención, analizando las ventajas y desventajas de que esta sea llevada a cabo por una coalición internacional o por Estados actuando de manera unilateral, terminando con una propuesta que una ambas tendencias a través del fomento de la acción militar dependiente de las Naciones Unidas.

### 2.2.1. LEGITIMIDAD DE LA INTERVENCIÓN MULTILATERAL

Sobre esta cuestión, Walzer toma como punto de partida el derecho internacional, que hasta ahora ha limitado la capacidad de declarar intervenciones humanitarias a la acción multilateral a través de la aprobación de una resolución por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, lo que implica la aceptación de sus quince miembros, entre los que se incluyen las principales potencias mundiales, que constan como miembros permanentes del Consejo. El propósito de exigir este consenso previo busca un doble objetivo: establecer un sistema de bloqueos mutuos entre las grandes potencias ganadoras de la Segunda Guerra Mundial y buscar un consenso moral en la comunidad internacional. Con respecto a la primera cuestión, el objetivo principal de la Carta de las Naciones Unidas era diseñar un sistema que pusiera fin a un periodo de guerras de cada vez mayor intensidad y que promoviese la resolución pacífica de las controversias entre los Estados. Para ello, cualquier actuación militar conjunta requiere de la aprobación, o al menos aquiescencia, de las principales potencias mundiales, de tal manera que aquellas pudiesen vetar cualquier actuación que pudiese poner en peligro tanto los intereses generales como los suyos particulares.

En este sentido, incluso aunque hubiese una amplia mayoría a favor de una determinada acción, la oposición de una potencia concreta sería suficiente para paralizarla, de tal manera que se evitase el conflicto directo de las grandes potencias entre sí. En segundo lugar, la creación de las Naciones Unidas buscaba facilitar espacios de debate internacional, de modo que cuestiones como la intervención militar o la adopción de

medidas colectivas coercitivas, tuviesen que ser defendidas en la Asamblea General ante el conjunto de los Estados, para posteriormente contar con el apoyo expreso del Consejo de Seguridad. Por tanto, cualquier Estado que quisiera emprender una intervención tendría que dirigirse a los representantes de los países de todo el mundo para argumentar la legitimidad e idoneidad de dicha acción.

El pensamiento de Walzer asume esta premisa bajo la presunción de que la intervención que haya podido legitimarse en las Naciones Unidas y ser aprobada por el Consejo de Seguridad se legitima por haber convencido a la comunidad internacional, mostrando una serie de razonamientos que han sido generalmente adoptados y que, por ello, han logrado agrupar al conjunto de la humanidad en la consecución de un objetivo moralmente válido, ya sea detener un genocidio, una limpieza étnica o un crimen de guerra. En esta situación se habría cumplido, en definitiva, el requisito ineludible de haber argumentado exitosamente la legitimidad moral de la intervención, por lo que cabe suponer que cualquier intervención que haya sido aprobada a través del procedimiento establecido en la Carta de las Naciones Unidas cuenta con el respaldo mayoritario de la comunidad internacional y es, por ende, moralmente justa.

Dada esta presunción en favor de la intervención multilateral, Walzer entiende que cuando estas tengan lugar excluyen cualquier otro tipo de intervención unilateral, puesto que ya existe una voluntad colectiva para detener el comportamiento moralmente injustificado. De hecho, cabe suponer que un Estado que trate de actuar al margen del resto de miembros de la comunidad internacional lo hace con el propósito de alcanzar otros fines más allá de los generales, lo que supone un riesgo para el buen desarrollo de esta como para su utilización en pos de intereses particulares.

### *2.2.2. RELACIÓN COSTES-BENEFICIOS EN LA INTERVENCIÓN*

Por otro lado, existe un segundo argumento a favor de la intervención multilateral, centrado más en un aspecto práctico: los costes, tanto económicos como en posibles vidas humanas, de mantener una intervención militar durante periodos relativamente largos de tiempo son potencialmente muy elevados, mientras que los réditos que pueden obtenerse habitualmente son pocos o ninguno. Por tanto, aunque la intervención unilateral no sea rechazada moralmente y se legitime la invasión, por su misma

naturaleza puede no iniciarse si existen grandes costes a cambio de muy escasos beneficios potenciales: salvo que, por ejemplo, sean vecinos que buscan pacificar la zona o poner fin a un desgobierno que les perjudica, el interés de participar en intervenciones unilaterales sería muy limitado,<sup>59</sup> entendido aquel tanto desde una perspectiva abstracta como de cara a obtener apoyo interno de su población para iniciar dicha invasión:

Estos días, por razones que probablemente deberíamos celebrar, los países en conflicto ya no se consideran como oportunidades para la expansión imperial. Más bien, para aludir a ellos se utilizan metáforas como *pantanos* y *cenagales*, que no presagian nada bueno. Los ejércitos participantes en estas intervenciones no pueden ser derrotados en estos incómodos escenarios, pero sufrirán un lento desgaste, sin mostrar ningún beneficio rápido o aparente (Walzer, 2004: 92).

En este contexto, una intervención multilateral que distribuya sus costes puede ser la única solución real a conflictos en los que los riesgos sean elevados, ya que de no repartir los costes a nivel internacional sería inasumible de llevar a cabo. Por tanto, teniendo en cuenta que los conflictos actuales, como la *Guerra de Ucrania* o la *Guerra Civil Siria*, son de destacable complejidad y muestran un gran número de intereses particulares, la solución unilateral deviene como una vía insuficiente para dar respuesta a tales desafíos:

*That prospect is surely a great disincentive to intervention; it will often override not only the benign intentions but even the imperial ambitions of potential interveners. In fact, most of the countries whose inhabitants (or some of them) desperately need to be rescued offer precious little political or economic reward to the states that attempt the rescue* (Walzer, 2007: 248).

El posicionamiento anteriormente expuesto es muy polémico, dada la generalidad de su afirmación y su aparente contraposición con respecto a los acontecimientos de la historia mundial de la última década, donde las intervenciones militares, justas o injustas, han sido una constante. Observando la invasión a Irak y Afganistán por parte de Estados Unidos, o el apoyo occidental a movimientos antigubernamentales como Libia o Siria, donde existe además una guerra civil con gran participación internacional, especialmente de EEUU y Rusia, así como los evidentes beneficios económicos

---

<sup>59</sup> Véase en este punto el carácter de *deber imperfecto* de la intervención militar, abordado en el capítulo quinto, correspondiente a un acercamiento general a la intervención.

derivados de dicha intromisión, parece claro que las principales potencias militares siguen considerando útil y provechosa la intervención militar en terceros Estados. En este sentido, es muy cuestionable la anterior afirmación de Walzer con base en dos argumentos principales: el *path dependence* de los Estados con fuerte industria militar y la necesidad creciente de recursos cada vez más escasos a causa del agotamiento de las fuentes energéticas y del cambio climático ya en curso.

*a. Path dependence militarista*<sup>60</sup>

En primer lugar, para poder desarrollar el análisis de los conflictos bélicos desde una perspectiva de *path dependence* es imprescindible realizar una previa contextualización sobre dicha teoría, acudiendo para ello a uno de sus mayores desarrolladores, John Mahoney, quien en su artículo *Path dependence in historical sociology* lo define en base a tres conceptualizaciones:

*First, path-dependent analysis involves the study of causal processes that are highly sensitive to events that take place in the early stages of an overall historical sequence. (...)Second, in a path-dependent sequence, early historical events are contingent occurrences that cannot be explained on the basis of prior events or initial conditions. (...) Third, once contingent historical events take place, path-dependent sequences are marked by relatively deterministic causal patterns or what can be thought of as inertia* (Mahoney, 2000: 511).

Tomando otra definición, en este caso de S. J. Liebowitz y S. E. Margolis, la teoría del *path dependence* explica cómo “*Initial actions, perhaps insignificant ones, do put us on a path that cannot be left without some cost, but that path happens to be optimal (although not necessarily uniquely optimal)*” (Liebowitz-Margolis, 2005: 206).

Tomando como punto de partida esta teoría, para a través de ella analizar las dinámicas militares de los Estados, puede estudiarse cómo influyen los procesos de militarización de estos, ya sean a nivel político o económico, en la proliferación de los conflictos militares con terceros Estados. Acudiendo al porcentaje de gasto militar de los países

---

<sup>60</sup> Nótese al respecto que, aunque se va a desarrollar una propuesta centrada en las tendencias estructurales de los Estados a los conflictos con base en motivaciones de base económica representadas por el complejo militar-industrial, esta teoría no es incompatible con otro tipo de posicionamientos de corte realista que se fundamenten en la existencia de mayores intereses geoestratégicos y militares. Con respecto a este tipo de pensamientos véase Mearsheimer, 2001.

con base en los datos aportados por el Banco Mundial (<http://datos.bancomundial.org/indicador/MS.MIL.XPND.GD.ZS>), puede observarse cómo existen una serie de Estados cuyo gasto militar proporcional<sup>61</sup> al Producto Interior Bruto (PIB) supera notablemente la media mundial, entre los que destacarían los países del oriente medio (Arabia Saudí, Omán, EAU, Israel, etc.), Estados Unidos, la Federación de Rusia y determinados países africanos (Angola, República Democrática del Congo, Libia...).

En este sentido, puede observarse cómo la mayoría de estos países que emplean tantos recursos económicos en el sector militar se han visto involucrados, de una manera o de otra, en conflictos militares, destacando en especial Estados Unidos y la Federación de Rusia, quienes han protagonizado gran parte de las intervenciones militares desde el fin de la *Segunda Guerra Mundial*, incluyendo entre muchos otros las dos *Guerras del Golfo*, la *Guerra de Corea*, la *Guerra de Vietnam*, las dos *Guerras de Chechenia* o la *Primera Guerra de Afganistán*.

Parece plausible que aquellos países en los que existe una tradición sostenida en el tiempo, como es en los dos países anteriormente citados, pueda existir una tendencia a mantener una conducta belicista hacia el exterior, en tanto que la mera iniciación de los conflictos supone un beneficio para determinados actores internos con capacidad de influencia en la política estatal. En este sentido la industria armamentística necesita de uso de su material militar, de tal manera que aumente la demanda y reduzca su stock, al margen totalmente del resultado del conflicto o de los intereses que una hipotética victoria puedan suponer. Estas dinámicas podrían sustentarse en justificaciones ideológicas previas como serían, de nuevo limitados a los casos anteriormente citados, la *Doctrina del Destino Manifiesto*, para Estados Unidos (O'Sullivan, 1845), o en la *Telurocracia* de la Federación Rusa (Duguin, 2015), que justifican en base a un cierto designio profético o moral, la expansión, política o militar, de sus fronteras.

---

<sup>61</sup> Nótese que se ha optado por la asunción del gasto militar en lugar del peso de la industria militar nacional. Se ha tomado dicho indicador por considerar que refleja mejor la capacidad de los *lobbys* internos de influir en la toma de decisiones en política exterior de sus Estados: cuanto mayor sea dicho gasto, más tendencia tendrá el propio Estado para iniciar conflictos militares en los que utilizar dichos recursos. Por el contrario, la industria militar puede explicarse en función de un aumento o disminución de la exportación a terceros Estados, por lo que podría llegar a fomentar el incentivo de conflictos en la esfera internacional.



Por tanto, incluso si se aceptase la premisa de Michael Walzer de que cada vez existen menos beneficios directos en las intervenciones militares, se mantendrían los beneficios indirectos del mantenimiento de toda la economía de guerra basada en la producción del material militar necesario en los conflictos bélicos. Esta teoría ha sido abordada por John Galbraith en su obra *La economía del fraude inocente: La verdad de nuestro tiempo*, en la que estudiando el caso de Estados Unidos, argumenta que la industria militar norteamericana tiene tanto peso dentro de la política del país que conduce a actitudes agresivas en la esfera internacional, en tanto que el inicio de conflictos militares es necesario para dar salida a toda la producción armamentística. De hecho, este pensamiento podría complementarse con el capítulo *The long-term costs of conflict: the case of the Iraq war*, donde Joseph Stiglitz y Linda Bilmes defienden que en la *Guerra de Iraq* de 2003 la industria armamentística incentivó el inicio de la guerra y, a su vez, resultó ser uno de los mayores beneficiados (Stiglitz-Bilmes, 2001).

#### *b. Efectos del cambio climático*

Por otro lado, la segunda cuestión pone en cuestionamiento la parte de su afirmación en la que defiende que las intervenciones cada vez tienen menores réditos para quienes las llevan a cabo, argumentando para ello que Michael Walzer no ha llevado a cabo hasta la fecha un estudio pormenorizado del actual desafío que el cambio climático supone para la estabilidad de los Estados, reduciendo los recursos naturales y aumentando las necesidades internas de estos, lo que puede implicar un incremento de los conflictos entre ellos. De cara a mostrar hasta qué punto esta cuestión es importante, en las páginas siguientes se realiza una aproximación al desafío del cambio climático para la teoría de la guerra justa.

Con respecto a esta problemática, en los últimos años la comunidad científica ha demostrado cómo el actual sistema energético y la deforestación incontrolada, en el contexto de un constante aumento de la población mundial, han generado un progresivo calentamiento global, con independencia de los procesos internos del propio planeta. En este sentido, se ha pronunciado el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de las Naciones Unidas, que en su quinto informe anual afirmaba:

El calentamiento en el sistema climático es inequívoco y, desde la década de 1950, muchos de los cambios observados no han tenido precedentes en los últimos decenios a milenios. La atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado y las concentraciones de gases de efecto invernadero han aumentado (ONU, 2013a: 4).

Así, diversos estudios muestran cómo en el futuro próximo es más que probable una reducción de los recursos naturales, especialmente de las reservas acuíferas y de las zonas cultivables. En un contexto de previsible incremento poblacional, este cambio probablemente cause un aumento tanto de aquellos sectores poblacionales con dificultades para ver saciadas sus necesidades alimentarias, como de las diferencias entre los Estados desarrollados y los menos desarrollados, al ser en estos últimos en los que se espera que los efectos de los cambios medioambientales tengan mayor intensidad.

Acudiendo de nuevo al informe del grupo de trabajo del Grupo Intergubernamental de Expertos:

Los cambios que se producirán en el ciclo global del agua, en respuesta al calentamiento durante el siglo XXI, no serán uniformes. Se acentuará el contraste en las precipitaciones entre las regiones húmedas y secas, si bien podrá haber excepciones regionales (ONU, 2013a: 20).

Por otro lado, el sostenimiento de sistemas basados en la explotación de recursos energéticos no renovables, así como la tendencia a la sobreexplotación forestal y animal, han conducido a la creciente deforestación, a la contaminación del aire y mar, y al potencial agotamiento de los principales combustibles fósiles que sustentan la economía actual. En este sentido, cabe esperar que el futuro a no muy largo plazo dé paso a una intensa competencia por los menguados recursos naturales, así como a una mayor contaminación del medio ambiente, incluso en el territorio de Estados que no han sido principales agentes en su polución.

En resumen, del análisis de los principales y más reconocidos estudios sobre la cuestión puede concluirse de forma taxativa que existen una serie de efectos derivados del cambio climático que se espera vayan desarrollándose en el medio plazo: calentamiento progresivo de atmósfera y océanos, reducción de los niveles de hielo, elevación del nivel del mar, aumento de los gases de efecto invernadero, reducción de las

precipitaciones, incremento de la desertificación y proliferación de los climas “extremos”. Además, es necesario considerar el efecto “bola de nieve” en estos cambios, puesto que cuanto más se eleva la temperatura más se facilita que siga subiendo. Por ejemplo, cuanto más hielo se derrita más superficie cubierta por agua tendrá la tierra, lo que implica que un menor número de rayos solares se reflejen, ocasionando a su vez un agravamiento del calentamiento del planeta.

Por otro lado, de estos cambios medioambientales pueden extrapolarse toda una serie de consecuencias sobre la capacidad productiva de los Estados y, por ende, sobre su potencialidad para responder a las necesidades básicas de sus nacionales. Dichos cambios pueden resumirse, en primer lugar, en la reducción de la superficie cultivable, debido al incremento de la desertificación, lo que previsiblemente supondrá una mayor dependencia de las importaciones de alimentos para un importante número de países.

En segundo lugar, la reducción del agua dulce, que puede situarse en un porcentaje de hasta el cuarenta por ciento de su volumen actual, supone un riesgo general para la población mundial, aunque especialmente para aquellos países en los que su acceso al agua es reducido. Además, la dificultad del acceso al agua dulce puede suponer el perjuicio añadido de imposibilitar el cultivo de los terrenos, puesto que según la *Food and Agriculture Organization* (FAO), un setenta por ciento del agua de lagos y ríos va destinada a dicho propósito.

De nuevo puede observarse un círculo vicioso, pues la insuficiencia de agua dulce puede acrecentar aun más la previsible desertificación, al obligar a abandonar zonas que potencialmente podrían cultivarse, incrementando, a su vez, el problema del abastecimiento alimentario de una población que para el año 2050 se estima en nueve mil millones de habitantes (DESA, 2014: 2). Por último, cabe destacar que la distribución de esta reducción de recursos acuíferos, alimentarios y forestales no se espera que se distribuya en todos los territorios de manera normal, sino que, por el contrario, probablemente se centre en el hemisferio sur, lo que, de ser así, supondría un perjuicio añadido para las zonas actualmente menos desarrolladas del mundo y, por tanto, un agravamiento de las diferencias entre ambos hemisferios. Destaca cómo existe una distinción entre los países cuya contaminación ha provocado los cambios climáticos y aquellos que más intensamente sufren sus efectos.

Como se expuso anteriormente, los cambios medioambientales generados por el calentamiento global pueden provocar una paulatina reducción en los recursos acuíferos y de los terrenos cultivables lo que, unido a un incremento notable de la población mundial, implicaría un futuro con menos recursos para satisfacer las necesidades de un creciente número de personas. Además, el desigual crecimiento de la población –mayor en los países menos desarrollados– unido a una focalización de los perjuicios de cambio climático en el hemisferio sur, supone que las desigualdades entre países e individuos ricos frente a pobres se incrementan notablemente.

Por todo ello, la teoría política se encuentra obligada a plantearse su posicionamiento con respecto al mundo resultado de dichos cambios: si la situación de redistribución de recursos y el empeoramiento de las condiciones de vida de un mayor porcentaje de la población debe aceptarse como un hecho consumado, o si, por el contrario, debe subsanarse la creciente desigualdad y garantizar el acceso de la población mundial a los recursos necesarios para un mínimo desarrollo.

Tras esta distinción se encuentra un debate más profundo, que enfrentaría la primacía del principio de soberanía territorial de los Estados sobre sus recursos, contra el interés general de una parte de la población mundial cada vez más necesitada. De hecho, incluso puede entenderse como un conflicto entre modelos de vida, entre aquellos Estados que tienen un nivel de vida muy alto y quieren mantenerlo, y aquellos que se ven incapaces de satisfacer siquiera las necesidades más básicas de sus nacionales.

Además, entre quienes defienden el rechazo a una mayor desigualdad bajo el respeto absoluto de la soberanía nacional sobre sus propios recursos, pueden distinguirse, quienes consideran que ese propósito puede lograrse a través de la cooperación e integración internacional –con sistemas de aprovechamiento conjunto, solidaridad entre Estados o reparto de recursos esenciales– y quienes legitiman el recurso a la violencia para conseguir un mejor reparto de la riqueza entre comunidades, al considerar que cualquier alternativa institucional sería ineficaz.

En todos estos casos, la teoría de la guerra justa cobra un papel esencial, en tanto que asume la tarea de legitimar o bien rechazar los conflictos militares que puedan surgir a

causa del cambio climático, optando por una opción u otra con base en los posicionamientos del párrafo anterior. En primer lugar, aquellos que defiendan la primacía de la soberanía nacional sobre los recursos propios, incluso aunque esto pueda generar situaciones de desigualdad extrema, se encuentran ante la tarea de argumentar no sólo la legitimidad de dicha situación, sino el deber de reprimir agresiones militares de comunidades que actúen motivadas por la extrema necesidad.

En definitiva, dicha postura requiere una legitimación del *status quo* posterior al cambio climático frente a todos aquellos Estados que se hayan visto perjudicados por él y exijan medidas compensatorias. Lo mismo sucede, en segundo lugar, con la defensa de mecanismos de coordinación para paliar los peores efectos del cambio climático, puesto que de nuevo se sustenta en el rechazo a las agresiones de unos Estados sobre otros. Por último, aquellas posturas que opten por legitimar el recurso a la violencia en determinados supuestos de apremiante necesidad, se verán obligadas a hacerlo en contraposición al actual sistema de resolución de conflictos, que se fundamenta en el rechazo sistemático a toda guerra o agresión que no cumpla con una serie de requisitos formales y materiales.

Así, el cambio climático no sólo genera grandes intereses en una eventual intervención o agresión de un Estado sobre otro, sino que obliga a que la teoría política se posicione con respecto a tales comportamientos. En este sentido, la ausencia de un análisis de dicha cuestión en el pensamiento de Michael Walzer pone en riesgo no sólo su capacidad de comprender y dirigir las particularidades de los conflictos futuros, sino también la vigencia de las valoraciones morales que desarrolla. Resulta necesario, en definitiva, complementar su teoría actual con nuevos trabajos que aborden, entre otros, la reconsideración del Estado nación y de la naturaleza, así como sistemas de cooperación y solidaridad internacional.

### **2. 3. LA INTERVENCIÓN UNILATERAL**

En lo expuesto hasta el momento, tanto desde una perspectiva teórica como práctica, Michael Walzer coincide en gran medida con lo establecido en el derecho internacional, al abogar por las intervenciones multilaterales, aunque él lo toma como un punto de partida complementario a la defensa de las actuaciones unilaterales como método de

protección de los derechos humanos. Para ello el análisis se divide en dos tipos de argumentaciones, una primera centrada en por qué en las intervenciones multilaterales no terminan todas las posibilidades de intervención, y una segunda que aborda la legitimidad de las intervenciones unilaterales.

En las páginas siguientes se exponen los diferentes apartados de la cuestión, aunque a modo introductorio puede sintetizarse en las siguientes tres breves afirmaciones:

Who can, should. [...]

If no one is acting, act. [...]

Sometimes, unhappily, it's better to make war.

(Walzer, 2007: 242-244)

### 2.3.1. IDONEIDAD DE LA INTERVENCIÓN UNILATERAL

Con respecto a la primera cuestión, Walzer defiende que la legitimidad moral de las intervenciones no se agota en las declaraciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sino que este sistema, a causa de sus propias carencias, en ocasiones debe complementarse con actuaciones unilaterales. El propio sistema de vetos, por ejemplo, ha implicado que en las pasadas décadas se hayan impedido numerosas intervenciones, que eran evidentemente necesarias y de acuerdo a justicia, por el hecho de ir en contra de los intereses de alguna de las potencias con derecho de veto.

En tanto que la *realpolitik* se entremezcla con la valoración moral de conflictos internacionales, el que una propuesta sea rechazada no es garantía de que sea por la ilegitimidad de las argumentaciones expuestas, sino que puede deberse a otro tipo de cuestiones materiales o simplemente a intereses geoestratégicos. Este argumento se reafirma si se tienen en cuenta las fuertes críticas que Walzer ha realizado sistemáticamente al funcionamiento de las intervenciones militares desarrollado en la Carta de las Naciones Unidas, que posibilitó la no respuesta de la comunidad internacional ante la violación sistemática de los derechos humanos más básicos, como los genocidios de Indonesia en 1965-66, de Guatemala en 1981-83 o de Ruanda en 1994, o actuaciones que llegaron tarde y carecieron de medios y compromiso suficiente,

como en la *Guerra de Bosnia* de 1992-95 o en la *Guerra Civil de Sierra Leona* en 1991-2002, conflictos en los que se llevó a cabo un exterminio de cientos de miles de civiles sin que hubiese una actuación contundente y rápida por parte de las Naciones Unidas.

Argumenta el autor que ante una organización internacional que, ya sea por bloqueos interesados o por incapacidad, no pueda responder ante situaciones críticas de graves violaciones de derechos humanos en las que las intervenciones son esenciales, no es rechazable la actuación unilateral de un Estado que pueda poner fin a tales comportamientos. En este sentido, Walzer concluye que “*Collective decisions to act may well exclude unilateral action, but collective decisions not to act don’t have the same effect*” (Walzer, 2007: 242).

Contextualizando esta afirmación dentro de la obligación de argumentar previamente su legitimidad moral ante la comunidad internacional (lo que implica un tiempo suficiente para que esta pueda posicionarse a favor o en contra, directamente o dejando traslucir su opinión) por parte de cualquier Estado que quiera encabezar una intervención, puede extraerse la siguiente afirmación: para que una intervención unilateral esté moralmente justificada, debe haberse dado previamente un rechazo por parte de la comunidad internacional, o como mínimo actuaciones que permitan deducir que este sería el resultado lógico si se plantease ante los órganos de debate multilateral.

Por tanto, cualquier limitación de la unilateralidad exige un sistema que verdaderamente responda a las actuales reivindicaciones, para lo que Walzer propone, en reiteradas ocasiones<sup>62</sup>, la necesidad de una revitalización y empoderamiento de la ONU, en el que el ejército se constituya como permanente e independiente, ya sea por mediación de la OTAN o directamente a través de un cuerpo militar propio. Además, dicho ejército debería venir acompañado de un cambio en la mentalidad sobre el papel de la comunidad internacional como garante de los derechos humanos, recurriendo a las intervenciones militares cuando el resto de alternativas sean ineficaces.

Pero en tanto que esto no suceda, algo que para el autor es previsible dadas las reticencias de la mayoría de los Estados para ceder el mando de sus soldados, y la ONU

---

<sup>62</sup> Para un estudio más concreto sobre la cuestión véase Walzer, 2004, págs. 95-97.

siga conduciéndose por una extrema prudencia y por la plasmación de intereses particulares, escenificados a través del sistema de vetos, la intervención unilateral en determinadas situaciones seguirá siendo la única alternativa moralmente válida y materialmente efectiva. En tanto que continúen las limpiezas étnicas, los genocidios o la esclavitud de pueblos y la actuación conjunta no sepa ponerles fin, la respuesta unilateral de Estados que puedan hacerlo está moralmente legitimada, en tanto *agente-del-último-recurso*: “la moralidad no es un impedimento para la acción unilateral, debido a que no existe ninguna alternativa inmediata a la que pueda recurrirse” (Walzer, 2013: 156).

### 2.3.2. LEGITIMIDAD DE LA INTERVENCIÓN UNILATERAL

Por otro lado, Walzer también legitima explícitamente la intervención unilateral a través de la contestación a las principales críticas que se han venido realizando sobre ella, para lo que se centra, en primer lugar, en los riesgos de su capacidad de motivación, en segundo lugar, en su eficacia histórica y, en tercer lugar, en el posible factor beneficioso de la cercanía cultural. A través de estas tres respuestas Walzer expone las fortalezas de la intervención unilateral, argumentando como suplen una necesidad inalcanzable de otro modo, lo que la coloca como un elemento esencial en la protección de la comunidad y de los individuos que la conforman.

Primero, Walzer responde a las numerosas críticas que han rechazado el unilateralismo por el riesgo de que este sea utilizado con el objetivo de alcanzar una serie de intereses particulares. Su respuesta es tan original como polémica, partiendo del reconocimiento de dicho riesgo de manipulación para, por una parte, compararlo con su visión crítica de los procesos de conformación de la voluntad popular en la intervención multilateral y, por otra, para mostrar una visión realista de las intervenciones militares, argumentando cómo estas obedecen a menudo a intereses mezclados en los que se buscan conjuntamente propósitos particulares además de los colectivos. Así, el autor aborda esta cuestión preguntándose por los propios intereses de los Estados que puedan intervenir en un conflicto: “*Won't they act in their own interests rather than in the interests of humanity? Yes, they probably will or, better, they will act in their own interests as well as in the interests of humanity*” (Walzer, 2007: 243).



No niega, por tanto, que existan importantes intereses por parte de los Estados de cara a embarcarse en intervenciones militares, sino que, por el contrario, dados los potenciales costes de estas operaciones, parece reconocer su inevitabilidad. Cuando un Estado se plantea intervenir en una guerra civil o ante graves violaciones de derechos humanos, parece poco probable que la mera defensa de la población en peligro sea motivo suficiente para asumir los riesgos para sus tropas nacionales y los costes económicos y políticos de llevar a cabo la invasión.<sup>63</sup>

Por el contrario, para emprender dicha intervención parece necesario que su gobierno perciba que puede obtener suficientes beneficios como para, al menos, complementar el auxilio a la población en peligro. Ya sea como muestra de poderío militar de cara a reforzar la imagen exterior del país, el fomento de los intereses geoestratégicos en determinados lugares o la posibilidad de explotar recursos naturales del territorio invadido.

A pesar de esta aparente falta de imparcialidad de los Estados que emprenden intervenciones unilaterales –que podría constituir un argumento contrario a que estos puedan encabezar intervenciones militares sin contar con el apoyo del resto de la comunidad internacional– para Walzer ese mismo proceso tiene lugar dentro de los procesos de toma multilateral de decisión. Cada Estado, dentro de dicho debate, actúa en representación de sus propios intereses, usando todos los medios a su disposición para tratar de que la decisión colectiva final se adecue lo más posible a ellos.

Por tanto, un escenario de posiciones encontradas sobre una intervención no tiene por que dar como resultado una anulación de unas con otras hasta conformar una suerte de *voluntad popular* rousseauiana que supere dicha contradicción, sino que puede generar una movilización de fuerzas por parte de cada una de las posturas –no necesariamente circunscritas al ámbito mismo del debate– que dé como vencedora a aquella que más apoyo pueda generar.

Sería muy discutible afirmar que en un debate entre Estados Unidos o Rusia con países muchos más pequeños territorial, económica o políticamente, todos tuvieran la misma

---

<sup>63</sup> Para observar el debate completo sobre los riesgos asumibles por los soldados, véase la parte segunda de la obra *Obligations: Essays on Disobedience, War and Citizenship*, de Michael Walzer.

capacidad de imponer sus intereses, tanto en el contexto de la Asamblea General de las Naciones Unidas como en su Consejo de Seguridad, en el que ya ciertos Estados cuentan con derecho de veto de forma permanente. Ya sea por la capacidad de presión, por las alianzas históricas o por intereses particulares, el poder real de los Estados a la hora de imponer su punto de vista en determinadas discusiones varía notablemente, lo que invita a pensar que quizás el multilateralismo no es garantía de que realmente vaya a alcanzarse una decisión consensuada que represente la defensa de los valores de la humanidad.

Además, Walzer encuentra un segundo argumento que cuestiona la aparente superioridad moral del multilateralismo, mostrando para ello uno de sus rasgos más característicos, la defensa de sus argumentaciones liberales desde posicionamientos a la vez de un gran pragmatismo. Aun reconociendo que, ciertamente, es posible que algunos Estados lleven a cabo intervenciones unilaterales con intereses particulares, añade que estos también existen dentro de las intervenciones multilaterales, puesto que es un componente inevitable dentro de los procesos de conformación de la voluntad interna de los mismos: “*Anyway, political motivations are always mixed, whether the actors are one or many*” (Walzer, 2007: 243). En este sentido, todas las intervenciones militares han tenido, de una manera o de otra, algún tipo de interés para la parte que lo llevaba a cabo, desde actuaciones colectivas como la *Primera Guerra del Golfo* a unilaterales como la *Guerra Indo-pakistaní* de 1971.

El autor norteamericano argumenta su postura, en primer lugar, por las dificultades de los gobiernos para justificar los riesgos que suponen para su propia población comenzar un conflicto militar que, muy probablemente, se salde con bajas entre los soldados nacionales, pérdidas materiales y que, además, pueda causar represalias futuras. Ante tales dificultades es comprensible que las autoridades nacionales tiendan a actuar tan solo ante situaciones en las que existan intereses particulares a favor del propio Estado, de cara a poder justificar internamente la intervención, más allá de un compromiso con la protección de los derechos humanos.

Esto sucedió en la anteriormente citada guerra entre India y Pakistán, puesto que además de detener el exterminio de la disidencia política de Bangladesh –que hasta el momento de la invasión había terminado con la vida de decenas de miles de vidas–

había provocado una migración de millones de refugiados dentro de sus fronteras, lo que generaba graves problemas para la propia India. Así, la invasión de Bangladesh no sólo suponía una ayuda a una población que estaba siendo brutalmente reprimida, sino que al facilitar su constitución como Estado independiente pondría fin a la llegada de refugiados y fomentaría el retorno de su población natal, lo que beneficiaría notablemente a la India.

En segundo lugar, Walzer argumenta como elemento a favor de la intervención unilateral el hecho de que históricamente esta haya tenido un éxito mucho mayor que su homólogo multilateral, puesto que ha tenido generalmente menos rechazo y ha podido culminar sus objetivos en un plazo menor de tiempo. En este sentido, la rapidez y eficacia de las intervenciones de India en Pakistán en protección de la población de Bangladesh en 1971, que estaba siendo exterminada, o de Vietnam en Camboya en 1979, que puso fin al cruento genocidio de los *Jemeres Rojos*, no sólo resolvieron problemáticas frente a las cuales las vías institucionales habían fracasado, sino que además lo hicieron de una manera rápida y con costes materiales y en vidas relativamente bajos.

Dada la efectividad de estas actuaciones, renunciar sistemáticamente a legitimarlas bajo ciertas circunstancias supone rechazar una herramienta que se ha demostrado imprescindible para la protección de los derechos humanos. Por tanto, la intervención unilateral, aunque no cuenta con una legitimidad a priori, como la que emana del Consejo de Seguridad, sí goza de una mayor efectividad política, en tanto que permite detener comportamientos y resolver situaciones que de otra manera quizás no se podrían solventar (Walzer, 2004: 95).

En tercer y último lugar, a pesar de los beneficios de la intervención multilateral, en situaciones en las que la invasión previsiblemente va a mantenerse en el tiempo, cuestiones de cercanía y afinidad cultural son esenciales para su viabilidad, ya que si desde la población ocupada se rechaza la intervención extranjera, entendiéndola como una fuerza ocupadora, puede suponer un factor potencialmente desestabilizador. Por ello, en determinadas ocasiones puede ser preferible que estas intervenciones estén encabezadas por Estados vecinos, siempre que sus objetivos no sean interesados, o por coaliciones de estos, de cara a evitar, en la medida de lo posible, los choques culturales

y su consiguiente resistencia nacional.

En cierto sentido, puede explicarse la gran resistencia de la población iraquí a la ocupación americana de la *Segunda Guerra del Golfo* por la incapacidad estadounidense de comprender la cultura política y social de los iraquíes, lo que provocó un rechazo que, unido a numerosos excesos de sus militares, ha degenerado en un peligro para la estabilidad de toda la región. Por el contrario, la intervención vietnamita en Camboya se llevó a cabo de manera cuasi quirúrgica, comprendiendo y respetando la cultura local, lo que, unido a los crímenes cometidos por los *Jémeres Rojos*, implicó una resistencia muy limitada y la pronta marcha de las tropas vietnamitas, lo que permitió la resolución interna del conflicto camboyano.

En definitiva, aquellos Estados cercanos cuentan con la doble ventaja de, en primer lugar, poder comprender mejor las causas y motivaciones que han llevado a las violaciones de derechos humanos y, en segundo, de generar menor rechazo entre la población intervenida, por el mismo hecho de compartir tales cosmologías. Tomando en consideración que la mayoría de los conflictos más graves se han dado o se dan en África, América Latina y Oriente Medio, donde las organizaciones internacionales no están plenamente desarrolladas ni empoderadas (Unión Africana, OEA, MERCOSUR, etc.), la respuesta organizada de los países del entorno puede encontrarse ante serias dificultades, la actuación unilateral no puede ser rechazada, puesto que puede llegar a constituirse en la única alternativa para detener algunas de las mayores y más sistemáticas violaciones de derechos humanos de toda la historia humana.

### **3. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: REGLA GENERAL E INTERVENCIONES EN EL MEDIO-LARGO PLAZO**

El propósito del tercer punto de este capítulo es plantear los límites con respecto a los cuales la intervención militar debe desarrollarse, tal y como la entiende Michael Walzer. Para ello, en las páginas siguientes se plantea la regla general por la que deben dirigirse dichas actuaciones, *in and quickly out*, abordando su contenido particular así como la principal problemática que conlleva por el actual sistema de decisión de las Naciones Unidas, lo que conduce a la excepción a esta regla general, situaciones en las que

resultan necesarias mayores violaciones al principio de no intervención. En tales situaciones, Walzer legitima dos tipos de actuaciones en la intervención, que serían el *fideicomiso*, el gobierno directo desde el Estado interviniente, o el *protectorado*, basado en el gobierno indirecto a través del apoyo a poderes locales ya existentes.

### **3. 1. REGLA GENERAL DE LA DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: *IN AND QUICKLY OUT***

#### *3.1.1. CONTENIDO DE LA REGLA GENERAL*

De cara a desarrollar la duración de la intervención debe volverse a tomar en consideración la naturaleza de esta, recordando su carácter en cierta medida contradictorio en tanto que supone la protección de los derechos de los individuos y de las comunidades, pero en su desarrollo provoca la supresión de esos mismos derechos sobre los sujetos a los que se dirige, al infringir el principio de no intervención de unos Estados sobre otros.

Cuando se cruzan las fronteras de un Estado con tropas nacionales para apoyar a un movimiento independentista en su lucha por la liberación, o para poner fin a una limpieza étnica, se está privando a ese país de su capacidad de autodeterminarse, aunque sea con el propósito de empoderar a esa comunidad para que pueda alcanzar su autogobierno en el futuro próximo. Esta contradicción implica un grave riesgo para la población invadida, en tanto que dicha supresión puede dar paso a procesos de neocolonización que se prolonguen en el tiempo y transformen una herramienta de garantía de la soberanía nacional y del respeto a los derechos humanos en un mecanismo imperialista. Cabe destacar los protectorados del periodo de entreguerras, donde bajo el auspicio de la Sociedad de Naciones y, posteriormente, como fideicomisos bajo las Naciones Unidas, se ejerció un control político desde países de Europa sobre territorios de África, Oriente Medio y Oceanía, en ocasiones con el objetivo de buscar réditos nacionales en lugar de promover su desarrollo y posterior emancipación.

Existe, por tanto, un riesgo de utilización de la intervención militar por parte de quien la

lleva a cabo de búsqueda de intereses particulares<sup>64</sup>, lo que ha llevado a Walzer a limitar su uso tan solo a poner fin a graves vulneraciones de derechos de las comunidades o de los individuos: la intervención bélica sólo está moralmente legitimada cuando busca garantizar la existencia y autodeterminación de las comunidades y de los miembros que las componen.

Pero además, no existe únicamente una limitación hacia las situaciones en las que resulta moralmente lícita la intervención, sino que esta también se extiende a la duración temporal. Dado que la intervención es tan solo el mal menor en una situación de graves violaciones de derechos, y que solamente se legitima en tanto que se logre este objetivo, la intervención pierde cualquier legitimación de la que pueda gozar no sólo una vez el objetivo se haya cumplido, sino también cuando aquella se mantenga en el tiempo más allá de lo necesario.

Sería intolerable una invasión extranjera que no tratase de derrotar, por ejemplo, al ejército que está llevando a cabo una limpieza étnica lo más rápidamente posible, sino que en su lugar optase por alargar la intervención durante más tiempo del necesario para minimizar todo lo posible los riesgos de sus tropas.<sup>65</sup> Tanto si se tiene en cuenta la magnitud del perjuicio que se está combatiendo y, por ende, la imperiosidad de ponerle fin, como considerando los riesgos de utilización interesada de las intervenciones, su duración debe ser la estrictamente necesaria, y sólo puede dilatarse en el tiempo ante situaciones excepcionales. Walzer resume esta cuestión en la “*in and quickly out rule*” (Walzer, 2007: 246).

Sin embargo, el contenido de esta regla general de las intervenciones no se limita a lo expuesto anteriormente, puesto que tiene el doble sentido de no sólo restringir al mínimo imprescindible la duración temporal de la intervención, sino también en el sentido de causar el menor impacto posible en el Estado intervenido. Si se buscase detener, verbigracia, el exterminio de una minoría nacional con el simple ataque a las tropas que lo están llevando a cabo, no estaría justificado el bombardeo masivo ni la

---

<sup>64</sup> Véase sobre esta cuestión el desarrollo del apartado a) del punto 2.1.2. *Relación costes-beneficios en la intervención*, parte de este mismo capítulo.

<sup>65</sup> Michael Walzer ha desarrollado un profuso trabajo sobre el deber de los soldados de asumir riesgos para minimizar los de la población civil. A modo ejemplificativo véase la respuesta a tal cuestión que realiza en su obra más reciente sobre teoría de la guerra justa *Reading Walzer* (Benbaji-Sussman, 2014: 329-332).

invasión de todo el Estado. Así, a modo de conclusión, la regla entrar y salir se complementa con que la intervención debe parecerse lo más posible a la no intervención, de tal manera que afecta a la capacidad de autoorganización de la sociedad intervenida lo menos posible.

### 3.1.2. PROBLEMÁTICA DE LA REGLA GENERAL

Como se ha expuesto anteriormente, para que una intervención sea moralmente legítima no sólo debe buscar poner fin a violaciones de derechos humanos o del derecho a la libre autodeterminación de un pueblo, sino que también debe desenvolverse en la forma y en la duración adecuada a tal propósito. Por tanto, es perfectamente posible que existan situaciones en las que aunque se haya intervenido con motivaciones legítimas, el comportamiento posterior de la fuerza interviniente pueda hacer devenir inmoral al conjunto de la intervención.

Dicho de otra manera, existe un *ius in bello* sobre la duración y metodología de la intervención, de tal manera que puedan rechazarse aquellas que infrinjan tales disposiciones. Tal sería el caso de un Estado que invadiese otro con el propósito de poner fin a un episodio de limpieza étnica, pero tras ello mantuviese su despliegue armado para favorecer la implantación de un gobierno proclive a sus intereses económicos o geoestratégicos.

Surge, sin embargo, una cuestión crucial que no ha sido resuelta por el pensamiento de Walzer hasta la fecha: cuáles son los mecanismos para poner fin a una intervención militar que en sus inicios estaba éticamente justificada pero que, posteriormente, se ha corrompido hasta generar el rechazo internacional. Tal y como se muestra a continuación, siguiendo la misma teoría del autor no es posible encontrar mecanismos suficientes que puedan suponer una respuesta contundente a situaciones de tal gravedad como las anteriormente expuestas.

Podría argumentarse que una intervención que devenga ilegítima por vulnerar el *ius in bello*, es equiparable a una que lo ha sido desde sus inicios, contraviniendo las bases del derecho internacional y la moralidad walzeriana, lo que podría justificar una intervención contra intervención o directamente el apoyo a un Estado agredido. No

obstante, existen dos cuestiones polémicas sobre tal razonamiento, su limitación con base en el principio de prudencia y la posibilidad de que en el momento de la determinación de la inmoralidad de tal intervención ya no exista un conflicto militar en esa comunidad.

Con respecto a la primera cuestión, según el principio de prudencia sería ilegítima una intervención contra una potencia si el perjuicio de llevarla a cabo fuese mayor que el bien que se trata de proteger. En este sentido, Estados con gran armamento militar o que directamente son una amenaza nuclear impiden, en base a esta máxima, cualquier posible actuación bélica en su contra, lo que obligaría al conjunto de la comunidad internacional a recurrir únicamente a medidas de presión no violenta frente a hipotéticas vulneraciones a los derechos humanos. Reconocer esta cuestión ahondaría aún más en la ya importante diferenciación entre la mayoría de los Estados y aquellos que quedan eximidos por su especial capacidad militar, e implicaría, además, un rechazo mayor a que estos no participen en intervenciones bélicas por temor a que exista una posterior utilización que ningún otro Estado pueda impedir.

En segundo lugar, incluso obviando la problemática expuesta en el punto anterior, la comunidad internacional podría encontrarse ante una intervención que se ha degradado hasta perder su legitimidad pero en la que ya no existe un conflicto militar sobre el que actuar, requisito básico de cualquier intervención bélica. Si la potencia contra la que se van a dirigir ha actuado de manera rápida y eficiente en la implementación de un gobierno afín a sus intereses, para cuando la comunidad internacional pueda percibir tal comportamiento este puede haberse consolidado en su territorio, de tal manera que ya no exista un conflicto interno sobre el que intervenir. La alternativa sería, por tanto, abrir hostilidades contra ese gobierno e iniciar un nuevo conflicto contra dicho Estado, lo que iría en contra de principios esenciales de la teoría de la intervención en el pensamiento de Michael Walzer, que limita su recurso a situaciones en las que ya existe un conflicto armado.

Existe, en todo caso, una problemática sobre esta cuestión, planteando una disyuntiva entre aceptar aún más la limitación de la intervención bélica frente a determinados Estados, o bien incorporar nuevos supuestos en los que pueda actuarse incluso cuando no exista un conflicto, lo que implicaría una redefinición del mismísimo concepto, tal y



como lo ha venido considerando Walzer hasta la fecha.

### **3.2. EXCEPCIONES A LA REGLA GENERAL**

Como se expuso anteriormente, cualquier intervención legítima tiene el objetivo en última instancia de apoyar la independencia de una comunidad, reequilibrar las fuerzas locales de un Estado que se halla en un conflicto militar interno o detener una grave violación de derechos humanos. Por tanto, el momento de finalización de la intervención, aunque no esté delimitado de una manera exacta, sí se encuentra muy acotado y limitado en el tiempo. En tanto que se finalice ese proceso emancipador, se reequilibre la relación de fuerzas, o se ponga fin a una importante violación de derechos humanos, dicha intervención habrá cumplido su propósito y deberá prepararse para finalizar.

No obstante, Walzer, en una de sus ya recurrentes traslaciones del plano teórico al práctico, reconoce que este ideal de intervención militar no recoge determinadas situaciones en las que, a causa del grado de deterioro de la comunidad política, no es posible delegar la solución definitiva a las fuerzas locales y que, en definitiva, la rápida entrada y salida no siempre es una respuesta útil para determinadas situaciones, sino que, por el contrario, es necesario recurrir a medidas extendidas en el medio-largo plazo.

Sobre esta problemática, debe aclararse previamente que, al igual que sucede con respecto a la actuación unilateral en la intervención, esta cuestión está incluida por Michael Walzer dentro del desarrollo de la intervención humanitaria, de lo que podría deducirse, en un primer momento, que este tipo de intervenciones sólo tienen legitimación en actuaciones contra graves violaciones de derechos humanos. No obstante, aunque los grandes proyectos de deconstrucción de Estados se han dado en situaciones de limpieza étnica y severos crímenes de guerra, como en Yugoslavia o Ruanda, son imaginables escenarios en los que la intervención pueda ser en apoyo de un movimiento de secesión o de actuación ante otra intervención.

El hipotético respaldo bélico a una comunidad que se halla inmersa en un conflicto militar por su emancipación podría no ser suficiente si dentro de ese movimiento no

existiese una estructura suficiente como para sentar las bases de un nuevo Estado. La historia del último siglo ha mostrado muchos ejemplos de Estados (como Zimbabue, Eritrea o Sudán) que tras alcanzar su libertad recaen en gobiernos despóticos o en conflicto constante.

Además, podría imaginarse cómo actuar contra una intervención ilegítima, cuando esta ya ha dañado la estructura del Estado o de la organización contra la que se dirige, implica el deber de colaborar con la reconstrucción de la misma, en tanto que el objetivo de la intervención contra intervención es reequilibrar la distribución de fuerzas.

En definitiva, que Walzer decidiese abordar la cuestión dentro de la intervención humanitaria no obedece al objetivo de limitar su objeto a tal tipo de intervención, sino al propósito de entrar en el debate de la actuación dentro de la estructura del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En este sentido, puede afirmarse que las argumentaciones del autor son extrapolables a su pensamiento sobre la intervención militar, motivo por el cual se desarrollan dentro de este capítulo en lugar de en aquel específico para la intervención humanitaria.

Volviendo al estudio sobre la cuestión, Walzer entiende que existen situaciones en las que la regla de la rápida entrada y salida no es garantía de una solución real, sino que puede dar lugar a cierres en falso que supongan una posterior recaída en graves vulneraciones de derechos humanos. Tomando el caso de un Estado en el que tenga lugar una limpieza étnica sobre una minoría étnica nacional y en la que exista una cierta legitimación social de tales crímenes, la mera retirada de la élite política que los llevó a cabo puede no ser suficiente.

En su obra *Thinking Politically* el autor distingue tres casos en los que la intervención debe ser considerada desde un enfoque distinto al expuesto hasta el momento (*in and quickly out*): en primer lugar, cuando no existe una base social para que la población local pueda comenzar su reconstrucción, en segundo lugar, cuando en la comunidad hay profundas divisiones étnicas que son focos potenciales de conflictos internos y, por último, cuando el Estado se haya desintegrado y sólo existan pequeñas fuerzas locales enfrentadas entre sí (Walzer, 2007: 246). En estos supuestos intervenir para detener, verbigracia, a un señor de la guerra que esté llevando a cabo asesinatos sistemáticos,

probablemente no ponga fin al problema estructural de esa sociedad sino que, tan pronto como las fuerzas intervinientes abandonen el territorio, estallen nuevos conflictos internos.

Por el contrario, cuando el deterioro del tejido social de una comunidad sea tan elevado que les haya llevado a cometer graves crímenes contra los derechos humanos, o bien a un conflicto armado frente al que se decida actuar, intervenciones quirúrgicas, como sería la simple retirada de la élite política que llevó a tal conflicto interno, pueden ser insuficientes. Así, Walzer defiende que estos supuestos requieren acudir a mecanismos de control y seguimiento continuo a la comunidad, que mantengan en el medio-largo plazo la intervención:

Es probable que esta intervención exija un desafío más prolongado a la soberanía convencional: una presencia militar a largo plazo, la reconstrucción social, lo que suele llamarse *tutela política* (...) y además, el uso reiterado de la fuerza a gran escala, que es lo que permite llevar a cabo todo lo anterior (Walzer, 2004: 89).

Más concretamente, el autor propone dos formas de intervención destinadas a reconstruir las bases de una comunidad, optando entre una u otra en función de si el grado de deterioro social permite la participación activa de la propia población intervenida desde el primer momento, o si, por el contrario, esta debe posponerse a un periodo posterior en el que exista mayor madurez política: el *fideicomiso*,<sup>66</sup> un gobierno directo desde el Estado interviniente que represente los intereses de la población, o el *protectorado*, basado en el gobierno indirecto a través del apoyo a poderes locales ya existentes que, sin tener que ser necesariamente mayoritarios, sostienen unos valores que puedan dotar de una mayor estabilidad al territorio.

Con respecto al primer tipo de intervención, esta busca crear unas bases institucionales en las que ir progresivamente incorporando a las élites locales en tanto que la población se vaya imbuyendo de los valores democráticos y de respeto a los derechos humanos, como sería el caso de la República Federal Alemana tras la *Segunda Guerra Mundial*.

---

<sup>66</sup> Cabe destacar que el concepto de *tutela política* ha variado levemente en su traducción al español, ya que en su obra original Walzer habla de *trustees*, lo que evoca a los *fideicomisos* de las Naciones Unidas, relación que se pierde en la traducción. En este sentido, por coherencia con la intención del autor, se utiliza en este trabajo la traducción literal del inglés, *fideicomisos*, en lugar de *tutelas políticas*.

En este caso, Alemania había llevado a cabo un proceso de deterioro democrático tan elevado que había auspiciado el ascenso de la ideología nacional-socialista, generando un conflicto que se saldó con decenas de millones de muertos.

En tal contexto, permitir de manera directa la autodeterminación alemana podía generar la repetición de las actuaciones anteriores, por lo que desde 1945 a 1949 las potencias aliadas tutelaron los procesos de construcción de un Estado hasta la constitución de la República Federal Alemana y la República Democrática Alemana. De hecho, este caso no sólo muestra el tipo de intervención al que Walzer se refiere, sino también su posicionamiento acerca de cómo el proceso de conformación de ambas “Alemanias”, a pesar de sus distintos posicionamientos ideológicos, dio lugar a regímenes relativamente estables y pacíficos. Puede observarse, de nuevo, cómo su relativismo moral no lleva tanto a una preferencia por regímenes democrático-liberales, como a que estos sean libres para autodeterminarse.

Por otro lado, el segundo tipo de intervención en el medio plazo, el *protectorado*, pretende consolidar las bases de un gobierno liderado por un sector de la población local ya existente, limitando su intervención al apoyo temporal de esa élite política, como sería el caso de los primeros gobiernos de Afganistán tras la invasión estadounidense del país en 2001. Este país había estado gobernado bajo la ley islámica de los talibanes, quienes habían derrocado a un gobierno socialista en la década anterior dentro de la *Guerra de Afganistán*, promoviendo una concepción extremista de la religión musulmana que llevaría al apoyo de actos terroristas contra Estados Unidos, en el conocido como 11-S.<sup>67</sup>

En este proceso de reconstrucción la comunidad internacional se convocaron elecciones presidenciales en 2004, en las que salió vencedor Hamid Karzai, de la etnia pastún, mayoritaria entre la población afgana. A través del apoyo a este gobierno, se trató de incentivar la progresiva reconstrucción del tejido social del país y la derrota definitiva de los talibanes, de cara a una progresiva retirada militar y al mantenimiento de un

---

<sup>67</sup> En este contexto cabría argumentar la responsabilidad de los propios Estados Unidos en el fomento de la minoría talibán para desestabilizar al gobierno resultado de la *revolución saur*. No obstante, como se argumentó en el Capítulo IV, para Walzer este tipo de planteamientos llevan a un callejón sin salida que impide cualquier actuación. Así, la acción inmoral del pasado no impide actuar en otra intervención moralmente correcta.

Estado que permitiese una efectiva autodeterminación.

En la defensa de estos dos tipos de intervención militar de larga duración puede observarse cómo Walzer revisa una de las premisas más afianzadas dentro del pensamiento de izquierda actual, puesto que no solamente legitima la intervención militar de ciertos Estados sobre otros, incluso en ocasiones de manera unilateral, sino que llega a revitalizar argumentaciones a favor de tutelas internacionales, repudiadas por los resultados imperialistas que generaron durante los siglos XIX y XX. En este sentido, las intervenciones de larga duración no sólo ponen en riesgo la soberanía política de los Estados, sino que corren el riesgo de sentar las bases teóricas para que ciertos Estados con ambiciones imperialistas invadan otros territorios.

Como respuesta, Walzer recuerda cómo existen situaciones de tal gravedad que no existe alternativa realista más allá de la actuación militar internacional. Y, del mismo modo, pequeñas intervenciones que actúen contra comportamientos moralmente intolerables sin tratar de resolver los problemas estructurales subyacentes, corren el riesgo de no ser una respuesta real, lo que, a la larga, implicaría una repetición de estos mismos comportamientos.

No obstante, como forma de evitar gran parte de los riesgos de esta intervención, el autor aboga de nuevo por la constitución un ejército directamente dependiente de las Naciones Unidas, de cara a evitar la actuación unilateral y un renacimiento del sentimiento imperialista. Además, el recurso a la intervención de la OTAN o de Estados Unidos, los países con un pasado más cuestionable con respecto a estos aspectos, no es siempre necesario, puesto que aquellas intervenciones de ámbito localizado pueden ser implementadas por otro tipo de organizaciones internacionales, como podrían ser la Unión Africana o la Organización de Estados Americanos, cuya actuación se esperaría menos interesada.

#### **4. CONCLUSIONES**

En este capítulo se ha desarrollado el pensamiento de Michael Walzer sobre la metodología en la intervención, el sujeto y la duración, planteando los principales

argumentos de su discusión, así como distinguiendo cuáles son los aspectos más problemáticos de dicha teoría. En este sentido, se ha abordado cómo las argumentaciones sobre la intervención humanitaria son extrapolables a la intervención frente a secesión y a la intervención contra intervención, aunque quedaron fuera en el pensamiento del autor porque las incluyó dentro del debate contemporáneo sobre el papel de las Naciones Unidas como garante de la paz internacional.

De hecho, la primera conclusión de este capítulo es que la intención del mismo Walzer no es tanto la de brindar una respuesta absoluta sobre cómo intervenir, sino la de incentivar un debate serio sobre tales cuestiones: *"My own answers to those other questions can certainly be contested. But the main point that I want to make is that the questions themselves cannot be avoided"* (Walzer, 2007: 250). Por tanto, puede decirse que este autor trata de generar un debate que se centre tanto en la señalización de aspectos para la discusión, como en la elaboración de argumentaciones sobre estas.

Comenzando con las conclusiones referentes al *sujeto en la intervención*, pueden distinguirse tres secciones diferenciadas, partiendo de la exposición de argumentos, algunos de ellos especialmente polémicos, a favor de la multilateralidad en este tipo de actuaciones, para posteriormente desarrollar una defensa de la intervención unilaterales, tomando como punto de partida las limitaciones del derecho internacional, fundamentado en un sistema de bloqueos mutuos como medio de resolución de determinadas situaciones en las que existen intereses contrapuestos.

Observando cómo dicho sistema ha supuesto la inacción frente a graves vulneraciones de derechos humanos, Walzer legitima la intervención unilateral en torno a tres aspectos concretos: la contestación a la crítica sobre la potencial utilización de la intervención militar hacia la consecución de intereses particulares, su eficacia histórica como solución a graves conflictos militares y la posible mayor cercanía cultural entre interviniente e intervenido.

Con respecto a la primera cuestión, Walzer muestra cómo la intervención multilateral tiene una mayor presunción de legitimidad, ya que, debido al actual diseño de las Naciones Unidas, para llegar a tener lugar debe haber obtenido el respaldo como mínimo de las principales potencias mundiales representadas por el Consejo de

Seguridad, lo que implica a priori un mayor consenso que frente a la actuación unilateral de un solo Estado. En este sentido, su pensamiento aceptaría las premisas sobre las que se ha sustentado gran parte del pensamiento occidental, argumentando la viabilidad del derecho internacional como método de resolución de determinadas controversias.

No obstante, esta capacidad es limitada, lo que termina legitimando la actuación unilateral ante situaciones en las que los cauces internacionales no son funcionales o se ven bloqueados por intereses parciales. Por otro lado, el análisis de su pensamiento muestra cómo la argumentación que lleva en favor de la intervención multilateral centrada en la ausencia de potenciales beneficios por parte del actor interviniente es insuficiente y, quizás, demasiado idealista, ya que resulta necesario tomar en consideración nuevos enfoques histórico-estructuralistas centrados tanto en el ámbito interno, en la conformación de la voluntad política nacional, como en el externo, valorando, por ejemplo, los efectos del cambio climático como posible causante de nuevos conflictos militares.

En segundo lugar, Walzer argumenta cómo el actual sistema internacional de actuación colectiva fracasa a la hora de resolver situaciones en las que existen intereses contrapuestos, ya que el sistema de vetos del Consejo de Seguridad tendía a paralizar cualquier iniciativa de intervención. En esta tesitura, la intervención unilateral parece constituirse en la única alternativa real para poner fin a conductas en las que existen graves violaciones de derechos humanos o contra el derecho de las comunidades, pero donde no es posible poner de acuerdo al conjunto de la comunidad internacional.

En este sentido, la intervención de Estados con una afinidad cultural, étnica o histórica con el territorio que se halla en conflicto interno, así como aquellos que tengan la voluntad y capacidad suficiente para poner fin al conflicto puede ser legítima en tanto busquen tales propósitos. Así, Walzer se apoya en lo que él llama “*el-agente-del-último-recurso*”, cualquiera que esté lo bastante cerca y sea lo suficientemente fuerte como para poner fin a aquello que es preciso detener” (Walzer, 2004: 87).

De nuevo, existen autores que han criticado la aparente indeterminación de Walzer, puesto que han entendido que la negativa a la hegemonía de Estados Unidos y la crítica

a los mecanismos de actuación de las Naciones Unidas implicaban necesariamente la ausencia de un pensamiento concreto. Tal y como afirma Fuente (2003: 66):

La respuesta de Walzer resulta insatisfactoria. Por una parte nadie quiere que los Estados Unidos se conviertan en el policía del mundo y por tanto, política y moralmente, una división del trabajo sería la mejor solución. Pero, por otra parte, los Estados Unidos tienen una mayor obligación de comprometerse que otros países con menos recursos.

Sin embargo, estas interpretaciones evidencian la ligereza con la que se ha realizado la aproximación a su pensamiento, ignorando el verdadero potencial de su propuesta: de la interacción entre unilateralismo y multilateralismo pueden extrapolarse una serie de conclusiones sobre la metodología que Michael Walzer utiliza a la hora de legitimar la actuación en las intervenciones militares, en un interesante ejercicio de síntesis que complementa la mayor legitimidad moral de la intervención multilateral con la efectividad política de la intervención unilateral. Así, puede resumirse la propuesta de Walzer en cuatro aspectos concretos:

1. La intervención multilateral a través de las Naciones Unidas, por su propio proceso de aprobación, presupone legitimidad moral, por lo que cuando aquellas tengan lugar el resto de Estados deben abstenerse de intervenir unilateralmente. Existe, por tanto, una preferencia de la intervención multilateral frente a la unilateral.
2. Cuando la intervención multilateral sea rechazada, o sea previsible que suceda, la intervención unilateral puede llegar a legitimarse, siempre y cuando se demuestre esa previsible inactividad internacional así como el propósito de detener la violación de derechos humanos o del derecho de autodeterminación de una comunidad. En estos supuestos, cualquier Estado que tenga voluntad y capacidad de llevarla a cabo exitosamente puede estar moralmente legitimado para hacerlo (*el-agente-del-último-recurso*).
3. Existen situaciones en las que la intervención unilateral no sólo puede estar legitimada, sino que por motivos de cercanía cultural o eficacia puede ser preferible a la multilateral. En contextos en los que cualquier intervención tiene



grandes posibilidades de ser malinterpretada como un acto imperialista, puede ser preferible una actuación de una potencia cercana cultural y territorialmente.

4. El debate entre ambas intervenciones se puede resumir en el conflicto entre eficacia y legitimación. Como respuesta resolutive Walzer propone continuar con el proceso de empoderamiento de la OTAN, sustituyendo el actual sistema de dirección colectiva de tropas nacionales por una progresiva cesión de tropas al mando directo de las Naciones Unidas que permita la constitución de un ejército permanente y la reconsideración de la intervención, de cara a garantizar una verdadera protección de los derechos humanos.

Por otro lado, con respecto a la *duración* de la intervención, la teoría de Walzer toma como punto de partida una concepción fuertemente restringida de la intervención para desarrollar respuestas a situaciones de tal complejidad que exigen medidas más traumáticas para el principio de autodeterminación. Si bien toda intervención debe buscar la consecución de sus objetivos con limitado uso de la fuerza y en el menor tiempo posible, existen situaciones en las que, ya sea por la magnitud del problema con el que se enfrenta o bien por el grado tan elevado de deterioro de la base social de la comunidad, resulta necesario una vulneración más sostenida en el tiempo de la soberanía del Estado contra el que se actúa.

En tales situaciones, cobran sentido figuras de soberanía compartida, aunque con evidentes asimetrías de poder, en las que de una manera directa, a través de *fideicomisos* o, indirectamente, apoyando a élites locales, en los llamados *protectorados*, se apoyen gobiernos que doten de cierta estabilidad a la región a la vez que colaboran en el proceso de reconstrucción de la base social que permitan en el futuro una plena autodeterminación.

En cualquier caso, plantea un debate de notable interés, en tanto que supone replantear una de las normas básicas de la teoría política para traer de vuelta figuras como los *fideicomisos* o los *protectorados*, una cuestión ya no sólo muy polémica, sino que exige un amplio desarrollo que además se complemente con mecanismos de control político por parte de la comunidad internacional.

La duración de la intervención puede resumirse en una serie de conclusiones, en las que se aborda durante cuánto y cómo debe dirigirse la intervención:

1. La intervención militar debe dirigirse bajo la premisa de parecerse lo más posible a la no intervención. En tanto que supone una restricción del derecho a la autodeterminación de una comunidad, esta sólo puede estar legitimada en lo estrictamente necesario.

2. Esta limitación no sólo se refiere a la duración temporal, sino también al uso de la fuerza que se lleve a cabo durante esta. Su actuación, para estar moralmente legitimada, debe estar dirigida a acabar con el conflicto concreto lo más rápido y menos traumáticamente posible.

3. Ante intervenciones que traten de solucionar problemáticas de Estados en los que existen graves problemas estructurales, puede ser necesario que estas se mantengan en el tiempo, a través de *fideicomisos* o de *protectorados*, en función de las necesidades de dicha comunidad. De hecho, cuando el control indirecto sea viable, debe tener preeminencia sobre el gobierno directo, en tanto que comparativamente supone un mayor grado de autodeterminación.

4. Aunque estas intervenciones extendidas en el tiempo deberían ser idealmente llevadas a cabo por tropas directamente dependientes de las Naciones Unidas, hasta que esto suceda pueden ser encabezadas por organizaciones internacionales (mundiales o territoriales) o incluso por actuaciones unilaterales.

En definitiva, el sujeto y la duración de la intervención son uno de los aspectos de la teoría de Michael Walzer en los que más se observa lo ecléctico de su pensamiento, en tanto que realiza una constante ida y venida entre el ámbito práctico y el teórico: toma planteamientos idealistas, como son el compromiso con las Naciones Unidas y la paz internacional, y los contrapone a argumentaciones marcadamente prácticas, por ejemplo, la manipulación del Consejo de Seguridad, para así desarrollar una teoría que es un auténtico posicionamiento sobre la situación actual. Este es, en opinión de este trabajo, una de las contribuciones más importantes derivadas de su teoría: Walzer parte de una posición realista de la situación en la que se encuentra la sociedad internacional

y, a partir de ella, desarrolla la mejor manera para alcanzar sus planteamientos idealistas sobre una organización pacífica.

Este método, aunque en ocasiones plantee problemáticas estructurales, como por ejemplo los mecanismos de control a las potencias intervencionistas, supone un intento de relanzar, por un lado, el debate moral sobre las intervenciones militares y, por otro, el planteamiento de intervenciones con objetivos de medio y largo plazo. Con respecto a este último, además se sitúa en una posición marcadamente polémica, en tanto que plantea una intervención sostenida en el medio plazo con graves riesgos para la soberanía de los Estados y, por ende, para la paz y la estabilidad internacional.

No obstante, a pesar de estos riesgos, situaciones como la Alemania de posguerra, la Antigua Yugoslavia, Ruanda o la actual Somalia, parecen mostrar problemáticas tan graves que no pueden tener solución dentro del funcionamiento actual de la comunidad internacional, lo que evidencia la necesidad de nuevos mecanismos para resolver situaciones en las que el deterioro social de una comunidad sea tan alto que conduzca a conflictos y a sistemáticas y graves violaciones de derechos humanos.

Esta cuestión es ciertamente cuestionable, puesto que en supuestos más complejos, existen grandes peligros para la estabilidad internacional, ya que legítimas ocupaciones de Estados durante periodos relativamente largos de tiempo, que pueden ser la antesala de una nueva época de imperialismo, en este caso, bajo la bandera del humanitarismo. Por tanto, aunque pueda resultar necesario este tipo de desafíos a la estabilidad internacional, sin duda son necesarios estudios más centrados en las principales problemáticas de su propuesta que profundicen tanto en la metodología de las fuerzas intervinientes como en los mecanismos para garantizar la vigilancia del cumplimiento de los objetivos humanitarios y, por ende, la no instrumentalización bajo los intereses particulares de los Estados intervinientes. Cabe remarcar las palabras de Danilo Zolo sobre esta cuestión, quien ya advierte sobre los riesgos de caer en el unilateralismo humanitarista sobre la base de la imposición de una cosmovisión con evidentes tintes imperialistas:

Mientras que la finalidad del mantenimiento de la paz y el orden internacional es plenamente compatible con el principio particularista de la soberanía de los Estados nacionales, la finalidad

humanitaria tiende, por el contrario, a la negativa radical de la soberanía de los Estados en nombre de una concepción universalista y cosmopolita del derecho y las instituciones internacionales (Zolo, 2006: 79).

Por otro lado, cabe tomar en consideración la crítica que lleva a cabo Nardin sobre las intervenciones que tienen el propósito de promover cambios de régimen y que, probablemente, tengan que extenderse en el medio plazo para garantizar su éxito (Nardin, 2013: 79):

*The argument that it might be necessary to establish a new regime to prevent violence from recurring implies that intervention might be justified to prevent its occurring in the first place. Instead of an argument that limits intervention to situations in which a massacre is already under way, we now have an argument for intervention to pre-empt an imminent massacre or prevent a possible one.*

Plantea, en resumen, cómo la teoría de Walzer lleva a legitimar intervenciones contra Estados que, por sus dinámicas internas, pueden llegar a causar, o ser incapaces de detener, graves violaciones de derechos humanos. De tal manera, el *augenmass* walzeriano retrocede un paso en cuanto a la seguridad de los Estados y comunidades, puesto que ya no solo deben mantenerse estables e impedir que se cometan crímenes inmorales dentro de su territorio, sino que deben dar una apariencia que garantice tales características, si no quieren ser posibles objetos de una intervención humanitaria.

No obstante, contra la afirmación de Nardin puede argüirse que da por supuesto que la grave violación de derechos humanos es normativamente equiparable a la posibilidad de que esta tenga lugar. Por el contrario, la línea general del pensamiento de Walzer siempre se ha centrado en la argumentación moral sobre los hechos que efectivamente han tenido lugar, ya que la valoración de sucesos futuros, incluso aunque fueran probables, condenaría gravemente la autonomía y la soberanía de los Estados. Por tanto, el autor norteamericano circunscribe las intervenciones humanitarias únicamente a los supuestos en los que ya han existido graves violaciones de derechos humanos, situaciones en las que la protección a la comunidad prima más que la propia soberanía política estatal.

Si bien es cierto que la crítica en sí misma encuentra contestación dentro del propio pensamiento de Walzer, plantea dos interesantes cuestiones que el autor no ha abordado de manera tan pormenorizada: ¿Es legítimo actuar ante Estados que estén llevando a cabo actos preparatorios para la comisión de crímenes contra la humanidad? ¿Puede actuarse ante *Estados Fallidos*, que no son culpables de nada salvo de no poder imponer su autoridad?

De hecho, continuando con los comentarios sobre el conjunto de su teoría, pueden distinguirse dos cuestiones sobre las que existe un cierto carácter contradictorio dentro del pensamiento del autor norteamericano: la concepción de las intervenciones como actos esencialmente altruistas y el papel que los Estados deben desenvolver en relación a sus Estados vecinos en las zonas sobre las que debe radicar la intervención.

Con respecto al primer aspecto, Walzer ha mostrado un carácter ciertamente utópico, al afirmar que las intervenciones militares se estaban convirtiendo en “cenagales” que únicamente suponían costes, lo que choca con estudios posteriores en los que defiende que las potencias que efectivamente se embarcan en estas intervenciones lo hacen con intereses particulares. No obstante, este primer cambio puede entenderse como una evolución a lo largo de dos etapas perfectamente diferenciadas: mientras que los años posteriores a la caída de la Unión Soviética parecían dar paso a un nuevo periodo de paz bajo la dirección de Estados Unidos, los siguientes años demostraron cómo seguían repitiéndose las intervenciones con claros intereses particulares.

Así, su pensamiento parece, en última instancia, haber llegado a un punto intermedio: si bien ya no impera la injerencia constante de las potencias en la comunidad internacional como sucedía en la *Guerra Fría*, los Estados siguen teniendo intereses en intervenir y, muy probablemente, sólo se movilizan en defensa de aquellas causas de las que puedan beneficiarse.

En segundo lugar, y quizás esta es una cuestión más compleja que la anterior, debe plantearse hasta qué punto queda claro el papel de los Estados vecinos en las intervenciones, ya que aporta argumentos tanto a favor como en contra de que asuman un rol protagonista en ellas. Por un lado, defiende la eficacia y mayor cercanía cultural de las intervenciones lideradas por los Estados vecinos, aunque por otro reconoce el

potencial peligro de convertirse en “ajustes de cuentas” en aquellas situaciones en las que los Estados colindantes no mantienen buenas relaciones.

Desafortunadamente, mientras que la anterior problemática parece poder explicarse como parte de una evolución histórica en el autor, esta muestra una mayor indeterminación: confiar en los Estados vecinos para llevar a cabo una intervención es una buena o mala decisión en función del contexto general (relaciones entre Estados, cercanía cultural, etc.). De nuevo, no queda sino remitirse a una valoración *ad hoc* de cada uno de los supuestos, lo que supone una cierta carencia para la teoría walzeriana, en tanto que no permite concretar una postura general sobre un elemento tan esencial como quién debe encabezar una intervención militar.

En todo caso, a modo de conclusión, el posicionamiento de Walzer a favor de intervenciones unilaterales y mantenidas en el medio-largo plazo que complementen al actual sistema internacional, supone una propuesta interesante y comprometida con la defensa de los derechos humanos, con el potencial de legitimar sistemas de tutela política capaces de resolver problemáticas derivadas de procesos de desestructuración de comunidades políticas. Sin embargo, si bien su propuesta tiene gran potencial, resulta imprescindible desarrollar su aplicabilidad en sus aspectos filosófico-prácticos más controvertidos, ya que supone el peligro de legitimar injerencias interesadas y así hacer tambalear la estabilidad internacional.

# **CAPÍTULO VIII. CONCLUSIONES**

## 1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta tesis doctoral ha sido realizar una labor de síntesis y estructuración del pensamiento de Michael Walzer sobre la intervención bélica, tarea que no se había acometido hasta la fecha y que permite distinguir tanto los aspectos generales de su teoría de la intervención y sus principales aportaciones al conjunto de la teoría política, como aquellos que, o bien muestran sus fundamentos más polémicos, o bien requieren esfuerzos adicionales para desarrollarlos.

En este sentido, a lo largo de todo este estudio se ha podido concluir cómo, a pesar de lo completo e interesante de la teoría de la intervención walzeriana, existen determinados aspectos más polémicos de su pensamiento, que pueden dar lugar a posibles contradicciones, tanto dentro de su teoría de la guerra justa, como entre esta y otras ramas de su trabajo. Mención especial merecen aquí sus planteamientos comunitaristas, que, a pesar de tratar de justificar bajo la diferenciación entre su *minimal morality* y *maximal morality*, presentan elementos contradictorios con su teoría de la guerra justa.

Con el propósito de reflejar algunas de las tensiones que se han abordado a lo largo de esta obra, en las siguientes páginas se desarrollan los siguientes apartados: en primer lugar, se presenta un resumen de la cuestión a través de la síntesis de las principales aportaciones de cada uno de los temas abordados hasta el momento; en segundo término, se expone una serie de conclusiones generales sobre el conjunto del pensamiento de Walzer sobre la intervención militar; en tercer lugar, se desarrollan las limitaciones del pensamiento de Walzer a través de la exposición de cuestionamientos de ámbito político-filosófico; y, por último, se plantean futuras líneas de investigación en aquellas cuestiones que requieren un tratamiento en mayor profundidad.

En definitiva, puede concluirse que ha sido posible cumplir con los objetivos expuestos al comienzo de esta tesis doctoral al realizar un estudio de la intervención bélica en Michael Walzer, estructurando y analizando sus fundamentos filosófico-políticos generales, así como mostrando sus aspectos más polémicos y las limitaciones más destacables de sus planteamientos. De este modo, se ha desarrollado una aproximación



clara y directa al pensamiento walzeriano, concretando y sintetizando el contenido disperso y, en ocasiones, poco concreto de este autor.

No obstante, de manera previa al desarrollo de las conclusiones, es necesario aclarar que cada uno de los seis capítulos anteriores recoge a su vez una sección dedicada a tal efecto, donde se abordan extensamente las reflexiones finales de cada una de las temáticas, desarrollando tanto los aspectos más interesantes como los más polémicos. Por tanto, a continuación, se acometen las problemáticas más generales y transversales sobre la intervención bélica, quedando las demás cuestiones remitidas al estudio de las conclusiones parciales de cada capítulo.

## **2. RESUMEN DE LA INVESTIGACIÓN**

En este segundo punto de las conclusiones se resumen, muy sucintamente, las principales aportaciones de cada uno de los capítulos de esta tesis doctoral, proveyendo de la base necesaria para poder posteriormente acometer un estudio de las cuestiones particulares de mayor interés.

En primer lugar, se ha mostrado lo peculiar de la teoría de Michael Walzer, que combina elementos de teorías liberales y realistas, defendiendo la preponderancia de los análisis idealistas sobre cómo debe organizarse la comunidad internacional, a la vez que tomando en consideración la realidad del momento; lo que le lleva a sostener un punto intermedio por el que se apoya en las organizaciones internacionales contemporáneas pero yendo más allá al proponer actuaciones al margen de estas.

Por tanto, a pesar de defender el papel de los derechos humanos como elemento esencial en el mundo contemporáneo, Walzer muestra el carácter comunitarista de su teoría al abogar por la relevancia de la comunidad, tanto por su valor en sí misma como por su importancia como elemento socializador del individuo. Así, incorpora en su teoría de la intervención militar no únicamente la protección de los derechos humanos, sino también de la soberanía política o incluso el apoyo a movimientos secesionistas, con lo que, en definitiva, materializa su defensa de la comunidad.

Seguidamente, se ha analizado la intervención bélica en Walzer, ofreciendo un esbozo de la fortaleza del pensamiento walzeriano, especialmente en lo referente a la base moral de los conflictos bélicos y al análisis de la realidad moral de la guerra como fenómeno de la naturaleza humana, aportando además una primera caracterización y conceptualización de la intervención. Del mismo modo, se ha profundizado en el pensamiento walzeriano a través del planteamiento y desarrollo de una triple problemática: la naturaleza excepcional y no resolutoria de la intervención, el papel del pensamiento comunitarista dentro de la teoría de la guerra justa de Walzer y la ausencia de una clasificación centrada en los juicios acerca de las valoraciones morales de los conflictos bélicos.

En tercer término, se ha tratado de exponer, clarificar y estructurar la teoría de Michael Walzer sobre la intervención frente a la secesión, aquella que busca apoyar movimientos independentistas, aportando una serie de características y requisitos extrapolables desde su pensamiento. Del mismo modo, se ha expuesto cómo debe tomar en consideración la nueva realidad de los conflictos contemporáneos, como la *Guerra Civil Ucraniana* o la actual expansión del *Daesh*, de tal manera que trate de dar respuesta a cómo estructurar el principio de autodeterminación de comunidades dentro del sistema de Estados Nación, uno de los más importantes debates contemporáneos.

En cuarto lugar, se ha abordado cómo el pensamiento de Walzer proporciona una estructura y un contenido complejo a la intervención contra intervención, situándola como un mecanismo para garantizar la autodeterminación de comunidades que se han embarcado en conflictos militares internos, evitando por la fuerza injerencias extranjeras. Supone, en definitiva, el compromiso con permitir que el conflicto continúe con la menor injerencia extranjera y, por ende, la garantía de que el resultado de la guerra civil sea directamente dependiente de la determinación y de las acciones concretas de los propios nacionales. No obstante, también se han planteado ciertos aspectos más controvertidos de este tipo de intervención, como son los posibles conflictos entre la intervención frente a secesión y la intervención frente a intervención o la problemática de la no intervención frente a movimientos autoritarios.

En quinto lugar, se ha desarrollado el marco normativo sobre el que se sustenta la intervención humanitaria que, con el propósito de llevar a cabo una defensa efectiva de

los derechos humanos, legítimas actuaciones militares contra terceros Estados. Por tanto, se sitúa como una propuesta particularmente polémica de compromiso con la defensa de esos derechos, de lucha contra los actos inmorales sobre el conjunto de la humanidad y de creación de un nuevo paradigma de comunidad internacional dirigido hacia la superación definitiva de las grandes violaciones de la moralidad humana. Además, se han planteado al respecto cuestionamientos críticos, esencialmente en lo que se refiere a lo limitado de los derechos que protege y a la aparente inmunidad de aquellos Estados con mayor pasado imperialista y que más violaciones de derechos humanos han llevado a cabo a lo largo de la historia.

Por último, se ha estudiado la metodología de la intervención, mostrando la magnitud y relevancia del trabajo de Walzer en favor de intervenciones unilaterales y mantenidas en el medio-largo plazo que complementen al actual sistema multilateral de “*in-and-quickly-out*”. De hecho, su defensa de los mecanismos de tutela política o de protectorados supone una interesante propuesta de intervenciones de duración sostenida ante procesos de desestructuración de comunidades políticas. No obstante, si bien su aportación tiene gran potencial, se ha mostrado cómo debe continuar desarrollándose de manera más extensa, a fin de limitar los riesgos de que se convierta en la antesala de la recuperación de las injerencias extranjeras bajo consignas humanitarias.

### **3. CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN EN MICHAEL WALZER**

Tras haber expuesto brevemente las conclusiones de los capítulos sobre los que ha versado este trabajo, a continuación se plantean tres cuestiones que han sido transversales a lo largo del conjunto de la obra walzeriana: en primer lugar, el papel que la intervención militar desempeña dentro de la teoría de Michael Walzer; en segundo, las influencias de otros pensadores en la configuración de su pensamiento; y, por último, la problemática correspondiente a la *prueba del esfuerzo personal*.

#### **3.1. NATURALEZA DE LA INTERVENCIÓN**

A lo largo de esta tesis doctoral se ha prestado gran atención a lo que puede considerarse el *ius ad bellum* de la intervención, aquellas situaciones en las que es moralmente lícito que un Estado actúe contra otro por la fuerza prueba que, en última

instancia, supone legitimar injerencias armadas, un riesgo para la paz y estabilidad internacional. Así, el estudio de la intervención frente a secesión, de la intervención contra intervención y de la intervención humanitaria ha tratado de mostrar de la manera más clara y concisa posible, las situaciones en las que se legitiman tales actuaciones y la forma en la que deben desarrollarse, de tal manera que el desafío a la comunidad internacional sea el menor posible.

Del mismo modo, se ha mostrado cómo Walzer plantea un completo marco normativo sobre el que desarrolla una defensa efectiva de los derechos de las comunidades y de las personas, una propuesta particular de compromiso con la humanidad, de lucha contra los actos inmorales sobre el conjunto de la población y de creación de un nuevo paradigma de comunidad internacional que camine hacia la supresión de los actos que vulneran nuestra moral mínima común.

No obstante, han sido frecuentes las críticas que se han realizado sobre su pensamiento por considerar que su propuesta hace proselitismo de la violencia entre las comunidades, legitimando que se ataquen entre sí al margen incluso de las disposiciones de las organizaciones internacionales que representan al conjunto de la humanidad.<sup>68</sup> Aunque a lo largo de los capítulos anteriores ya se ha desarrollado una contestación a esta crítica, a continuación se va complementar esos argumentos con una explicación de los tres principales objetivos que persigue la teoría de la intervención de Walzer: la solución de los conflictos que ya han estallado, la recuperación de las valoraciones normativas de los conflictos bélicos y la revitalización del debate sobre la teoría de la guerra justa.

En referencia a la primera cuestión, es vital para entender la teoría walzeriana recordar que su propósito no es el de resolver la problemática de la emancipación de comunidades con pretensiones independentistas dentro del sistema de Estados Nación, ni poner fin a los conflictos internos que puedan estallar, tampoco constituir un sistema general de protección de los derechos humanos. Por el contrario, únicamente busca dotar de mecanismos de resolución ante situaciones en las que la violencia ya se ha

---

<sup>68</sup>Véanse por ejemplo Jokic (2012) y Fuente (2003).

desatado y así poder ponerles fin de la manera más rápida y respetuosa posible con el principio de autodeterminación de los pueblos.

Por tanto, cuando el conflicto se dirime pacíficamente, Walzer se posiciona claramente por otra serie de mecanismos para alcanzar los objetivos basados en la negociación, la movilización popular y la lucha política. La autodeterminación toma aquí un cariz esencial, recayendo en la comunidad la iniciativa en cualquier cambio político. Esto no implica necesariamente la neutralidad de la comunidad internacional, sino únicamente la renuncia al uso de la violencia en las medidas de presión: por ejemplo, pueda promoverse la apertura democrática o la independencia de una región, aunque únicamente con mecanismos pacíficos.

Con respecto a la segunda cuestión, la propuesta de Michael Walzer supone, a nuestro parecer, un potente ejercicio de defensa del componente moral en los conflictos bélicos como forma de superar, o al menos de complementar, al pensamiento realista actual, abogando por una nueva teoría más cercana a la aproximación ética a los supuestos, que permita una actuación rápida y contundente ante situaciones de graves violaciones de los derechos de los individuos o de las comunidades; cuestiones que, por su propia naturaleza, exigen una respuesta inmediata.

Esta innovación se debe, en gran medida, a su posición ecléctica entre idealismo y pragmatismo, a través de la cual contrapone y pondera cuestiones tan polémicas como son la defensa de los derechos humanos, la estabilidad internacional o la prudencia. Pero su objetivo principal va claramente más allá, proponiendo la argumentación moral de los conflictos bélicos como una herramienta imprescindible para comprender el fenómeno de la guerra y para darle soluciones definitivas: la moralidad, representada por el idealismo, es el contrapunto necesario para cualquier análisis bélico comprometido con la defensa de los derechos humanos.

Por último, el tercer propósito de la teoría de la intervención de Walzer y, en general de su teoría de la guerra justa es, renunciando a dar una respuesta absoluta sobre cómo o cuándo intervenir, incentivar un debate serio sobre los conflictos desde una perspectiva moral. Citando al propio autor, *"My own answers to those other questions can certainly be contested. But the main point that I want to make is that the questions themselves can*

---

*not be avoided*" (Walzer, 2007: 250). En definitiva, con su teoría, Walzer trata de aportar sus puntos de vista sobre cómo resolver la problemática de la resolución de conflictos internos desde una perspectiva moral, al mismo tiempo que promueve un debate normativo que revitalice la valoración moral en los conflictos bélicos.

### 3.2. FUNDAMENTOS DEL PENSAMIENTO WALZERIANO

En otro orden de cosas, cabe destacar un aspecto característico del pensamiento de Michael Walzer: en la elaboración de su teoría se imbuje de concepciones filosóficas de otros autores sobre la naturaleza del individuo y las extrapola al ámbito de la comunidad, utilizándolas como base para sus argumentaciones sobre la teoría de la guerra justa. Para explicar esta particularidad de su pensamiento se va a enlazar con el debate sobre la naturaleza de la comunidad, donde se muestran varios ejemplos de este tipo de extrapolaciones y, además, constituye por sí misma en una de las cuestiones más interesantes y controvertidas de la teoría walzeriana.

Comenzando con esta cuestión, la comunidad, tal y como la describe Walzer en sus obras, se constituye, en cierta medida, en un sujeto con un potencial casi ilimitado: en tanto que exista la determinación suficiente, puede oponerse a cualquier fuerza extranjera, al menos durante un breve periodo de tiempo. En esta postura pueden observarse ciertas influencias del pensamiento nietzscheano, del liberalismo rousseauiano, del idealismo hegeliano e incluso de ciertos tintes existencialistas.

En primer lugar, cabe destacar la influencia del alemán Friedrich Nietzsche quien, a través de su *voluntad de poder* (*Der Wille zur Macht*), defiende una concepción del individuo como un ente con la potencialidad de desligarse de cualquier tipo de imposición externa en su proceso de liberación, representado por la sociedad y sus valores decadentes. Esta concepción individual y subjetiva del ser humano se refleja, en cierta medida, en una esfera comunitaria, dotando a la comunidad con una potencialidad casi absoluta para autodeterminarse colectivamente e imponerse frente al exterior.

De hecho, estas mismas referencias pueden verse el idealismo de Hegel, quien en su "Dialéctica del amo y del esclavo" argumenta cómo el camino a la liberación no es únicamente la separación interna del individuo, o en este caso de la comunidad, sino la

liberación física desarrollada en la esfera exterior, ya sea en su lucha por el poder o en la conquista de la independencia: el individuo (o comunidad) que vence su temor a la muerte y se compromete con la lucha, deja de ser un esclavo y se convierte en un amo, capaz de alcanzar su libertad.

Del mismo modo destaca la influencia de la *voluntad general* (*volonté générale*) de Jean-Jacques Rousseau, según la cual la unión de los individuos de una comunidad no es exactamente la suma de las voluntades de aquellos que la conforman, sino que añade un elemento cualitativamente superior y que, desde la perspectiva de Walzer, podría entenderse como aquello que permite afrontar exitosamente situaciones críticas como son la lucha por la independencia o por subvertir un sistema. Si entendemos que la voluntad de la comunidad es un elemento casi potencialmente ilimitado, cualquiera que pueda aunar el compromiso de los habitantes de una comunidad puede alcanzar objetivos mucho mayores de los que conseguirían los individuos actuando por separado.

En último lugar, tomando en consideración la frase que se ha tendido a atribuir al pensamiento existencialista de que “se es lo que se hace”, puede afirmarse que Walzer parte en cierta medida de ella para desarrollar una interesante teoría sobre la existencia de la comunidad que puede verse en toda su extensión en la *prueba del esfuerzo personal*, tanto de la intervención frente a secesión como de la contra-intervención: al margen de elementos objetivos que muestren la existencia de una comunidad (cultura, lenguaje, etc.), la cuestión primordial es la actuación como una de ellas.

Así, el elemento subjetivo, la *voluntas*, cobra un papel protagonista, lo que implica que, aquella comunidad que no actúe en su lucha por la liberación o en su autodeterminación revolucionaria, deja de definirse como tal y, por ello mismo, no puede legitimar en ningún caso una intervención exterior en su apoyo. De hecho, también existen en este punto claras inspiraciones del pensamiento de Carl Schmitt, firmemente ligadas a su concepción de lo político y a la definición del individuo en la distinción amigo enemigo (Schmitt, 2009).

A través de este debate sobre la concepción de la comunidad puede observarse cómo Walzer, además de apoyarse en corrientes de la teoría de la guerra justa o en el estudio comunitario, parece tomar el pensamiento político-filosófico de notables autores que

---

trabajaron sobre el individuo, extrapolándolo al ámbito comunitario y así nutriendo las bases argumentativas sobre las que construir los fundamentos normativos de la intervención militar.

### **3.3. VICTORIA Y REPRESENTATIVIDAD EN LA PRUEBA DEL ESFUERZO PERSONAL**

En tercer lugar, es necesario abordar una de las cuestiones más polémicas de la teoría de Walzer, la *prueba del esfuerzo personal*. Si bien se ha mostrado cómo supone una garantía del principio de autodeterminación que evita actos de imperialismo bajo la apariencia de una intervención moralmente legítima, no puede negarse que tiene ciertos aspectos polémicos, especialmente centrados en la presunción de que la victoria militar implica el apoyo mayoritario de la comunidad. Así, aquel movimiento que haya conseguido tomar el poder o dirigir exitosamente un movimiento independentista en un determinado territorio ha podido llevarlo a cabo por haber contado con la colaboración o, al menos, la aquiescencia de la mayoría de su comunidad. Seguirían, por tanto la premisa de que “*the overthrow of tyrants and the establishment of democracy have to be local work*” (Walzer, 2011:1).

No obstante, este planteamiento encierra varias problemáticas, tal y como se ha mostrado en los capítulos referentes a la tipología y metodología de la intervención (capítulos IV a VII). Cabe cuestionar, en primer lugar, si el elemento definitorio en este tipo de luchas no es la intensidad de las preferencias en lugar del apoyo con el que cuenta entre la población y, en segundo lugar, la existencia de otra serie de elementos objetivos que puedan incidir en el resultado de un conflicto interno más allá del compromiso de los individuos.

Con respecto a la primera cuestión, debe plantearse si la exigencia de una movilización violenta que consiga imponerse durante un periodo de tiempo no es tanto un indicador del apoyo que tiene por parte de la comunidad, como de la intensidad de las preferencias de sus miembros. Así, un grupo minoritario pero muy motivado puede lograr una



---

resistencia mucho más efectiva por su causa que una mayoría con poca determinación.<sup>69</sup> En este sentido, desde este trabajo se ha llegado a plantear si esta teoría no beneficia a las ideologías más extremistas que consiguen fomentar el fanatismo entre sus miembros sobre aquellas con planteamientos más moderados; o incluso a los movimientos más arraigados en aspectos étnicos, que tienden a generar sentimientos más intensos entre la población que aquellos basados en concepciones político-liberales.

En segundo lugar, se ha destacado cómo, si bien Walzer defiende la voluntad de lucha y de compromiso como el elemento determinante en la victoria o derrota de los procesos de secesión o cambio político, parece haber ignorado otra serie de aspectos esenciales, como son la organización y la técnica bélica o la coordinación estratégica de las campañas militares, vitales a la hora de dirimir el resultado de un conflicto. Por tanto, se concluye que Walzer ha primado en exceso el elemento subjetivo sobre el objetivo, obviando toda una serie de factores que influyen significativamente en el éxito o fracaso de una comunidad que trata de autodeterminarse, tanto en un proceso revolucionario como de liberación nacional.

En definitiva, si bien la teoría de la *prueba del esfuerzo personal* supone una interesante propuesta para estructurar la intervención militar y garantizar que esta no sea utilizada con fines que no sean la protección de los derechos de los individuos y de las comunidades, en nuestra opinión lo hace al precio de primar en exceso el aspecto volitivo de conflictos en los que la realidad material es determinante.

### **3. 4. LIMITACIONES DE LA INTERVENCIÓN MILITAR**

Este punto se centra en la existencia una serie de limitaciones en la teoría de la intervención de Michael Walzer, que han sido profusamente desarrolladas en cada uno de los capítulos anteriores. En este sentido, es conveniente remitirse a los apartados finales correspondientes a cada capítulo para un estudio particular del conjunto de la teoría de la intervención del autor norteamericano. No obstante, en las siguientes páginas se recogen de manera esquemática algunas de estas cuestiones, para así plantear

---

<sup>69</sup> De nuevo debe destacarse lo paradójico de que este planteamiento sobre la autodeterminación termine mostrando importantes similitudes con el pensamiento leninista, que reconoce el potencial revolucionario de una minoría organizada y comprometida con la lucha (Lenin, 1975).

---

una aproximación general de las principales dificultades a las que este pensamiento se enfrenta.

En primer lugar, puede afirmarse que existe una problemática sobre el *principio de prudencia*, que implica que no estén legitimadas aquellas intervenciones militares que, aunque tengan propósitos correctos, de llevarse a cabo implicasen un riesgo mayor que el bien que se trata de proteger. Tal limitación plantea graves dudas sobre una teoría que orquesta mecanismos de defensa de los derechos humanos y de la autodeterminación de los pueblos, renunciando *de facto* a poder aplicarlo sobre las grandes potencias políticas y militares mundiales, aquellas que más frecuentemente han tendido a vulnerar la soberanía del resto de los Estados.

En segundo término, en lo concerniente al papel del Estado, aunque Walzer ciertamente reconoce la preeminencia de su posición como representante de la comunidad, parece minusvalorar su capacidad de movilización ante desafíos internos. Si bien es posible que una comunidad que se alza masivamente en contra de su Estado pueda llegar a derrumbarlo, no puede negarse que el control de los medios de represión estatales, el ejército y la policía, así como otro tipo de mecanismos más indirectos, como por ejemplo los medios de comunicación, los coloca en una posición de ventaja que facilita que puedan mantenerse en el poder incluso frente a protestas mayoritarias. Por tanto, de nuevo cabe plantear las limitaciones de la voluntad de una comunidad frente a la realidad objetiva que supone el Estado que trata de resistir a sus pretensiones.

En tercer lugar, cabe plantear si la intervención militar, tal y como la plantea Walzer a través del *paradigma legalista*, se constituye únicamente en un mecanismo para resolver determinados conflictos de la comunidad internacional cuando esta conduce a violaciones de los derechos de los individuos o de las comunidades. Si bien de la descripción que este autor hace de la estructura de la comunidad internacional puede inferirse que la intervención es un elemento imprescindible para resolver aquellas situaciones generadas por las crisis estructurales de la propia comunidad internacional, en todo caso es necesario un posicionamiento más claro sobre ella. Dicho de otra manera, ¿puede haber un futuro sin intervenciones militares de unos Estados sobre otros, o siempre habrá crisis estructurales que obligarían a actuar?

---

En cuarto lugar, el pensamiento walzeriano sobre la intervención bélica se ha apoyado en varias ocasiones en una suerte de *Augenmass* weberiano, una aproximación a través de la percepción afinada de las cosas basada en la experiencia y en la consideración previa de los principales factores relevantes, tanto materiales como ideales, sobre los que luego poder llevar a cabo argumentaciones normativas. Si bien esta cuestión aporta una visión muy fundamentada en los elementos prácticos, a través de los cuales puedan mostrarse las aplicaciones y ponderaciones de los juicios normativos, evidencia una indeterminación difícilmente compatible con una teoría que trata de sustentar un sistema de aplicación general. Aunque Walzer probablemente argumentase que, en cuestiones éticas y políticas, es imprescindible atender a las consideraciones prácticas y concretas, cabe contraponer que una propuesta de organización internacional tan apoyada en la casuística corre el riesgo de generar indeterminación e inestabilidad en las relaciones entre Estados, mucho más cuando estas pueden incorporar un componente bélico.

En quinto lugar, es de nuevo cuestionable el deber de no injerencia derivado del principio de no intervención del conjunto de la sociedad internacional hacia los conflictos internos de los Estados, tanto en una comunidad que trata de liberarse como en una guerra civil. Sin embargo, este posicionamiento es ciertamente cuestionable, puesto que puede argumentarse que una actitud tan pasiva muestra menos compromiso con la defensa de los derechos humanos que lo haría, por ejemplo, si apoyase la lucha de gobiernos democráticos frente a movimientos autoritarios, incluso cuando estos alcanzasen a controlar parte del país. Planteamos el debate, en definitiva, de si el compromiso con la libertad y los derechos no deben situarse por encima de una minoría de la comunidad que trata de imponer una visión política autoritaria por medios coercitivos.

En sexto y último lugar, se plantea si existe una limitación en el pensamiento de Walzer con respecto al sujeto óptimo para encabezar las intervenciones militares, ya que no resuelve si los Estados vecinos deben ser primados o evitados, aportando argumentos tanto a favor como en contra de que asuman un rol protagonista en ellas. Si bien defiende la eficacia y mayor cercanía cultural de las intervenciones lideradas por los Estados vecinos, del mismo modo reconoce el potencial peligro de convertirse en excusas para actuar contra el Estado vecino con el que no se mantienen buenas relaciones.

En definitiva, la teoría de la intervención en Michael Walzer aporta una interesante propuesta sobre cómo organizar un sistema de protección de los derechos humanos y de asistencia a la autodeterminación y a la no injerencia en conflictos internos, que además cuenta con mecanismos para evitar que esta sea instrumentada con intereses imperialistas. De hecho, en sí misma supone un coherente ejercicio de valoración moral de los conflictos bélicos y, por ende, un potente intento de relanzamiento de la teoría de guerra justa como elemento a tener en cuenta en un futuro de conflictos cada vez más intensos y difíciles de abordar.

No obstante, si bien lo dicho anteriormente es cierto, también lo es que su pensamiento se apoya en fundamentos en cierta medida cuestionables, como son la *prueba del esfuerzo personal* o el *paradigma legalista*. Además, existe toda una serie de aspectos que, aunque no suponen elementos críticos en la teoría walzeriana, sí necesitan, desde nuestro punto de vista, ser abordados en profundidad si la teoría de la intervención walzeriana realmente quiere plantearse como una propuesta que pueda hacer frente a la ortodoxia realista que actualmente domina la esfera internacional.

#### **4. FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

Por último, entendemos que existen tres cuestiones sobre el pensamiento de Michael Walzer que pueden ser consideradas como interesantes puntos a abordar en futuras líneas de investigación: la contraposición de su teoría de la guerra justa con sus planteamientos comunitaristas, el estudio de supuestos reales que tensan algunos de los postulados sobre los que esta teoría se asienta y el debate derecho-deber de la intervención.

Comenzando con la primera cuestión, a lo largo de todo este trabajo ha sido una constante la vinculación del pensamiento de Walzer entre su teoría comunitarista, su *maximal morality*, y sus planteamientos sobre la teoría de la guerra justa, la *minimal morality*: como base para justificar o complementar argumentos sobre la intervención bélica y como objeto de conflicto entre ambas cuando la comunidad se ve confrontada a principios generales que subsumen su soberanía.

Por tanto, si bien durante esta tesis este tipo de enfoques han tenido que limitarse en defecto de la exposición de la teoría de la intervención, con un claro componente práctico, resultaría interesante afrontar un análisis que se centrara en las bases filosófico-normativas de la intervención militar y que tratara de abordar, y a ser posible resolver, las situaciones en las que existen aparentes contradicciones entre comunitarismo y guerra justa. Por ejemplo, cabe considerar si la *prueba del esfuerzo personal*, basada en la movilización activa de la población como representación de la comunidad, no muestra contradicciones con un sistema de convivencia, el respeto mutuo y el reconocimiento de derechos colectivos por parte de todas las comunidades.

Otra futura línea de investigación entronca con la selección de supuestos prácticos, ya que, si bien en esta tesis se han abordado y desarrollado ampliamente seis casos en los que tuvieron lugar intervenciones militares, dos de cada tipo de intervención, con el propósito de mostrar la potencialidad de la propuesta de Walzer en la valoración de conflictos bélicos, no puede negarse que estos estuvieron limitados cuantitativa y cualitativamente por el propio desarrollo de este trabajo, que debe ser necesariamente autocontenido.

Así, si bien los supuestos de Crimea, Vietnam o Siria suponen aproximaciones relevantes y relativamente recientes, resultaría interesante abordar otra serie de casos en los que los posicionamientos walzerianos fuesen más difusos o conflictivos: movimientos de secesión que a su vez cuentan con minorías internas movilizadas; guerras civiles en las que movimientos autoritarios se imponen progresivamente a gobiernos democráticos o regímenes consolidados pero que degradan a parte de sus miembros por cuestiones de género, raza o credo; etc. Este tipo de aproximaciones, además de ampliar el contenido de la intervención militar en Walzer, permitiría enriquecerlo a través de la contraposición con algunas de las principales problemáticas actuales.

Además, cabe plantear otro tipo de supuestos, que no busquen tanto tensar los planteamientos básicos de la teoría walzeriana, como confrontar algunos de sus principios. Así, la prudencia, el *agente-del-último-recurso* o la proporcionalidad, por ejemplo, constituyen elementos que muy probablemente choquen entre sí ante

conflictos en los que los sujetos en lucha y los objetivos a alcanzar sean difusos. Así, el desarrollo de supuestos de este tipo puede suponer un complemento a la teoría walzeriana, mostrando su adaptabilidad desde el estudio práctico como base para la posterior reflexión teórica.

Por último, una tercera línea de investigación posible tiene que ver con una cuestión que se ha obviado a lo largo de esta tesis doctoral y que, de hecho, tampoco el propio Walzer explora en profundidad: se trata del estudio de si la intervención militar en los supuestos que él recoge se considera como un derecho de los Estados o si, por el contrario, se constituye en un deber de la comunidad internacional.

Resulta interesante, en definitiva, abordar el debate de si, por ejemplo, ante una comunidad que lucha por su independencia o un pueblo que está siendo exterminado, un Estado no sólo tiene el derecho de actuar, sino la obligación de hacerlo. Y, si es un deber, aclarar su titularidad: discernir si la obligación de intervenir corresponde al Estado más fuerte, al más cercano cultural o territorialmente o, por el contrario, es un deber imperfecto que recae en el conjunto de la comunidad internacional.

## BIBLIOGRAFÍA

- AKMAN, W. (2002) Atrocidades contra la humanidad durante la guerra de liberación en Bangladesh: un caso de genocidio. *Journal of Genocide Research*, 4, 50-67.
- ALPHER, Y. (2014) *The ISIS conquests in Iraq: the new Levant reality*. Expert Analysis, Norwegian Peacebuilding Resource Centre (NOREF). <http://www.peacebuilding.no/Regions/Middle-East-and-North-Africa/Publications/The-ISIS-conquests-in-Iraq-the-new-Levant-reality> Última consulta abril 2016.
- ARENDDT, H. (2013) *Sobre la revolución*. Madrid: Alianza Editorial.
- (2000) *Eichmann en Jerusalén*. Barcelona: DeBolsillo.
- ARISTÓTELES (Sin fecha) *La política*. Madrid: Compañía Ibero-Americana de Publicaciones.
- ARON, R. (1984) *Paix et guerre entre les nations*. París: Calmann-lévy.
- BAKUNIN, M. (2016) *Dios y el Estado*. United States: Creatspace Independence Publishing.
- BELLAMY, A. (2008) The Responsibility to Protect and the problem of military intervention. *International Affairs*, 4, 615-639.
- BERNARD, M. (1860) *On the Principle Of Non-Intervention: A lecture Delivered In The Hall Of All Souls' College*. Oxford: Oxford and London.
- BENBAJI, Y., SUSSMAN, N. (eds). (2014) *Reading Walzer*. Oxford: Routledge.
- BERMEJO, R., LÓPEZ-JACOISTE, E. (2013). De la intervención por causas humanitarias a la responsabilidad de proteger. Fundamentos, similitudes y diferencias. La respuesta del derecho internacional a los problemas actuales de la Seguridad Global. *Cuadernos de Estrategia*, 160, 18-76.
- BOESNER, D. (1957) *The Bolsheviks and the National and Colonial Question*. Geneva: Droz.
- BRASS, P. B. (1996) *The Politics of India since Independence*. Cambridge: Cambridge University Press.
- BROWNLIE, I. (1991) *International Law and the Use of Force by States*. Oxford: Clarendon.
- BULL, H. (1986) *Intervention in World Politics*. Oxford: Clarendon Press.
- CAMPDERRICH, R. (2009) ¿Derecho internacional o guerra imperial? Hans Kelsen y Carl Schmitt ante la pacificación de las relaciones interestatales por medio del derecho. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 43, 19-38.
- CANETTI, E. (2002) *Masa y Poder*. Madrid: Filosofía Alianza Editorial.
- CAPPS, W. (ed) (1991) *The Vietnam Reader*. Abingdon: Routledge.
- CHAKRAVARTY, R. (1974) “Bangladesh and India” en *A Nation is Born*. Calcutta: Calcutta University Bangladesh Sahayak Samiti.

- CHOMSKY, N. (2010) *Estados Fallidos. El abuso de poder y el ataque a la democracia*. Barcelona: Pensamiento Crítico.
- CROSSMAN, R. (2003) *Biografía del Estado Moderno*. Sevilla: Fondo de Cultura Económica.
- DE LA BRIÈRE, Y. (1944) *El derecho de la guerra justa. Tradición teleológica y adaptaciones contemporáneas*. México: Editorial Jus.
- DE LA CÁMARA, M. L. (2007) En tiempos de guerra: un estudio sobre Michael Walzer. *Fragmentos de Filosofía*, 5, 263-285.
- DE LAS CASAS, B. (1982) *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- DE VITORIA, F. (1946) *Derecho natural y de gentes*. Buenos Aires: Emecé.
- (1947) *Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra*. Buenos Aires: Colección Austral.
- DECOSE, D.E. (ed) (1992) *But was it Just? Reflections On The Morality Of The Persian Gulf War*. New York: Doubleday.
- DESA. (2014) *La situación demográfica en el mundo*. New York: DESA.
- DOYLE, M. (1983) Kant, Liberal Legacies, and Foreign Affairs. *Philosophy and Public Affairs*, 12, 205-235.
- DOYLE, M. (1997) *Ways of war and peace: realism, liberalism, socialism*. New York: Editorial Norton and Company.
- DOPPELT, G. (1978) Walzer's Theory of Morality in International Relations. *Philosophy and Public Affairs*, 8, 3-26.
- DUGUIN, A. (2015) *La geopolítica de Rusia*. Madrid: Edición Hiperbole Janus.
- ELIAS, A. (1996) *Filosofía política: Teoría del Estado*. Madrid: Editorial Trotta.
- EVAN, M. (2004) “Weak States, State Making, and Humanitarian Intervention” en *International Intervention in the Post-Cold War World. Moral Responsibility and Power Politics*. Estados Unidos: M.E. Sharpe.
- FAO, FIDA, PMA. (2015) *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2015. Cumplimiento de los objetivos internacionales para 2015 en relación con el hambre: balance de los desiguales progresos*. Roma: FAO.
- FOCARELLI, C. (2008) The responsibility to protect doctrine and humanitarian intervention: too many ambiguities for a working doctrine. *Journal of Conflict and Security Law*, 13, 191-213.
- FUENTE COBO, I. (2003) Michael Walzer: una aproximación moral al fenómeno de la guerra. *Cuadernos de Estrategia*, 119, 45-72.
- GALBRAITH, J. (2004) *La economía del fraude inocente*. Barcelona: Crítica.
- (1992) *La sociedad opulenta*. Barcelona: Planeta de Agostini.
- GANDHI, M. (2010) *Política de la no violencia*. Barcelona: Pensamiento Crítico
- GANS, C. (2003) *The Limits of Nationalism*. Cambridge: Cambridge University Press.
- GARRÁN, J.M. (2010) *La doctrina de la guerra justa en el pensamiento de John Rawls*. Madrid: Editorial Dykinson.



- GLOVER, J. (2007) *Humanidad e Inhumanidad. Una historia moral del siglo XX*. Madrid: Cátedra.
- GRACIA, C.A., SABATE, S., SÁNCHEZ, A. (2002) El cambio climático y la reducción de la reserva de agua en el bosque mediterráneo. *Ecosistemas*, 2, 1-10.
- FEIFER, G. (2009) *The Great Gamble. The Soviet War in Afghanistan*. New York: Harper Collins.
- HABERMAS, J. (1998) *Ciudadanía e identidad nacional: Facticidad y validez*. Madrid: Trotta.
- (2006) *El occidente escindido*. Madrid: Editorial Trotta.
- (2008) *El derecho internacional en la transición a un escenario posnacional*. Madrid: Katz Editores.
- HARMAND, J. (1976) *La Guerra Antigua. De Sumer a Roma*, Madrid: Presses Universitaires de France.
- HESSEL, S. (2011) *Indignaos*. Barcelona: Destino.
- HEGEL, G. W. F. (2010) *Hegel. Fenomenología del Espíritu*. Barcelona: Gredos.
- HOBBS, T. (1997) *Leviatán, o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Barcelona: Altaya
- HOBBSBAWN, E. (2011) *La era de la revolución 1789-1848*. Barcelona: Crítica.
- (2009) *Guerra y paz en el siglo XXI*. Barcelona: Pensamiento Crítico.
- HOFFMANN, S. (1995) The politics and ethics of military intervention. *Survival*, 37, 29-51.
- HOLZGREFE, J. L. (2003) *Humanitarian Intervention. Ethical, Legal and Political Dilemmas*. Cambridge: Cambridge University Press.
- IBARRA, P. (2005) *Nacionalismo. Razón y pasión*. Barcelona: Ariel.
- IGNATIEFF, M. (2000) *Virtual War: Kosovo and Beyond*. Canada: Penguin Books.
- INSTITUTE OF ECONOMICS AND PEACE (2014) *Global terrorism index 2014*. Sydney: IEP.
- INSTITUTE OF ECONOMICS AND PEACE (2015) *Global terrorism index 2015*. Sydney: IEP.
- JOKIC, A. (2012) What's A Just War Theorist?. *Journal of Theoretical and Philosophical Criminology*, 4, 91-114.
- KANT, I. (1994) *Ideas para una historia universal en sentido cosmopolita*. Madrid: Tecnos.
- (1995) *La metafísica de las costumbres*. Santafé de Bogotá: Rei Andes Ltda.
- (2003) *Por la paz perpetua & ¿Cómo orientarse en el pensamiento?*. Barcelona: Literatura Universal.
- KELSEN, H. (1943) *Derecho y paz en las relaciones internacional*. México: Fondo de Cultura Económica.
- (1946) *La paz por medio del Derecho*. Buenos Aires: Losada.
- (1965) *Principios de Derecho Internacional Público*. Buenos Aires: Ateneo Editorial.

- KIERKEGAARD, S. (1994) *Temor y temblor*. Barcelona: Grandes Obras del Pensamiento Altaya.
- KYMLICKA, W. (1989) *Liberalism, community and culture*. Londres: Oxford University Press.
- LENIN, V. I. (1975) *El Estado y la Revolución*. Madrid: Ed. Ayuso.
- (1975b) *Dos tácticas de la socialdemocracia en la revolución democrática*. Madrid: Akal Editor.
- (1976) *Sobre Marx, Engels y el marxismo*. Madrid: Akal Editor.
- LINDERMAN, T. (2010) *Causes of war. The struggle for recognition*. Colchester: ECPR Monographs Press.
- LIEBOWITZ, S., MARGOLIS, S. (1995) Path Dependence, Lock-In, and History. *Journal of Law, Economics and Organization*, 11, 205-226.
- LOCKE, J. (2001) *Carta sobre la tolerancia*. Madrid: Mestas Ediciones.
- MACINTYRE, A. (2001) *Tras la virtud*. Barcelona: Crítica.
- MAHONEY, J. (2000) Path dependence in historical sociology. *Theory and Society*, 29, 507-548.
- MAQUIAVELO, N. (1992) *El príncipe*. Madrid: Planeta.
- MALATESTA, E. (2015) *Amor y Anarquía*. United States: Createspace Independence Publishing.
- MARCUSE, H. (1972) *Counter-Revolution and Revolt*. Boston: Beacon Press.
- MARX, K., ENGELS, F. (1988) *La ideología Alemana*. Barcelona: L'Eina Editorial.
- MARX, K. (2009) *El dieciocho Brumario de Luis Bonaparte*. Madrid: Alianza Editorial.
- MEARSHEIMER, J. (2001) *The Tragedy of great power politics*. New York: W.W Norton & Company.
- MIGLIORE, J. (2005) Michael Walzer y el Problema de la Guerra Justa. *Colección*, 16, 13-46.
- MILL, J. S. (1859) A few words on non-intervention. *Foreign Policy Perspectives*, 8, 2-6.
- (1970) *Sobre la libertad*. Madrid: Alianza Editorial.
- MILLER, D. (1997) *Sobre la nacionalidad*. Barcelona: Paidós.
- (1995) “Secesion and the Principle of Nationality” en *National Self-Determination and Secession*. Oxford: Oxford University Press.
- (1999) *Principles of Social Justice*. Cambridge: Harvard University Press.
- MILLER, D. (ed) (1996) *Pluralismo, justicia e igualdad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- MORGENTHAU, H. (1986) *Política entre las naciones: la lucha por el poder y la paz*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
- MOORE, J. (1998) *Hard Choices. Moral Dilemmas in Humanitarian Intervention*. Oxford: Rowman & Littlefield Publishers.

- MOSADDEQ, N. (2006) UN humanitarian intervention in East Timor. A critical appraisal. *Entelequia, Revista Interdisciplinar*, 2, 227-244 .
- MUSASHI, M. (2004) *El libro de los cinco anillos*. Madrid: Ediciones Librería Argentina.
- NARDIN, T. (2013) From Right to Intervene to Duty to Protect: Michael Walzer on Humanitarian Intervention. *The European Journal of International Law*, 24, 67-82.
- NEU, M. (2013) The tragedy of justified war. *International Relations*, 27, 461-480.
- NEWTON, H. (2009) *Revolutionary Suicide*. Sabon: Penguin Books.
- NIETZSCHE, F. (1966) *Aus dem Nachlass der Achtzigerjahre*. München: Hanser.
- (2005) *Así habló Zaratustra*. Madrid: Valdemar / Letras clásicas.
- (2011) *Ecce homo*. Madrid: Edimat Libros.
- ODIMBA, J.C. (2012) Pros y contras de la intervención humanitaria en el siglo XXI. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores*, 93, 79-93.
- ONA BARTKUS, V. (1999) *The dynamic of secession*. Cambridge: Cambridge Studies in International Relations. Cambridge University Press.
- ONU. (2013a) *Cambio climático 2013a Bases físicas. Parte de la contribución del Grupo de trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático*. Cambridge: Cambridge University Press.
- (2013b) *The Physical Science Basis Working Group I Contribution to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. Cambridge: Cambridge University Press.
- CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS. 1945.  
[http://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/carta\\_de\\_naciones\\_unidas.pdf](http://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/carta_de_naciones_unidas.pdf)  
Última consulta febrero de 2016.
- OREND, B. (1999) Kant's Just War Theory. *Journal of the History of Philosophy*, 37, 323-53.
- (2000) *Michael Walzer on war and justice*. Montreal: McGill-Queen's University Press.
- (2000b) *War and International Justice: A Kantian Perspective*. Waterloo: Wilfrid Laurier University Press.
- ORTIZ SÁNCHEZ, L. (2012) Revolución e intervención en Libia. Una interpretación desde la teoría de la guerra justa. *Persona y Derecho*, 67, 387-410.
- O'SULLIVAN, J. L. (1845) *Democratic Review*. Nueva York.
- PATTERSON, I. (2008) *Guernica y la Guerra Total*. Madrid: Turner/ Armas y Letras.
- PLATON (1980) *La República o el Estado*. Madrid: Espasa Calpe Colección Austral.
- PEARSON, F. S. (1974) Foreign Military Interventions and Domestic Disputes. *International Studies Quarterly*, 18, 259-290.
- PUGH, M. (2002) Military Intervention and Humanitarian Action: Trends and Issues. *Disasters*, 22, 339-351.

- RAMÓN CHORNET, C. (1995) *¿Violencia necesaria? La intervención humanitaria en derecho internacional*. Madrid: Editorial Trotta.
- RAWLS, J. (1997) El derecho de gentes. *Isegoria: Revista de Filosofía Moral y Política*, 16, 5-36.
- (1999) *Justicia como equidad*. Madrid: Tecnos.
- (2001) *El derecho de gentes*. Madrid: Editorial Paidós.
- RISJORD, N. (2002) *Representative americans. The civil war generation*. New York: Roman & Littlefield Publishers.
- ROBERTS, A. (1993) Humanitarian wars: Military Intervention and Humans Rights. *International Affairs*, 69, 429-449.
- ROBESPIERRE, M. (1973) *La revolución Jacobina*. Barcelona: Ediciones de Bolsillo.
- ROUSSEAU, J.J. (1999) *El contrato social*. Valencia: Boreal Obras Maestras.
- SANYAL, S. (2008) *The Indian Renaissance: India's Rise after a Thousand Years of Decline*. Washington: World Scientific Publishing Co.
- SARTRE, J. P. (1948) *Qu'est ce que la littérature*. París: Folio Essais.
- SCHMITT, C. (1979) *El nomos de la tierra en el Derecho de Gentes del "Jus publicum europaeum"*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- (2009) *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza Editorial.
- SCHUMPETER, J. (1983) *Capitalismo, socialismo y democracia II*. México: Orbis.
- SCHUTTER B. (1972) Humanitarian intervention, a United Nations task. *California Western International Law Journal*, 3, 27-31.
- SEYBOLT, T. B. (2007) *Humanitarian Military Intervention. The Conditions for Success and Failure*. Oxford: Oxford University Press.
- SHARP, G. (1970) *Exploring nonviolent alternatives*. Boston: Porter Sargent.
- (1973) *The politics of nonviolent action*. Boston: Porter Sargent.
- (2011) *From dictatorship to democracy: a conceptual framework for liberation*. London: Serpent's tail.
- SHARP, G., PAULSON, J. (2005) *Waging nonviolent struggle: 20th century practice and 21st century potential*. Boston: Extending Horizons Books.
- SHERMAN, W.T. (1984) *Memoirs*. Boston: Da Capo Press.
- SHKLAR, J. (1984) *Ordinary Vices*. Cambridge: Harvard University Press.
- SHKLAR, J. (1998) *The Work of Michael Walzer. Political Thought and Political Thinkers*. Chicago: University of Chicago Press.
- SYEYÈS, E. (2003) *¿Qué es el tercer Estado?*. Barcelona: Fontana.
- SKINNER, Q. (1993) *Fundamentos del Pensamiento Político Moderno (I yII)*. New York: Fondo de Cultura Económica.
- STIGLIZ, J. (2001) "The long- term costs of conflict: the case of the iraq war" en *Handbook on the Economics of Conflict*. York: Edward Elgar Publishing.

- 
- SUAREZ, F. (1956) *Guerra, Intervención, Paz internacional*. Madrid: Colección Austral.
- SUN T. (2002) *El arte de la guerra*. Madrid: El arca de la sabiduría.
- TSE-TUNG, M. (1975) *La construcción del socialismo*. Barcelona: Ediciones de Bolsillo Anagrama.
- TUCIDIDES. (1989) *Historia de la Guerra del Peloponeso* (Vol.V). Madrid: Akal.
- VALIER, J. (1977) *El imperialismo*. Barcelona: Editorial Fontamara.
- VASQUEZ, J. (1983) *The Power of Power Politics: a Critique*. Chaper Hill: Rutgers University Press.
- VON CLAUSEWITZ, C. (1972) *De la Guerra*. Barcelona: Editorial Mateu.
- VON HIPPEL, K. (2000) *Democracy by Force. US Military Intervention in the Post-Cold War World*. Cambridge: Cambridge University Press.
- WAKIN, M. M. (ed) (1981) *War, Morality, and the Military Profession*. Colorado: Westview Press.
- WALZER, M. (1970) *Obligations: Essays on Disobedience, War, and Citizenship*. Cambridge: Harvard University Press.
- (1973) Political Action: The Problem of Dirty Hands. *Philosophy and Public Affairs*, 2, 62-82.
- (1974) *Regicide and revolution*. Cambridge: Cambridge University Press.
- (1985) *Spheres of Justice: a Defence of Pluralism and Equality*. Oxford: Blackwell Oxford.
- (1994) *Thick and Thin: Moral Argument at Home and Abroad*. Notre Dame: Notre Dame University Press.
- (1995) “Response” en *Pluralism, Justice and Equality*. Oxford: Oxford University Press.
- (1996) La política de la diferencia: estatalizada y tolerancia en un mundo multicultural. *Isegoría: Revista de Filosofía Moral y Política*, 14, 37-53.
- (1997) *On toleration*. New Haven: Yale University Press.
- (1999) “Esferas de afecto” en *Los límites del patriotismo*. Barcelona: Paidós.
- (2001) *Guerra, Política y Moral*. Barcelona: Editorial Paidós.
- (2002) *The Argument about Humanitarian Intervention*.  
<https://www.dissentmagazine.org/article/the-argument-about-humanitarian-intervention>.  
Última consulta julio 2016.
- (2003) *What is the Responsibility to Protect?*.  
<https://www.dissentmagazine.org/blog/what-is-the-responsibility-to-protect>. Última  
consulta julio 2016.
- (2004) *Reflexiones sobre la Guerra*. Barcelona: Paidós Estado y Sociedad.
- (2006) *Just and Unjust Wars: A Moral Argument with Historical Illustrations*. New York: Basic Books.
- (2006b) *Regime Change and Just War*.

---

<https://www.dissentmagazine.org/article/regime-change-and-just-war>. Última consulta julio 2016.

— (2007) *Thinking Politically: Essays in Political Theory*. USA: Yale University Press.

— (2009) *Is Obama's War in Afghanistan Just?*.

[https://www.dissentmagazine.org/online\\_articles/is-obamas-war-in-afghanistan-just](https://www.dissentmagazine.org/online_articles/is-obamas-war-in-afghanistan-just). Última consulta julio 2016.

— (2011) *The Wrong Intervention*.

[https://www.dissentmagazine.org/online\\_articles/the-wrong-intervention](https://www.dissentmagazine.org/online_articles/the-wrong-intervention). Última consulta julio 2016.

— (2011b) *How Shall We Support Democracy?*.

<https://www.dissentmagazine.org/article/how-shall-we-support-democracy>. Última consulta julio 2016.

— (2012) *Syria*. <https://www.dissentmagazine.org/blog/syria>. Última consulta julio 2016.

— (2012b) *The Paradox and Tragedy of Israeli-Palestinian Politics*

<https://www.dissentmagazine.org/blog/the-paradox-and-tragedy-of-israeli-palestinian-politics>. Última consulta julio 2016.

— (2012c) *Left Internationalism*. <https://www.dissentmagazine.org/article/left-internationalism>. Última consulta julio 2016.

— (2013) *Guerras Justas e Injustas: Un razonamiento moral con ejemplos Históricos*. Barcelona: Paidós Estado y Sociedad.

— (2013b) *Syria: What Ought to be Done?*.

<https://www.dissentmagazine.org/blog/syria-what-ought-to-be-done>. Última consulta julio 2016.

— (2013c) *Were We Wrong About Syria?*. <https://www.dissentmagazine.org/blog/were-we-wrong-about-syria>. Última consulta julio 2016.

— (2015) *The Paradox of Liberation: Secular Revolutions and Religious Counterrevolutions*. New Haven: Yale University Press.

— (2015b) *Islamism and the Left*. <https://www.dissentmagazine.org/article/islamism-and-the-left>. Última consulta julio 2016.

— (2016) *What Kind of War Is This*. <https://www.dissentmagazine.org/blog/france-us-uk-air-strikes-isis-just-war-theory>. Última consulta julio 2016.

— (2016b) *On Democratic Internationalism*.

<https://www.dissentmagazine.org/article/democratic-internationalism-hungarian-revolution-irving-howe>. Última consulta julio 2016.

WEBER, M. (1997) *El político y el científico*. Madrid: Alianza Editorial.

WISEBERG, L. S. (1974) Humanitarian intervention, lessons from the Nigerian Civil War. *Revue des droits de l'homme*, 7, 61-98.

ZHUKOV, G. (1980) *Memorias y reflexiones*. Moscú: Editorial Progreso.

ZOLO, D. (2000) *Cosmópolis. Perspectivas y riesgos de un gobierno mundial*. Barcelona: Paidós Ibérica.

- (2006) *La justicia de los vencedores: de Nuremberg a Bagdag*. Madrid: Editorial Trotta.
- (2014) “La tutela internacional de los derechos del hombre: entre intervenciones humanitarias y la jurisdicción penal internacional”, en *Paz para la Paz: Prolegómenos a una filosofía contemporánea sobre la guerra*. Barcelona: Horsori.

